TOMO 178 Montevideo, Viernes 20 de Enero de 1950 Núm. 12965

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Comunicación. Se acuerda anuencia al Municipio de San José para contratar un préstamo, a fin de que haga obras de pavimentación.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores (*) en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.° Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de San José, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la República o cualquier otra Institución Prestamista del Estado, un préstamo por la suma de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000.00), con un interés de hasta 7 ½ % anual y una mortización, también anual, del 2 %, destinado a la realización de la segunda etapa del hormigonado de la ciudad de San José, todo conforme al decreto de la Junta Departamental respectiva, de fecha agosto 12 de 1949.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949. — Núm. 872|47.

Acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — NILO R. BERCHESI.

(*) Adviértese que esto es una mera comunicación del Senado.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se autoriza una retención de rentas al Municipio de Canelones, para el pago de un préstamo a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1950. — Número 1264|946.

Visto el oficio de la Intendencia Municipal de Canelones, solicitando que el Poder Ejecutivo disponga la retención de las rentas de dicho Gobierno Departamental, para destinarlas al pago de los servicios de interés y amortización, correspondientes al préstamo acordado para la construcción de un puente sobre el arroyo "Pando", por la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo con las autorizaciones concedidas por la Junta Departamental de Canelones, de 17 de noviembre de 1947 y 7 de junio de 1949 y las del Poder Legislativo de 30 de diciembre de 1947 y 10 de agosto de 1949 y lo establecido por la ley de 8 de enero de 1949.

Atento a que el referido préstamo alcanza a la suma máxima de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.00) devengado los saldos el 6 ½ % anual de interés, pagaderos por trimestres que vencerán el 1.° de marzo 1.° de junio, 1.° de setiembre y 1.° de diciembre de cada año efectuándose las amortizaciones en forma acumulativa con un servicio anual de 2 % que se pagarán por semestres que vencerán el 1.° de marzo y el 1.° de setiembre de cada año.

Resultando: que en la escritura autorizada por el escribano de Gobierno con fecha 20 de octubre del corriente año, otorgada por el Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal y por el Intendente Municipal de Canelones, se especifican la forma y condiciones en que el préstamo fué concedido.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase hasta la total, cancelación de ese préstamo y en todo de acuerdo con lo que establece el contrato a que hace referencia el resultando precedente, la retención de las rentas del Gobierno Departamental de Canelones, recaudados por el Gobierno Nacional y el pago a la Caja Nacional de Ahorro Postal, de los servicios de interés y amortización del préstamo mencionado.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Mañana aparecen los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1949.

3

Decreto. Se sustituye una disposición reglamentaria de la ley 11.285, referente al Contralor del Impuesto Adicional de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1950. — Núm. 1124|944.

Habiendo solicitado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la modificación del artículo 4.º del decreto de 8 de agosto de 1949, reglamentario de la ley número 11.285, de 2 de julio del mismo año, relativa al Impuesto Adicional de Instrucción Pública.
De acuerdo a la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 4.º del mencionado decreto por el siguiente:

"Artículo 4.º La Contaduría General de la Nación, elevará mensualmente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, un resumen del movimiento de la cuenta a que se refiere el artículo 3.º de este decreto estableciendo los importes ingresados, pagos efectuados y afectaciones dispuestas. Remitirá, también, un duplicado de esa información al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

4

Decreto. Se sustituye una disposición reglamentaria de la ley 10.837, que favorece la Construcción de Viviendas Económicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1950. — Número 59|949.

Considerando conveniente modificar el artículo 8.º del decreto de 30 de diciembre de 1946, reglamentario de la ley N.º 10.837, de 21 de octubre del mismo año, para ajustarlo debidamente a las disposiciones de ésta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 8.º del precitado decreto por el siguiente:

"Artículo 8.º Tratándose de propiedades urbanas y suburbanas de todos los Departamentos del país, el impuesto se calculará sobre el valor del aforo redondeado que se le haya asignado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con un aumento de un veinticinco por ciento".
Art. 2. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se dispone que las Cuadernetas de Revista sean cuatrimestrales y que se confeccionen listas mensuales separadas, para adicionar a las mismas.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 14.958).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de enero de 1950.

Vista la elevada erogación que absorbe la confección mensual de las Cuadernetas de Revista: papel $ 90.00, impresión $ 80.00 y doce días de jornales $ 251.50, totalizando $ 421.50, distraídos en tal concepto.
Considerando: que en varios meses del año no se originan movimientos en su contenido y que se confecciona en idéntica forma, por el mero hecho del transcurso mensual y que el sistema empleado no guarda relación entre el costo y su utilidad práctica.
Considerando: que por la obviarse la erogación mensual de tal magnitud y disponibilidad de jornales para otros trabajos, con la confección cuatrimestralmente de las cuadernetas de la referencia y mensualmente simples listas con los movimientos respectivos que, al ser remitidas a las distintas Dependencias, puedan agregarse fácilmente al final de la cuaderneta.
Atento a las razones expuestas y lo informado por la Tercera División: Personal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º En lo sucesivo se confeccionará en los meses de enero, mayo y setiembre, las Cuadernetas de Revista y mensualmente en hojas separadas, los movimientos correspondientes, que serán distribuídas para la agregación final de cada cuaderneta.
Art. 2.º Las carátulas de las cuadernetas se confeccionarán de tipo general y único.
Art. 3.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se crean Inspecciones Veterinarias Regionales en Bella Unión, Vichadero y Lascano, y se fija la jurisdicción de las existentes.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de enero de 1950.

Vista la solicitud formulada por la Dirección de Ganadería, para que se creen las Inspecciones Veterinarias Regionales de Bella Unión, Vichadero y Lascano; se traslade la Inspección Veterinaria Regional que tenía su sede en San Gregorio de Polanco a Sarandí del Yí, y se autorice la instalación de una Oficina Veterinaria en la localidad de Young, a cargo de la Inspección Veterinaria Regional de Río Negro, sin perjuicio del mantenimiento de la que actúa en la ciudad de Fray Bentos.
Considerando: que la creación de las nuevas Regionales que se proponen viene a solucionar la situación existente de zonas extensas, actualmente alejadas de la sede de la Regional que integran, en las que es difícil desarrollar la acción que corresponde a la Dirección de Ganadería por razones de limitación de personal y distancias considerables a recorrer, lo que dificulta una rápida solución de problemas urgentes:
Que, el adelanto alcanzado por la ganadería en las zonas indicadas, requiere se ejerza en las mismas una labor continuada de vigilancia del estado sanitario de sus haciendas, así como la adopción de las medidas que correspondan, tendientes a la racional explotación pecuaria y su encauzamiento dentro de normas científicas, con el asesoramiento de los funcionarios técnicos;
Que por razones de dificultad para realizar los servicios, como consecuencia del embalse de las aguas del Río Negro, no fué posible mantener la Inspección Veterinaria de San Gregorio de Polanco, habiéndose adjudicado las secciones que la integraban a las Regionales de Durazno y Tacuarembó, provisionalmente, pero con el propósito de crear la Inspección Veterinaria de Sarandí del Yí, en sustitución de aquélla en paraje donde es más necesaria;
Que, en lo que concierne al Departamneto de Río Negro, no es necesario dividirlo en dos secciones, ya que es posible la atención de los servicios con la instalación de una Oficina Veterinaria en Young, zona de cabañas de importancia, que requieren particular atención para la defensa de los altos valores ganaderos de la zona.
Atento a las gestiones de distintas Instituciones Rurales que han solicitado la creación de las Inspecciones Veterinarias Regionales, para que se refuerce en esa forma, la actividad funcional llevándolas a nuevas zonas, en las que sería posible realizar las tareas con mejores perspectivas.
Teniendo en cuenta que en la oportunidad de expedirse este decreto es conveniente asignar la jurisdicción de cada una de las Inspecciones Veterinarias Regionales del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Créanse las Inspecciones Veterinarias Regionales de Bella Unión, Vichadero y Lascano, con las siguientes jurisdicciones:

Bella Unión

Secciones judiciales 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, parte Oeste de la 5.ª hasta el arroyo Cuaró del Departamento de Artigas y 9.ª del Departamento de Salto.

Vichadero

Secciones judiciales 7.ª y 8.ª del Departamento de Rivera, y 7.ª y 8.ª del Departamento de Tacuarembó.

Lascano

Secciones judiciales 3.ª, 6.ª y 5.ª (9.ª policial) del Departamento de Rocha y parte Este de las secciones 9.ª y 10.ª del Departamento de Lavalleja, hasta la carretera Picada de Corbo - Corrales.

Art. 2.º Trasládase a Sarandí del Yí, la Inspección Veterinaria Regional de San Gregorio de Polanco asignándole las secciones judiciales 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª del Departamento de Durazno.

Art. 3.º Se autoriza la instalación, en Young, de una Oficina que dependerá de la Inspección Veterinaria Regional de Río Negro, con sede en Fray Bentos.

Art. 4.º Las Inspecciones Veterinaria restantes tendrán la jurisdicción siguiente:

Artigas

Secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y parte Este de la 5.ª, hasta el arroyo Cuaró, del Departamento de Artigas y 9.ª del Departamento de Salto.

Salto

Secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 10.ª, 11.ª y parte Oeste de las secciones 5.ª y 6.ª, todas del Departamento de Salto.

Paysandú

Secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª y parte Oeste de la 7.ª, todas del Departamento de Paysandú.

Río Negro

Secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del Departamento de Río Negro.

Soriano

Secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª y 14.ª, todas del Departamento de Soriano.

Carmelo

Secciones judiciales 3.ª, 4.ª y 5.ª del Departamento de Soriano y 2.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del Departamento de Colonia.

Colonia

Secciones judiciales 1.ª, 3.ª, 5.ª, 10.ª, 12.ª, 13.ª 14.ª y 15.ª, del Departamento de Colonia.

Canelones

Secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, del Departamento del mismo nombre.

Pando

Secciones judiciales 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª y 14.ª, del Departamento de Canelones.

Rocha

Secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª, (5.ª policial), 7.ª, 8.ª y 9.ª, del Departamento de Rocha.

Treinta y Tres

Secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª, del Departamento del mismo nombre.

Cerro Largo

Secciones judiciales 1.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª, del Departamento del mismo nombre.

Río Branco

Secciones judiciales 2.ª, 3.ª y 12.ª, del Departamento de Cerro Largo.

Rivera

Secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 9.ª, del Departamento de Rivera.

Tacuarembó

Secciones judicials 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 9.ª, hasta el arroyo Malo del Departamento de Tacuarembó, parte Oeste de las secciones 5.ª y 6.ª del Departamento de Salto, parte Norte de la sección 6.ª y Nordeste de la 7.ª, del Departamento de Paysandú.

Paso de los Toros

Secciones judiciales 9.ª hasta el arroyo Malo, 10.ª y 11.ª, del Departamento de Tacuarembó, 10.ª del Departamento de Río Negro y parte Sur de la 6.ª, del Departamento de Paysandú.

Durazno

Secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 11.ª y 12.ª del Departamento de Durazno.

Florida

Secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª y 13.ª, del Departamento de Florida.

Lavalleja

Secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 13.ª, del Departamento de Lavalleja.

José Batlle y Ordóñez

Secciones judiciales 9.ª y 10.ª hasta la carretera Picada de Corbo - Corrales, 11.ª y 12.ª, del Departamento de Lavalleja, 4.ª, 5.ª y 7.ª, del Departamento de Florida y 6.ª y 8.ª, del Departamento de Treinta y Tres.

Las Inspecciones Veterinarias Regionales de San José, Flores y Maldonado, tendrán como jurisdicción los respectivos Departamentos.

Art. 5.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Avisos Consulares: Defunciones.

Del Consulado General de la Argentina: Pablo Pedro Calandria, Urbano Rodríguez.

Del Consulado General de Venezuela: Juan Julio Martínez, casado, 40 años.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 9 de enero de 1950.

1—Autorízase a la Oficina de Ganancias Elevadas, para aceptar la propuesta de la firma J. Jungeblut, para instalar dos ventiladores helicoidales para extracción de aire, por un importe total de pesos 2.395.00. (Carpeta 13|949).

2—Autorízase a la Dirección General de Catastro para invertir la suma de pesos 892.50, para atender sus gastos de limpieza, servicio telefónico, iluminación, en la Sección Gráfica y Estadística y Taller de Copias Heliográficas. (Carpeta número 5|949).

199511

3—Ministerio de Salud Pública. — Autorízase el despacho libre de derechos, y demás gravámenes aduaneros de mer-

caderías destinadas al consumo del mes de diciembre. (Carpeta 97|949).

4—Decreto autorizando la retención de las rentas destinadas a la Intendencia Municipal de Canelones, para pago de los servicios de interés y amortización, correspondiente al préstamo de pesos 180.000.00, acordados por la Caja Nacional de Ahorro Postal. (Carpeta número 1264|946).

5—Autorízase el pago de la suma de $ 1.080.00, a favor del señor Raúl Brum, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|949).

6—Autorízase el pago de la suma de $ 3.229.30 al señor Atilio Ferreira; pesos 3.148.75, al señor Ignacio Sánchez; $ 2.863.87, al señor Juan Oliveri y pesos 667.19 al señor Eugenio Wielhl Wiedermer, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta número 217|949).

7—Autorízase el pago de la suma de $ 10.787.25 a favor del señor Héctor J. Cerfoglio; $ 4.503.90 al señor Félix Vallejo y $ 3.789.00 al señor Teodoro Ganser, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta número 217|949).

8—Autorízase el pago de la suma de $ 5.818.24 a favor del señor Eduardo Lerena Cáceres; $ 1.191.20 al señor Angel B. Bentutini, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|949).

9—Autorízase el pago de la suma de $ 3.376.23, a favor de los causahabientes del señor Juan Francisco Rava, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|949).

10—Autorízase el pago de la suma de $ 4.778.24, a favor de los causahabientes del señor Lupes Calfani, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|949).

11—Autorízase el pago de la suma de $ 3.033.00, a favor de los causahabientes de lseñor Rogelio Dufour, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|949).

12—Autorízase el pago de la suma de $ 5.438.11, a favor de los causahabientes del señor Carlos Massioti Silveira, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|949).

13—Se dicta resolución disponiéndose el envío del mensaje solicitando la venia constitucional para exonerar de su cargo al Auxiliar 2.o de la Sucursal de Rentas de Salto, señor Pedro P. Miraballes. (Carpeta 1113|948).

14—Mensaje relacionado con el número anterior. (Carpeta 1113|948).

15—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, imponiendo una multa a la señora Adela Píriz de Blois, por violación al decreto-ley de 19|1|943. (Carpeta 744|949).

16—Decreto reglamentando la ampliación por $ 250.000.00 de la "Deuda Obras Públicas 5 % 1944" para la compra de la Granja "Santa Elena", ubicada en el Departamento de Soriano. (Carpeta 1238|949).

17—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que aplica una multa a la sucesión de don Pedro Clotildo de Cunha Acosta, por infracción a la ley de 11 de febrero de 1919. (Carpeta 427|947).

18—Autorízase la adquisición del inmueble N.° 1513 ubicado en la ciudad de Durazno, propiedad del señor Antonio Castelao, en la suma de pesos 30.000.00. (Carpeta 351|942).

19—Autorízase a la firma José M. Castro y Cía., para proceder a la venta en el país de una partida de fertilizantes fosfatados, procedentes de la industrialización de ganado argentino introducido en admisión temporaria. (Carpeta número 610|949).

20—Decreto aumentando en un 50 % todos los renglones que componen la tarifa actual de Capatacías de Aduana de Rivera. (Carpeta 1010|948).

21—Autorízase al señor Tomás Fiusa del Departamento de Artigas, para introducir al país procedente del Brasil, 400 mazos de paja brava, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros. (Carpeta 1252|947).

22—Autorízase la entrada al país libre de derechos y demás gravámenes, una partida de papel de aluminio de 2.000 kilos netos, propiedad de la firma Weissman Hnos. Ltda. (Carpeta número 353|947).

23—Declárase renunciado de su empleo por haber hecho abandono de su cargo, al Oficial 2.° de la Sucursal de Rentas de Paysandú, señor Armando Nari. (Carpeta 120|949).

24—No se hace lugar a la Sociedad del Centro de Navegación Transatlántica, en el sentido de que se cobre el Impuesto de Faros, según los testimonios de Lloyd's Register, de fecha más inmediata a la llegada del buque. (Carpeta 44|948).

25—Decreto modificando el artículo 8.o del de 30|12|946, sobre impuesto al mayor valor. (Carpeta 559|949).

26—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos, para que permita al propietario del inmueble que ocupa la Agencia de Rentas de San Antonio, ocupar una parte del local, con el mismo alquiler que actualmente abona. (Carpeta número 1356|937).

27—Autorízase la inscripción como Despachante de Aduana, del señor Alejandro Hugo Grasso. (Carpeta 182|949).

28—Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de 17 electrobombas centrífugas de pozo profundo. (Carpeta 103|949).

29—Club Neptuno. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros, de dos bultos con juegos de pesas para ejercicios físicos. (Carpeta 997|949).

30—Se fijan normas tendientes a perfeccionar los procedimientos administrativos en las tareas de avaluación, contralor y percepción del Impuesto de Patentes de Giro en toda la República.

31—Apruébase la reforma en los estatutos de "Eduardo Loppacher". (Carpeta 768|945).

32—Apruébase los estatutos de la Sociedad Anónima "Rutas" Sociedad Anónima de Viajes y Turismo". (Carpeta número 1017|949).

33—Apruébase los estatutos de la Sociedad Anónima "Granoli". (Carpeta número 1337|949).

34—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Industrias Milmo". (Carpeta 1154|949).

35—Apruébase el aumento de capital de la Sociedad Anónima "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles". (Carpeta número 614|949).

36—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Alberto Brignoni". (Carpeta 937|949).

37—Apruébase el aumento de capital de la Sociedad Anónima "Gaya Pérez Sociedad Anónima". (Carpeta 541|947).

38—Apruébase la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Lavadero Industrial". (Carpeta 1206|946).

39—Apruébanse los nuevos estatutos de "Industria Lechera Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf". (Carpeta número 816|937).

40—Apruébase la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Tacuarembó Oleaginosas S. A.". (Carpeta número 405|947).

41—Declárase cancelada la autorización para funcionar de la "Compañía Uruguaya de Minerales". (Carpeta 1104|943).

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
P[illegible]islativo, Versiones Taquigráficas	3.531	3.556	4.353	4.213	4.948	6.309
[illegible]utivo, Leyes, Decretos y Resolu- ...	2.027 ½	1.989 ½	1.887	2.222	2.373	1.963
Po[illegible]ecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	668
Avisos anteriores	7.588	7.772 ½	8.193	9.208	9.530	9.779
Avisos del día	1.027 ½	1.169	1.395	1.532	1.808	1.830
Balances	221	266 ½	337	382	400	460
Edictos Matrimoniales (Interior)	93	140	145	213	172	118
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22
Estados, Judiciales	19 ½	19	27	38	23	22
Estados, Municipales	132	78	91	87	105	57
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 ½	1	2	2	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 ½	196	145	211	295	296
Comodines	213 ½	198	235	171	146	203
	15.524	15.940	17.488	19.064	20.768	21.772

(Continuación de la 32.a sesión ordinaria extraordinaria)

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
					$	$
102	1	Preparador (Se suprime). (Vacante)	III	7	2.100.00	—
104	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
103	2	Médicos de Higiene y Previsión (Docentes) Vig. $ 1.740.00 y Proy. $ 1.800.00 c/u.			3.480.00	3.620.00
105	1	Peón de 1.a (Aumento) Vig. IV 1, Proy. IV 2			1.260.00	1.380.00
	1	Peón de 2.a (C.)	IV	1	—	1.260.00
		PLANILLA N.o 13 A).				
		Cursos Magisteriales:				
	10	Maestros a $ 1.260.00 c/u. (C.)			—	12.600.00
	24	Profesores (3 hs. semanales (C.) a $ 720.00 c/u.			—	17.280.00
		PLANILLA N.o 14.				
		Escuela Industrial de Artigas (Urbana) (Antes N.o 29).				
282	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en Instituto (Aumento)			3.660.00	4.800.00
283	1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime) (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
284	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (Creación)	IV	1	—	1.260.00
285	3	Maestros de Taller (Vig. $ 1.980.00 cada uno a $ 2.520.00 cada uno			5.940.00	7.560.00
286	3	Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (3 Part. anterior y 1 (C) a $ 2.520.00 cada uno			—	10.080.00
287	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 1.440.00 cada uno			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales) (C) a $ 720.00 cada uno			—	8.640.00
288	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Pasa a Prof.)			1.500.00	—
289	1	Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo. (Pasa a la planilla de Escuela Agraria)			2.700.00	—
290	1	Ayudante Agrario (Idem)			1.500.00	—
291	1	Capataz Agrario (Idem)	IV	6	1.860.00	—
292	1	Portero (aumento) Vig. IV 2; Proy. IV 4			1.380.00	1.620.00
293	6	Peones (4 pasan a planilla Escuela Agraria), a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	7.560.00	—
	2	Peones de 1.a (Partida anterior), a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	2.760.00
294	1	Intendente Administrador, (Profesor, Maestro o Técnico), (pasa a planilla Escuela Agraria)			2.100.00	—
295	1	Cocinera limpiadora, (pasa Escuela Agraria)	IV	1	1.260.00	—
296	1	Auxiliar para el Internado (Idem)	IV	1	1.260.00	—
		PLANILLA N.o 15.				
		Escuela Industrial Bella Unión. Urbana. (Antes número 45):				
409	1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase (Profesor o Maestro)			2.280.00	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
410	1	Maestro de Taller			1.980.00	2.520.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
411	1	Maestra de Industrias Femeninas (Cambia de denominación)			1.500.00	—
	4	Maestros de Taller (3 C., 1 Partida anterior) $ 2.520.00 cada uno)			—	10.080.00
	8	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	5.760.00
412	1	Peón de 1.a (A/S.) Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILA N.o 16				
		Escuela Industrial de Canelones. Urbana. (Antes número 37).				
363	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto (A/S.)			3.660.00	4.800.00
364	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Se suprime). (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
365	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
					$	$
366	3	Maestros de Taller (Vigente $ 1.980.00 cada uno y Proyectado $ 2.520.00 cada uno) ...			5.940.00	7.560.00
367	4	Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.500.00 cada una			6.000.00	—
	4	Maestros de Taller (Aumento) a $ 2.520.00 c/u.			—	10.080.00
368	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas de clase semanales) (A/S.)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales) (C.) a pesos 1.440.00 cada uno			—	2.880.00
	12	Profesores 3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	8.640.00
369	1	Portero Vigente IV, 2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
370	1	Peón de 1.a Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 17.				
		Escuela Industrial de Cardona. Urbana. (Antes número 34):				
	1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase (Profesor o Maestro). (C.) ...			—	3.000.00
334	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Se suprime). (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
335	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
336	1	Maestro de Taller			1 980.00	2.520.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
337	3	Maestras de Ind. Femeninas			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (3 Partida anterior, 1 C.) a $ 2.520.00 cada uno			—	10.080.00
	10	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	7.200.00
338	1	Peón de 1.a Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 18.				
		Escuela Industrial de Carmelo:				
151	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
152	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
153	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
154	3	Maestros de Taller Vigente $ 1.980.00 cada uno: Proyectado $ 2.520.00 cada uno			5.940.00	7.560.00
155	3	Maestras de Industrias Femeninas			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (3 de Partida anterior) (1 C.) a $ 2.520.00 cada uno			—	10.080.00
156	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales) (C.) a pesos 1.440.00 cada uno			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	8.640.00
157	1	Portero Vigente IV, 2; Proyectado	IV	4	1 380.00	1.620.00
158	1	Peón de 1.a Vigente IV, 1; Proyectado	IV	3	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 19.				
		Escuela Industrial de Colonia. Urbana:				
	1	Director Técnico con clase con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto (C.)			—	4.800.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
	7	Maestros de Taller (C.) a $ 2.520.00 cada uno			—	17.640.00
	16	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	11.520.00
	2	Peones de 2.a (C.) a $ 1.260.00 cada uno ...	IV	1	—	2.520.00
		PLANILLA N.o 20.				
		Escuela Industrial de Dolores. Urbana. (Antes número 33):				
	1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase (Profesor o Maestro) (C.)			—	3.000.00
331	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
330	1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime). (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
332	3	Maestras de Industrias Femeninas			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C.) a $ 2.520.00 c/u.			—	10.080.00
	2	Maestros de Taller (1 C.) a 2.520.00 c.u. ...			—	5.040.00
	8	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	5.760.00
333	1	Peón de 1.a Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente $	Proyectado $
		PLANILLA N.o 21.				
		Escuela Industrial de Durazno. Urbana. (Antes número 40):				
373	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
374	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Se suprime). (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
375	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
376	2	Maestros de Taller Vigente $ 1.980.00 cada uno; Proyectado $ 2.520.00 cada uno			3.960.00	5.040.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
377	3	Maestras de Industrias Femeninas			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C.) a $ 2.520.00 c|u.			—	10.080.00
378	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Pasa a la planilla de la Escuela Agraria)			2.700.00	—
379	1	Maestro de Enseñanza Primaria encargado de la Bedelía. (Se suprime)			1.500.00	—
380	1	Ayudante Agrario. (Pasa a la Esc. Agraria)			1.500.00	—
381	1	Capataz Agrario. (Pasa a la Escuela Agraria)	IV	6	1.860.00	—
	2	Profesores (6 horas semanales). (C.) a pesos 1.440.00 cada uno			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales). (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	8.640.00
282	1	Portero Vigente IV, 2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
383	2	Peones de 1.a Vigente $ 1.260.00 cada uno; Proyectado $ 1.380.00 cada uno; Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	2.520.00	2.760.00
		PLANILLA N.o 22.				
		Escuela Industrial de Florida. Urbana. (Antes N.o 21):				
281	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el el Instituto			3.660.00	4.800.00
182	1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime). (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
183	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
184	3	Maestros de Taller Vigente $ 1.980.00 cada uno y Proyectado $ 2.520.00 cada uno			5.940.00	7.560.00
185	1	Ayudante de Taller (Se suprime)			1.260.00	—
186	4	Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.500.00 cada una			6.000.00	—
	5	Maestros de Taller (1 C.) a $ 2.520.00 c|u.			—	12.600.00
187	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales). (C.) a pesos 1.440.00 cada uno			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720 00 cada uno			—	8.640.00
188	1	Portero Vigente IV, 2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
189	1	Peón de 1.a Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 23.				
		Escuela Ind. de Frayle Muerto. — Urbana (Antes N.o 48):				
421	1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase, (Profesor o Maestro)			2.280.00	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
422	1	Maestro de Taller			1.980.00	2 520.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
423	1	Maestra de Industrias Femeninas			1.500.00	—
	4	Maestros de Taller (3 Creaciones) a $ 2 520 00 cada uno			—	10.080.00
	8	Profesores (3 horas semanales (C.) a $ 720.00 cada uno			—	5.760.00
424	1	Peón de 1.a Vig. IV—1; Proyec.	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 24.				
		Escuela Industrial de Fray Bentos. — Urbana (Antes N.o 35):				
339	1	Director técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
340	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Se suprime)			1.500.00	—
341	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
842	2	Maestros de Taller Vig. $ 1.980.00 y Proy. $ 2.520.00 cada uno			3.960.00	5.040.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
843	3	Maestras de Ind. Femeninas			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C.) a $ 2.520.00 c/u. ..			—	10.080.00
844	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales) (C.) a pesos 1.440.00 cada uno			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 cada uno				8.640.00
845	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ing. Agrónomo (Pasa a planilla de la Esc. Agraria)			2.700.00	—
					1.500.00	—
846	1	Ayudante Agrario (Idem)	IV	6	1.860.00	—
847	1	Capataz Agrario (Idem)	IV	4	1.380.00	1.620.00
848	1	Portero Vig. IV—2; Proy.				
849	3	Peones (Uno pasa a Escuela Agraria) a pesos 1.269.60 cada uno	IV	1	3.780.00	—
	2	Peones de 1.a a $ 1.380.00 cada uno ..	IV	2	—	2.760.00
850	1	Intendente Administrador (Profesor, Maestro o Técnico) (Pasa a Esc. Agraria)			2.100.00	—
			IV	1	1 260.00	—
851	1	Cocinera Limpiadora (Idem)	IV	1	1 260.00	—
852	1	Auxiliar para el Internado (Idem)				

PLANILLA N.o 25.

Escuela Industrial de Fray Marcos. — Urbana (Antes N.o 55):

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
448	1	Maestro de Taller (Encargado)			1.980.00	—
	1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase. (Profesor o Maestro)			—	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (Creación)	IV	1	—	1.260.00
	2	Maestros de Taller (C.) c/u. a $ 2.520.00 ..			—	5.040.00
449	1	Maestra de Industrias Femeninas			1.500.00	—
	3	Maestros de Taller (2 creaciones) a $ 2.520.00 cada uno			—	7.560.00
	8	Profesores (3 horas semanales) (Creación) a $ 720.00 cada uno			—	5.760.00
450	1	Peón de 1.a Vigente IV—1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00

PLANILLA N.o 26.

Escuela Industrial de Guichón. — Urbana (Antes N.o 51):

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
434	1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase (Profesor o Maestro)			2.280.00	3 000.00
	1	Auxiliar 6.o (Creación)	IV	1	—	1.260.00
435	1	Maestro de Taller			1.980.00	2.520.00
	1	Maestro de Taller (Creación)			—	2.520.00
436	1	Maestra de Industrias Femeninas			1.500.00	—
	4	Maestros de Taller (3 creaciones), a pesos 2.520.00 cada uno			—	10.080.00
	8	Profesores (3 horas semanales) (Creación) a $ 720.00 cada uno			—	5.760.00
437	1	Peón de 1.a Vigente IV—1; proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00

PLANILLA N.o 27.

Escuela Industrial de Las Piedras. — Urbana:

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
	1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase. (Profesor o Maestro) (C.) ...			—	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (Creación)	IV	1	—	1.260.00
	6	Maestros de Taller (Creaciones) a $ 2.520.00 cada uno			—	15.120.00
	8	Profesores (3 horas semanales) (Creaciones) a $ 720.00 cada uno			—	5.760.00
	1	Peón de 2.a (C.) a $ 1.020.00 cada uno	IV	1	—	1.260.00

PLANILLA N.o 28.

Escuela Industrial de Libertad. — Urbana (Antes N.o 46):

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
413	1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase (Profesor o Maestro)			2.280.00	3.000.00
	1	*Auxiliar 6.o (Creación)*	IV	1	—	1.260.00
414	1	Maestro de Taller			1.980.00	*2.520.00*
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
415	1	Maestra de Industrias Femeninas			1.500.00	—
	4	Maestros de Taller (3 C.) a $ 2.520.00 c/u. ..			—	10.080.00
	8	Profesores (3 horas semanales) (C) a pesos 720.00 cada uno			—	5.760.00
416	1	Peón de 1.a Vigente IV—1; proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.°	Vigente $	Proyectado $
		PLANILLA N.o 29.				
		Escuela Industrial de Maldonado. Urbana. (Antes N.o 31):				
309	1	Director Ténico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
310	1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime). (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
311	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
312	2	Maestros de Taller c|u. Vigente $ 1.980.00; Proyectado $ 2.520.00			3.960.00	5.040.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
313	3	Maestras de Industrias Femeninas, a pesos 1.500.00 cada una			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C.) a $ 2.520 c|u.			—	10.080.00
314	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales) (C.) a pesos 1.440.00 cada uno			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	8.640.00
315	1	Profesor de Enseñanza Agraria Ing. Agrónomo (pasa a planilla de Escuela Agraria)			2.700.00	—
316	1	Ayudante Agrario (ídem)			1.500.00	—
317	1	Capataz Agrario (ídem)	IV	6	1.860.00	—
318	1	Portero Vigente IV 2;	IV	4	1.380.00	1.620.00
319	4	Peones (2 pasan a Planilla Agraria) a pesos 1.260.00 cada uno	IV	1	5.040.00	—
	2	Peones de 1.a a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	2.760.00
		PLANILLA N.o 30.				
		Escuela Industrial de Melo. Urbana. (Antes número 27):				
259	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
260	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Se suprime)			1.500.00	—
261	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
262	4	Maestros de Taller c|u. Vigente $ 1.980.00; Proyectado $ 2.520.00 c|u.			7.920.00	10.080 00
263	3	Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C) a $ 2.520.00 c|u.			—	10.080.00
264	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales) (C.) a pesos 1.440.00 cada uno			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	8.640.00
265	1	Profesor de Enseñanza Agraria Ing. Agrónomo (pasa a Planilla de la Escuela Agraria)			2.700.00	—
266	1	Ayudante Agrario (ídem)			1.500.00	—
267	1	Capataz Agrario (ídem)	IV	6	1.860.00	—
268	1	Portero (Aumento) Vigente IV, 2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
269	4	Peones (2 pasan a Planilla de la Escuela Agraria) a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	5.040.00	—
	2	Peones de 1.a a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	2.760.00
		PLANILLA N.o 31.				
		Escuela Industrial de Mercedes. (Antes número 17):				
143	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
144	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Se suprime) (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
145	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
146	3	Maestros de Taller c|u. Vigente $ 1.980.00; Proyectado 2.520.00			5.940.00	7.560.00
147	3	Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C.) a $ 2.520.00 c|u.			—	10.080.00
148	2	Profesores a $ 1.380.00 c|u.			2.760.00	—
	2	Profesores (6 hs. semanales) a $ 1.440 00 c|u.			—	2.880 00
	14	Profesores (3 horas semanales (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	10 080.00

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vi	Pro o
149	1	Portero. Vigente IV 2. Proyectado IV 4	IV	4	1.380.00	1.620.00
150	1	Peón de 1.a Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 32.				
		Escuela Industrial de Minas. Urbana. (Antes número 25):				
240	1	Director Técnico con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
241	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Se suprime) (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
242	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.680.00	—
	1	Auxiliar 4.o (al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
243	3	Maestros de Taller c/u. Vigente $ 1.980.00; Proyectado $ 2.520.00			5.940.00	7.560.00
244	3	Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C) a $ 2.520.00 c/u.			—	10.080.00
245	2	Profesores a $ 1.380.00 cada uno			2.760.00	—
	2	Profesores (6 horas semanales) a $ 1.440.00 cada uno			—	2.880.00
	14	Profesores (3 horas semanales) (C.) pesos 720.00 cada uno			—	10.080.00
246	1	Portero Vigente IV 2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
247	1	Peón de 1.a Vigente IV 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 33.				
		Escuela Industrial de Pan de Azúcar. Urbana. (Antes N.o 54):				
445	1	Maestro de Taller (Encargado)			1.980.00	—
	1	Encargado de la Dirección con 6 horas de clase semanales (Profesor o Maestro)			—	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
	2	Maestros de Taller a $ 2.520.00 (C.)			—	5.040.00
446	1	Maestra de Industrias Femeninas (Camb. den.)			1.500.00	—
	4	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c/u (3 C.)			—	10.080.00
	8	Profesores (3 hs. semanales) (C) a $ 720.00 c/u.			—	5.760.00
447	1	Peón de 1.a Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 34.				
		Escuela Industrial de Pando. Urbana. (Antes número 47):				
417	1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase (Profesor o Maestro)			2.280.00	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
418	1	Maestro de Taller			1.980.00	2.520.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
419	1	Maestra de Industrias Femeninas			1.500.00	—
	4	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c/u. (3 creaciones)			—	10.080.00
	8	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	5.760.00
420	1	Peón de 1.a Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 25.				
		Escuela Industrial de Paso de los Toros. Urbana. (Antes N.o 49):				
425	1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase (Profesor o Maestro)			2.280.00	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
426	1	Maestro de Taller			1.980.00	2.520.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
427	1	Maestra de Industrias Femeninas			1.500.00	—
	4	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c/u. (3 C.)			—	10.080.00
	8	Profesores (3 horas semanales) a $ 720.00 cada uno (C.)			—	5.760.00
428	1	Peón de 1.a. Vigente IV 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 36.				
		Escuela Industrial de Paysandú. (Antes número 16):				
184	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
185	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Se suprime) (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
186	1	Auxiliar 4.°	IV	2	1.980.00	—
	1	Auxiliar 4.° (al vacar Auxiliar 5.°)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.° (C.)	IV	1	—	1.260.00

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
					$	$
237	5	Maestros de Taller (Vigente $ 1.980.00; Proyectado $ 2.520.00 c/u)			9.900.00	12.600.00
238	2	Ayudantes de Taller			2.520.00	—
	2	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c/u.			—	5.040.00
239	4	Maestros de Industrias Femeninas a $ 2.520.00 cada uno			6.000.00	—
	4	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c/u.			—	10.080.00
240	6	Profesores a $ 1.380.00 c/u.			8.280.00	—
	3	Profesores (6 horas semanales a $ 1.440.00 c/u)			—	4.320.00
	12	Profesores (3 horas semanales (C.) a pesos 720.00 c/u.)			—	8.640.00
241	1	Portero, Vigente IV-2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
242	1	Peón de 1.a, Vigente IV-1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.° 37.				
		Escuela Industrial de Río Branco. Urbana:				
	1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase (Profesor o Maestro) (C.)			—	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
	5	Maestros de Taller (C.) a $ 2.520.00 c/u.			—	12.600.00
	8	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 c/u.			—	5.760.00
	1	Peón de 2.a (C.)	IV	1	—	1.260.00
		PLANILLA N.° 38.				
		Escuela Industrial de Rivera. Urbana. (Antes N.o 38):				
270	1	Director Técnico, con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto. semanales			3.660.00	4.800.00
271	1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime). (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
272	1	Auxiliar 4.°	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o. (Al vacar Auxiliar 5.°)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.° (C.)	IV	1	—	1.260.00
273	3	Maestros de Taller a $ 1.980.00 c/u., Vigente; Proyectado $ 2.520.00 c/u.)			5.940.00	7.560.00
274	3	Maestras de Industrias Femeninas, $ 1.500.00 cada una			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C.) a $ 2.520.00 c/u.			—	10.080.00
275	2	Ayudantes de Taller a $ 900.00 c/u.			1.800.00	—
	2	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c/u.			—	5.040.00
276	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales) (C.) a pesos 1.440.00 c/u.			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 c/u.			—	8.640.00
277	1	Profesor de Enseñanza Agraria, ingeniero agrónomo. (Pasa a Planilla de Escuela Agraria)			2.700.00	—
278	1	Ayudante Agrario (pasa a Planilla de Escuela Agraria)			1.500.00	—
279	1	Capataz Agrario. (Pasa a Planilla de Escuela Agraria)	IV	6	1.860.00	—
280	1	Portero. Vigente IV-2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
281	4	Peones a $ 1.260.00 c/u. (2 pasan a Escuela Agraria)	IV	1	5.040.00	—
	2	Peones de 1.a a $ 1.380.00 c/u.	IV	2	—	2.760.00
		PLANILLA N.° 39.				
		Escuela Industrial de Rocha. Urbana. (Antes N.o 24):				
225	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
226	1	Maestro de Enseñanza Primaria (se suprime). (Pasa a profesor)			1.500.00	—
227	1	Auxiliar 4to.	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o. (Al vacar Auxiliar 5.°)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.° (C.)	IV	1	—	1.260.00
228	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Pasa a Planilla de la Escuela Agraria)			2.700.00	—
229	1	Profesor de Enseñanza Agraria. (Pasa a Planilla de la Escuela Agraria)			2.100.00	—
230	1	Ayudante Agrario. (Pasa a Planilla de la Escuela Agraria)			1.500.00	—
231	1	Capataz Agrario. (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)	IV	6	1.860.00	—
232	3	Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c/u.: Vigente y $ 2.520.00 c/u. Proyectado			5.940.00	7.560.00
233	3	Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.500.00 c/u.			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c/u. (C.)			—	10.080.00
234	3	Profesores a $ 1.380.00 c/u.			4.140.00	—

Partida		Denominación	Cat.	Gdo.	Vigente $	Proyectado $
	3	Profesores (6 horas semanales), a $ 1.440.00 cada uno			—	4.320.00
	12	Profesores (3 horas semanales), a $ 720.00 cada uno (C.)			—	8.640.00
235	1	Portero, Vigente IV-2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
236	4	Peones, a $ 1.260.00 c/u. (2 pasan a Planilla de Escuela Agraria)	IV	1	5.040.00	—
	2	Peones de 1.a a $ 1.380.00 c/u.	IV	2	—	2.760.00
237	1	Intendente Administrador (Profesor, Maestro o Técnico). (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)			2.100.00	—
238	1	Cocinera Limpiadora (pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)	IV	1	1.260.00	—
239	1	Auxiliar para el Internado. (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)	IV	1	1.260.00	—
		PLANILLA N.° 40.				
		Escuela Industrial de Rosario. Urbana. (Antes número 42):				
	1	Encargado de la Dirección, con 6 horas semanales de clase. (Profesor o Maestro) (C.)			—	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
	6	Maestros de Taller, $ 2.520.00 c/u.			—	15.120.00
	8	Profesores (3 horas semanales) a $ 720.00 c/u.			—	5.760.00
	1	Peón de 2.a (C.)	IV	1	—	1.260.00
		PLANILLA N.° 41.				
		Escuela Industrial de Salto. Urbana. (Antes número 15):				
122	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (semanales)			3.660.00	4.800.00
123	1	Jefe de Laboratorio con clase. (Pasa a Planilla N.° 58 Escuela Industrial Enología)			2.340.00	—
124	1	Profesor de Enseñanza Agraria. Se suprime. (Vacante)			2.100.00	—
125	1	Maestro de Enseñanza Primaria. Se suprime. (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
126	1	Auxiliar 4.o.	IV		1.380.00	1.380.00
	1	Auxiliar 4.°. (Al vacar Auxiliar 5.°)	IV		—	1.260.00
	1	Auxiliar 6.° (C.)	IV		—	
127	3	Maestros de Taller a $ 1.980.00 c/u.. Vigente; Proyectado $ 2.520.00 c/u.			5.940.00	7.560.00
128	3	Maestras de Industrias Femeninas			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C.). Vigente $ 1.500.00 cada uno: Proyectado $ 2.520.00 c/u.			—	10.080.00
					1.500.00	—
129	1	Ayudante Agrario. (Acéfalo)	IV		1.860.00	—
130	1	Capataz Agrario. (Supresión). (Vacante)				
131	3	Profesores (6 horas semanales) Vigente pesos 1.380.00: Proyectado $ 1.440.00 c/u.			4.140.00	4.320.00
	12	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 c/u.				8.640.00
132	1	Portero, Vigente IV-2: Proyectado	IV		1.380.00	1.620.00
133	2	Peones de 1.a, Vigente $ 1.260.00 c/u.; Proyectado $ 1.380.00 c/u.; Vigente IV-1; Proyectado	IV		2.520.00	2.760.00
		PLANILLA N.° 42.				
		Escuela Industrial de San Carlos. Urbana. — (Antes N.° 23).				
213	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Ins[illegible] (Semanales)			3.660.00	4.800.00
				2	1.380.00	—
215	1	Auxiliar 4.°		2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 4.°. (Al vacar Auxiliar 5.°)				
214	1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
216	2	Maestros de Taller Vigente $ 1.980.00 c/u; Proyectado $ 2.520.00 c/u.			3.960.00	5.040.00
217	1	Maestro de Taller			1.740.00	2.520.00
218	3	Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C.) a $ 2.520.00 c/u.			—	10.080.00
219	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales) (C.) a pesos 1.440.00 c/u.			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 c/u.			—	8.640.00
220	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)			2.700.00	—
221	1	Ayudante Agrario. (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)			1.500.00	—

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
					$	$
222	1	Capataz Agrario. (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)	IV	6	1.860.00	—
223	1	Portero, Vigente IV-2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
224	4	Peones (2 pasan a la Planilla de la Escuela Escuela Agraria) a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	5.040.00	—
	2	Peones de 1.a a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	—	2.760.00
		PLANILLA N.º 43.				
		Escuela Industrial de San José. — (Antes N.º 19).				
259	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
260	1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
261	1	Auxiliar 4.º	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.º (Al vacar Auxiliar 5.º)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.º (C.)	IV	1	—	1.260.00
262	3	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c|u.			5.940.00	7.560.00
263	3	Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.500.00 c|u.			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C.) a $ 2.520.00 c|u.			—	10.080.00
264	6	Profesores a $ 1.380.00 c|u.			8.280.00	—
	6	Profesores (6 horas semanales) (A|S.) a pesos 1.440.00 c|u.			—	8.640.00
	6	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 c|u.			—	4.320.00
265	1	Portero, Vigente IV-2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
266	1	Peón de 1.a, Vigente IV-1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.º 44.				
		Escuela Industrial de San Ramón. Urbana. (Antes número 22):				
196	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
198	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
197	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
199	3	Maestros de Taller Vigente $ 1.980.00 cada uno; Proyectado $ 2.520.00 cada uno			5.940.00	7.560.00
200	3	Maestras de Industrias Femeninas. (Cambian denominación)			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C.) a $ 2520.00 cada uno			—	10.080.00
201	2	Profesores. (Cambian denominación)			2.760.00	—
	2	Profesores (6 horas horas semanales). (A|S.) a $ 1.440.00 cada uno			—	2.880.00
	14	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720 00 cada uno			—	10.080.00
202	1	Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo. (Pasa a la Planilla de Escuela Agraria)			2.700.00	—
203	1	Profesor de Enseñanza Agraria (Pasa a la Planilla de Escuela Agraria)			2.100.00	—
204	1	Ayudante Agrario (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)			1.500.00	—
205	1	Capataz Agrario (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)	IV	6	1.860.00	—
206	1	Jardinero	IV	2	1.380.00	1.380.00
207	1	Portero Vigente IV, 2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
208	1	Peón de Limpieza (A|S.) Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
209	5	Peones (3 pasan a Escuela Agraria a pesos 1.260.00 cada uno	IV	1	6.300.00	—
	2	Peones de 1 a a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	2.760.00
210	1	Intendente Administrador (Profesor. Maestro o Técnico). (Pasa a Planilla de Escuela Agraria)			2.100.00	—
211	1	Cocinera Limpiadora (Pasa a Planilla de la Escuela Agraria, donde se transforma)	IV	1	1.260.00	—
212	1	Auxiliar para el Internado (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria donde se transforma por cambio de denominación	IV	1	1.260.00	—
		PLANILLA N.o 45.				
		Escuela Industrial de Santa Lucía. Urbana. (Antes N.o 43):				
401	1	Encargado de la Dirección, 6 horas semanales clase. (Profesor o Maestro)			2.280.00	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV		—	1.260.00
402	1	Maestro de Taller			1.980.00	2.520.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
					$	$
403	1	Maestra de Industrias Femeninas			1.500.00	—
	4	Maestros de Taller (3 C.) a $ 2.520.00 c/u.			—	10.080.00
	8	Profesores (3 horas semanales). (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	5.760.00
404	1	Peón de 1.a Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 46.				
		Escuela Industrial de Sarandí Grande. Urbana. (Antes N.o 41):				
384	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase semanales en el Instituto			3.660.00	4.800.00
385	1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime) (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
386	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
387	2	Maestros de Taller Vigente $ 1.980.00 cada uno; Proyectado $ 2.520.00 cada uno			3.960.00	5.040.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
388	3	Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.500.00 cada una			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 C.) a $ 2.520.00 c/u.			—	10.080.00
389	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales) (C.) a pesos 1.440.00 cada uno			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	8.640.00
390	1	Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo. (Pasa a Planilla de Escuela Agraria)			2.700.00	—
391	1	Ayudante Agrario (Idem)			1.500.00	—
392	1	Capataz Agrario (Idem)	IV	6	1.860.00	—
393	1	Portero Vigente IV. 2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
394	2	Peones de 1.a Vigente $ 1.260.00 cada uno; Proyectado $ 1.380.00 cada uno (A/S.) Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	2.520.00	2.760.00
		PLANILLA N.o 47.				
		Escuela Industrial de Sarandí del Yí. Urbana. (Antes N.o 44):				
405	1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase. (Profesor o Maestro)			2.280.00	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (Creación)	IV	1	—	1.260.00
406	1	Maestro de Taller			1.980.00	2.520.00
	1	Maestro de Taller (Creación)			—	2.520.00
407	1	Maestra de Industrias Femeninas			1.500.00	—
	4	Maestros de Taller (3 creaciones) a pesos 2.520.00 cada uno			—	10.080.00
	8	Profesores (3 horas semanales). (Creación a $ 720.00 cada uno)			—	5.760.00
408	1	Peón de 1.a Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 48.				
		Escuela Industrial de Tacuarembó. Urbana. (Antes número 30):				
297	1	Director Técnico con clase facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
298	1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime). (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
299	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
300	2	Maestros de Taller a $ 1.980.00 cada vigente. $ 2.520.00 cada uno proyectado			3.960.00	5.040.00
	1	Maestro de Taller (Creación)			—	2.520.00
301	3	Maestras de Industrias Femeninas a pesos 1.500.00 cada una			4.500.00	—
	4	Maestras de Taller (Una creación) a pesos 2.520.00 cada una			—	10.080.00
302	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales a $ 1.440.00 cada uno). (Creación)			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales). (Creación) a 720.00 cada uno			—	8.640.00
303	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Pasa a Planilla de la Escuela Agraria)			2.700.00	—

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
304	1	Maestro de Enseñanza Primaria para Sección Femenina. (Se suprime)			$	$
305	1	Ayudante Agrario (Pasa a Planillas de la Escuela Agraria)			1.500.00	—
306	1	Capataz Agrario (Idem)			1.500.00	—
307	1	Portero Vigente IV, 2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
308	3	Peones (1 pasa a Escuela Agraria) a pesos 1.260.00 cada uno	IV	1	3.780.00	—
	2	Peones de 1.a a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	2.760.00
		PLANILLA N.o 49.				
		Escuela Industrial de Treinta y Tres. Urbana. (Antes N.o 26):				
248	1	Director Técnico, con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
249	1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime) (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
250	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
251	2	Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u., Vigente a $ 2.520.00 c|u.; Proyectado			3.960.00	5.040.00
	1	Maestro de Taller (Creación)			—	2.520.00
252	3	Maestras de Industrias Femeninas, a 1.500.00 pesos cada una			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 creación), a $ 2.520 00 cada uno			—	10.080.00
253	1	Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo (Se suprime)			2.700.00	—
254	1	Ayudante Agrario (Se suprime)			1.500.00	—
255	1	Capataz Agrario (Se suprime)	IV	6	1.860.00	—
256	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales) (Creación), a $ 1.440.00 c|u.			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales (Creación), a $ 720.00 c|u.			—	8.640.00
257	1	Portero, Vigente IV, 2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
258	4	Peones (Se suprimen 2 cargos), a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	5.040.00	—
	2	Peones de 1.a, a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	—	2.760.00
		PLANILLA N.o 50.				
		Escuela Industrial de Trinidad. Urbana. (Antes N.o 20).				
267	1	Director Técnico, con clase con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto			3.660.00	4.800.00
268	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Se suprime) (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
269	1	Auxiliar 4.o	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	IV	2	—	1.380.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
270	2	Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u. Vigente $ 2.520.00 c|u.; Proyectado			3.960.00	5.040.00
	1	Maestro de Taller (Creación)			—	2.520.00
271	3	Maestras de Industrias Femeninas, a 1.500.00 pesos cada una			4.500.00	—
	4	Maestros de Taller (1 creación), a 2.520.00 pesos cada uno			—	10.080.00
272	1	Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo (Pasa a Planilla de Escuela Agraria) .			2.700.00	—
273	1	Ayudante Agrario (Pasa a Planilla de la Escuela Agraria)			1.500.00	—
274	1	Capataz Agrario (Pasa a Planilla de la Escuela Agraria)	IV	6	1.860.00	—
275	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales) (Creación), a $ 1.440.00 c|u.			—	2.880.00
	12	Profesores (3 horas semanales) (Creación), a $ 720.00 cada uno			—	8 640.00
276	1	Portero, Vigente IV, 2; Proyectado	IV	4	1.380.00	1.620.00
277	6	Peones (4 pasan a Planilla de la Escuela Agraria), a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	7.560.00	—
	2	Peones de 1.a, a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	—	2.760.00
278	1	Intendente Administrador (Profesor, Maestro o Técnico) (Cambia denominación; pasa a Planilla de la Escuela Agraria)			2.100.00	—
279	1	Cocinera - Limpiadora (Se suprime) (Pasa a Planilla de la Escuela Agraria)	IV	1	1.260.00	—
280	1	Auxiliar para el internado (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria como Auxiliar 4.o) ...	IV	1	1.260.00	—

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente $	Proyectado $
		PLANILLA N.o 51.				
		Escuela Industrial de Vergara (Antes N.o 53)				
442	1	Maestra de Industrias Femeninas (Encargada)			1.500.00	—
	1	Encargado de la Dirección (Profesor o Maestro) (Con 6 horas semanales de clase)			—	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
	2	Maestros de Taller (C.), a $ 2.520.00 c/u. .			—	5.040.00
443	1	Maestra de Industrias Femeninas			1.500.00	—
	3	Maestros de Taller (2 C.), a $ 2.520.00 c/u.			—	7.560.00
	8	Profesores (3 horas semanales (C.), a pesos 720.00 cada uno			—	5.760.00
444	1	Peón de 1.a, Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 52.				
		Escuela Industrial de Young. Urbana. (Antes número 52):				
438	1	Encargado de la Dirección (Profesor o Maestro) (Con 6 horas semanales de clase)			2.280.00	3.000.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
439	1	Maestro de Taller			1.980.00	2.520.00
	1	Maestro de Taller (Creación)			—	2.520.00
440	1	Maestra de Industrias Femeninas			1.500.00	—
	4	Maestros de Taller (3 C.), a $ 2.520.00 c/u..			—	10.080.00
	8	Profesores (3 horas semanales) (C.), a pesos 720.00 cada uno			—	5.760.00
441	1	Peón de 1.a, Vigente IV, 1; Proyectado	IV	2	1.260.00	1.380.00
		PLANILLA N.o 53.				
		Cursos del Hogar del Interior. (Antes número 38):				
371	6	Maestras de Industrias Femeninas (2 se suprimen) (Acéfalos)			9.000.00	—
	6	Maestros de Taller (4 de Part. anterior; 2 de Planilla N.o 56), a $ 2.520.00 c/u.			—	15.120.00
		PLANILLA N.o 54.				
		Cursos de Volantes Rotativos. (Antes número 56):				
451	6	Maestros de Taller con máximo de estada de dos años en cada localidad			11.880.00	—
	2	Profesores de Taller (10 horas semanales), a $ 2.400.00 c/u.			—	4.800.00
	4	Maestros de Taller, a $ 2.520.00 c/u.			—	10.080.00
		PLANILLA N.o 55.				
		Escuela Industrial de Aiguá. (Se suprime)				
429	1	Profesor de Enseñanza Agraria. (Se suprime) (Acéfalo)			2.700.00	—
430	1	Encargado (Profesor o Maestro. (Se suprime). (Acéfalo)			2.280.00	—
431	1	Maestro de Taller. (Se suprime). (Acéfalo) ..			1.980.00	—
432	1	Maestra de Industrias Femeninas. (Se suprime) (Acéfalo)			1.500.00	—
433	1	Peón. (Se suprime). (Acéfalo).	IV	2	1.260.00	—
		PLANILLA N.o 56				
		Escuela del Hogar de Soriano. (Se suprime)				
372	2	Maestras de Industrias Femeninas, (pasan a Planilla 53)			3.000.00	—
		PLANILLA N.o 57				
		Escuela de Lechería de Colonia Suiza. (Antes N.o 14).				
106	1	Director Técnico con clase			3.660.00	4.800.00
107	1	Jefe de Laboratorio con clase (Docente)			2.340.00	—
	1	Jefe de Laboratorio			—	2.700.00
108	1	Profesor Agrario			2.100.00	2.460.00
109	1	Ayudante Técnico			1.740.00	2.100.00
110	1	Ecónomo	III	3	2.340.00	2.340.00
111	1	Capataz Agrario	IV	3	1.860.00	1.860.00
112	2	Maestros de Economía Agraria Vigente cada uno $ 1.260.00; Proyectado cada uno pesos 1.620.00			2.520.00	3.240.00
113	1	Maestro de Zootecnia			1.260.00	1.620.00
114	1	Profesor de Práctica Zootécnica			1.380.00	1.740.00

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
					$	$
	1	Ayudante Especializado en Lechería (C)			—	1.860.00
	1	Ayudante Agrario (C)			—	1.860 00
215	1	Peón de Fábrica	IV	2	1.380.00	1.380.00
216	1	Peón Cabañero	IV	2	1.380.00	1.380.00
217	2	Peones Agrarios. Vigente cada uno a 1.260.00; Proyectado cada uno a $ 1.380.00. Vigente Categoría IV Grado 1. Proyectado.	IV	2	2.520.00	2.760.00
218	3	Peones Vigente cada uno a $ 1.260.00; Proyectado cada uno a $ 1.380.00. Vigente Categoría IV-1. Proyectado.	IV	2	3.780.00	4.140.00
219	1	Intendente Administrador (Profesor, Maestro, Técnico o Ecónomo actual)			2.100.00	—
	1	Jefe de Internado (Docente)			—	2.580.00
220	1	Cocinera Limpiadora	IV	1	1.260.00	—
	1	Cocinero	IV	1	—	1.260.00
221	1	Auxiliar para el Internado	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 5.o	IV	2	—	1.380 00
	2	Peones de 2.a (C) a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	—	2.520.00
	2	Vigilantes (C) a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	2.760.00
	1	Profesor de Enseñanza Extensiva, Especializado en Lechería (C)			—	2.460.00
	1	Profesor de Química y Microbiología (C)			—	2.700.00

PLANILLA N.o 58

Escuela Industrial de Enología. (Las Piedras) (Antes N.o 36):

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
353	1	Director Técnico con clase			3.660.00	4.800.00
354	1	Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo			2.700.00	3.060.00
355	1	Jefe de Laboratorio			2.340.00	2.700.00
356	1	Ecónomo	III	3	2.340.00	2.340.00
357	1	Maestro Mecánico-Tonelero			1.980.00	2.520.00
358	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	2	Profesores (6 horas semanales) a $ 1.440.00 cada uno (C)			—	2.880.00
	4	Profesores (3 horas semanales) a $ 720.00 cada uno (C)			—	2.880.00
359	1	Capataz Agrario	IV	6	1.860.00	1.860.00
360	1	Ayudante Agrario			1.500.00	1.860.00
361	1	Portero Vigente IV-2, Proyectado IV-4	IV	4	1.380.00	1.620.00
362	5	Peones de 1.a (Vigente $ 1.260.00 cada uno; Proyectado $ 1.380.00 cada uno) Vivente IV-1, Proyectado IV-2	IV	2	6.300.00	6.900 00
	1	Peón de 2.a (Regularización)	IV	1	—	1.260.00
	1	Jefe de Laboratorio (viene de Planilla N.o 41 Escuela Industrial de Citricultura)			—	2.700.00

PLANILLA N.o 59

Escuela Industrial de Silvicultura. (Maldonado):

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
	1	Director Técnico con clase (C)			—	4.800.00
	1	Ecónomo (C)	III	3	—	2.340.00
	1	Auxiliar 6.o (C)	IV	1	—	1.260.00
	1	Profesor de Esneñanza Agraria (viene de Planilla de Escuela Urbana) (C)			—	3.060.00
	1	Maestro de Taller (C)			—	2.520.00
	1	Ayudante Agrario (viene de Planilla N.o 29 de la Escuela Urbana) (C)			—	1.860.00
	1	Ayudante Agrario (C)			—	1.860 00
	1	Capataz Agrario (viene de Planilla N.o 29 de la Escuela Urbana) (C)	IV	6	—	1.860.00
	1	Profesor (6 horas semanales) (C)			—	1.440.00
	8	Profesores (3 horas semanales) a $ 720.00 cada uno (C)			—	5.760.00
	1	Jefe Internado (C) (Docente)			—	2.580.00
	2	Vigilantes a $ 1.380.00 cada uno (C)	IV	2	—	2.760.00
	1	Cocinero (C)	IV	1	—	1.260.00
	2	Peones (viene de Escuela Urbana) a pesos 1.380.00 cada uno	IV	2	—	2.760 00
	1	Peón de 2.a (C)	IV	1	—	1.260.00

PLANILLA N.o 60

Escuela Agraria de Artigas.

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
	1	Director Técnico con clase (C)			—	4.800.00
	1	Ecónomo (C)	III	3	—	2.340.00
	1	Auxiliar 5.o (viene de Planilla de la Escuela Urbana)	IV	2	—	1.380.00
	1	Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónono (viene de Planilla N.o 14)			—	3.060.00
	1	Maestro de Taller (C)			—	2.520.00
	1	Ayudante Agrario (viene de Planilla N.o 14)			—	1.860.00
	1	Capataz Agrario (viene de Planilla N.o 14)	IV	6	—	1.860.00

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
					$	$
	1	Ayudante Agrario (C)			—	1.860.00
	1	Profesor (6 horas semanales) (C)			—	1.440.00
	8	Profesores (3 horas semanales), a $ 720 00 cada uno (C)			—	5.760.00
	4	Peones de 1.a (Vienen de Planilla de Escuela Urbana), a $ 1.380.00 c/u.	IV	2	—	5.520.00
	1	Jefe de Internado (Docente) (Viene de Planilla N.o 14, Intendente Administrador)			—	2.580.00
	1	Cocinero (Viene de Planilla N.o 14)	IV	1	—	1.260.00
	2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c/u. (C.)	IV	2	—	2.760.00

PLANILLA N.o 61.

Escuela Agraria de Concordia:

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
	1	Director Técnico con clase (C.)			—	4.800.00
	1	Ecónomo (C.)	III	3	—	2.340.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo			—	3.060.00
	1	Profesor de Enseñanza Agraria (C.)			—	2.460.00
	2	Maestros de Taller, a $ 2.520.00 c/u. (C.)			—	5.040.00
	2	Profesores (6 horas semanales), a $ 1.440.00 cada uno (C.)			—	2 880.00
	10	Profesores (3 horas semanales), a $ 720.00 cada uno (C.)			—	7.200.00
	2	Ayudantes Agrarios, a $ 1.860.00 c/u. (C.)			—	3.720.00
	1	Capataz Agrario (C.)	IV	6	—	1.860.00
	1	Jefe de Internado (C.) (Docente)			—	2.580.00
	2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c/u. (C.)	IV	2	—	2.760.00
	1	Cocinero (C.)	IV	1	—	1.260.00
	3	Peones de 2.a, a $ 1.260.00 c/u. (C.)	IV	1	—	3.780.00

PLANILLA N.o 62.

Escuela Agraria de Durazno:

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
	1	Director Técnico con clase (C.)			—	4.800.00
	1	Ecónomo (C.)	III	3	—	2.340.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (Viene de Planilla N.o 21)			—	3.060.00
	1	Ayudante Agrario (Viene de Planilla 21)			—	1.860.00
	1	Capataz Agrario (Viene de Planilla 21)	IV	6	—	1.860.00
	1	Ayudante Agrario (C.)			—	1.860.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
	1	Profesor (6 horas semanales) (C.)			—	1.440.00
	8	Profesores (3 horas semanales), a $ 720.00 cada uno (C.)			—	5.760.00
	3	Peones de 2.a a $ 1.260.00 c/u. (C.)	IV	1	—	3.780 00
	1	Jefe de Internado (C.) (Docente)			—	2.580.00
	1	Cocinero (C.)	IV	1	—	1.260.00
	2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c/u. (C.)	IV	2	—	2.760.00

PLANILLA N.o 63.

Escuela Agraria de Florida. (Antes N.o 21):

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
190	1	Encargado de la Dirección, Técnico Ingeniero Agrónomo			2.700.00	—
	1	Director Técnico con clase			—	4.800.00
	1	Ecónomo (C.)	III	3	—	2.340.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
191	1	Profesor de Enseñanza Agraria			2.100.00	2.460.00
192	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
	1	Profesor (6 horas semanales) (C.)			—	1.440.00
	8	Profesores (3 horas semanales), a $ 720.00 cada uno (C.)			—	5.760.00
193	1	Ayudante Agrario			1.500.00	1 860.00
	1	Ayudante Agrario (C.)			—	1.860.00
194	1	Capataz Agrario	IV	6	1.860.00	1.860.00
195	2	Peones de 1.a, Vigente IV, 1; Proyectado IV, 2, a $ 1.260.00 c/u. Vigente y $ 1.380.00 cada uno Proyectado			2.520.00	2.760.00
	1	Peón de 2.a (C.)	IV	1	—	1.260.00
	1	Jefe de Internado (C.) (Docente)			—	2.580.00
	1	Cocinero (C.)	IV	1	—	1.260.00
	2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c/u. (C.)	IV	2	—	2.760.00

PLANILLA N.o 64.

Escuela Agraria de Fray Bentos:

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
	1	Director Técnico con clase (C.)			—	4.800.00
	1	Ecónomo (C.)	III	3	—	2 340 00
	1	Auxiliar 6.o (Viene de Planilla N.o 24)	IV	2	—	1.380.00

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
					$	$
	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (Viene de Planilla N.o 24)			—	3.060.00
	1	Ayudante Agrario (Viene de Planilla N.o 24)			—	1.860.00
	1	Capataz Agrario (Viene de Planilla N.o 24)	IV	6	—	1.860.00
	1	Ayudante Agrario (C.)			—	1.860.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
	1	Profesor (6 horas semanales) (C.)			—	1.440.00
	8	Profesores (3 horas semanales), a $ 720.00 cada uno (C.)			—	5.760.00
	1	Peón de 1.a (Viene de Planilla de Escuela Urbana)	IV	2	—	1.380.00
	2	Peones de 2.a, a $ 1.260.00 c|u. (C.)	IV	1	—	2.520.00
	1	Jefe de Internado (Docente) (Viene de Planilla N.o 24)			—	2.580.00
	1	Cocinero (Viene de Planilla N.o 24)	IV	1	—	1.260.00
	2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c|u. (C.)	IV	2	—	2.760.00

PLANILLA N.o 65.

Escuela Agraria de Melo:

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
	1	Director Técnico con clase			—	4.800.00
	1	Ecónomo (C.)	III	8	—	2.340.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (Viene de Planilla N.o 30)			—	3.060.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
	1	Ayudante Agrario (Viene de Palnilla N.o 30).			—	1.860.00
	1	Capataz Agrario (Viene de Planilla N.o 30)	IV	6	—	1.860.00
	1	Ayudante Agrario (C.)			—	1.860.00
	1	Profesor (6 horas semanales) (C.)			—	1.440.00
	8	Profesores (3 horas semanales), a $ 720.00 cada uno (C.)			—	5.760.00
	2	Peones de 1.a (Vienen de Planilla N.o 30), a 1.380.00 cada uno	IV	2	—	2.760.00
	1	Peón de 2.a (C.)	IV	1	—	1.260.00
	1	Jefe de Internado (C.) (Docene)			—	2.580 00
	1	Cocinero (C.)	IV	1	—	1.260.00
	2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c|u. (C.)	IV	2	—	2.760.00

PLANILLA N.o 66.

Escuela Agraria de Minas de Corrales. (Antes número 32):

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
820	1	Director Técnico con clase			3.660.00	4.800.00
	1	Ecónomo (C.)	III		—	2.340.00
821	1	Maestro de Enseñanza Primaria (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
	1	Auxiliar 4.o, al vacar Auxiliar 5.o	IV	3	1.380.00	—
822	1	Auxiliar 4.o	IV	2	—	1.380.00
	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C.)			—	3.060.00
823	2	Maestros de Taller, a $ 1.980.00 c|u. (Se suprime un cargo acéfalo)			3.960.00	—
	1	Maestro de Taller			—	2.520.00
824	3	Maestras de Industrias Femeninas, a 1.500.00 pesos cada una (Acéfalos, se suprimen)			4.500.00	—
825	1	Profesor			1.380.00	—
	1	Profesor (6 horas semanales)			—	1.440.00
	8	Profesores (3 horas semanales), a $ 720.00 cada uno (C.)			—	5.760.00
826	1	Ayudante Agrario			1.500.00	1.860.00
	1	Ayudante Agrario (C.)			—	1.860.00
827	1	Capataz Agrario	IV	6	1.860.00	1.860.00
828	1	Portero (Se suprime) (Vacante)	IV	2	1.380.00	—
829	3	Peones de 1.a, Vigente IV. 1: Proyectado IV. 2, Vigente $ 1.260.00. Proyectado 1.380.00 pesos cada uno			3.780.00	4.140.00
	1	Jefe de Internado (C.) (Docente)			—	2.580.00
	1	Cocinero (C.)	IV	1	—	1.260.00
	2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c|u. (C.)	IV	2	—	2.760.00

PLANILLA N.o 47.

Escuela Agraria de Piraraja:

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
	1	Director Técnico con clase (C.)			—	4.800.00
	1	Ecónomo (C.)	III	8	—	2.340.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
	1	Profesor de Enseñanza Agraria (C.)			—	3.060.00
	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (C.)			—	2.460.00
	2	Maestros de Taller, a $ 2.520.00 cada uno (C.)			—	5.040.00
	2	Profesores 6 horas semanales, a pesos 1.440 00 cada uno (C.)			—	2.880 00
	10	Profesores. 3 horas semanales a pesos 720.00 cada uno (C.)			—	.200.00
	2	Ayudantes Agrarios, a $ 1.860.00 c|u. (C.)			—	3.720.00

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	P.
					$	
	1	Capataz Agrario (C.)	IV	6	—	1.860.00
	1	Jefe de Internado (C.) (Docente)			—	2.580.00
	1	Cocinero (C.)	IV	1	—	1.260.00
	2	Vigilantes, a $ 1.380.00 cada uno (C.)	IV	2	—	2.760.00
	5	Peones de 2.a a $ 1.260.00 cada uno (C.)	IV	1	—	6.300.00

PLANILLA N.o 68.

Escuela Agraria de Rivera:

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	P.
	1	Director Técnico con Clase (C.)			—	4.800.00
	1	Ecónomo (C.)	III	8	—	2.340.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (Viene de Planilla N.o 38)			—	3.060.00
	1	Ayudante Agrario (Viene de Planilla N.o 38)			—	1.860.00
	1	Capataz Agrario (Viene de Planilla N.o 38)	IV	6	—	1.860.00
	1	Ayudante Agrario (C.)			—	1.860.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
	1	Profesor, 6 horas semanales (C.)			—	1.440.00
	8	Profesores, 3 horas semanales, a pesos 720.00 cada uno (C.)			—	5.760.00
	2	Peones de 1.a (Vienen de la Planilla N.o 38) a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	2.760.00
	1	Jefe de Internado (C.) (Docente)			—	2.580.00
	1	Cocinero (C.)	IV	1	—	1.260.00
	2	Vigilantes, a $ 1.380.00 cada uno (C.)	IV	2	—	2.760.00
	2	Peones de 2.a, a $ 1.260.00 cada uno (C.)	IV	1	—	2.520.00

PLANILLA N.o 69.

Escuela Agraria de Rocha:

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	P.
	1	Director Técnico con clase (C.)			—	4.800.00
	1	Ecónomo (C.)	III	8	—	2.340.00
	1	Auxiliar 5.o (Viene de Planilla N.o 39)	IV	2	—	1.380.00
	1	Profesor de Enseñanza Agraria (Viene de Planilla N.o 39). (Ingeniero Agrónomo)			—	3.060.00
	1	Profesor de Enseñanza Agraria (Viene de Planilla N.o 39)			—	2.460.00
	1	Ayudante Agrario (Viene de Planilla N.o 39)			—	1.860.00
	1	Capataz Agrario (Viene de Planilla N.o 39)	IV	6	—	1.860.00
	1	Ayudante Agrario (C.)			—	1.860.00
	1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
	1	Profesor, 6 horas semanales (C.)			—	1.440.00
	8	Profesores, 3 horas semanales, a pesos 720.00 cada uno (C.)			—	5.760.00
	2	Peones de 1.a (Vienen de Planilla N.o 39) a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	2.760.00
	1	Peón de 2.a (C.)	IV	1	—	1.260.00
	1	Jefe de Internado (Viene de Planilla N.o 39). (Docente)			—	2.580.00
	1	Cocinero (Viene de Planilla N.o 39)	IV	1	—	1.260.00
	2	Vigilantes, a $ 1.380.00 cada uno (C.)	IV	2	—	2.760.00

PLANILLA N.o 70.

Escuela Agraria de Rosario. (Antes N.o 42):

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	P.
395	1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto. (Técnico Ingeniero Agrónomo)			3.660.00	—
	1	Director Técnico con clase			—	4.800.00
396	1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime). (Pasa a Profesor)			1.500.00	—
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
397	1	Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo. (Se suprime). (Vacante)			2.700.00	—
	1	Profesor de Enseñanza Agraria (C.)			—	2.460.00
398	1	Ayudante Agrario			1 500.00	1.860.00
399	1	Capataz Agrario	IV	6	1.860.00	1.860.00
	1	Cocinero (C.)	IV	1	—	1.260.00
	2	Vigilantes, a $ 1.380.00 cada uno (C.)	IV	2	—	2.760.00
	1	Profesor, 6 horas semanales (C.)			—	1.440.00
	4	Profesores, 3 horas semanales, a pesos 720.00 cada uno (C.)			—	2.880.00
400	2	Peones de 1.a a Vigente 1.260.00 cada uno; Proyectado $ 1.380.00 cada uno; Vigente IV. 1; Proyectado	IV	2	2.520.00	2.760.00

PLANILLA N.o 71.

Escuela Agraria de San Carlos:

Partida		Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	P.
	1	Director Técnico con clase (C.)			—	4.800.00
	1	Ecónomo (C.)	III	8	—	2.340.00
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1	—	1.260.00
	1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (Viene de la Planilla N.o 42)			—	3.060.00

Partida	Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
				$	$
1	Ayudante Agrario (Viene de la Planilla N.o 42)			—	1.860.00
1	Capataz Agrario (Viene de la Planilla N.o 42)	IV	6	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)			—	1.860.00
1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
1	Profesor 6 horas semanales (C.)			—	1.440.00
8	Profesores, 3 horas semanales, a pesos 720.00 cada uno (C.)			—	5.760.00
2	Peones de 1.a (Vienen de la Planilla N.o 42) a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	2.760.00
1	Peón de 2.a (C.)	IV	1	—	1.260.00
1	Jefe de Internado (C.) (Docente)			—	2.580.00
1	Cocinero (C.)	IV	1	—	1.260.00
2	Vigilantes a $ 1.380.00 cada uno (C.)	IV	2	—	2.760.00

PLANILLA N.º 72.

Escuela Agraria de San Ramón.

Partida	Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico con clase (C.)			—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	III	8	—	2.340.00
1	Auxiliar 5.º (Viene de la Planilla N.º 44)	IV	2	—	1.380.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Viene de la Planilla N.º 44)			—	3.060.00
1	Ayudante Agrario. (Viene de la Planilla N.º 44)			—	1.860.00
1	Capataz Agrario. (Viene de la Planilla N.º 44)	IV	6	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)			—	1.860.00
1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
1	Profesor, 6 horas semanales (C.)			—	1.440.00
8	Profesores, 3 horas semanales, a $ 720.00 cada uno (C.)			—	5.760.00
3	Peones de 1.a. (Vienen de la Planilla N.º 44) a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	—	4.140.00
1	Peón de 2.a (C.)	IV	1	—	1.260.00
1	Jefe de Internado. (Viene de la Planilla N.º 44) (Docente)			—	2.580.00
1	Cocinero. (Viene de la Planilla N.º 44)	IV	1	—	1.260.00
2	Vigilantes a $ 1.380.00 c|u. (C.)	IV	2	—	2.760.00

PLANILLA N.º 73.

Escuela Agraria de Sarandí Grande.

Partida	Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico con clase (C.)			—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	III	8	—	2.340.00
1	Auxiliar 6.º (C.)	IV	1	—	1.260.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Viene de la Planilla 46)			—	3.060.00
1	Ayudante Agrario. (Viene de la Planilla N.º 46)			—	1.860.00
1	Capataz Agrario. (Viene de la Planilla N.º 46)	IV	6	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)			—	1.860.00
1	Profesor (6 horas semanales) (C.)			—	1.440.00
8	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 c|u.			—	5.760.00
1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
3	Peones de 2.a (C.) a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	—	3.780.00
1	Jefe de Internado (C.) (Docente)			—	2.580.00
1	Cocinero (C.)	IV	1	—	1.260.00
2	Vigilantes (C.) a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	—	2.760.00

PLANILLA N.º 74.

Escuela Agraria de Tacuarembó.

Partida	Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico con clase (C.)			—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	III	8	—	2.340.00
1	Auxiliar 6.º (C.)	IV	1	—	1.260.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Viene de Planilla N.º 48)			—	3.060.00
1	Ayudante Agrario. (Viene de Planilla N.º 48)			—	1.860.00
1	Capataz Agrario. (Viene de Planilla N.º 48)	IV	6	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)			—	1.860.00
1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
1	Profesor (6 horas semanales) (C.)			—	1.440.00
8	Profesores (3 horas semanales) (C.) a pesos 720.00 c|u.			—	5.760.00
1	Peón de 1.a. (Viene de Planilla N.º 48)	IV	2	—	1.380.00
2	Peones de 2.a (C.) a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	—	2.520.00
1	Jefe de Internado (C.) (Docente)			—	2.580.00
1	Cocinero (C.)	IV	1	—	1.260.00
2	Vigilantes (C.) a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	—	2.760.00

PLANILLA N.º 75.

Escuela Agraria de Trinidad.

Partida	Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico con clase (C.)			—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	III	8	—	2.340.00
1	Auxiliar 5.º (Viene de Planilla N.º 50)	IV	2	—	1.380.00

Partida	Denominaciones	Cat.	Gdo.	Vigente	Proyectado
				$	$
1	Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo. (Viene de Planilla N.° 50)			—	3.060.00
1	Ayudante Agrario. (Viene de Planilla N.° 50)			—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)			—	1.860.00
1	Capataz Agrario. (Viene de Planilla N.o 50) .	IV	6	—	1.860.00
1	Maestro de Taller (C.)			—	2.520.00
1	Profesor (6 horas semanales) (C.)			—	1.440.00
8	Profesores (3 horas semanales). (C.) a pesos 720.00 cada uno			—	5.760.00
4	Peones de 1.ª. (Vienen de Planilla N.° 50), a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	5.520.00
1	Jefe de Internado. (Viene de la Planilla N.° 50) (Docente)			—	2.580.00
1	Cocinero. (Por transformación del cargo de Cocinera Limpiadora de la Planilla N.° 50)	IV	1	—	1.260 00
2	Vigilantes (C.) a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	2.760.00
				1:579.980.00	3.399.000.00

ITEM N.° 17 B

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

GASTOS

Rubro		Especificaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
1.02		Sueldos con cargo a Partidas Globales. (Para Personal Docente)	41.000.00	60.000.00
1.04		Jornales	38.500.00	40 000.00
1.08		Compensaciones y complementos varios (1)	7.200.00	3.960.00
2.01		Transporte de cosas	9.600.00	18.000.00
2.02		Locomoción y viáticos	12.000.00	—
	a)	Para gastos de locomoción	—	17.000.00
	b)	Para viáticos de Director General e Inspectores	—	4.200.00
2.04		Impresiones y encuadernaciones	2.400.00	4.800.00
2.05		Publicidad y propaganda	2.400.00	6.000.00
2.06		Alumbrado, gas, agua, etc.	18.000.00	30.000.00
2.08		Arrendamientos	1.200.00	12.000.00
2.09		Gastos generales de Oficina	600.00	2.400.00
2.10		Servicios diversos	19.800.00	19.800.00
3.04		Utiles y materiales para Oficina	4.800.00	12.000.00
3.06		Material informativo, educacional y científico	9.000.00	24.000.00
3.09		Vestuario y artículos afines	2.400.00	10.000.00
3.12		Combustibles y lubricantes	12.000.00	24.000.00
3.15		Equipos y materiales varios	224.000.00	420 000.00
4.02		Construcciones y mejoras de tierra	40.000.00	75.000 00
5.02		Reparaciones de inmuebles	15.000.00	30.000.00
5.04		Reparación de maquinarias, equipos e instalaciones	4.800.00	13.500 00
8.01		Gastos eventuales y extraordinarios	8.500 00	10.000.00
8.03		Gastos diversos	15.000.00	10.000.00
			488.200.00	846.660.00

(1) Compensaciones y complementos varios. — De este rubro se tomarán hasta $ 30.00 mensuales para pago de alquiler de casa a cada Director de Escuelas Agrarias que no perciba el beneficio de casa-habitación, y para quebrantos de Caja del señor Tesorero.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Sueldos	$ 1.579.980.00	$ 3.399.380.00	$ 1.819.400.00
Gastos	" 488.200.00	" 846.660.00	" 358.460 00
	$ 2.068.180.00	$ 4.246.040.00	$ 2.177.860.00

RESUMEN GENERAL

	Vigente	Proyectado	Diferencia
	$	$	$
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	17.407.654.22	23.113.290.00	5.705.635.78
Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria	6.358.190.09	9.573.556.81	3.215 366.72
Universidad de la República	8.776.601.70	7.116.019.94	3.[illegible].418 24
Universidad del Trabajo	2.068 180.00	4.246.040.00	2.177 860.00
Totales..................................	29.610.626.01	44.048.906.75	14.438.280.74

5

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Como Presidente de la Comisión de Presupuesto, deseaba referirme al mismo asunto que señalaba la señora Senadora Pinto de Vidal y el señor Senador Berro

Ya en el informe resolvió la Comisión dejar constancia de la extraordinaria capacidad de trabajo, laboriosidad e inteligencia con que el señor Mouret Gómez la asistió durante esos meses.

Como Presidente de la Comisión, puedo decir que nuestras tareas se hubieran visto sumamente dificultadas, de no contar con ese funcionario, que nos auxilió en todo momento para que se cumplieran fielmente todas las resoluciones de la Comisión, y para que mantuviera la reserva más celosa cuando la Comisión así lo acordó, a pesar de las dificultades que había en muchos casos y de las responsabilidades que recaían sobre él.

Dejo constancia, pues, de este punto, y adhiero a la proposición formulada por el señor Senador Viña, para que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto para que el próximo jueves, en la sesión que realice el Senado, informe sobre la compensación que considere justo asignar a este funcionario.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Deberá pasar a la Comisión de Asuntos Administrativos, que es a la que corresponde

SEÑOR MANINI RIOS. — Solicitaría que la Comisión de Asuntos Administrativos me oyera, cuando llegue el momento.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de mi voto favorable al proyecto de decreto que se va a estructurar en favor de este meritorio funcionario, a quien he visto trabajar con ahinco y patriotismo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo también, señor Presidente, deseo expresar la admiración que me produce la actuación del señor Mouret Gómez como Secretario de la Comisión de Presupuesto, y de los empleados que lo secundaron en esta labor realmente extraordinaria, que demandó cuatro meses y medio de trabajo ininterrumpido, que requirió a veces, jornadas de 14 y 15 horas.

Entiendo que frente a un ejemplo como el que ha dado el señor Mouret Gómez, el Senado no sólo debe ser ecuánime y justiciero en cuanto a los elogios tributados sino amplio y liberal en cuanto a la gratificación económica a concederse a este gran funcionario, y a los empleados que lo han secundado.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Comparto, señor Presidente, los conceptos que se han vertido aquí, con respecto a este funcionario, y haría moción para que se le pasara una nota de felicitación por su actuación y que se le adjuntara la versión taquigráfica de las palabras expresadas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que se transfiera para una sesión que el Senado celebrará el jueves de la semana próxima, la orden del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El señor Senador Regules presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se autoriza la jubilación con el grado inmediato superior, de los empleados con treinta años de servicios, que hayan alcanzado el coeficiente de 90.

(Los antecedentes son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El funcionario público que hubiere integrado el coeficiente noventa con treinta años de servicios continuados en el mismo cargo a la fecha de su jubilación, tendrá derecho a jubilarse con el cargo inmediato superior.

Art. 2.o. Publíquese, etc.

Dardo Regules.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de proponer se explica por su propio enunciado.

Responde a reparar una evidente injusticia, que he encontrado en forma excepcional, pero acaso, por ello, en más premiosa necesidad de reparación.

Existen funcionarios que, por razones de especialización, no han podido hacer carrera administrativa, y que al cabo de su vida, sin haber obtenido ninguna retribución preferente del Estado, deben recibir como jubilación una paga cercenada y de evidente ingratitud para servidores correctos y dignos.

Me sirve de ejemplo el caso del señor Fermín de Yéregui, que ejerce el cargo de Jefe de Protocolo desde hace 40 años. Entró a ese destino el 8 de octubre de 1910. Ganaba entonces $ 275.00 de sueldo. En 1949, —al cabo de 40 años— está en el mismo sitio, y su sueldo es de pesos 435.00. El aumento ha sido de $ 160.00. Tiene una modesta partida para gastos, —que empezó en $ 80.00 hace cuarenta años, que fué bajando durante los últimos 16 años hasta $ 59.00, y que ahora ha ascendido a pesos 118.80 desde mayo de este año—, partida que pierde al jubilarse. Entretanto ha ejercido con notoria capacidad, corrección y contracción, una función de excepcional responsabilidad, y no ha podido seguir carrera administrativa alguna.

El proyecto viene a dar a los casos excepcionales de la Administración Pública una modesta reparación.

Montevideo, junio 29 de 1949.

Dardo Regules.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se da por terminado el acto.

(Son las seis horas y cincuenta minutos del día 30 de junio de 1949).

José Viaña
Director de Taquígrafos.

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

33.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 7 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA

SUMARIO

1

A las 18 horas y 20 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Arroyo Torres, Acevedo Alvarez, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Charlone, Domínguez, Ferreiro, García da Rosa, Gamba, Guichón, Manini Ríos Payssé Reyes, Regules, Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Alonso Montaño y Alvarez Cina.

Con aviso, los señores Senadores Artagaveytia, Berro, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, Gallinal, Haedo, Roche (Arévalo de) y Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para conferir el grado de Coronel, por "Mérito", con fecha 1.o de febrero de 1939, al señor Teniente Coronel, don Efraín González Conzi.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

El mismo Poder, remite mensaje, por el que solicita venia, para promover con fecha 1.o de febrero del corriente año, al grado de Coronel, por "Concurso", en el Arma de Aeronáutica, al señor Teniente Coronel, don Conrado Artigas Saez.
—A la misma Comisión.

El referido Poder, acusa recibo de las siguientes leyes; por la que se acuerda una subvención anual de $ 3.000.00, al Instituto de Estudios Superiores; y, por la que se establecen normas en materia de arrendamientos rurales y se organizan jurados de conciliación y arbitraje.
—Archívense.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de los antecedentes que le fueron devueltos, relacionados con el pedido de venia, para destituir a un Odontólogo del Centro Departamental de Salud Pública de San José.
—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Corte Electoral, a disponer de la suma de $ 15.000.00, con destino a atender los gastos que demandará la elección de Intenden-

te Municipal de Rivera, a realizarse el 10 del corriente mes.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, a disponer de $ 15.000.00, para pago de gastos y premios de la Exposición Nacional de Ganado Lechero, realizada en Tarariras, y, por el que se destina pesos 7.000.00, para sufragar los gastos que irrogue a un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho, la realización de un viaje de intercambio cultural.

—Archívense.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, solicita la designación de los señores Senadores, que en carácter de Delegados, han de representar al Cuerpo, en el Jurado Nacional que debe constituirse de acuerdo con la ley sobre arrendamientos rurales.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, referentes a las reclamaciones del gremio obrero, respecto al seguro de paro, comunica que ha remitido dichos antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a fin de que informe al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senador Arévalo de Roche

El Ministerio del Interior, refiriéndose al pedido de informes formulado por la señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, con motivo de una jira realizada por la misma en el Departamento de Río Negro, transcribe el informe producido al respecto, por la Jefatura de Policía del citado Departamento.

—Pase a disposición de la señora Senador Arévalo de Roche

El Ministerio de Obras Públicas, refiriéndose a las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor don Alfeo Brum, sobre la explotación de la fuente termal del Arapey, remite un informe producido por el ingeniero don Eduardo Terra Arocena, relacionado con dicho asunto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se aumentan las asignaciones de los Presidentes y miembros de Directorio de las distintas Cajas de Jubilaciones.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destinan $ 20.000.00, para gastos de erección de un monumento al Jefe de los Orientales, don José Artigas, en la ciudad de Tacuarembó.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se deroga el inciso B) del artículo 6.o de la ley de 28 de octubre de 1947, sobre aumento a las pasividades.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, a invertir $ 120.000.00, en el pago de trabajos que demande el cumplimiento de la ley de diciembre 18 de 1948.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destinan $ 30.000.00, para la erección de un monumento recordatorio de los Treinta y Tres Orientales, en la "Plaza 19 de Abril", de la capital del Departamento de Treinta y Tres.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señorita Alcira Villalba.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señorita Delia F. de los Reyes y Artigas.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: que destina fondos para gastos de organización del Congreso Anual de la Sociedad Médico-Quirúrgica; que destina fondos para atender los gastos que demande la participación del Uruguay en el Primer Congreso Panamericano de Ingeniería; por el que se refuerzan varios rubros del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Institutos Penales; por el que se crea el Centro de Investigaciones Clínicas, y, sobre presupuesto de los Institutos Docentes.

—Archívense.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se aumenta la dotación de los funcionarios del Servicio de Transmisiones, Item 3.28, que actualmente desempeñan las funciones de Telegrafistas Radiotelegrafistas, Electrotécnicos y Radiotécnicos.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

—El señor Senador don Cesáreo Alonso Montaño solicita licencia, por razones de enfermedad.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 5 de julio de 1949.

Señor Presidente del Senado, don César Mayo Gutiérrez,

Presente.

De mi consideración:

Persistiendo las causas que determinaron la icencia que por enfermedad me otorgara ese Alto Cuerpo, vengo, por la presente, a solicitar una prórroga de la misma hasta el 15 de agosto próximo inclusive.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

A ruego de mi señor padre Cesáreo Alonso Montaño, por imposibilidad de firmar.

César Mario Alonso.

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Formulo moción para que se convoque al suplente respectivo del señor Senador Alonso Montaño, doctor Domínguez y se le invite a pasar a Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se convoca al suplente del señor Senador Alonso Montaño.

(Se vota: Afirmativa).

—Encontrándose en antesalas el doctor Domínguez, suplente del señor Senador Alonso Montaño, se le invitará a pasar a Sala.

(Se incorpora el doctor Carlos Domínguez).

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: voy a solicitar se declaren graves y urgentes dos proyectos de ley que han venido con sanción de la Cámara de Representantes. Son dos proyectos sencillos de cuya justicia no se puede dudar, y que me parece no van a dar lugar a discusión.

El primero se refiere al aumento de las asignaciones de los telegrafistas, radiotelegrafistas, radiotécnicos y electrotécnicos que fué aprobado por la Cámara de Representantes é informado por todos los miembros de la Comisión de Presupuesto.

El otro proyecto, es el que se refiere al aumento de las asignaciones para los Directores de las Cajas de Jubilaciones, que son los únicos integrantes de los cuerpos directivos de lo Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que continúan percibiendo sus asignaciones antiguas, vale decir, los sueldos que tenían en 1930. Es un proyecto, que también viene con sanción de la Cámara de Representantes.

Formulo moción, pues, para que se declaren graves y urgentes y se coloquen en 2 o y 3.o términos de la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

He oído con atención, la reseña que ha hecho el Secretario de unos 25 proyectos que han llegado al Senado. Creo que no hay ninguno de ellos que no signifique aumento de gastos.

Se me ocurre que sería el mínimo de precaución en la materia, dada la situación en que está el país y el Presupuesto, con un déficit previsto de 35 millones de pesos, que, por lo menos, pasaran esos proyectos a Comisión.

De manera que voy a votar negativamente la moción formulada por el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — El proyecto relativo al aumento de los telegrafistas, radiotelegrafistas, radiotécnicos y electrotécnicos, es un proyecto cuyos aumentos ya venían en el Presupuesto General de Gastos y fué desglosado en Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero son aumentos.

SEÑOR BRUM. — Son aumentos pero ya venían financiados en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Relacionados con la moción que acaba de formular el señor Senador Brum sobre el aumento de sueldo al personal técnico del Servicio de Transmisiones, tengo en mi poder dos telegramas que, con permiso de la Mesa, voy a leer.

Uno dice así: "Está en el Senado el justísimo aumento de los técnicos telegrafistas. Le pedimos su apoyo. Agradecidos. (Fdo.:) Ferreira, Parentini, Torterola y Olivera".

Este telegrama viene de Artigas.

El otro, viene de Mercedes. No da nombres, sino que viene firmado por el doctor Soumastre, Presidente del Comité Ejecutivo, y por los señores Alfredo E. Silva y Mayor Retirado Ciriaco R. Scayola, como Secretarios; y dice así "Comité Ejecutivo solicita distinguido legislador invalorable apoyo proyecto aumento técnicos del Servicio de Transmisiones. Salúdalo".

De manera que adhiero a la moción formulada por el señor Senador Brum, porque entiendo que es de toda justicia

SEÑOR REGULES. — Yo preguntaría si el señor Senador no nos podría dar el importe aproximado de lo que significa estos aumentos, porque realmente, yo también tengo perplejidad frente a la moción de votar un proyecto de gastos, sin conocerlo siquiera.

SEÑOR BRUM. — Yo podría leer la discusión en la versión taquigráfica, de la Cámara de Representantes.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que los datos que exige el señor Senador Regules con respecto al monto del importe de los aumentos —es cierto que no ha sido repartido el informe previo— se darán en oportunidad de la discusión de los dos proyectos, puesto que no se pide que lo votemos, sin conocer absolutamente nada de su característica.

(El señor Senador Rodríguez Larreta hace una interrupción en voz baja).

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Senador, quiero decir, en la oportunidad en que lo tratemos, porque lo único que se pide es que se vote como grave y urgente. Es lo que se discute en el día de hoy. En oportunidad se darán los datos que se solicitan.

Quiero agregar, señor Presidente, como lo ha hecho el señor Senador García da Rosa, que yo he recibido también no solamente dos telegramas, sino tantos telegramas del interior de la República, como Departamentos y ciudades tiene el país, haciendo referencia a la situación en que se encuentran estos funcionarios y a la justicia de que el Senado se ocupe de ellos.

Por esas razones, voy a dar mi voto afirmativo a la moción formulada por el señor Senador Brum.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Conozco el presupuesto de aumento a los técnicos del Servicio de Transmisiones, porque es un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo

Lo malo del desglose de estos proyectos, es que la financiación queda en el vacío, porque indudablemente los desgloses de planillas del Presupuesto General de Gastos, se hacen a cuenta de los recursos propuestos por el Poder Ejecutivo para financiar dicho Presupuesto.

En el Consejo de Ministros de que formaba parte, el Presidente de la República y los Ministros de las Carteras respectivas, expresaron su absoluta conformidad respecto a que no se trataran presupuestos sin la debida financiación. No me opongo al desglose de los presupuestos, siempre que éstos estén financiados.

Si entramos por el camino de los desgloses parciales, sin financiación, el Poder Ejecutivo se va a encontrar con déficit considerable, porque cuando llegue el momento de financiar presupuestos que ya han sido aprobados no se va a contar entonces con los votos necesarios para los recursos. Yo me coloco en la posición del Poder Ejecutivo y del actual titular de la Cartera de Hacienda y expreso que si tomamos por el camino de los desgloses parciales de los aumentos propuestos por el Poder Ejecutivo, sin tratar conjuntamente la financiación correspondiente, al terminar todos los desgloses parciales del Presupuesto, habrá un déficit que no estará financiado porque en ese *momento es muy difícil que el Parlamnto dé los recursos* para los proyectos de leyes que están en ejecución.

Tal vez lo más mesurado, es pasar el asunto a la Comisión de Presupuesto, para ver a cuánto asciende el aumento, y si es de importancia financiarlo; y si en cambio se trata de un aumento que no requiera una financiación especial, puede venir de inmediato al Senado con el informe correspondiente.

Hay conciencia hecha de que estos técnicos tienen sueldos muy bajos, y que habrá necesidad de aumentarlos; en eso estamos todos de acuerdo, pero hay también pensamiento hecho de que no se pueden votar gastos sin la correspondiente financiación.

Quiza, lo más correcto, —y para que el proyecto no naufrague—, es que pase a la Comisión de Presupuesto para que ésta lo informe de inmediato a efecto de ser considerado en la primera sesión que realice el Senado.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo declarar a este respecto, que la Agrupación de mi partido consideró oportunamente la situación en que se hallan estos funcionarios, y entiende que ha de llegar el día en que el Estado les haga la debida justicia. Se trata de tareas de características muy excepcionales.

Este proyecto se refiere a los técnicos del Servicio de Transmisiones, que desempeñan funciones de Telegrafistas, Radiotelegrafistas, Electrotécnicos y Radiotécnicos. Es un personal que realiza funciones tan especiales, por su naturaleza, por la constante tensión nerviosa a que se hallan sometidos, que es público y notorio que existe en esta modalidad de actividades, lo que se llama la psicosis del telegrafista, enfermedad ésta que, inevitablemente, se contrae a determinada altura de la existencia; a tal punto que valdría la pena ir pensando en una ley ulterior que tuviera en cuenta esos elementos de juicio, a los efectos, entonces, de ofrecerle a ese personal un régimen de retiro más justo del que las leyes acuerdan a la generalidad de los trabajadores.

El problema que se procura resolver con esta ley, es el de la exigüidad de las remuneraciones existentes. Si se piensa que nuestros telegrafistas, por las condiciones singulares de que están dotados, han sido, en más de un caso, llamados desde el exterior, vale decir, no exclusivamente por las compañías extranjeras radicadas en el país, sino a prestar sus servicios en entidades extranjeras, se comprende lo que va a acontecer si el Estado pierde esta clase de funcionarios, porque la verdad es que en la actividad privada del país, a quienes desempeñan las mismas funciones, se les paga dos o tres veces el sueldo del que disfrutan estos técnicos.

El aumento de sueldo que se proyecta, es, en realidad, de una generosidad muy limitada, si de generosidad pudiera hablarse, porque no sería un vocablo justo.

Se propone un aumento de $ 50.00 en la dotación de los funcionarios del Servicio de Transmisiones que desempeñan las funciones de Telegrafistas, Radiotelegrafistas, Electrotécnicos y Radiotécnicos cuya jerarquía es inferior a la de Auxiliar 1.o y de $ 70.00 mensuales para los de superior jerarquía. No con estas cantidades se va a llegar a equiparar esas situaciones.

Esta ley, lo adelanto por los informes que han llegado a mi conocimiento, ha de reportarle al erario público la suma de $ 250.000.00.

Yo, señor Presidente, me encuentro entre aquellos que piden al Estado moderación en los gastos públicos, pero, moderación no puede, de ninguna manera, suponer la inmovilización de las cifras del Presupuesto General de Gastos, la congelación de las mismas, a expensas de no atender las situaciones que, por la justicia más elemental, deben ser consideradas por el legislador.

(Apoyados)

—Más aún: creo que el Parlamento está a punto de dictar otras leyes debidamente financiadas, como la de las pasividades militares, y no creo que nosotros creáramos ningún problema en un cuadro de veinte millones de recursos que hayamos de votar, si nos encontramos con que a la postre eso corresponde a un presupuesto de 20 millones 250 mil pesos de gastos nuevos autorizados.

Considero que eso no configura ningún desequilibrio financiero.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, una interrupción, señor Senador?

Estoy en condiciones, ahora, de suministrar los datos que requería el señor Senador Regules. Se trata de 180 cargos superiores a Auxiliares 1.o, que con un aumento de $ 40.00 anuales cada uno, representan $ 151.200.00. 138 cargos inferiores al de Auxiliar 1.o, que con un aumento de $ 600.00 anuales, importan pesos 82.800.00. Total, $ 234 000.00; más 14 cargos que son todos inferiores a Auxiliar 1.o, $ 600.00 anuales, que representan $ 8.400.00 anuales, lo que da un total general de pesos 242.400.00.

SEÑOR CHARLONE. — Yo había dicho $ 250.000.00, en número redondos.

Finalmente, llamo la atención sobre la naturaleza de este servicio, que no es uno de los tantos servicios del Presupuesto General de Gastos. Este es de naturaleza industrial, que, lógicamente, debiera vivir de sus recursos, y en la situación presente, según estoy informado, este servicio da un superavit que pasa a Rentas Generales. Esto es lo que, en cierto modo, no me parece justo: que este supera-

vi... ...enga a expensas de no pagar debidamente al personal.

...R BATLLE PACHECO. — Un poco inferior a los aumentos proyectados.

SEÑOR CHARLONE. — Un poco inferiores. Lo que quiere decir que el Servicio da de suyo, para hacer los aumentos que se solicitan.

Entiendo, también, a la vez, como dice el señor Senador Arroyo Torres y es el sentir de otros señores Senadores, que estos proyectos deben ser infomados po la Comisión respectiva, quedando la constancia de nuestra seriedad en el informe que acompaña a estos proyectos de ley.

Me consta que, por no estar pronto el proyecto relativo a pasividades militares, se piensa proponer una sesión para el lunes próximo, y, sin perjuicio de que no me negaría a considerarlo de inmediato, si hubiera ambiente, estaría dispuesto, si no fuera así, a pedir que este asunto fuese incluído en término preferente en la sesión del lunes próximo, porque es de tal sencillez que no dilataría la consideración del aumento de pasividades militares.

Era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: yo me inclino a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres, sin perjuicio de aceptar, en sustitución, lo que propone el señor Senador Charlone.

Pero este asunto no es tan simple como aparece en este debate. En realidad, al través de este episodio, nosotros vamos a hacer una definición de conducta en un plano que interesa mucho a la situación económica del país. Yo entendía, cuando nos pusimos a estudiar el presupuesto docente, que en ese momento correspondía, y así lo propuse en la Comisión, hacer un estudio de todas las obligaciones del Estado, y frente a ese estudio de las obligaciones del Estado, tomar una decisión con respecto a las futuras exigencias que el creciente costo de la vida empezaba a producir en la propia Administración Pública.

Desde luego, me sentía obligado, en ese momento, por dos directivas: una fijar lo que podíamos obtener de inmediato del trabajo nacional para rentas presupuestales, en la suma de unos veinte millones de pesos. En ese momento el cálculo que hicimos de lo que íbamos a necesitar para este año, era de ochenta millones de pesos. Pensar en sacarlos al trabajo privado, es pensar en agotar las fuentes totales de rendimiento fiscal. Pero 20 millones, aún con esfuerzo, y aún tocando fuentes que se resisten al impuesto, podemos lograrlos.

Correspondía a este deseo de limitar a 20 millones, los gastos generales, de este ejercicio, a toda esa propaganda que se está haciendo, localizada precisamente, en esas conferencias tan interesantes y tan prestigiosas que se están dictando desde la alta tribuna de la Cámara Nacional de Comercio, como constante llamado al país, expresado en esa forma: hay que apretar el cinturón.

Bien, esa era la primera norma: reducir los compromisos que vamos votando, a 20 millones de pesos.

En segundo lugar, entendía también, que nos íbamos a resistir al expediente tan peligroso de los desgloses de los presupuestos parciales, porque es por esa vía de desglose de presupuestos parciales, que se presentan al Parlamento con una bandera simpática, absolutamente simpática, por la cual íbamos a voltear la bastilla, más o menos resistente, que queríamos crear para contener los gastos públicos.

Bien: nos encontramos en un momento en que todo esos esfuerzos, todos esos puntos de vista, empiezan a conmoverse. Sabemos desde ya, que nos vamos a encontrar con este doble juego de influencias por un lado, las necesidades reales de la Administración Pública, cuyo nivel de retribución es evidentemente exiguo, no sólo en Radiocomunicaciones, sino en todo el panorama del presupuesto del país: mucho más exiguo, a medida que los Consejos de Salarios han levantado las retribuciones de la actividad privada a cifras desconocidas en el país.

De manera, que nos encontramos frente a una injusticia real, que tenemos que contemplar. Pero también nos encontramos frente a otro factor, frente al juego de los intereses electorales que empiezan ya a apremiar, con las perspectivas del año que viene, que va a ser esencialmente, un año político y por lo tanto, de tentaciones y desviaciones electorales de todo orden.

En este cuadro que se presenta al país, en tercer término, está el de que los recursos fiscales tienen un límite al que está casi tocándose, en un país pobre, empobrecido, con dificultades más o menos insolubles, en este momento, lo que hace que la única conducta posible, sea la de resistir los presupuestos parciales, y en todo caso, enfocar el problema de las retribuciones de la Administración Pública, no con criterio de presupuestos parciales, sino haciendo un examen general de todas esas necesidades, y resolviéndolas en conjunto, en la medida en que sea posible hacer una solución proporcional a favor de todos los empleados públicos. Entonces, este criterio, que es el único que me parece sensato, este criterio, quedaría comprometido si empezamos a votar presupuestos parciales, pero quedaría mucho más comprometido si empleamos una técnica, que así, me parece que puede ser peligrosa no en este momento pero sí por el precedente que establece, es decir, votar presupuestos sin estudiarlos previamente por el Senado, traídos, así, desde la Mesa de entrada, a la deliberación del Cuerpo, y sintiéndonos todos los Senadores con la obligación de hacer justicia, porque lo que decía el señor Senador Charlone es absolutamente evidente. Nos vamos a encontrar frente a presupuestos parciales que representan un reclamo de justicia al Parlamento, que es muy difícil resistir.

Frente a todo esto, creo que tenemos que tener un criterio: no podemos estar resolviendo las cosas así, en forma de improvisación, sino buscar la manera de hacer un plan general. Me inclino a hacer un plan general, pero, por lo menos, como programa mínimo, no votar ningún presupuesto que no traiga el informe correspondiente de la Comisión respectiva.

Creo que por la vía de los impuestos separados parcialmente, vamos a crear a la situación económica del país, compromisos fiscales que nos van a llevar a déficit poco menos que insalvables, y en un país, frente a una situación económica como la actual, frente a la que no soy pesimista, sino que creo que es una situación muy defendible, con grandes elementos de optimismo, nosotros podemos transformarla por una serie de capitulaciones parciales, en un déficit que gravite realmente sobre la economía nacional y no tengamos cómo resolverlo.

Por eso creo que este episodio, a pesar de ser un presupuesto que viene con todas las tentaciones para ser votado, va a establecer una conducta en el Senado, y, en ese sentido, me parece que es conveniente definirse. Además debemos advertir, que, según acabo de oír en antesalas, dicho por los interesados, este presupuesto resuelve la situación de 300 empleados, y hay 900 en la misma oficina que están reclamando la solución correspondiente, y que parece tienen la esperanza de que la Cámara de Representantes, les vote los aumentos correspondientes, en la primera sesión que celebre. De manera que los 250 mil pesos, se pueden elevar a una cifra muy importante, porque también sería injusto hacer un beneficio para unos empleados y dejar a otros fuera de la retribución justa del Estado.

Todo esto conduce, señor Presidente, a mi posición final: yo resistiré la votación de presupuestos parciales, desglosados del Presupuesto General, todo lo que pueda. Primera norma. Segunda, considero que pasados los 20 millones tenemos que mirar peso a peso. No tengo inconveniente en estudiar un plan general de mejoras de los empleados del país pero me resistiré a las soluciones parciales, y, además, no votaré ninguna solución que no traiga el informe correspondiente de la Comisión respectiva.

Como en este momento no hay informe, votaré por la negativa la moción de que se trate de inmediato. Me inclinaría a la fórmula del señor Arroyo Torres, que me parece la más sensata: votar este presupuesto en la primera sesión de agosto y en todo caso, si el Senado así lo desea, me parece que lo menos que podríamos hacer, es tratarlo en la sesión del lunes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que este pedido de urgencia no encuadra dentro de las disposiciones reglamentarias, porque el Reglamento establece que se puede pedir un asunto como urgente, naturalmente cuando hay que tratarlo en un término perentorio, es decir, se hay un plazo fijado independientemente de la voluntad del Senado. Ese es un motivo de urgencia.

El otro motivo de urgencia, que establece el Senado, que permite tratar un asunto como grave y urgente, es cuando se trata de una cuestión de fácil resolución, sin complicaciones. Me parece que se ha demostrado aquí, que este asunto tiene complicaciones, y, por lo tanto, que no es de fácil resolución. Entonces lo normal, cuando no es de fácil resolución, y no existe un término perentorio lo razonable, lo lógico, es que el asunto sea estudiado por la respectiva Comisión del Senado: es la lógica del Reglamento.

Yo creo que ahorramos tiempo y adelantamos camino, si enviamos el asunto a la Comisión de Presupuesto para que ésta lo estudie y lo pase al Senado, colocándose en primer término y con informe, en la sesión que se realice el próximo lunes, atendiendo así a las muy buenas razones que ha expuesto el señor Senador Regules.

Por lo tanto, —si es que ya no se ha hecho,— formulo moción para que se envíe el asunto a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese fué el trámite que le dió la Mesa, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Voy a fijar mi posición, señor Presidente, no con relación a este problema concreto que está planteado, sino con algunas de las expresiones del señor Senador Regules que, en términos generales, podría compartirlas, si no fuera por-

que un problema que conozco de cerca me impide participar totalmente de su pensamiento.

Hace pocos días anuncié, en el seno de la Comisión de Instrucción Pública del Senado, con cifras a la vista, que me vería precisado a plantear en este Cuerpo la necesidad de abocarnos al estudio del presupuesto parcial del SODRE, si no queremos que ese Instituto tenga que ser clausurado.

Yo veía, a pesar de la meticulosa administración, que tengo la satisfacción de decir que es, en estos instantes, rigurosísima en el manejo de los dineros públicos, veía, repito, precipitarse los conflictos que hoy ya se han planteado con grave desmedro para la cultura pública y para los fines que el SODRE debe cumplir.

Esta es la hora, señor Presidente, en que por no haber podido cumplir con la ley, puesto que la Comisión Directiva actual del SODRE no está dispuesta a apartarse, en lo más mínimo, de la ley, por más que esta ley no le permite cumplir los fines para los cuales fué creado, esta es la hora, repito, en que la Comisión Directiva ha recibido una delegación de la Orquesta Sinfónica, la cual le ha comunicado que se niega a actuar en todo trabajo extra que la Comisión Directiva pretenda imponerle.

Esta actitud de los músicos de la Sinfónica, dicha así, puede parecer, señor Presidente, una actitud de rebeldía, pero no lo es. Está perfectamente justificada. La Comisión comparte todos los puntos de vista de los músicos de la Sinfónica, puesto que, como es notorio, perciben sueldos que me permito calificar de absolutamente insuficientes, no para profesores de la Sinfónica del SODRE, sino para cualquier músico vulgar del país.

SEÑOR REGULES. — Es exacto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Desde el año 1931, los profesores de la Sinfónica no han tenido más aumentos que los aumentos generales que nosotros hemos votado por leyes especiales.

Un profesor de esa calidad y de esa jerarquía recibe, como sueldo nominal, $ 150.00 mensuales, y va de su cargo, no sólo el vestido decoroso que le imponen los contratos en la hora de los conciertos, sino que va también de su cargo la propiedad y la conservación de los instrumentos, cuyo costo los señores Senadores ya pueden imaginar qué grado de carestía ha alcanzado. Vale decir, que a un profesor de fila de la Sinfónica, un violín, por ejemplo, que tenga la desgracia de que se le rompa una cuerda, cosa común, en los conciertos o en los ensayos le cuesta, cada una, $ 4.50. Y si hay un riesgo natural, normal y común es éste que he mencionado.

Pero, además, señor Presidente, estos profesores, como lo han dichos todos los grandes directores extranjeros y el extraordinario Director que por suerte tiene el SODRE hoy, al frente de la Sinfónica, estos profesores que honran al Instituto y que honran al país por el grado de cultura alcanzada, tienen necesariamente que ganarse la vida fuera del atril del SODRE, como muchos de los señores Senadores lo habrán visto, en orquestas de inferior jerarquía, y en los más inferiores menesteres como músicos, con desmedro evidente de la calidad que hay derecho y deber de exigirles como integrantes de la Sinfónica del Estado.

El SODRE, entre otras cosas, tiene además de la Sinfónica, el Cuerpo Estable de Ballet, cuyas excelencias no soy yo el que las va a exaltar en estos instantes, y nos hemos preocupado de que este cuerpo que cuesta dinero al Estado, mensualmente, rinda el trabajo que el Estado tiene el derecho de exigirle.

Este Cuerpo Permanente, —los señores Senadores lo saben,— hace años que apenas actúa: se le paga mensualmente para que actúe cada tanto tiempo en espectáculos fugacísimos; que he preocupado de que rinda el trabajo necesario y, naturalmente, para eso es preciso que trabaje con la Sinfónica.

Bien, señor Presidente, esta es la hora en que la Sinfónica se niega a trabajar con el Ballet, porque no se tiene con qué pagarle las remuneraciones extraordinarias que tiene legítimamente el derecho de exigir de nosotros.

Gravísima es, también, la situación de la Radiotécnica.

Al frente de esta sección, fundamental, que fué la razón principal de la creación del organismo, hay un técnico que yo no creo exagerar si reputo que es el técnico más capacitado del país...

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...hombre que ha defendido los intereses del Estado, de nuestra cultura, y la economía de la finanzas del SODRE, con extraordinaria capacidad; y la ha defendido de manera tal que vuelve vergonzoso el sueldo que se le está pagando.

Sólo el amor al SODRE...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Se refiere el señor Senador al señor Tartáglia?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador.

—...sólo el amor al Instituto le permite seguir allí. Todo lo que hay allí es su hechura: las estaciones transmisoras como todo lo que se usa en el organismo; todo lo técnico que en radiotécnica se usa es realizado por los funcionarios, con extraordinaria economía para el Instituto.

Sólo estas razones de orden sentimental son las que todavía pueden tener al señor Tartáglia en el seno del SODRE. Pero estoy viendo con terror la hora en que el señor Tartáglia, cansado de la mísera retribución que tiene, hombre de tan extraordinaria capacidad, sea llevado del servicio del Estado a cualquier industria privada, que multiplicaría, —no duplicaría—, sin duda, su sueldo, segura de que hace un gran negocio con la capacidad del señor Tartaglia.

Exactamente, lo mismo pasa, señor Presidente, con el Coro del SODRE. Es evidente que hay en el país un deseo ardiente de cultivar esta forma del arte musical. Los Coros del SODRE están pagados de tal manera que casi no se puede contar con ellos. Se ha dicho en la prensa más de una vez con razón, por qué los grandes conciertos que se ejecutan los sábados, no se repiten el domingo a precios populares. La prensa tiene toda la razón, y yo contesto: no los da, porque cada concierto de esos le cuesta al SODRE alrededor de dos mil pesos, que no puede pagar. Porque en esos conciertos tiene que pagar extraordinariamente a sus músicos, y no cuenta recursos como para hacerlo.

Nada más doloroso que tener que mantener los precios de las plateas y de las galerías populares del SODRE, al nivel que se mantienen. Es un Instituto del Estado que debe estar al servicio de la cultura pública y a precios populares. No podemos hacerlo, porque no sabemos cómo financiar los conciertos normales del SODRE.

Hay, además, otra sección que nosotros hemos creado. Hemos creado una sección para el interior del país, de la cual espero los más fecundos resultados. Se acaban de constituir ya en todo el país Comisiones de Amigos del SODRE. A estas Comisiones queremos nosotros proporcionarles los servicios del SODRE, sus solistas, sus concertistas, los cantantes, el cuarteto de Cámara y debiéramos proporcionarles los conciertos de la Sinfónica y los espectáculos del Ballet.

Desgraciadamente, después de haber sido acogida con extraordinario entusiasmo por todo el país esta iniciativa del SODRE, esta es la hora en que he tenido que ordenar que se detenga todo trabajo, porque no tenemos ni siquiera con qué pagar los viáticos para mandar los integrantes del instituto a las ciudades del interior.

Me parece de profunda injusticia que siendo todo el país el que paga los gastos del SODRE, sólo sea Montevideo quien disfrute de los beneficios culturales que él puede ofrecer a la población.

Exactamente en la misma situación, señor Presidente, están los servicios administrativos del SODRE. No hay manera, por más que se trabaje, por más orden que se ponga en su administración, no hay manera, repito, de cumplir eficazmente con lo que la ley ordena y con lo que una rígida administración tiene el derecho de aspirar, con empleados administrativos tan escasos y tan mal remunerados como los que allí trabajan.

He llegado, señor Presidente, a la desdichada conclusión de que con el presupuesto actual del SODRE, en las circunstancias en que está trabajando, el Estado está tirando el dinero a la calle. Es un servicio público que, en ninguno de esos aspectos, —lo afirmo de la manera más categórica— por más esfuerzo que se haga, en ninguno de sus aspectos, repito, el SODRE cumple con los deberes que la ley le impone.

Es lo que quería señalar, a propósito de las palabras del señor Senador Regules. Yo no podría adoptar el temperamento de votar sólo el Presupuesto General de Gastos, porque creo que en este caso estamos atentando contra la cultura pública y estamos atentando contra las finanzas del Estado, perdiendo dinero, cuando podríamos aprovechar estos servicios de un modo mucho más eficaz.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRUM. — Había pedido la preferencia para este asunto, señor Presidente, porque lo considero, en primer lugar, muy justo y, porque, además, ese proyecto estaba incorporado al Presupuesto General de Gastos y había sido tratado por la Cámara de Representantes, previo informe de la Comisión respectiva, firmado por todos los integrantes de la misma, vale decir, por los representantes de todas las bancadas que integran esa Comisión.

Considero muy sensatas las manifestaciones del señor Senador Regules y, el hecho de que es la hora de que ajustemos un poco más el cinturón; pero yo comprendo, señor Presidente, que más apretado de lo que lo tienen esos funcionarios, es imposible.

Ese proyecto es de una justicia evidente y tarde o temprano lo tendremos que sancionar.

Declaro, señor Presidente, que no voy a insistir porque veo que no hay ambiente para tratarlo en la sesión de hoy; pero creo que podría considerarse en la primer sesión que celebre le Senado que ha de ser, creo yo, en los primeros días de la semana que viene.

SEÑOR CHARLONE. — Tengo entendido que el lunes se va a realizar una sesión.

SEÑOR BARAÑANO. — Nosotros, señor Presidente, vamos a acompañar la moción del señor Senador Charlone, en el sentido de que este asunto que está en debate pase a Comisión y se trate en la sesión del lunes con el informe correspondiente. Es justo que la Comisión conozca el asunto y produzca su informe y, también es justo que no se deje a esos funcionarios en el desamparo en que se encuentran; esta es la palabra que cabe, en este caso, como lo ha expresado el señor Senador Charlone, al manifestar que estos empleados están malísimamente remunerados frente a otros, de la misma categoría, en otras empresas privadas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está en el ánimo de todos que se realice una sesión en el día lunes. Yo haría moción para que el Senado votara realizar sesión el lunes.

SEÑOR FERREIRO. — ¿El lunes o el miércoles?

SEÑOR CHARLONE. — El lunes.

SEÑOR FERREIRO. — ¿No sería mejor el miércoles?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Algunos Senadores tendrán que alejarse para campaña. Por lo tanto, creo que sería mejor el día martes?

SEÑOR FERREIRO. — Por lo mismo, señor Senador; creo que el miércoles sería mejor, o el jueves próximo, para estar seguros de que tendremos número.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hemos estado conversando al respecto y algunos señores Senadores tienen que irse para afuera, si la sesión se posterga para mediados de semana. Entonces, hemos llegado a la conclusión de que el mejor día es el martes para que haya quórum.

SEÑOR FERREIRO. — Para mí, personalmente, es indiferente que se realice sesión el lunes, el martes, el miércoles o el jueves; pero pienso, por razones obvias, que podría ser mejor que el Senado, para tener la seguridad de que va a haber una reunión, la fijase para el día miércoles o jueves. En este sentido es que me atrevía a opinar. Para mí, aunque es indiferente, prefiero que esa sesión se realice el miércoles o el jueves, porque estaríamos seguros de tener quórum.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay Senadores que tienen que ausentarse de la ciudad.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Qué pasa el miércoles?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay algunos señores Senadores que tienen que ausentarse y no pueden venir. Mejor sería el lunes o martes, porque tienen que salir el miércoles.

SEÑOR FERREIRO. — El lunes va a ser un mal día; temo que no podamos reunir el número suficiente de Senadores.

SEÑOR GAMBA. — ¿Teme que sea aciago el día martes, señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — Que se realice la sesión para tratar, señor Presidente, en primer término, el aumento de las asignaciones a los Radiotelegrafistas y, en segundo, las pasividades militares. Para tratar exclusivamente esos dos asuntos.

SEÑOR BARAÑANO. — Aceptaría la proposición del señor Senador Brum para que se trate en esa sesión, también, el asunto referente a los Directores de las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR BRUM. — Lo propuse para la sesión de hoy.

SEÑOR FERREIRO. — Pido excusas al Senado, pero entré a Sala cuando ya estaba terminando su exposición el señor Senador Zavala Muniz. Tengo la impresión de que hablaba del presupuesto del SODRE.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Estoy muy dispuesto a acompañar al señor Senador en las mejoras que proponga, porque conozco perfectamente bien la situación de los funcionarios del SODRE. Creo que se trataría, simplemente, de una restauración de la situación que teníamos hace 10 años, que ha ido disminuyendo, y que hoy no pueden vivir, porque los sueldos que cobran actualmente no pueden ser equiparados a los de hace veinte años. No sé a qué conclusiones llegó el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Regules había planteado el criterio, adelantando que se negaría a votar todo presupuesto parcial y, no me pareció leal oírlo en silencio cuando mi posición es totalmente distinta, por esa razón, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, en el sentido que el Senado realice una sesión extraordinaria el martes de la próxima semana, para considerar, por su orden, el proyecto de aumento de dotaciones del personal del Servicio de Trasmisiones y el aumento de asignaciones militares.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y el presupuesto Judicial, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido moción en ese sentido. Además, la Secretaría me informa que ese proyecto no ha entrado al Senado.

SEÑOR MANINI RIOS. — No he tenido conocimiento en la Comisión de Presupuesto, de que haya entrado el Presupuesto Judicial.

SEÑOR FERREIRO. — Quería pedir que se incluyera en la sesión del martes el Presupuesto Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presupuesto Judicial, señor Senador, no ha entrado al Senado, todavía.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No entró ni ha sido estudiado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Presupuesto integrada, ha finalizado su labor con la unanimidad de pareceres de sus integrantes, en el Presupuesto Militar. Creo que el Senado estaría en condiciones de tratarlo en el día de hoy. El repartido podría llegar al pupitre de los señores Senadores, en un breve lapso que tal vez sería de media hora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero acabamos de votar que se trate el martes, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado todavía, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Yo pediría, señor Presidente, que en la sesión de hoy tratáramos, también, el aumento a los radiotelegrafistas, porque es un asunto de muy fácil solución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, señor Presidente, ¿en qué quedamos? ¿Por qué no esperamos hasta el martes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones serán votadas por su orden.

SEÑOR FERREIRO. — Estoy de acuerdo con el señor Senador Rodríguez Larreta, así lo podríamos estudiar.

SEÑOR REGULES.—Del Presupuesto Militar, señor Presidente, no tenemos ni siquiera el repartido. Yo creo que estas cosas tienen que tener su límite. Para algo somos Senadores de la República! Tenemos, por lo menos, que leerlo.

Yo estoy completamente de acuerdo con la financiación que se había establecido en la Comisión respecto del Presupuesto Docente, pero no conozco nada de este presupuesto. Creo que, por lo menos, debemos tener un plazo hasta el martes próximo para poder estudiarlo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La dificultad es conseguir el quórum para el martes, porque cuanto más avanza el mes de julio es más difícil conseguirlo.

SEÑOR REGULES. — Si hay algún Senador que no pueda venir el martes, que lo diga. Todos estamos aquí, y los que no vamos a votar por lo menos tenemos la seguridad de que vamos a venir el martes.

SEÑOR FERREIRO. — Además, no hay repartido.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de que el Senado realice una sesión extraordinaria el martes próximo, para considerar, en primer término, el proyecto por el cual se aumenta las asignaciones militares, y, en segundo término, el proyecto por el que se aumenta las asignaciones del personal del Servicio de Trasmisiones.

Los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — En el entendido de que este asunto sobre aumentos de las retribuciones de los telegrafistas vendrá con informe de la Comisión, es decir, que la Comisión trabajará para el martes

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión de Presupuesto trabaja permanentemente, señor Senador, por desgracia para sus integrantes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Muy bien.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir que la Comisión de Presupuesto se integre con la de Hacienda, a los efectos de financiar el proyecto de presupuesto, venido de la Cámara de Representantes sin financiación, sobre aumento de las asignaciones de los telegrafistas.

Me parece que requiere financiación un aumento de un cuarto millón de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Acevedo Alvarez en el sentido de que se integre la Comisión de Presupuesto con miembros de la de Hacienda, a los efectos de considerar el proyecto a que ha hecho mención.

(Se vota: Afirmativa).

6

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: si la sesión que vamos a realizar el martes, no tuviera en el orden del día nada más que esos dos asuntos, exclusivamente, no formularía moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, —porque su consideración quedaría transformada en una simple votación— que podría esperar hasta la próxima sesión, el proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el cual se oficializa el Liceo de Nueva Helvecia encuadrado en las mismas normas profesorales y administrativas que otros de análoga creación en el interior del país. Pasó oportunamente a la Comisión de Instrucción Pública que lo informó favorablemente. Se trata, por el momento, nada más que de declarar su oficialización, sin discusión sobre docencia, administración, etc

Si no se hiciese en esta sesión no podría hacerse durante todo el mes de julio, ya que la sesión que se proyecta para el martes tiene un orden del día exclusivista, como así se ha dispuesto. Es ésta la razón de la moción formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gamba, para que se incluya en el orden del día de hoy el proyecto relativo a la oficialización del Liceo de Nueva Helvecia.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—El señor Ministro de Defensa Nacional ha anunciado su deseo de hacer manifestaciones en Sala. Como ha transcurrido ya el período reglamentario para cuestiones previas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se le autorice a hacer uso de la palabra, en primer término, en la sesión de hoy.

SEÑOR CHARLONE. — Preferiría que se considerara primero, y con esto desde luego no deseo molestar al señor Ministro de Defensa, quien me merece todas las consideraciones, el proyecto de aumento a las asignaciones de los Directores de las Cajas de Jubilaciones.

El señor Ministro ¿tendría inconveniente en hacerlo así?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo, señor Presidente, espero la oportunidad reglamentaria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pospongo mi moción hasta que termine el asunto a que ha aludido el señor Senador Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz, modificada por el señor Senador Charlone.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto por el que se aumenta las asignaciones de los Directores de las Cajas de Jubilaciones.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carpeta 1.321 de 1949. — Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda. — Repartido N.o 69 de 1949.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley por el que se aumentan las asignaciones de los Presidentes y demás miembros de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, y de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.

La jerarquía de los cargos y la naturaleza especialísima y esencialmente técnica de los servicios que deben atender los referidos Directores, son motivos suficientes para que el Poder Ejecutivo asuma iniciativa a efectos de aumentar las remuneraciones que perciben en la actualidad.

La importancia de la función social que corresponde desempeñar a los Directores al frente de los principales Institutos de Previsión del país, significa para los mismos dedicarse por entero a la labor con prescindencia de toda otra actividad particular.

Las razones arriba apuntadas implican para el Poder Ejecutivo la obligación de retribuir ajustadamente las tareas que ellos desempeñan, fijando al respecto las asignaciones de que da cuenta el proyecto que se adjunta.

Por otra parte esta iniciativa significa la regularización y equiparación de los sueldos de los Directores de las diversas Cajas con los de los demás miembros de Directorios de Ente Autónomos y Servicios Descentralizados, siguiendo la política que en la materia se ha trazado el Poder Ejecutivo (ley 30 de agosto de 1947 por la que se aumentaron las asignaciones del Director de Enseñanza Secundaria y del Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal).

No considerar en los beneficios del aumento a los Presidentes y demás miembros de los Directorios de las Cajas importa proclamar una verdadera injusticia pues las remuneraciones actuales son notoriamente inferiores a las que perciben los directores de otros intitutos.

En la seguridad de que esa Asamblea acogerá favorablemente la iniciativa en vista, procediendo a su aprobación a la brevedad posible, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en setecientos cincuenta pesos (pesos 750.00) mensuales el sueldo de los Presidentes de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, y de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, y en seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) mensuales el de los demás miembros de dichos Directorios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo.

LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en setecientos cincuenta pesos (pesos 750.00) mensuales el sueldo de los Presidentes de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, y de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, y en seiscientos cincuenta pesos (pesos 650.00) mensuales el de los demás miembros de dichos Directorios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de julio de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Dejamos constancia, señor Presidente, de que vamos a votar negativamente este aumento en las retribuciones de los Directores de las Cajas, primero, por una razón ajena al problema en sí y por consecuencia con lo que el Senado acaba de votar hace cinco o diez minutos: no tratar aumentos sin previo informe de la Comisión. Parece que es lógico que cuando el Senado encuentra razones de fondo para no entrar al estudio de pequeños aumentos en los sueldos de modestos funcionarios, que unánimemente se reconoce que están mal pagados, si no hay estudio o informe de Comisión, es una evidente contradicción que el Senado entre a considerar aumentos de grandes sueldos de un pequeño grupo de funcionarios del Estado.

Este solo argumento sería suficiente para que el Senado, por correspondencia con su propio criterio, no votara estos aumentos; pero ya que el Senado ha resuelto considerar como grave y urgente la situación económica de los señores Directores de los tres Consejos de las tres Cajas del Instituto de Jubilaciones, decimos que, en este momento, nos resistimos a votar este aumento. Cuando en un debate muy agitado a través de una noche, se le dijo a la Cámara de Diputados que era grave y urgente esta multiplicación de los Consejos del Instituto de Previsión Social, y allí, en la madrugada, nacieron estos trillizos, como nosotros los denominamos, de los tres Consejos para regir servicios que hasta ese momento estaban bien dirigidos por un solo Consejo, se aseguró en Cámara, para conquistar algunos votos más, que eso no implicaba aumento alguno de gastos para las finanzas en tan mala situación del Instituto de Jubilaciones y Previsión Social.

Por tanto, consecuentes con la posición de nuestro partido en los debates realizados en ambas ramas del Cuerpo Legislativo, en este momento votaremos resueltamente en contra de estos aumentos que hay se presentan a consideración del Senado como graves y urgentes.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: también a mí me ha sorprendido que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas este proyecto de aumento, del cual ni siquiera he podido enterarme a cuánto alcanza.

SEÑOR BRUM. — Yo no he propuesto nada por sorpresa. Es un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que ha venido aquí, y que hace justicia a los integrantes de los Directorios de esas Cajas, que son los únicos que están con la misma remuneración de 1930.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No puede ser así, porque los han inventado el año pasado; de manera que no puede ser desde el 30. Hará a lo sumo un año. Fueron inventados por la "Coincidencia", de la que fué una de las obras maestras. No hay que olvidarlo.

SEÑOR BRUM. — Pero los sueldos son los mismos del año 30.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Senador: cuando dije por sorpresa no dije que el señor Senador haya pretendido sorprendernos a los Senadores: pero, evidentemente, no estaba en nuestro plan de trabajo del día y declaro que yo ni siquiera sé a cuánto alcanzan los aumentos, porque recién se acaba de leer por Secretaría el articulado, del cual no he podido tomar debida nota.

No sé a cuánto alcanza el gasto. No puedo decir que este aumento sea justo o injusto. Lo que puedo decir, sí, es que no sé de qué se trata y que no creo, en modo alguno, que este asunto sea más grave ni más urgente que otros que han sido aplazados para el martes.

Se me ocurre que lo lógico, ya que hemos de realizar una sesión el martes próximo, para considerar el proyecto de ley relativo al aumento de asignaciones militares, es que este asunto sea incluido en la orden del día de esa sesión.

Si se trata ahora, en estas condiciones, sobre tablas, yo le voy a dar mi voto negativo.

Quiero dejar constancia de mi posición, señor Presidente

Por otra parte, señor Presidente, al tratarse el proyecto de ley relativo al aumento de sueldos de los Directores de las Cajas de Jubilaciones, se me ocurre que sería oportuno entrar al problema de la imposibilidad en que parece que se encuentran dichos Directores, para dar una adecuada organización a dichas Cajas, a fin de que funcionen en una forma relativamente eficiente.

Por supuesto, no voy a hacer ahora ningún discurso sobre la materia, de sobra conocida por los señores Senadores; pero me interesa recalcar que no creo que yo deba votar sin estudiar el punto, aumento de sueldo de los miembros de los Directorios, sin considerar, también, este otro aspecto, —para mí el más importante de todos—, de la ineficacia de la gestión actual de dichos Directorios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que este asunto se incorpore a la orden del día del martes próximo, con informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz, coincidente con las manifestaciones del señor Senador Manini Ríos, en el sentido de que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión a realizarse el martes próximo, con informe.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si no hubiera inconveniente, señor Presidente, podría pasar a la Comisión, en la forma en que fué votada anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz, con el agregado propuesto por el señor Senador Acevedo Alvarez.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En primer lugar, señor Presidente, debo agradecer al Senado la deferencia que me ha dispensado, al autorizarme a formular esta exposición...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...y en particular al señor Senador Zavala Muniz que hizo moción; en segundo lugar, señor Presidente, debo manifestar que, contra mi voluntad, he tenido que traer al Senado un problema que se debatió en la Cámara de Representantes.

El hecho de que un señor Senador se haya referido a un episodio lamentablemente mal interpretado, en el que fué actor el Ministro de Defensa Nacional, presente en la sesión en que se realizó la interpelación al señor Ministro de Hacienda, sobre el empleo del artículo 101, me obligan a hacer breves y precisas aclaraciones.

Debo expresar, señor Presidente, que lo hago, en primer término, en ejercicio del derecho que tengo de aclarar ante la opinión pública y ante el Parlamento, por consecuencia, mi situación como Ministro de Defensa Nacional; de aclarar mi posición como ciudadano, que me es más cara que la de la alta investidura, y de aclarar, también, mi posición como legislador, porque lo soy en potencia, pues tengo el honor de pertenecer al Parlamento Nacional por este período.

En el momento en que la Cámara de Representantes votaba la declaración que es por todos conocida, en la cual se desaprobaba la conducta del Poder Ejecutivo, con respecto a la aplicación del artículo 101 de la ley de 5 de enero del 33, el Ministro de Defensa Nacional, en esta función, hizo una declaración que ahora va a repetir.

Pero antes, señor Presidente, debo decir que aquellas manifestaciones fueron mal interpretadas, a pesar de las reiteradas aclaraciones que en Sala hice y que voy a leer de la versión taquigráfica, tal como salió de manos de los taquígrafos, sin agregarle una coma ni quitarle un punto, tal como llegó a mis manos de la Secretaría de la Cámara de Diputados.

Pero debo agregar más, señor Presidente: en el primer momento, cuando hice esta declaración ante la Cámara, entendí que era mi obligación, como Ministro de Defensa Nacional, precisar bien —y por suerte, al releer mis declaraciones he notado que he hecho precisiones perfectas—, el alcance el sentido y la razón de mis palabras:

Dije, —y ahora los señores Senadores escucharán la versión taquigráfica, que por lealtad a la Cámara de Representantes y para ser siempre digno con mi obligación de hombre que dice la verdad—, que me veía precisado a hacer las manifestaciones de la referencia en la Cámara de Representantes, por una razón sencilla, porque en el momento en que se terminaba la sesión, en la cual fuí el último en hablar, cuando el Parlamento ya había decretado el receso de un mes, cuando se acababa de votar la declaración, por la que se consideraba inadecuada la aplicación del artículo 101 por parte del Poder Ejecutivo, yo, Ministro de Defensa Nacional, me hacía responsable de todas las obligaciones que la función administrativa a mi cargo me imponía, y responsable, como jerarca administrativo, de la eficiencia de los servicios a mi cargo.

Dije, en aquel momento, señor Presidente, lo que con permiso de la Mesa voy a leer porque como dije al principio en esta Sala tuvo repercusión aquel episodio, y un señor Senador manifestó en este Senado, —en momento en que yo, por razones de mi cargo, estaba en reunión de Ministros—, entre otras cosas, lo siguiente: "El señor Ministro de Defensa Nacional, producido el pronunciamiento de la Cámara, desafió a esa mayoría, que era la mayoría absoluta del Cuerpo".

Es, precisamente sobre el problema del desafío de este Ministro de Defensa Nacional a la Cámara, que voy a hablar ahora.

En aquel momento, señor Presidente, —y esta es la versión taquigráfica a la cual me he referido, que no está corregido ni en una coma—, dije lo siguiente:

(Lee:)

"**Señor Ministro de Defensa Nacional.** — Dos palabras, señor Presidente:

Como Ministro responsable directamente, como gestor de una función administrativa que ha firmado decretos imputando gastos al artículo 101 —y me refiero especialmente a los que hemos dictado para reforzar los rubros del presupuesto de la Intendencia General del Ejército y la Marina— debo declarar que esta moción de censura que se hace al señor Ministro de Hacienda por haber cumplido con su deber a los efectos de facilitar la gestión

administrativa que todos estamos obligados a cumplir, especialmente el señor Ministro de Defensa Nacional, que tiene como deber fundamental el cuidado de las fuerzas armadas de la Nación, que están enteramente al servicio de la Constitución y de las leyes —de las fuerzas armadas de la Nación, que son respaldo de esta soberación y respaldo de nuestra paz institucional y social— tendría que declarar, digo, señor Presidente, en el propio momento que la mayoría de la Cámara de Diputados vota esta moción de censura, para ser honrado y digno de la función que ejerzo, y para que no se llame a engaño a la Cámara de Diputados, que mientras no se modifique por la vía constitucional el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, con respecto a la cual tiene el Poder Ejecutivo el derecho de interpretarla mientras el Parlamento —no Cámara de Diputados— por la vía constitucional de juego de las soluciones armónicas de ambas ramas no modifique ese artículo 101..."

Nótese, señor Presidente, que me he referido pura y exclusivamente al aumento de rubros del Ejército y la Armada, y no a las distintas imputaciones que el Poder Ejecutivo actual ha hecho de acuerdo con lo que establece el artículo 101.

Repito que esta misma exposición la hice previamente en la Cámara de Representantes, como también lo hizo el señor Senador Arroyo Torres como Ministro de Hacienda, en cuya oportunidad, reconocimos que algunos de aquellos decretos no encajaban estrictamente, dentro de la forma restrictiva en que se ha interpretado el artículo 101.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo nó. El Ministro de Hacienda en aquélla oportunidad...

SEÑOR MINISTRO. — Permítame, señor Senador. Dije en la forma restrictiva en que se ha interpretado el artículo 101, no en la forma en que lo ha interpretado el Poder Ejecutivo. He sido bien claro.

Y continuaba, señor Presidente: "...en las mismas circunstancias en que el Poder Ejecutivo ha dictado esos decretos para el aumento de los rubros de gastos de la Intendencia General del Ejército y la Marina, lo volveré a hacer, y solamente atendiendo, como es mi deber, desde luego —y no van los señores Diputados ni interpreten mal, en forma desviada, mis palabras— atendiendo solamente a una interpretación legal que sólo el Parlamento en su conjunto puede dar, y no una de sus ramas, este Ministro de Defensa Nacional, mientras esté a cargo de esta cartera y mientras siga contando con la confianza del Poder Ejecutivo, en circunstancias iguales volverá a repetir lo que hoy ha sido censurado, porque entiendo, como hoy le dijo, que es su deber fundamental atender las necesidades del Ministerio a su cargo en todo aquello que la propia ley exige, sin que me desvíen de esa obligación consideraciones que hasta ahora no han llegado a convencerme de su legalidad.

En consecuencia, señor Presidente, yo debo declarar, ante la Cámara y ante el país, que la misión que cumplen las fuerzas armadas de la Nación, por imperio legal, seguirán siendo cumplidas en la misma forma que hasta ahora, y que las necesidades derivadas de las obligaciones que la ley determina para que ésos deberes puedan ser cumplidos, serán también contempladas en igual forma que hasta ahora por el Ministro de de Defensa Nacional".

Esta fué, señor Presidente, la primera parte de mi exposición en la Cámara de Representantes.

A estas palabras, dichas claramente, sin ninguna recámara, con el propósito leal de informar a la Cámara de cuál era el pensamiento del Ministro de Defensa Nacional, y en este caso, también del señor Presidente de la República, no como se ha interpretado por ahí, de que la opinión del Ministro era la del Poder Ejecutivo en todos los aspectos, sino en los casos a que me refería concretamente, de refuerzos de rubros de gastos de la Intendencia General del Ejército y la Marina, a esta exposición que, —repito por lealtad hice en la Cámara de Representantes, porque el Ministro se veía ya, a pesar de haber presentado el mismo día de la interpelación o el día antes al Parlamento en junio de 1949— seis meses antes de terminarse el Ejercicio, un proyecto de ley solicitando el refuerzo de rubros para esta Intendencia General, como lo había hecho ya en 1948, en el mismo mes de junio de aquel año, proyecto que fué considerado por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, obteniendo la aprobación no sé si de la mayoría o de la unanimidad, pero sí aprobación de la Comisión de Presupuesto de esa Cámara, cuando el Ministro había cumplido con la obligación de dar cuenta circunstanciada y mes a mes —como lo dije en mi exposición— de las necesidades que tenían las fuerzas armadas de ser alimentadas y vestidas, y cuando sabía que ya, al 31 de julio tenían necesidad de aumento de rubros, porque si eso no se produjera no había forma de adquirir alimentos para la manutención del Ejército, yo entendía que era de lealtad en ese momento, —y lo decía—, como esclavo de la verdad, que mi obligación era decir la verdad a la Cámara.

Esta verdad, señor Presidente, —quiero creer que fué mal interpretada— fué tomada por el señor Diputado Brena como un desafío a la Cámara; concepto compartido por varios señores Diputados.

Como respuesta a las palabras del señor Diputado Brena, y especialmente a la expresión "desafío", el Ministro de Defensa Nacional contestó lo siguiente —también versión taquigráfica de la sesión realizada en la Cámara en la noche de la interpelación—: "Creo haber sido lo suficientemente claro al hacer la pequeña exposición que hice luego de votada por la Cámara de Diputados la moción que es de conocimiento. Fuí lo suficientemente claro, señor Presidente, y tengo el derecho de exigir que se interprete claramente mi pensamiento. Y si mis palabras no lo traducen exactamente, creo que cuando menos debe dárseme el derecho de aclararlas, para conferirles no el sentido que se les quiera dar, sino el que yo les he dado.

Creo haber dicho con toda claridad que entiendo que el pronunciamiento de la Cámara no puede ser en ninguna forma una interpretación del artículo 101. El señor Diputado Fusco aclaró perfectamente, en mi concepto, este problema. Además, tengo para mí que es obvio manifestar que la interpretación de las leyes no se hace sino por la norma constitucional establecida para la sanción de éstas, es decir: por el acuerdo de ambas Cámaras.

No sé de dónde los señores Diputados Brena y Amorím Sánchez han deducido de mis palabras que haya un desafío a la Cámara. Quisiera saber por qué deducción lógica, qué clase de silogismo han aplicado, si el de la lógica clásica o el de la lógica viva, para llegar a tal conclusión.

Dije y repito que mientras el único organismo constitucional que está destinado a la interpretación de las leyes, —el Parlamento, no la Cámara de Diputados— no dicte la norma que debe aplicarse, y la interpretación cabal, que puede ser la que la mayoría de la Cámara hoy determinó, como puede ser también la que el Poder Ejecutivo ha tenido cuando ha empleado el artículo 101 en los gastos a que se ha referido; mientras esa aclaración o esa interpretación no se realice, yo tengo que seguir cumpliendo con el mismo deber que cumplí hace seis meses, al firmar, conjuntamente con el señor Ministro de Hacienda, los decretos imputados a Rentas Generales, en virtud del mecanismo del artículo 101, los gastos que era imprescindible realizar, dije bien claramente, para el mantenimiento de las fuerzas armadas. Porque de la misma manera que actué como Ministro de Salud Pública, y en aquella época me ví impelido de echar mano al 101 para pagar leche, pan y carne, hoy estoy en la misma situación, con el mismo concepto y con la misma obligación, de vestir y dar alimento a los integrantes de las fuerzas armadas de la Nación que son por sobre todas las cosas, quiéranlo o no, la garantía de la paz y de la seguridad social en la República.

Y no cumpliría, señor Presidente, con la obligación que tengo como integrante del Poder Ejecutivo —lo dije también— si no declarara, con lealtad y con verdad, que mientras aquella circunstancia no se produzca, mi conducta no va a variar".

Yo pregunto, ahora, a la Cámara si de estas palabras —que son reproducción casi textual de lo que dije anteriormente— el señor Diputado Brena puede deducir que he hecho un desafío a la Cámara de Diputados. Si esta nueva sublevación del Ministro de Defensa, que parece que así se hubiera interpretado, es un desmán o una demasía de expresión, cuando en toda mi vida he hecho lo contrario como lo he probado cuando creí que sobre la República, se desataba el vendaval del desorden, de la ilegalidad y de la inconstitucionalidad, que combatí con todas las fuerzas que fueron posibles el sistema que, en mi concepto, era una lesión de la libertad y de la democracia en la República. Durante toda mi vida de Legislador y de Ministro he estado actuando al servicio de la ley, porque no se me podrá denunciar por ningún señor Diputado ni la intención tan siquiera de pretender violar un precepto constitucional. Puedo haberlo interpretado mal, desde luego; puedo haberlo aplicado mal, *también*, desde luego; pero de mis expresiones anteriores, en ningún caso, se puede decir que son un desafío a la Cámara cuando, en primer término, tendrían los señores Diputados que probarme que este pronunciamiento de la Cámara es constitucional...

(Muy bien).

—... y también que probarme que este pronunciamiento..."

Aquí hay una violenta interrupción de un señor Diputado, que me enrostró, en plena Cámara, el qué yo había

negado a la Cámara de Diputados la facultad constitucional de hacer declaraciones. Solamente por una mala interpretación de mis palabras, —y posteriormente viene la aclaración, señor Presidente—, pudo aquel señor Diputado expresar eso, y yo lo aclaro, porque continúo: "... tendrían que probarme que este pronunciamiento de la Cámara traduce la interpretación del artículo 101..." Siempre mi pensamiento giró a través del problema de la interpretación, no del derecho y significado del pronunciamiento que pudiera tomar la Cámara de Diputados.

"...y tendrían que probarme —repito— que este pronunciamiento de la Cámara traduce la interpretación del artículo 101, interpretación auténtica, legal, constitucional. Puede traducir, y es lo que ha hecho, el pensamiento de la mayoría de la Cámara de Diputados pero, vuelvo a repetir, esa interpretación no alcanza, cuando para interpretar constitucionalmente un artículo legal, se precisan otros requisitos y otras formas de hacerlo.

Por eso, quiero dejar aclarada mi posición y, vuelvo a preguntar a los señores Diputados de dónde deducen el desafío de este Ministro de Defensa Nacional a la Cámara de Diputados".

Nuevas interrupciones, señor Presidente, y nuevas aclaraciones del Ministro de Defensa Nacional, con las cuales termina el episodio.

(Lee:)

"Señor Presidente: solamente dos palabras; lamento usar de ésta por cuarta o quinta vez consecutiva, pero como dije recién, no deseo que mi pensamiento se interprete al paladar de cada uno de los señores que me escuchan. No sé si me expresé tan mal como para que el señor Diputado Miranda haya interpretado que yo, en algún momento, pude haber negado el derecho de esta Cámara a pronunciarse en la forma que lo ha hecho.

Sería demostrar una ignorancia, que sin ser muy sabio, no poseo; un desconocimiento tal de las normas constitucionales, que me haría indigno no solamente de estar sentado en esta banca, y menos en un sillón ministerial, sino me haría indigno de pretender encauzar en cierta forma y dentro de mi modesta esfera de acción, la opinión de una parte de la ciudadanía de la República.

Yo no sé qué expresiones han podido llevar al doctor Miranda a sacar esa conclusión. De la versión taquigráfica, señor Diputado, no saldrá ninguna palabra de la cual pueda deducirse que yo haya negado a esta Cámara el derecho de pronunciarse en la forma en que lo ha hecho, sino que lo que dije es que para mí el pronunciamiento de la Cámara no es la interpretación constitucional del artículo que estamos debatiendo y mientras que ese artículo —y la prueba es que ya hay iniciativas legislativas en el sentido de modificarlo, aclararlo, corregirlo o derogarlo,— esté vigente, como no hay para mí argumento legal de convencimiento, lógicamente mi posición no puede variar.

Y el acto de lealtad que he tenido para la Cámara, se toma, por algún señor Diputado, y últimamente por el señor Diputado Barrios Amorín, como una posición inelegante, como un desafío. Lo segundo, desafío, no puede estar en ningún momento ni en mis palabras ni en mi pensamiento. Inelegante, es posible, pero no por la actitud, sino por la forma de expresarla. El pensamiento no es inelegante, sino la traducción de una posición leal frente a la Cámara.

No entro a juzgar el pronunciamiento de la Cámara, pero de la misma manera que ésta lo ha interpretado con su criterio, con los elementos que el propio artículo legal le dá, cuando menos, señores Diputados, creo que pueden también reconocer el derecho al Poder Ejecutivo de interpretarlo en la forma que lo ha hecho".

(Apoyados).

—"Ese es el único sentido de mis palabras, señor Presidente, y desearía que las circunstancias no me obligaran más a tener que seguir hablando".

(Muy bien).

—En esta forma, señor Presidente, terminó el célebre debate de la noche del 23 de junio de 1949, con las últimas palabras del señor Ministro de Defensa Nacional.

Ahora, señor Presidente, después de hacer esta aclaración, que me sentía en la obligación de formularla en el Senado, por haberse traído ese problema a este Cuerpo, me felicito de la oportunidad que se me ha dado para explicar ante la opinión pública una posición que yo creía clara, leal y de verdad, para que no se siga explotando o por desconocimiento o por cualquier otra causa, la situación de un Ministro de este Poder Ejecutivo, que no solamente ha declarado, sino que ha estado siempre en su pensamiento y en su acción, el respeto total, integral, indeclinable a las normas constitucionales y legales de la República.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Este Ministro de Defensa Nacional, está seguro que el primero que lo hubiera censurado, si hubiera cometido un desafío frente a una rama legislativa, sería el propio Presidente de la República; este Ministro de Defensa Nacional, que es legislador, que ha tenido el honor de sentarse en las bancas de la Cámara de Diputados y del Senado; este Ministro de Defensa Nacional, que pudo haber adoptado en algún momento, haciéndose un poco el sordo a lo que su conciencia determinaba, en razón de conveniencia, porque las circunstancias le eran fáciles y propicias, en momentos difíciles para la República, cuando las circunstancias políticas en que él actuaba le hacían muy fácil tomar el camino de la molicie y no el de la inquietud; cuando este Ministro de Estado, legislador antes que nada como se conoce, porque, por suerte, en nuestro país la vida pública y privada de los hombres públicos es perfectamente conocida; cuando este Ministro de Defensa Nacional, en momentos, repito, en que pudo salvar sus intereses con sólo callarse, cuando pudo quedar en su hogar y quedar en su patria, prefirió, respondiendo a un dictado leal y enérgico, un dictado que no se puede negar nunca, ni tomar en cuenta ninguna de las consideraciones que hacen la vida agradable y aún aquellas que son obligaciones sagradas de los hombres, como es, fundamentalmente, la de defender y proteger a su familia; cuando un hombre como el Ministro de Defensa Nacional que había actuado en esa forma, yo creo, señor Presidente, que, cuando menos, tiene el derecho de aclarar ante la opinión pública las expresiones que no estuvieron nunca en su pensamiento y, afirmo, en mis palabras, en un acto llamado de desafío a una de las ramas del Parlamento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Digo, señor Presidente, que en aquella noche actué con verdad y lealtad a la Cámara y, precisamente, porque no quise, como Ministro de Defensa Nacional, sabiendo que más tarde tenía que cumplir una obligación que también la sentía ineludible, cruzarme de brazos, cerrar mis labios y proceder a espaldas de la Cámara durante ese receso del mes de julio, que en aquella época se había resuelto, yo dije, como al principio manifesté, que dí mi verdad leal y honrada a la Cámara de Representantes.

Señor Presidente y señores Senadores: si en esas palabras, que todos ustedes han escuchado, que han sido publicadas en la prensa y que están en la versión taquigráfica, hay un asomo de desafío, o de falta de respeto o de consideración a una de las ramas del Poder Legislativo, yo no sé lo que es desconsideración, irrespetuosidad o desafío.

Agradezco a quienes, interpretando, estoy seguro, equivocadamente mis palabras, me dieron oportunidad de formular ante el Senado de la República esta exposición, porque me sentía en la obligación de hacer esta aclaración ante la opinión pública del país y ante la opinión de ambas Cámaras.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Yo deploro, que el señor Senador Cusano no esté en Sala, y como es de notoriedad tampoco en Montevideo, porque fué él quién reprochó la actitud que días atrás había asumido en la Cámara de Representantes el señor Ministro de Defensa Nacional, y yo no quiero ni puedo usurpar una situación que él, sin duda, con meditación se había creado. Por lo tanto no voy a responder enteramente a lo que dice el señor Ministro. El señor Senador Cusano, estoy seguro, cuando regrese a Montevideo, leerá las palabras que acaba de pronunciar, muy leales, el señor Ministro, y le dará la respuesta que estime consiguiente y conveniente.

Me siento sin embargo obligado a decir algo al respecto porque participaba del criterio de mi correligionario el señor Senador Cusano con referencia a esas mismas palabras del señor Ministro, pronunciadas en la Cámara de Representantes.

En primer lugar pues, siento la necesidad leal de decirle al señor Ministro que la vía normal para esta aclaración que acaba de hacer, no era en mi opinión el Senado, sino la misma Cámara de Representantes, donde él las emitió

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permiten, señor Presidente y señor Senador?

Es en la Cámara donde yo he pronunciado ese discurso. Esta es una segunda edición, nada más.

SEÑOR FERREIRO. — Bien: en la Cámara de Representantes se le ha respondido con acierto a sus expresiones. Hoy, el señor Ministro, con una actitud para mí muy simpática ha venido a aclarar satisfactoriamente su posición

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es porque el problema fué planteado también en el Senado.

SEÑOR FERREIRO. — La aclaración ésa, en mi concepto, debió el señor Ministro realizarla en la Cámara de Representantes, sin perjuicio de hacerla también después

en el Senado, si le parecía oportuno; pero a la Cámara de Representantes es a la que se le debe dar satisfacción, porque la mayoría de la Cámara quedó insatisfecha con las manifestaciones del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Perdóneme, señor Senador. Yo dije que sobre la posición adoptada por el Ministro, no hubo pronunciamiento de la Cámara de Representantes. Hubo el pronunciamiento de algunos Diputados a los que yo contesté, y las últimas palabras pronunciadas en Cámara antes de que el Presidente del Cuerpo dijera las sacramentales palabras "está levantada la sesión", fueron las del Ministro de Defensa Nacional. No hubo, pues, pronunciamiento. La aclaración la hice para la Cámara y la repito ahora en el Senado mediante la lectura de la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR FERREIRO. — Por eso he manifestado que la aclaración es leal y ahora siento la necesidad de agregar, yendo un poco más adentro en el asunto, que en las palabras pronunciadas por el señor Ministro y recién releídas en esta Sala, se desliza un concepto que nosotros no podemos admitir. Es el de que la censura sólo corresponde a las dos Cámaras reunidas en Asamblea. El señor Ministro no tenía nada que ver en el problema que se había planteado en la Cámara de Representantes. Se trataba allí de una cuestión con un Ministerio, de apoyo o no apoyo a un Ministro. La interpretación de que deben reunirse las Cámaars en conjunto para hacer una censura, es obvia, eso está en la disposición constitucional. Pero no era ese el problema.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De ninguna manera, señor Senador. No se ha rozado ese problema.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Ministro no dijo tal cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en él uso de la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Yo apunté en un papel aquí, rápidamente, lo que decía el señor Ministro. Puede ser que él haya dado su propia interpretación del artículo 101 sin tomar en cuenta la interpretación resultante del voto de la mayoría de la Cámara de Representantes. Oyendo sus palabras, señor Ministro, yo deduje de ahí de su interpretación que se refirió en Cámara a un voto de censura y no era ese el problema.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ni entré en él.

SEÑOR FERREIRO. — Las explicaciones del señor Ministro de Hacienda no le resultaron a la Cámara de Representantes satisfactorias y ésta así lo declaró. Ahora viene la segunda parte. —y voy a terminar porque debe ser muy breve este comentario, por lo menos en el momento. Para mí la verdad es que el señor Ministro de Defensa Nacional no tenía velas en aquel entierro.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tenía la vela más gruesa, la mayor.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Ministro, con toda lealtad, con la mejor intención, quiso puntualizar su situación, pero nadie lo había llamado a cuentas, y el señor Ministro procedió, perdóneme, imprudentemente, excediéndose.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Era la única oportunidad que tenía antes del receso, y ya lo he dicho en Cámara.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una aclaración.

El señor Ministro de Defensa Nacional es el Ministro ordenador del gasto y quien responde es el Ministro que ordena; quien responde del control de legalidad es el Tribunal de Cuentas, y el Ministro de Hacienda responde del pago de la cuenta. Eso es la responsabilidad que yo tuve.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y el señor Ministro de Hacienda no firma el decreto de gasto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Firma todos los decretos de gastos, pero la responsabilidad primitiva del gasto es del Ministro que lo ordena.

SEÑOR FERREIRO. — Con quien se tenía que tomar cuentas es con el Ministro de Hacienda.

SEÑOR MANINI RIOS. — En realidad se tenía que tomar cuenta con todo el Poder Ejecutivo y se tomó cuenta a través del Ministro de Hacienda.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente yo creo que vale la pena, antes de dar por terminado el episodio, mucho más que para el ambiente del Senado, que lo estamos viendo, aún mismo por las propias palabras del señor Senador Ferreiro, que ha dejado una clara constancia de su opinión, vale la pena, digo, dejar señalado para la opinión pública y aún para la opinión extranjera que se preocupa de estas cosas del país, este episodio, que seguramente está terminando ya en el Senado de la República: un Ministro de Defensa Nacional, que después del debate en la Cámara de Representantes, sin entrar de nuevo, como no podía ser, al fondo del asunto, por unas palabras pronunciadas por un Senador de la República, juzgando equivocadamente su conducta ante la Cámara de Representantes, viene espontáneamente a hacer esta clara y leal explicación de su actitud, por otra parte ya conocida.

El episodio, señor Presidente, para un país que vive democráticamente como el nuestro, no es más que un simple episodio de lanormalidad de la vida democrática. Pero es reconformante el poderlo vivir y el señalarlo, porque esto significa una vez más, y es lo que quiero sintetizar en mis palabras, la actitud del Poder Ejecutivo y del partido político a que pertenecen el Presidente de la República y el señor Ministro que da motivo a este episodio. Esta es, una vez más, la clara y categórica garantía de que estos ciudadanos, como este partido, están dispuestos a acatar y a defender la Constitución y las leyes de la República.

Nada más, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la oficialización del Liceo de Nueva Helvecia.

Léase.

Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Prevsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de enero de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese alto órgano del Estado el adjunto proyecto de ley, por el cual se da carácter oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria de Nueva Helvecia, que funciona actualmente con el carácter de Habilitado.

Este proyecto sigue a la iniciativa asumida por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en tal sentido, el cual ha considerado que existe verdadera conveniencia para la enseñanza en la oficialización del referido establecimiento docente.

Nueva Helvecia se encuentra emplazada en una zona de gran importancia social, de intensa actividad económica y densamente poblada, factores que le aseguran un gran porvenir y permiten prever la conveniencia de proporcionarle desde ya un organismo oficial de cultura que contribuya a la mejor formación espiritual de su nuevas generaciones.

El crecido número de alumnos de Enseñanza Primaria que actualmente se registra en ese centro de población confirma la idea precedentemente establecida.

Los propios vecinos de esa localidad, por otra parte, han sentido la necesidad de disponer de un centro de enseñanza secundaria y lo han creado con su propio esfuerzo, dando así a la acción oficial, un punto de referencia sólido y una experiencia útil respecto a la conveniencia de mantener con carácter público y como organismo del Estado, aquel establecimiento docente.

Durante el año 1948, el Liceo Habilitado de Nueva Helvecia funcionó con los cuatro cursos del ciclo básico de Enseñanza Secundaria, con asistencia regular de alumnos, mereciendo favorable opinión a la Inspección y al Consejo de Secundaria.

Se dictan, además, en dicho liceo, clases nocturnas con un plan especial de docencia práctica, a las cuales asiste un crecido número de alumnos.

Lo expuesto justifica suficientemente, a juicio del Ejecutivo, el propósito de destinar la suma de $ 59.016.00 anuales para el sostenimiento del mencionado Liceo, según puede verse en la planilla presupuestal incluída en el proyecto de ley acompañado.

Aparte de ello, no puede negarse que la función de educar, de instruir, de difundir cultura es la más alta y más noble tarea de Gobierno y que los dineros públicos nunca estarán potencialmente mejor invertidos que en el ejercicio de esa elevada misión.

Debe agregarse que el proyecto de presupuesto adjunto, ha sido estructurado de acuerdo con el presupuesto vigente para la Enseñanza Secundaria; pero que, en caso de sancionarse previamente a éste el nuevo presupuesto, las partidas de sueldos y gastos proyectadas deberán modificarse para adaptarlas a las que se voten en general para los liceos del interior.

El Poder Ejecutivo espera de esa Asamblea General se sirva prestar su aprobación al proyecto de ley a que se

ha hecho referencia, y se complace en reiterarle las seguridades de su más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Confiérese carácter oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria de Nueva Helvecia, para el cual regirá el siguiente presupuesto:

ITEM 16.02

LICEOS DEPARTAMENTALES

1.01. Sueldos de cargos presupuestados

Personal Administrativo:

Denominación	Cat.	Gdo.	Mensual	Anual
1 Secretario	IV	6	$ 155.00	$ 1.860.00
1 Auxiliar	IV	3	" 125.00	" 1.500.00
Personal de Servicio:				
1 Vigilante	IV	2	" 115.00	" 1.380.00
1 Portero	IV	2	" 115.00	" 1.380.00
Personal Docente:				
1 Director			" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural .			" 105.00	" 1.260.00
			$ 910.00	$ 10.920.00

1.02 Sueldos con cargos a partidas globales

1.02-01	Sueldos del profesorado	$ 2.983.00	$ 35.796.00
1.02-02	Licencia al Personal .	" 240.00	" 2.880.00
	Planilla de Gastos:		
1.04	Jornales	" 60.00	" 720.00
1.06	Honorarios	" 10 00	" 120.00
2.08	Arrendamientos ..	" 145.00	" 1.740.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 60.00	" 720.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	" 30.00	" 360.00
3.04	Utiles y Material de Oficina	" 30.00	" 360.00
3.06	Material Informativo, Educacional y Científica	" 120.00	" 1.440.00
3.09	Vestuario y Artículos Afines	" 10.00	" 120.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza	" 20.00	" 240.00
5.02	Reparación y modificación de Inmuebles	" 20.00	" 240.00
6.04	Becas Liceales	" 30.00	" 360.00
		$ 4.668.00	$ 56.016.00

8.03	Gastos Varios por una sola vez.	
	Para instalación mobiliario y material de enseñanza	$ 15.000.00

Artículo 2.o. A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del Liceo que se oficializa, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dicho Liceo queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en el Liceo de referencia, será computable para la jubilación o pensión, teniéndose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de enero de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Confiérese carácter oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria de Nueva Helvecia, para el cual regirá el siguiente presupuesto::

Item 16.02 Liceos Departamentales.
1.01 Sueldos de cargos presupuestados.

Personal Administrativo:

Denominación	Cat.	Gdo.	Mensual	Anual
1 Secretario	IV	6	$ 155.00	$ 1.860.00
1 Auxiliar	IV	3	" 125.00	" 1.500.00
Personal de Servicio:				
1 Vigilante	IV	2	" 115.00	" 1.380 00
1 Portero	IV	2	" 115.00	" 1.380.00
Personal Docente:				
1 Director			" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural ...			" 105 00	" 1 260.00
			$ 910.00	$ 10.920 00

1.02	Sueldos con cargo a partidas globales.		
1.02-01	Sueldos del profesorado	$ 2.983.00	$ 35.796.00
1.02-02	Licencias al personal	" 240.00	" 2.880.00
Planilla de Gastos:			
1.04	Jornales	" 60.00	" 720.00
1.06	Honorarios	" 10.00	" 120.00
2.08	Arrendamientos	" 145.00	" 1.740.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 60.00	" 720.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	" 30.00	" 360.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	" 30.00	" 360 00
3.06	Material informativo educacional y científico ..	" 120.00	" 1.440.00
3.09	Vestuario y artículos afines	" 10.00	" 120.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 20.00	" 240 00
5.02	Reparación y modificación de inmuebles	" 20.00	" 240.00
6.04	Becas liceales	" 30.00	" 360 00
		$ 4.668.00	$ 56.016.00
8.03	Gastos varios por una sola vez Para instalación, mobiliario y material de enseñanza		$ 15.000 00

Art. 2.o A los efectos de la designación del Personal Docente y Administrativo del Liceo que se oficializa el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionario actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dicho Liceo queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regular la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos Docentes y Administrativos en el Liceo de referencia, será computable para la jubilación o pensión, teniéndose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de junio de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

¿Hay informe de la Comisión respecto a este asunto?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor

SEÑOR FERREIRO. — Desearía saber si este Liceo es el mismo que se llama "Doctor Armand Ugón" o es otro, porque creo que está en el mismo lugar.

SEÑOR GAMBA. — No está en el mismo lugar, señor Senador.

Este Liceo es el de Nueva Helvecia, y el señor Senador se refiere a otro que está en Colonia Valdense. Ahí está la diferencia.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Qué distancia hay de un Liceo a otro?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Todos los señores Senadores conocen que desde hace medio siglo existe el Liceo de Colonia Valdense, hoy Liceo "Armand Ugón".

Hace un par de años, los vecinos de Nueva Helvecia, del pueblo de Nueva Helvecia, lo que podemos llamar Colonia Suiza, fundaron un Liceo que tuvo, desde su iniciación, un alumnado extraordinario en materia de liceos particulares. El Liceo de Nueva Helvecia, tradicionalmente no tenía mayor justificación, porque los propios alumnos del pueblo de Nueva Helvecia se trasladaban a Colonia Valdense.

La fundación del Liceo de Nueva Helvecia provocó, no solamente un aumento de alumnado en este Liceo, sino que produjo el fenómeno concomitante del aumento de alumnado en Colonia Valdense. Esto se explica fácilmente: la instalación del Liceo de Nueva Helvecia despertó el orgullo, la vanidad de los valdenses, y recibió una inyección el Liceo de esa localidad.

Reconozco que son dos Liceos que están relativamente cerca, a unos seis o siete kilómetros, y unidos por carreteras, pero la población del Liceo de Nueva Helvecia que he visitado, que debe ser de ciento cincuenta alumnos, justifica perfectamente el funcionamiento, porque en aquel lugar la propiedad está muy dividida, mientras tanto el Liceo de Colonia Valdense tiene un alumnado especial, el de la zona, y cierto internado que se sigue ejerciendo por los vecinos.

Posiblemente aquí en el Senado puede haber algún alumno de ese Liceo. Hay una generación que pasó por ese internado, que es una clase especial, y es el único que lo mantiene, que lo ejercen los propios vecinos. En cambio, el Liceo de Nueva Helvecia es un Liceo sin internado, que mantiene su población, que es numerosa, que pasa de los cientos y tantos alumnos.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO. — Agradezco, desde luego, al distinguido colega, Senador Arroyo Torres, esta aclaración.

Aunque me cuesta mucho aparecer haciendo oposición a un asunto de Instrucción Pública me parece que, por lo menos, correspondería que supiéramos, —que es por otra parte la tendencia que siempre nuestro colega el señor Senador Echegoyen ha manifestado aquí— la opinión del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Si hay otro Liceo a seis o siete kilómetros de distancia, me parece que habiendo numerosos lugares que todavía no tienen Liceos, y tienen miles de habitantes, considero, repito, que el problema tiene cierto carácter de arduo para resolverlo así, "coeur legere".

Valdría la pena, desde luego, saber lo que opina el Consejo de Enseñanza Secundaria.

En ese sentido, señor Presidente, formularía moción.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Adjunto a los demás antecedentes que aparecen en la carpeta está la opinión que pide el señor Senador. Por ello solicito que se lea la opinión del Consejo de Enseñanza Secundaria, que está ahí, a disposición de los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el documento a que hace referencia el señor Senador Gamba.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo por qué estar un poco enterado de lo que ocurre en el Departamento de Colonia. He visitado el Liceo de Colonia Suiza, con el Director de Enseñanza Secundaria, señor Ruggia, y puedo decirle al señor Senador que este Liceo, tiene una organización ejemplar.

SEÑOR FERREIRO. — Eso ni se discute, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el único Liceo particular del país en que la iniciativa de oficialización surgió del Consejo de Enseñanza Secundaria, sin que lo hubieran pedido los vecinos ni el Liceo. Surgió de oficio, —como decimos los escribanos que hacemos de abogados, a veces,— la iniciativa del Consejo de Enseñanza Secundaria, porque estaba en un nivel muy superior a la mayoría de los liceos habilitados.

SEÑOR GAMBA. — Pedí que se leyera la opinión de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún documento en ese sentido.

SEÑOR GAMBA. — Hay un documento larguísimo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con las referencias del señor Senador Arroyo Torres creo que es bastante.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Pido la palabra.

Yo he tenido el honor de ser discípulo del Liceo de Colonia Valdense. Aquí se ha mencionado la distancia que hay entre el Liceo de Nueva Helvecia y el de Colonia Valdense. Se ha dicho que hay 7 kilómetros, y así es efectivamente.

Al Liceo de Colonia Valdense de la época en que asistía como discípulo, en el que dí ingreso e hice tres años de bachillerato, no solamente concurrían alumnos pertenecientes a familias de Colonia Valdense, sino de todos los alrededores, y es verdad que posteriormente en Rosario Oriental se creó un Liceo que está a cinco leguas de Colonia Suiza. Ya ve el señor Senador Arroyo Torres que si él conoce el Departamento de Colonia, yo también lo conozco y le puedo dar detalles en todo sentido.

A ese Liceo de Colonia Valdense, actualmente, no solamente concurren los hijos de los colonos de Colonia Valdense, sino de La Paz, Martín Chico, y otras colonias ubicadas alrededor de ese Liceo, que son, por así decirlo, muy numerosas y tienen diversos nombres que en este momento no recuerdo.

Más aún: por el prestigio de ese Liceo de Colonia Valdense prestigio que se puede decir es secular, tiene discípulos de familias montevideanas que son, precisamente los que están en condición de internados.

Quien conozca Colonia Suiza tendrá que saber que es necesario para esa zona o región, tenga un Liceo propio, dada la enorme cantidad de familias que envían sus hijos al Liceo de Colonia Valdense, el cual no puede dar más cabida a alumnos, por insuficiencia de local y, también, por razones pedagógicas. Por lo tanto, hay necesidad de ir a la oficialización de ese Liceo. La cantidad de alumnos es numerosísima y desborda las posibilidades del Liceo de Colonia Valdense, porque los profesores, se vén en un momento dado, obligados a desplazarse de Montevideo ya que, los propios profesores que habían cursado sus estudios en ese Liceo se trasladaron a otros, y fué necesario, por lo tanto que se crearan esos dos Liceos que tiene el Departamento de Colonia.

No quiero detallar más algunas cosas que conozco muy de cerca respecto a ese Liceo.

Lamento estar en oposición con el colega doctor Ferreiro. Es una oposición circunstancial, desde luego, y debida, probablemente, a que estas cuestiones vienen a Sala sin estar suficientemente financiadas o informadas por las Comisiones respectivas; pero creo que ya que hemos tratado tan in extenso en esta Cámara el Presupuesto Docente, estamos en condiciones de saber si esa financiación para el Liceo de Colonia Valdense es más o menos exacta desde el punto de vista del conocimiento que nos da el estudio paralelo con los otros Liceos.

De manera que voy a votar gustosamente, con unción patriótica, la oficialización del Liceo de Nueva Helvecia.

Nada más, señor Presidente.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que acepta las modificaciones que se han hecho en una de las Comisiones del Senado, al proyecto que aumenta las asignaciones del personal del Ejército y la Marina"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto, integrada.

11

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular una breve aclaración para satisfacción del señor Senador Ferreiro. Este proyecto fué estudiado en la Comisión de Instrucción Pública y fué votado por unanimidad. El hecho de que no tenga informe escrito es debido a que el señor Senador Haedo propuso en Comisión que se solicitara tratarlo como grave y urgente en una sesión, en la que estaría presente, e iba a hacer

el informe verbal. Por no estar él, es que no se ha producido el informe de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La financiación ¿cuál es señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto no tiene financiación.

SEÑOR GAMBA. — Está la planilla.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La planilla es el gasto. La erogación está. Lo que preguntamos es la financiación; no la erogación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

"Nueva Helvecia", como todos los Liceos que se han oficializado, no tiene financiación propia. Todos los liceos que se han oficializado se han autorizado sin financiación propia.

Fíjese el señor Senador, que este país debe tener actualmente, con el proyecto que está en la Cámara de Representantes, respecto al Consejo del Niño y el que se relaciona con el SODRE 54 millones de Presupuesto de Instrucción Pública, y un gasto de $ 50.000.00 no es nada para ese presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto de ley en debate.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

—Continúa la orden del día con el proyecto de la ley por el cual se modifica el sistema vigente para proveer las vacantes de Generales.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1.129 de 1949. — Comisión de Defensa Nacional. — Repartido N.o 64 de 1949.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, noviembre 25 de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, remitiendo el adjunto proyecto de ley por el que se propone la modificación de los artículos 283 (inciso 6.o) y 333 de la ley N.o 10.757 (Orgánica Militar Actualizada).

Responde la presente iniciativa del Poder Ejecutivo a las siguientes razones:

El inciso 6.o del artículo 283 determina que los ascensos a otorgarse en los distintos grados, se efectuarán en la siguiente forma: "6.o De General: 1/2 (un medio), de las vacantes por concurso, 1/2 (un medio) por selección"

Entiende el Poder Ejecutivo que durante el transcurso de la carrera militar los Oficiales que han alcanzado en la jerarquía de Oficial Superior el grado de Coronel han demostrado en forma fehaciente su capacidad militar a través de la sucesión de cursos realizados en todos sus grados, inclusive en el de Coronel, y en el desempeño de los distintos cargos en los que han actuado durante el transcurso de su carrera en 30 o más años de servicios militares ininterrumpidos

Por lo demás, es de conocimiento de ese Alto Cuerpo que la norma del Concurso como sistema de ascenso, no se aplica en los Ejércitos mejor organizados, ni se ha aplicado jamás en nuestra Marina Militar y aunque entiende el Poder Ejecutivo que razones del medio en que actúan nuestros Oficiales pueden hacer conveniente y aceptable en principio dicho sistema en las jerarquías inferiores, no lo es cuando el Oficial ha culminado su carrera alcanzando el alto grado de Coronel, o sea cuando comanda en Jefe. "Y el rol de Jefe es ante todo un rol de acción: El Jefe representa el nervio del Organismo que dirige. El carácter, en sus diversas manifestaciones, es cualidad primordial e indispensable. Sin carácter no hay Jefe". (Párrafos de la Conferencia de Táctica General publicada en la página 52 de la Revista Militar y Naval. Enero y febrero de 1936).

Además, si se considera que el artículo 281 de la misma ley estipula que las pruebas de Concurso "se rendirán ante el Tribunal integrado por un Oficial Superior como Presidente y cuatro Oficiales, que tengan, en lo posible, dos grados superiores que los de los concursantes, incluso el Secretario del Tribunal", se comprenderá fácilmente que, en el caso del Concurso para General, no se podrá cumplir estrictamente lo que el legislador quiso que se cumpliera por intermedio de él, pues, no contándose en nuestro escalafón militar nada más que con un General de División, los extremos exigidos para la constitución del Tribunal en el Concurso para Generales no podrá satisfacerse con toda la latitud que el legislador quiso imponer.

En el aspecto relacionado con el artículo 333 el Poder Ejecutivo cree conveniente y más aún, indispensable, introducirle modificaciones que se traducirán en beneficio para el Ejército y el Erario Público. El mencionado artículo 333 determina: "De las vacantes que en los efectivos de General se produzcan en lo sucesivo, la mitad quedarán suprimidas hasta que el número de los efectivos de General en actividad alcance a doce"

"Las vacantes que se produzcan en los cargos de General de División, quedarán suprimidas"

"Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, cada año podrán ascenderse hasta dos Coroneles al grado de General. Si no existieren vacantes, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a retiro a los dos Generales más antiguos".

Por el inciso 1) de este artículo, el efectivo de Generales en actividad alcanza a doce como máximo, pero si se tiene en cuenta lo estatuído por el artículo 214 por el que se determina el destino que pueden desempeñar los Oficiales según el grado, se percibe que no es posible llenar los puestos que la ley exige para el grado de General con el efectivo que señala el recordado artículo 333, ya que hay cargos como los de Jefe de Región, Integrantes del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, Inspectores de Armas, Inspector de Escuelas y Cursos, Inspector General de los Servicios, Director del Instituto Militar de Estudios Superiores, Director General de Secretaría de Estado, Director del Servicio de Intendencia, Director del Servicio Geográfico, Jefe de Misión Militar en los Estados Unidos de Norte América, Delegado Interamericano de Defensa, que si bien por el nombrado artículo 214, pueden algunos de dichos cargos ser desempeñados por Coroneles, existen razones de orden legal y reglamentario (artículo 290) que hacen necesariamente que los mismos sean ocupados por Generales, ya que en el desempeño de sus funciones deben inspeccionar y calificar a Unidades y Reparticiones al mando de Coroneles.

A estas razones cabe agregar que por imperio del mismo artículo 333 inciso 3), deben ascender anualmente dos Coroneles a General y si no existieran vacantes, el Poder Ejecutivo pasará a retiro a los dos Generales más antiguos. Este mandato legal determina que Jefes en la plenitud de sus condiciones físicas e intelectuales tengan que abandonar el servicio activo, cuando han adquirido el máximo de experiencia y más necesarios serían sus servicios en pro del instituto armado.

Cabe agregar que el promedio de edad con que suelen ser ascendidos los Coroneles es de cincuenta a cincuenta y tres años de edad, lo que significa una permanencia en el grado de siete a diez años, ya que el límite de edad para el retiro es de sesenta años, lo que permite afirmar que el aumento máximo de siete a ocho Generales que traería aparejada en el transcurso de los años la modificación propuesta, no configuraría ningún aumento en el presupuesto por cuanto los Generales que se retiran administrativamente lo hacen con el sueldo y compensación íntegros de su grado por computar todos ellos más de treinta años de servicios y perciben sus haberes con cargo a Rentas Generales.

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo solicita la modificación de los referidos artículos 283 y 333 de la ley N.o 10.757 (Orgánica Militar Actualizada) de acuerdo con el adjunto proyecto de ley.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícase el inciso 6.o del artículo 283 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, Actualizada, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "De General: se llenarán todas las vacantes por selección".

Art. 2.o. Modifícase el artículo 333 de la ley anterior mencionada, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Las vacantes que se produzcan en los grados de General de División, quedarán suprimidas.

Cuando el número de vacantes de General, producidas por aplicación de los artículos 249 y 345, no alcance a dos, se procederá a ascender anualmente a dos Coroneles a dicho grado".

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de noviembre de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA.

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.

(Carpeta N.o 1.129|949. — Distribuído N.o 25|949).

Comisión de Defensa Nacional.

LEY ORGANICA MILITAR

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se modifican los Artículos 283 y 333 de la ley N.o 10.757. (Sistema para llenar vacantes de General).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícase el artículo 333 de la ley N.o 10.757, que quedará redactado en la siguiente forma:

"A los efectos del movimiento anual del escalafón de Oficiales, cada año podrá ascenderse hasta dos Coroneles al grado de General, pero, si el número de Oficiales Generales excediera en más del cuarto de la cantidad existente actualmente, para poder efectuar esos ascensos, se procederá a pasar a retiro a igual número de los Oficiales Generales de mayor edad. Queda suprimido para lo sucesivo, el grado de General de División.

Los retiros administrativos de General decretados en aplicación de la ley N.o 10.737, que se modifica, quedarán sin efecto, debiéndose reintegrar dichos Generales en el puesto que tenían en el escalafón y con la antigüedad que les correspondía a la fecha de su retiro".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisón de Defensa Nacional.

INFORME

Al Senado

El Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General proponiendo la modificación de los artículos 283 y 333 de la ley N.o 10.757 (Ley Orgánica Militar Actualizada).

Responde dicha iniciativa a importantes razones de orden técnico las que deben ser consideradas y atendidas.

La Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes, luego de un prolijo estudio, aconsejó a aquella rama legislativa, la aprobación de un proyecto sustitutivo al del Poder Ejecutivo.

En líneas generales Vuestra Comisión en mayoría, hace suyas las razones invocadas por la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes, al estructurar el proyecto de ley cuya sanción con ligeras modificaciones esta Comisión ha resuelto aconsejar al Senado sea aprobada.

Como surge del proyecto sustitutivo que se eleva Vuestra Comisión en mayoría ha aprobado un artículo transitorio por el cual con un amplio espíritu de equidad se contemplan y no se lesionan los derechos adquiridos por los señores Generales, por la ley N.o 10.757, en la cual el retiro administrativo se hacía por el orden de precedencia en el escalafón, y que por el proyecto de ley a consideración se cambia por el de mayor edad.

Lorenzo Batlle Pacheco, Miembro informante. — Eduardo Blanco Acevedo. — Alfeo Brum.

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o. Modifícase el artículo 333 de la ley N.o 10.757. que quedará redactado en la siguiente forma:

"A los efectos del movimiento anual del escalafón de Oficiales, cada año podrá ascenderse hasta dos Coroneles al grado de General. pero. si el número de Oficiales Generales excediera en más del cuarto de la cantidad existente actualmente, para poder efectuar esos ascensos se procederá a pasar a retiro a igual número de los Oficiales Generales de mayor edad. Queda suprimido para lo sucesivo, el grado de General de División.

Los retiros administrativos de General decretados en aplicación de la ley N.o 10.737 que se modifica, quedarán sin efecto, debiéndose reintegrar dichos Generales en el puesto que tenían en el escalafón y con la antigüedad que les correspondía a la fecha de su retiro".

Art. 2.o. (Transitorio). Cuando alguno o algunos de los Generales que a la fecha de la sanción de esta ley integran el escalafón de dicha jerarquía tuviera que retirarse antes de la edad legal de retiro, se aumentará las vacantes de General en el número necesario para adaptarse al régimen aquí previsto.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 15 de junio de 1949.

Lorenzo Batlle Pacheco. — Eduardo Blanco Acevedo. — Alfeo Brum.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Hay miembro informante, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto sustitutivo está firmado por los señores Senadores Batlle Pacheco y Brum.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No habiendo informe de la Comisión, solicitaría de los distinguidos Senadores que firman el proyecto, digan algunas palabras al respecto, para no votarlo en forma tan automática.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El propósito de este proyecto es corregir un defecto de la ley Orgánica Militar.

Voy a explicar la economía de la ley Orgánica Militar. Está estructurada, a los efectos de los ascensos, para que los Oficiales más capaces lleguen a los grados superiores más rápidamente. El método empleado para facilitarles la carrera es, precisamente, el método del concurso. De manera, que los oficiales que hagan la carrera más rápidamente, ganando sus ascensos por concursos, pueden llegar al grado de General a una edad bastante baja: 48 años, por ejemplo. Pero, resulta señor Presidente que con la organización actual, si ese General llega a serlo a los 48 años y otro General tuviera 59 años de edad y hubiera hecho su carrera en forma más lenta por su menor capacidad, y estuviera en condición de retirarse en lugar de retirar al más viejo en edad, se retira al de mayor antigüedad, es decir, en este caso al más joven.

Entonces, en la situación actual se plantea, señor Presidente, que hay que retirar Generales, ya en este momento que tienen 55 y 56 años de edad y, en cambio, se dejan Generales que tienen 58 y 59 años de edad. El retiro militar está fundado, precisamente, en la falta de aptitudes

para el cargo, que proviene del crecimiento de la edad. A los 60 años los Generales deben retirarse, porque en la ley y en todas las legislaciones mundiales, se considera que a esta edad el General pierde condiciones para ejercer el cargo.

Por la ley actual sucede que retiramos en muchos casos al General más joven, porque ha llegado a serlo antes que los otros.

SEÑOR FERREIRO. — El problema real no es ése, aunque así aparece en el orden del día. El problema real es el aumento del número de Generales.

La ley Orgánica, si me permite el señor Senador y perdóneme...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso lo iba a decir después.

SEÑOR FERREIRO. — Termino diciendo que la ley Orgánica Militar, había establecido que se llegara a 12 Generales. Tenemos un Ejército de ocho mil hombres es decir, que hay quinientos soldados para cada General. Ahora, por la ley que se proyecta se llegará a 18 Generales. Ese es el problema para mí más hondo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

La ley, como estaba diciendo cambia el procedimiento. Armoniza con lo anterior con un mecanismo nuevo, retirando a los Generales por edad y no por antigüedad en el cargo.

Ese es el cambio. Pero, a su vez, señor Presidente, y esto está fundado en otro hecho, en que no hemos querido perjudicar a las personas que puedan tener expectativa, se aumenta el número de Generales, de 14 que son actualmente, con el de División que cesa, a 18. Se aumenta el número de Generales no por este mecanismo sino porque la Comisión no ha querido, de ninguna manera, lesionar la expectativa de los Generales actuales.

SEÑOR FERREIRO. — Hay dos partes: en primer término, la Comisión por el artículo 1.o aumenta el número de Generales. Lo lleva de 12 a 16 y, además —y ahí sí viene la parte de la observación del señor Senador Batlle...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si hubiéramos cambiado el mecanismo de la ley, en lugar de retirar administrativamente a un General de 54 años y a otro de 55 hubiéramos retirado a los de 58 y 59 años: pero como no quisimos alterar los derechos adquiridos por las leyes anteriores fué que permitimos el aumento del número de Generales. Esa es la realidad.

SEÑOR FERREIRO. — No es ésa. En realidad es que ya se había cumplido el mecanismo en el año 1947, y había sido retirado antes de la edad del retiro administrativo al General Zubía. Ahora...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese es otro aspecto.

SEÑOR FERREIRO. — Es el aspecto fundamental.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor, el aspecto fundamental de esta ley es el cambio del sistema de retiro.

SEÑOR FERREIRO. — Es el aumento del número de Generales, y esto para mí es vital.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El aumento del número de generales es, precisamente, por razones totalmente distintas a la economía de la ley.

SEÑOR FERREIRO. — Esto con respecto al artículo 2.o, que es de equidad: los generales que lo son en la actualidad, —y después hablaremos de eso.— seguirán siéndolo hasta su retiro militar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos en la discusión general y no en la particular. La ley consta de dos partes: una por la cual se retiran los Generales más viejos y no aquellos que son más antiguos en los cargos.

SEÑOR FERREIRO. — Pero se aumenta el número de Generales...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese cambio de sistema es lo que dije que está de acuerdo con la economía de la ley Orgánica, porque esto era un contrasentido. Por ese sistema, si se aplicara lisa y llanamente, en lugar de retirarse dos Generales relativamente jóvenes este año, de 54 y 55 años, lo harían los más viejos, de 59 y 60 años que están a un año del retiro.

Para no lesionar intereses, es que viene ese artículo de equidad y, entonces, es necesario señor Senador Ferreiro..

SEÑOR FERREIRO. — Eso es transitorio, no es el problema de la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...el aumentar el número de Generales.

El problema fundamental de la ley es cambiar la edad de retiro.

SEÑOR FERREIRO. — El problema fundamental de la ley es aumentar el número de Generales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El aumento de Generales es el problema resultante de las medidas de equidad que se han tomado.

SEÑOR FERREIRO. — Como vino de la Camara de Representantes, el proyecto fundamentalmente aumentaba el número de Generales y la Comisión le agregó un artículo que es de equidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, cambiamos el sistema de retiro.

SEÑOR FERREIRO. — En cuanto al artículo 2.o.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En el proyecto aprobado por la Cámara viene el cambio de régimen.

SEÑOR FERREIRO. — El régimen en cuanto a edad, pero no en cuanto al número de Generales, que llegaba a 16 o 17, modificando la disposición de la ley Orgánica de octubre de 1946, que los fija en 12. Ese es el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es ese el problema. El señor Senador Ferreiro comete un error. El problema fundamental es cambiar el retiro, porque eso es lo que cambia el sistema legal. El número de Generales es una cosa que puede ser arbitraria, porque es la fijación de los cuadros.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Cómo va a ser arbitraria si estaba fijada?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero ¿me va a decir que no es más fundamental cambiar el sistema de retiro que aumentar el número de Generales?

SEÑOR FERREIRO. — No, señor Senador. La cuestión retiro era la precedencia, la derecha, como dicen los militares, o la edad. Es una modificación que al proyecto del Poder Ejecutivo le hizo la Cámara de Representantes. La Comisión en mayoría, —yo estuve en desacuerdo— le agregó otro artículo estableciendo que los que son hoy Generales, seguirán siéndolo hasta la edad de su retiro administrativo, vale decir, que aunque tengan 52 años llegarán hasta los 60 años como Generales en actividad. Ese es otro problema, que fué de equidad. Existe el problema de fondo y es que si el Ejército tiene 12, 16 o 17 Generales...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para mí, señor Senador, el problema de fondo es la alteración de la norma de retiro. No veo qué interés puede existir para la República en hacer llegar a un Oficial destacado, que gana sus concursos, a General, a los 50 años, para de pronto retirarlo, a los 52 años mientras uno que llegó tardíamente con 58 años y medio se queda.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Por qué, señor Senador, el General de 50 años de edad, se va a retirar antes que el de 52?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque actualmente señor Senador, el retiro, de acuerdo con la ley Militar, no está relacionado con la edad de los militares, sino con la antigüedad en el cargo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Un militar ¿puede haber llegado a General a los 49 años?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede haber llegado a General señor Senador, a los 48 años y tener 4 años de antigüedad mientras que otros Generales —mayores que él, porque han llegado más lentamente al cargo— no tienen esa antigüedad.

Lo que se establece rigurosamente es que cuando hay que retirar Generales se retiren a los de más edad y no a los que han llegado primero. De manera que la permanencia en el grado de General no tiene importancia; lo que tiene importancia, en toda la ley Militar, es la edad, que lo puede inhabilitar para el cargo.

Ahora, si un militar, por el contrario, ha demostrado condiciones superiores, ha hecho carrera rápidamente ganando posiciones por concurso, dando pruebas de su preparación, y llega primero que ninguno, si continuáramos con la organización actual de la ley, la consecuencia sería esta: que todos estos premios que se le dieron en su carrera al que llegó primero, se los quitamos después, retirándolo a una edad mucho más temprana, cuando en realidad lo que conviene al Ejército, es que sus cuadros superiores estén integrados por las personas más preparadas y que el retiro se realice de acuerdo con la edad de las mismas.

SEÑOR FERREIRO. — No, señor Senador, ese no es el problema: el problema es el aumento del número de Generales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son dos aspectos señor Senador.

Fíjese señor Senador, que si nosotros cambiáramos este sistema sucedería esto: que Generales que aún no están en edad de retiro, se deben retirar de los cuadros del Ejército. Entonces como la Comisión creyó que el cambio de la ley lesionaba derechos adquiridos, incorporó un artículo de equidad, contemplándolos. Naturalmente al contemplarlos, aumentó el número de Generales, porque si no se retiran los jóvenes por que son jóvenes y los viejos porque se les contempla el número de Generales tiene que aumentar, lógicamente.

Ese es, señor Senador, el aspecto de equidad que tiene esta ley.

Pero lo que la ley busca, en su aplicación permanente, es establecer, como orden de retiro, el de la edad y no el de la precedencia en el cargo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — *Pido* la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego, señor Presidente, algunos conceptos del señor miembro informante van a tener que ser repetidos por mí, porque se refieren a lo fundamental de la economía del proyecto.

En primer lugar, debo dar las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para enviar este mensaje al Parlamento.

Poco tiempo después de hacerme cargo de la Cartera de Defensa Nacional, correspondieron los ascensos del año 1948, por imperio de la ley, que voy a leer en lo pertinente. El artículo 333, después de dos incisos que no hacen al caso, dice lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, cada año podrán ascender dos Coroneles al grado de General. Si no existieran vacantes, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a retiro a los dos Generales más antiguos".

La economía de este artículo, señor Presidente, es, —como toda la ley Orgánica Militar en el problema del ascenso—, mantener abiertos los cuadros de manera que no se produzca estancamiento prolongado en el escalafón, en la más alta jerarquía. La ley dice preceptivamente que deben producirse dos vacantes de Generales por año. Las vacantes se producen o por retiro normal por edad, por causal de ineptitud física, o por retiro administrativo. Cuando no hay en un año dos vacantes producidas por las causales generales, sesenta años de edad, o imposibilidad física, el Poder Ejecutivo se ve abocado a la necesidad de retirar administrativamente el número de Generales necesario para provocar las dos vacants que la ley exige que se provean año a año.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Exige, señor Ministro, o prevé la posibilidad?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En una parte, la ley dice "podrá", señor Senador; pero en otra, dice "procederá", lo que quiere decir que es preceptiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El propósito es ese, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Qué haya dos ascensos a General por año?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí señor Senador, abrir el escalafón en los grados superiores.

Bien, señor Presidente el año pasado, el Ministro de Defensa Nacional, recién llegado a la Cartera, se encontró con que existía una vacante y que había que producir otra para que pudieran ascender dos Coroneles a Generales, de acuerdo con el inciso primero del artículo 333, es decir, retirando al General mas antiguo en el cargo.

Ya en ese momento le asaltaron escrúpulos al Ministro de Defensa Nacional, sobre si era conveniente para el Ejército retirar a Generales que no habían llegado a la edad legal de retiro; pero el General que ocupaba la posición número uno, el que estaba colocado a la derecha, como se dice, aun cuando no había cumplido los 59 años, tuvo que ser pasado a retiro. El Ministro no tuvo en sus manos la solución para impedirlo. Ahora, estudiando la posibilidad que se le creaba para los ascensos de 1949, se encontró, estudiando el escalafón, que para cumplir lo establecido por el artículo 333, es decir, para crear dos vacantes, tenía que retirar a los dos Generales más antiguos actuales, de 54 y 55 años de edad, respectivamente.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, no cree que haya ninguna conveniencia para el Ejército, como tampoco hay para el Estado ventajas, ni aún en el orden financiero, —y esto hay que decirlo—, en proceder al retiro de Generales, cuando están, todavía, en su total capacidad física e intelectual, cuando aún pueden prestar buenos y grandes servicios al Estado. Máxime —anoto al pasar— cuando a pesar de que la ley Orgánica determina solamente un cargo para ser desempeñado por Generales, de la economía misma de la ley se deduce la obligatoriedad, o la necesidad, o la conveniencia, si se quiere, de que existan más Generales para los distintos cargos que, lógicamente, tienen que ser desempeñados por Generales.

El Poder Ejecutivo, como decía hace un momento, se encuentra en la situación de retirar a los dos Generales más antiguos, que son jóvenes, 54 y 55 años, respectivamente.

El Poder Ejecutivo entiende que el Estado no gana absolutamente nada con ese retiro. Entonces, como tenía que cumplir la obligación de producir dos vacantes por año, —y como entendía que esta necesidad es una medida sana y sabia de esta ley, porque abre, en forma permanente el Escalafón Militar en sus grados superiores—, envió un proyecto de ley al Parlamento suprimiendo el retiro administrativo, y manteniendo las dos causales de retiro: edad, 60 años o ineptitud física. "Por retiro voluntario" o "retiro administrativo". Se suprimía.

Se dice que se crean más grados de jerarquía de General en el Escalafón. No es totalmente así, señor Presidente.

Lo que pasa, señor Presidente, es que se autoriza la permanencia en los Cuadros del Ejército, —y ahí sí hay un aumento de consecuencias, diciendo las cosas como son— para que éstos permanezcan en el Escalafón, sin un mayor gravamen para el Estado, porque no son cuatro cargos más que se crean para ser llenados con cuatro Coroneles más. No; son cuatro cargos más, que, por el mecanismo de la ley, se crean para cuando sean necesarios y para que esas dos vacantes puedan realizarse sin tropiezo. La prueba, señor Presidente, de que no se crean cuatro cargos más, es que en las circunstancias actuales, de 14 Generales que existen actualmente...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por la ley, ¿son 14 o 12?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley dice que son 12, pero como había 18 cargos cuando se votó la ley, se determinó que sólo se llenarían la mitad de esas vacantes.

De manera que, del 41 hasta aquí...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Serían 12. El cálculo se realiza como si fueran 12.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley establece 13.

SEÑOR FERREIRO. — 12, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Establece 13 señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente,

La ley establece más, porque tuvo un período intermedio, en que por cada vacante que se producía, se llenaba media, y como había 16 Generales, estaba en 14.

Ahora, la ley en su aplicación total, llegaría a los 12 Generales.

SEÑOR FERREIRO. — Me parece que debe haber 12 generales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso es lo que dice la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La ley dice eso como acotación final; pero no los hubo nunca, ni los hay ahora.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley dice 12 Generales; pero habla de un General de División, quien mientras no llegue a la edad de retiro, permanece en los cuadros. Al llegar al retiro el titular del grado, ese cargo desaparece.

SEÑOR FERREIRO. — Pero se suprime.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En virtud del proyecto del señor Ministro, a ese General de División lo decapitan, porque dice...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor; la ley también lo dice.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...que queda suprimido para lo sucesivo, el grado de General de División. Parece que lo liquidan ahora.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Habría que aclararlo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley actual, la ley vigente...

SEÑOR PEYSSE REYES. — No, señor Ministro; me refiero al artículo este que se va a votar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NNACIONAL. — ...dice: "Las vacantes que se produzcan en los cargos de Generales de División, quedarán suprimidas". Recalco: "las vacantes que se produzcan".

SEÑOR FERREIRO. — Es distinto.

SEÑOR PEYSSE REYES. — Aquí dice otra cosa. Dentro del uniforme de General de División, yo no estaría muy tranquilo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Debo declarar, señor Presidente —y es conveniente hacerlo— que no ha setado en el espíritu del Poder Ejecutivo y creo que tampoco en el de la Comisión, suprimir al actual General de División, sino cuando llegue a la edad normal de retiro, que la propia ley le fija en "equis" años.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — 63 años.

SEÑOR MININSTRO DE DEFENSA NACIONAL. — 64 años, señor Senador.

Bien; digo, señor Presidente, que no se puede hablar de creación de 4 o 5 cargos, porque cuando se dice que hay cuatro vacantes, quiere decir que hay que llenar cuatro vacantes, y no es así. Se llenan solamente dos por año, como expresaba hoy: 13 que existen, porque al llenar el 50 olo de las vacantes, no se alcanzó, todavía, a suprimir estas 2. De manera que 13 que existen, más un General de División, con 14; con 2 más que permanecen debiendo retirarse si queda en vigencia el artículo 333 se llegaría a 16. Pero los cuatro que se dice que se crean, no se llenan, señor Senador. De manera que no es una creación real, en el sentido de que el escalafón se aumente en forma permanente, con cuatro cargos de Generales.

SEÑOR FERREIRO. — El problema es distinto. El Ejército, en lugar de tener algún día, dentro de cinco años, 12 generales, tendrá 18 o 20.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No llegarán nada más que a 18, y la prueba es que los limitamos.

SEÑOR FERREIRO. — ¡Cómo nó, señor Ministro! Llegarán a 18.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En esta propia ley están limitados, señor Senador, a 18, como régimen permanente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede no haber 18 con esta ley.

SEÑOR FERREIRO. — Todos los que hoy existen, seguirán siendo Generales hasta los 60 años, más dos por año.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

El número de Generales, va a depender, exclusivamente, de la edad de promedio de ascenso.

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que, como máximum, se llegaría a 18, pero si se llega a 18, es porque nosotros hemos querido contemplar situaciones creadas.

SEÑOR FERREIRO. — Si no, serían siempre 16: un cuarto más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a explicar.

Lo que sucedería, es que, si hubiésemos cambiado el procedimiento sin contemplar a algunos que con el cambio de la ley, saldrán perjudicados, los Generales se retirarán por la vía administrativa, a los 57 o 58 años.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Continúo, señor Presidente.

Para fijar bien la posición, basta afirmar lo siguiente: Aunque por el artículo 1.o aprobado por la Cámara y que la mayoría de la Comisión ha hecho suyo, se autorice hasta el 4.o de los actuales, es decir, que se podría llegar a 18, la misma ley, señores Senadores, pone una traba al Poder Ejecutivo, estableciendo que no puede llenar más que dos cargos por año.

De manera que, como dicen los letrados, "en puridad de verdad", no se puede afirmar que sean cuatro creaciones, sino que hay cuatro posibilidades, cuatro cargos. ¿a efecto de qué? a efecto de que no se retiren los Generales antes de cumplir la edad legal de retiro, que son los 60 años.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

Si las matemáticas no fallan, la realidad es que, con la aplicación de esta ley se puede llegar a 20 Generales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...porque el cuarto de 16 es 4.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Son 14.

SEÑOR FERREIRO. — Ahora hay más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nó. ¿Cómo que hay más? Hay 14.

SEÑOR FERREIRO. — Hay más. Es natural: hay 13, el General Sicco y el Coronel Villar que es General.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Pero tiene que ser así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué tiene que ser así?

SEÑOR FERREIRO. — Después hablaremos de eso.

Tiene que ser así, porque ganó el concurso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero todavía no ha sido promovido, ni tiene la venia del Senado; porque al ganar un concurso, se tiene el cargo en potencia, pero el Senado no le ha dado la venia.

SEÑOR FERREIRO. — Además, con el General Zubía, son 16. De modo que son 16, como decía el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Conviene aclarar este equívoco de los señores Senadores. No: en este momento no existe más que un General de División y 13 Generales. Son 14. No hay otra explicación al respecto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El 4.o de 14, son 3; porque si a 14 lo divido por 4, me dá una cifra de 3 y como uno no puede admitir pedazos de General, entonces el 4.o es 3.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador sabe que cuando existen fracciones, se toma la unidad superior; lo mismo cuando no es un número divisible. Es lo lógico: lo que la técnica ha aceptado. Creo que debe haber mucha jurisprudencia al respecto.

SEÑOR FERREIRO. — Sin perjuicio de hacer Generales con fracciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No habrá sido durante el Ministerio del doctor Forteza.

Voy a continuar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que eviten los dialogados.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Deseo manifestar que el propósito del proyecto, es el de no retirar Generales jóvenes, que aún pueden prestar servicios al Estado; Generales que gravitarían en retiro o en actividad sobre las rentas públicas.

SEÑOR PEYSSE REYES. — Pero la realidad, señor Ministro, es que, sobre la previsión de la ley 10.050 que quiso rebajar el número permanente de Generales, hoy se aumenta, porque de 12 nos vamos a 18.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nó, señor Senador: sólo hay la posibilidad de llegar hasta 18.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Ministro sabe mejor que nadie la dificultad que tiene el Poder Ejecutivo para negarse a nombrar 18 Generales cuando hay la posibilidad legal de hacerlo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Perdóneme el señor Senador. Vamos a decir las cosas como son.

En este momento admitimos la hipótesis de que haya 14 Generales en actividad, y que esta ley no hubiera entrado en vigencia. El Poder Ejecutivo, no puede nombrar 4 Generales.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No; con esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con esta ley, no. Dos por año: está en la economía de la ley. El Poder Ejecutivo está limitado, y no puede salir de los dos cargos por año.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Este año tiene 14 y designa 2: está en 16. El año que viene, sin pasar a retiro a dos Generales, designa a dos más, y llegamos a 18. Entonces, lo que dije es exacto: que en la aplicación de esta ley, llegamos a un cuadro de 18 Generales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Puede llegar hasta los 18, pero no es permanente ni hay, tampoco esos catorce cargos de Generales en el escalafón.

Supongamos un caso, un tanto lamentable, desde luego: que llegamos a 18 Generales, y por razones físicas pasan a retiro, o retiro voluntario, seis: quedamos en 12. O se retiraran 8 y llegamos a 10. El Poder Ejecutivo no puede ascender Coroneles hasta el número de 18. Puede ascender hasta el número 12, es decir, dos por año, porque la ley se lo limita perfectamente.

Lo que esta ley quiere, señor Senador, es seguir utilizando la capacidad de los Generales, en la forma más económica posible, que es sin costarle un centésimo al Estado, y seguir aprovechando de la capacidad, experiencia, el criterio y de todas las condiciones que se adquieren en el ejercicio del mando, e impedir que por el mecanismo de las dos vacantes por año, se retiren, —como se presenta, precisamente, este año, el caso—, Generales muy aptos para prestar servicios al Estado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso lo hemos entendido perfectamente bien. Considero que la ley admite todo eso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De manera que aunque esta ley admitiera que por vía legal el número de Generales pudiera llegar hasta 20 el Poder Ejecutivo nunca podría ascender más de dos Coroneles por año, que es lo preceptivo.

La diferencia está, señor Senador, en que mientras de acuerdo con la ley actual hay que retirar a dos Generales, quieran o no quieran, y van a sus casas con el mismo sueldo de actividad, menos la compensación de mesa que son $ 30.00, por esta ley se autoriza al Poder Ejecutivo a mantener en cuadro a jefes que van a prestar valiosos servicios al Estado.

En realidad, hablando en términos vulgares, diríamos que es un buen negocio para el Estado.

SEÑOR FERREIRO. — Pero quién sabe si para el Ejército.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — También para el Ejército, porque éste no pierde absolutamente nada con la experiencia de los jefes, oficiales superiores jóvenes, que por el mecanismo de la ley actual se tienen que retirar, mientras que permaneciendo en sus puestos, el Ejército se vería fortalecido, robustecido en su posición, cuando sabe que los mejores de ellos, que han llegado al generalato, van a estar respaldados por la ley, y el Ejército va a poder aprovechar de la experiencia de esos militares, y el Estado se aprovecha de los mismos sin perturbaciones financieras.

Esa es la verdad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El número de Generales depende del promedio de la edad a que se obtiene el cargo de General. Si el promedio fuera de 50 años, habría 20 Generales; si fuera de 51 habría 18; si fuera de 52, habría 16; si fuera de 53 habría 14. Como el retiro se produce a los sesenta años si cada General queda en su cargo 10 años, sería el caso en que habrían 20. Si, por ejemplo, el General tiene 54 años de edad, no puede quedarse más de seis años. Si todos los Generales tuvieran un promedio de 54 años, la permanencia promedio en el cargo sería de seis años. Luego en ese caso, no podría haber más de dos Generales. Por el mecanismo de esta ley se retirarían, entonces, no por el orden

de precedencia en el cargo, sino por el orden de antigüedad; que es la reforma fundamental.

SEÑOR FERREIRO. — Eso no es lo más importante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esto es lo más importante que tiene el proyecto de ley.

SEÑOR FERREIRO. — Lo más importante es el aumento del número de Generales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creo que he expuesto, señor Presidente, las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para propiciar ante el Parlamento la reforma o la modificación del artículo 33 de la ley, modificación, repito una vez más, que no significa autorización al Poder Ejecutivo para nombrar más Generales.

SEÑOR FERREIRO. — Eso, ni que hablar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La posición del Poder Ejecutivo es la misma señores Senadores; nunca podría nombrar más de dos por año, que es lo que la ley le obliga, ni tampoco menos.

Lo que quiso el Poder Ejecutivo, repito, es que no se retiren Generales por la vía administrativa, que no hayan llegado a los sesenta años de edad. La Cámara de Diputados modificó el proyecto del Poder Ejecutivo y estableció este régimen del cuarto, que lleva hasta 18, las posibilidades de cargos en la jerarquía de General. Pero hay que aclarar una vez más, que eso no le dá derecho al Poder Ejecutivo de llenar los cuatro cargos que se autorizan, sino que hace previsión de la obligación que tiene el Poder Ejecutivo de nombrar dos Generales por año.

El régimen de la Cámara, modificó el de la economía general de la ley actual. Por la ley actual, ya lo dijo el señor Senador Batlle Pacheco, el retiro administrativo se hace por orden de precedencia. Por el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados, se hace por el sistema de la edad. Pero, como el sistema de la edad puede lesionar derechos ya adquiridos por los actuales Generales, cuando cambiara el sistema de antigüedad por el de la edad, puede lesionar derechos adquiridos por los Generales que actualmente están en el escalafón, viene el artículo 2.o transitorio, que establece, —admitiendo el cambio de régimen por el artículo 1.o—, que en ningún caso los señores Generales que actualmente figuran en el escalafón podrán ser retirados administrativamente, si no han cumplido los sesenta años de edad. Para ellos desaparece el retiro administrativo. Esa es la traducción literal. En esta forma, señores Senadores, el Poder Ejecutivo contempla bien las necesidades del Ejército.

Debo aclarar lo que hoy dije al pasar; aunque la ley Orgánica Militar actual establece sólo la obligación en forma permanente de un cargo de General en todo el Ejército, que es el de Inspector, y en forma transitoria establece que los Jefes de Región, mientras haya un General de División, serán Generales, aunque la ley dice eso, evidentemente, la economía de la ley no contempla esa disposición legal.

En el problema de los ascensos, en el problema de las calificaciones, en la formación del Tribunal Superior de Recursos, donde los recursos de los Oficiales Superiores, Coroneles, tienen que ser juzgados por el del grado inmediato superior, cuando menos, en el problema de concursos, que la ley exige que en lo posible, los integrantes del Tribunal de Concursos, sean de dos grados superiores al de los concursantes, si no tenemos más que Coroneles y un General que es Inspector, ¿cómo formamos el tribunal de concurso para Coroneles, ¿Con otros Coroneles? No está dentro de la buena economía de una legislación militar el que Coroneles califiquen a Coroneles, ni que Coroneles entren a juzgar recursos de sus iguales de grado.

La jerarquía de General es totalmente necesaria, aparte, señor Presidente, que hay otros cargos dentro de la administración militar del Ejército, que hacen imprescindible que esté a su frente un General. Debe mantenerse, en mi concepto, en forma permanente la disposición que establece..

SEÑOR FERREIRO. — No apoyado. Y lo voy a demostrar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...ahora en forma transitoria, que el Jefe de Región, debe ser un General.

En realidad en un General divisionario: es la jerarquía que en todos los Ejércitos del mundo corresponde al comando de una división, aquí le llamamos región.

El Tribunal Superior de Ascensos y de Recursos debe estar también integrado por Generales. La Escuela Superior de Guerra estaría perfectamente dirigida por un General, al igual que la de aplicación y aún *la Escuela* Militar. No quiero decir con esto que sea imprescindible que esos cargos sean desempeñados por Generales, pero no estaría demás que así lo fueran, y con esto no quiero disminuir la jerarquía de Coronel, una de las más prestigiosas en el Ejército, pero sí debo decir que en algunos casos, especialmente en los que he mencionado, en el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y de Jefe de Región, casi debía estar preceptivamente establecido en la ley, que quien debe ocupar ese cargo sea un General. Hay en el escalafón militar un gran número de Coroneles...

SEÑOR FERREIRO. — Sesenta y cuatro señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Son cincuenta y nueve, señor Senador: por ley hay sesenta y cuatro. Sé de memoria todas las cifras del Ejército. Son sesenta y cuatro porque las propias leyes o fallos dictados por organismos fuera de la competencia del Poder Ejecutivo, han obligado a excedernos del número legal.

SEÑOR FERREIRO. — Para cada ciento treinta soldados hay un Coronel.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De cualquier manera, es propósito del Poder Ejecutivo, estudiar la situación de la jerarquía de Coroneles para crear los cargos o darles los cargos adecuados a la alta jerarquía; pero eso no significa que debamos retirar Generales con cincuenta y cuatro años, como también yo protestaría por lo que significa restar eficacia al Ejército, si los Coroneles se retiraran a los cincuenta años, o si hubiera un precepto legal que determinara que las vacantes de Coroneles se deberían de producir de acuerdo con el mecanismo del artículo 333. La edad de retiro de cincuenta y cinco años para los Coroneles la creo un poco baja, porque a esa edad están perfectamente capacitados para la función, y el Estado y el Ejército deben esperar de ellos, y tienen que esperar, magníficos frutos.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero volviendo al caso concreto de General, el Poder Ejecutivo no ha querido otra cosa sino seguir manteniendo en actividad a Generales que por sus condiciones, —éstos y los que vengan porque el problema es de edad y no hacemos problemas de personas, no queremos que se retiren Generales de cincuenta o de cincuenta y seis años—, pueden perfectamente permanecer en el desempeño de sus funciones.

Mañana, ese mismo Coronel que acaba de nombrar el señor Senador, Coronel que asciende a General a los cuarenta y ocho años, si mantenemos el régimen de retiro por precedencia, es muy posible que en el juego de colocación en el escalafón, ese General, pueda retirarse con cincuenta y cuatro años.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con cincuenta y dos años.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con cincuenta y tres años o con cincuenta y dos. No he hecho el cálculo, señor Senador.

El Poder Ejecutivo, precisamente, quiere evitar eso, que considera un mal para el Ejército porque priva de la capacidad que dá el ejercicio del mando y la experiencia recogida en él, del valioso aporte de Oficiales de alta graduación. Y, esto es muy interesante, sin sacrificar al resto de los Oficiales Superiores o Jefes y Oficiales. ¿Por qué? Porque siempre mantiene abierto lo que la ley quiso: el ascenso de dos Coroneles por año, que en cualquier caso, con el régimen vigente o con el régimen cuya modificación estamos propugnando se haría exactamente: dos ascensos de Coroneles por año y nada más, ya sea con la ley antigua o con la ley modificada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador?

Los Oficiales de Sala informan que no hay número en la casa.

En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 21 horas y 6 minutos).

José Viña

Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Viernes 20 de Enero de 1950 — Núm. 12965

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta				
De $	20.001.00	" $	20.000 00	$	80 00	la página
" "	50.001.00	" "	50 000 00	"	50 00	" "
" "	100.001 00	" "	100 000 00	"	70 00	" "
"	200 001.00	" "	200 000 00	"	100 00	" "
" "	300 001 00	" "	300 000 00	"	120 00	" "
" "	400 001 00	" "	400 000 00	"	135 00	" "
" "	500 001.00	" "	500 000.00	"	150 00	" "
" "		" "	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante				"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación publica por segunda vez, por el suministro de 4.000 metros de sarga azul para uniformes Apertura de propuestas 25 de Enero de 1950, a la hora 10 en la Seccion Contrataciones y Suministros (calles Yi y San José, piso 3.o) donde se halla a disposición de los interesados, el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, 12 de Enero de 1950.

(Cuenta corriente) En.16-20114-v.en.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de material de papelería y encuadernación. Apertura de propuestas el 24 de Enero de 1950 a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros (calles Yi y San José, piso 3.o) donde se hallan a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 12 de Enero de 1950.

(Cuenta corriente) En.16-20113-v.en.24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación publica para la adquisición de dos chassis de camiones para transporte de carga de tres y cinco toneladas, respectivamente, uno de ellos tipo volcadora, de ser posible, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana (7 o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se realizará el día 11 de Febrero de 1950 a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran con sus propuestas en forma reglamentaria.

(Cuenta corriente) En.14-20093-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación publica N.o 4, para adquirir: Alfileres; broches para escritorio, cintas para máquina de escribir Remington, carpetas con elástico, frascos de Gloy, bobinas de hilo acarreto. libros travers, libros varios según modelo, cajas de plumas, [illegible] o similar, papel secante. papel carbónico, papel absorbente, papel de embalaje. papel cuadriculado, plomos para precintar, tinta, lápices de tinta, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1950.

(Cuenta corriente) En.18-20131-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: Conserva de tomate, extracto de tomate, lengua de cordero, queso tipo Chubut, queso semi oreado, alpargatas, papel de embalaje azul, carreteles o bibinas de hilo yerba mate, calcetines yerba mate, lociones en varios perfumes, brochas para afeitar, planchas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1950.

(Cuenta corriente) En.18-20133-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación publica numero 6 para adquirir 910.000 kilos de harina de trigo, con destino a Panificacion Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secccón Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo. Enero 9 de 1950

(Cuenta corriente) En.13-20081-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Segundo llamado

Llámase a licitación publica numero 104 para adquirir sillas de roble roperos de roble, camas según modelo bancos individuales, con destino a la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los

días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 10 de 1950.
(Cuenta corriente) En.13-20080-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 101 para adquirir 40.000 metros de paño militar, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Enero de 1950 a las diez horas. — Montevideo, Enero 10 de 1950.
(Cuenta corriente) En 13-20079-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 100 para adquirir mesas metálicas, sillas metálicas, mesas metálicas para máquina de escribir, bibliotecas metálicas, sillón giratorio, escritorio tipo Gerente, ficheros según modelo, armarios tipo Caja, armario con estantes graduables, armarios con casillas fijas, perchas de pie, roperos con estantes interiores, mesas según modelo, con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinte de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1949
(Cuenta corriente) En 10-20050-v en 20.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos tipos de aceros, conforme al pliego particular y general de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 7.30 a 12 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 27 de Enero corriente a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.
(Cuenta corriente) En.17-20118-v.en.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión e instalación de dos equipos de bombeo contra incendio para el Parque Central del Ejército (camino de las Instrucciones, (Peñarol), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 Las ofertas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en dicho Servicio, el día 30 de Enero de 1950 a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.3-23234-v.en.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico, con destino a la Escuela Naval.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) En.18-20129-v.en.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de cepillos y plumeros, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Enero de 1950, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas — Montevideo, Enero 14 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.14-20094-v.en.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tres equipos dentales eléctricos. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 21 de Enero a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.10-20052-v.en.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un aparato de rayos X.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.18-20128-v.en.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 55|7
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 500 resmas de 500 hojas de papel sensibilizado para cheques de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 1.o (primero) de Marzo de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) (Casa Central). — Montevideo, Enero 5 de 1950.
(Cuenta corriente) En.16-20108-v.en.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|43
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de papel obra primera, blanco, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los proponentes que concurran, el día 20 de Enero de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central) — Montevideo, Enero 9 de 1950.
(Cuenta corriente) En.16-20109-v.en.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
N.o 313. Muebles e instalaciones de madera. Apertura de propuestas: 26 de Enero de 1950. Hora 16.
N.o 314. Muebles metálicos. Apertura de propuestas: 27 de Enero de 1950. Hora 16.
Los muebles e instalaciones están destinados a las sucursales Minas, Treinta y Tres, Florida y Durazno. Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) al precio de $ 5.00 (cinco pesos) el ejemplar. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 14 de Enero de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.18-20136-v.en.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 4|50
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la limpieza de las máquinas de escribir y sumar del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.18-20132-v.en.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 3|50
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de: Utiles de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.14-20100-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|950
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 8|950 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20131-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|950
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 16|950 por la adquisición de dulce de membrillo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20130-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|950
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 7|950, por la adquisición de artículos de molino y fiderías, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Enero a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950.
(Cuenta corriente) En.17-20126-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 15|950 para el aprovisionamiento de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.14-20095-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|950
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 4|950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.10-20054-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|950
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 5|950 por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Enero a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría
(Cuenta corriente) En.10-20053-v.en.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de delantales para niñas y varones, zapatos para niñas y varones, capas de abrigo y túnicas para los escolares de todo el país, en las cantidades y proporciones determinadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, Soriano número 1045, el día 15 de Febrero de 1950 a las diez horas. — *La Secretaría.*
(Cuenta corriente) *En.17-20119-v.feb.15.*

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78 de segundo grado, del Departamento de Montevideo de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría.

Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos destinados al Instituto de Estática de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-20096-v.fnb.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor, destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

"UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY"
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación para adquirir: Materiales por internados. (Camas, ropas de cama, menage). Materiales de papelería y escritorio.

Apertura de las propuestas:

Día 10 de Febrero a las 10 horas: Materiales para internados.

Día 13 de Febrero a las 10 horas: Materiales de papelería y escritorio.

Las propuestas se recibirán en la Sección Proveeduría de la Institución, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones respectivos, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12, calle San Salvador 1684.
(Cuenta corriente) En.19-20138-v.en.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación para instalación de energía eléctrica alterna de 220 V., para luz y fuerza motriz, en la Escuela Agraria de Rocha, sustituyendo la propia de 32 V. continua.

Apertura de propuestas: día 9 de Febrero a las 10 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados pliegos de condiciones nuevo plano y nueva memoria descriptiva de la obra a ejecutarse, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).
(Cuenta corriente) En.16-20110-v.en.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR SAL COMUN

Llámase a concurso de precios para la provisión de setenta y cinco (75) toneladas de sal común con destino a este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Jueves 2 (dos) de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto calle Bernabé Caravia 3797. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.19-20139-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 64|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la construcción de un muelle y dique de ribera en la bahía de Montevideo.

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado de la Oficina de la Gerencia General del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, en horas hábiles de la mañana (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-20107-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 66|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de aceite y harina de pescado.

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones, el que podrá ser retirado del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, en horas hábiles (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-20106-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 65|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de harina y aceite de lobo.

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado de la oficina de la Gerencia General de S. O. Y. P., calle Colonia 1120, en horas de la mañana (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo Enero 11 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-20105-v.en.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 327
Suministro de manguera para instalación contra incendios en la remesa central de coches motores.

Se llama a licitación para el suministro de manguera para la instalación contra incendios en la remesa central de coches motores de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintitrés 23 de Febrero de mil novecientos cincuenta a las diez (10) horas. — Montevideo Enero de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.16-20111-v.en.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 63. Materiales para confección de encerados y carpas o encerados y carpas confeccionados. Ofertas hasta el 15 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.
$4.80 En.18-422-v.en.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION No C. M. 53
Coches automotores diesel

Se hace saber a los interesados en la licitación arriba referida que, aun cuando se señala la preferencia por el peso por eje de trece toneladas y media 13.5 toneladas métricas) establecido en el apartado D del artículo 67 del pliego de condiciones, la Administración admitirá propuestas hasta catorce y media toneladas (14.5 toneladas métricas) de peso por eje. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Administración.
$4.80 En.16-350-v.en.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 62 — Hilos para coser, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 7 de Febrero a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00, que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Por informes: teléfono 90 9 42. — La Administración.
$3.20 En.13-253-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3252 - 50
Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 18.000 pilas secas de 1,5 voltios, para alimentación micrófonica de estaciones telefónicas de abonados a batería local, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20104-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3251 - 50
Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero próximo a las 10 horas, para proveerse de 100 extinguidores de incendio, tipo seco, portátil, cada uno con su respectiva carga, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20103-ven.26.

U. T. E.
Tanques para combustibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para el suministro e instalación de diez tanques de hierro galvanizado, revestidos de hormigón armado, para una capacidad de 10 ms.3 para almacenar combustibles líquidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.13-20075-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3246|50
Transporte al litoral Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para contratar el servicio de transporte de diesel oil, por medio de camiones tanques, hasta las usinas de Paysandú y Salto, por el término de un año, con opción a dos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30. Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo 9 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 10-20055-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3194|50
Máquinas controladoras de facturas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a

licitación hasta el 8 de Febrero próximo a las 10 horas, para proveerse de dos máquinas controladoras de facturas, similares a las de firmar cheques, para 3.000 impresiones por hora, motor eléctrico, corriente alterna 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11.30. Precio del ejemplar, $ 4.00. — Montevideo, 9 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.10-20056-v.en.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 3247|50

Aceite para transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Marzo próximo a las 10 horas, para proveerse de 85.000 kilos de aceite tipo standard B, de las especificaciones británicas, para transformadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470. los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 9 de 1950 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.13-20074-v.en.24.

U. T. E.

GRUPOS ELECTROGENOS

Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1708. (Segundo llamado). Compra de una marmita destinada a la elaboración de grasas lubricantes. Apertura: Marzo 3 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1732. (Segundo llamado). Compra de muebles de características especiales para barcos petroleros. Apertura: Enero 26 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1734. (Segundo llamado). Compra de un local pre-fabricado. Apertura: Febrero 6 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1748. Compra de un equipo tele-impresor. Apertura: Marzo 17 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1749. Compra de maquinaria para taller de carpintería y taller mecánico. Apertura: Marzo 20 de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.18-20125-v.en.27.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1724 (segundo llamado). Confección y suministro de carteleras de aluminio. Apertura: 13 de Febrero de 1950 a las 16 horas

Número 1726 (segundo llamado). Construcción de mamparas, vitrinas, mostradores, barandas, muebles, etc., destinados al edificio Ancap. Apertura: 2 de Febrero de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1727 (segundo llamado). Compra de impermeables en tela color verde. Apertura: Enero 24 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1733 (segundo llamado). Compra de un refrigerador a gas de kerosene. Apertura: Enero 20 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.11-20069-v.en.20.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1745. Compra de una máquina para hacer café. Apertura: 2 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

Número 1746. Compra de máquinas para taller mecánico. Apertura: Marzo 8 de 1950 a las 16 horas.

Número 1747. — Compra de dos secadoras de granos. Apertura: Marzo 9 de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de este organismo, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.11-20070-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Hilario Conrado Rodríguez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia dramática en 3 actos, titulada "Mi primer pleito".

Clodomiro Pérez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado "Auroras".

Suo Santos Almada, domiciliada en esta ciudad, declárase única propietaria de las obras tituladas "Garrotín en danza", sainete en un acto y dos cuadros; "Pa' la querencia... o la comisaría", bosquejo cómico en prosa y verso; "Noche de tormenta", drama en un acto; "El deber ante todo", dramita corto; "La calumnia", drama en tres actos

Ruben David Veiga, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama titulado "El secreto de Nelsa".

Artigas Wáshington García, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El bohemio triunfal", obra dramática en 3 actos y 8 cuadros

Mario Rivero, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El matrero de la patria", drama en 3 actos.

Ramón Collazo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum musical titulado "Farmacia Musical".

José Natalio Scopelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album dos", álbum musical.

Carmen Speranza de Caiaffa, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Odio vencido", novela

Francisco Maquieira, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Uruguay", álbum musical

Luis Amengual y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Venga agua", guaracha.

Luis Amengual, Romeo Gavioli y José Rotulo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Amame" (Para bien de mí), bolero.

Alberto Carboni, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Así soy", milonga

Juan Bauer y Pedro R. Riquero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Mucho fuego", batucada.

Mario Orrico, Juan Cao y Miguel Buranelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Canción de luna", vals, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Bugui de los enamorados"

Rogelio Coll, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Bailarín", milonga.

Gabriel Insiburo y Orestes Bardanca, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mi princesita", tango

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de las músicas y letras de las obras tituladas "Conducta, Maruja", vals y "No va más", tango.

Arturo Bettoni, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase arreglador de la música de la obra titulada "Amor, amor", marcha.

Félix Rodríguez, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Traicionado", tango, y "Sosegate", tango.

Eduardo Etchegoncelay y Víctor Soliño, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Viven en mí, beguine, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Deluna", choro.

Juan Cao, Mario Orrico y Alberto Luces, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Bailando candombe", candombe.

Gustavo Bonsignore, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Cuando miras", bolero y "Asfalto", tango.

Horacio Susena y Federico Silva, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "De perfil", tango, y "Milonga de la estrella blanca", milonga.

Froilán Aguilar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas de las obras tituladas "Lejanía", estilo; "Milonga oriental", tradición, y "Motivos populares", canción.

Eloy Duce Echague, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Punta del Este", bolero.

Juan Romano y Cándido Belando Viola uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "La calesera", paso doble, y "Casino", fox - trot.

Romeo R. Núñez y Luis Pugliese, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tú sos milonga", milonga, y del primero de los nombrados de la música y letra de las obras tituladas "Miércoles santo", vals, y "Bar El Pescador", tango.

Ceferino Alburquerque y George Ross, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Couldnt you remember" (Podrá recordar), fox - trot.

Horacio Castellanos, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "El león de Carmelo", milonga.

Humberto Habitante y Eduardo Vallarino, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Añoranzas de mis barrios", tango.

Homerio N. Eustachio, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Volvé... Carlitos Gardel", tango.

Ernesto Parente, Suc., declárase único propietario de la música de la obra titulada "A ti", vals.

Julio Alberto Espíndola y Manuel Eduardo Espíndola, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Boyero del Norte", canción.

Carmelo Imperio, María Nelly Romanelli y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letras de las obras tituladas "Testigo", tango, y "Vaquita, vaquita", tonada.

María Nelly Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Ton... ton, hace mi corazón", marcha.

Ruben Conti y Rómulo Portas, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Girón oriental", milonga.

Carlos A. Warren y Ernesto Silveira, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Rezongo", tango.

Elsa Pigrau Guidini, uruguaya, domiciliado en esta ciudad, declárase única autora de las músicas de las obras tituladas "La parrillada", milonga, y "Visión", vals.

José César Monzeglio y Francisco Fagúndez, uruguayos; domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Por qué choras cossinheira", samba; "Tío Domingo", candombe, y del primero de los nombrados de la música y letra de la obra titulada "Sao Paulo", vals.

Liber Roadster Ferrer, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Interludio carioca", choro.

Ernesto Cantisani, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Ya vendrá", tango, y "Decidite de una vez", bolero.

Rafael Ferreira Trápani, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Amor de madre", melodía.

Luis F. Haberli y Juana de Ibarbourou, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Sol fuerte", canción.

Luis F. Haberli y Oscar Pedemonti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tus ojos", canción.

Genaro Gatto y Domngo Alonso, uruguayos, domcliados en esta ciudad, declárase úncos autores de la músca y letra de la obra ttulada "Amor de gitana", paso doble,

Amanda E. Martínez Amarín, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Mi potro negro", poesía.

$53.00 En.17-385-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL SEGADE CONDE, ciudadano legal, comerciante, con domicilio en la calle Luis Sambucetti No 2686, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Manual lanero". (recopilaciones orales y escritas), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Enero 7 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.13-277-v.en.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Magallanes N.o 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del poema titulado: "Nereida" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.12-146-v.en.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58718. — Montevideo, Enero 5 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Telephone y Electric Company Limited, de Liverpool y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RYTHMATIC" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.10-162-v.en.20.

ACTA N.o 58707. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Dextins Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLOBULEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 En 10-134-v.en.20.

ACTA N.o 58714. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALMITEX" para las clases 1, 6 y 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.10-131-v.en.20.

ACTA N.o 58711. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo solicitan la marca "ESTREPTOFIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2 00 En.10-128-v.en.20.

ACTA N.o 58713. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FILANTOL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 En.10-130-v.en.20.

ACTA N.o 58712. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "RETENSOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En 10-129-v.en.20.

ACTA N.o 58708. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Marne y Champagne, de Epernay (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.10-133-v.en.20.

ACTA N.o 58715. — Montevideo, Enero 4 de 1950 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALMITEX" para las clases 1, 7 y 15 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.10-127-v.en.20.

ACTA N.o 58690. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Renan Morresi (Montevideo) solicitan registrar la marca, "MILCA" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.11-211-v.en.21.

ACTA N.o 58700. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Renan Morresi (Montevideo), solicitan registrar la marca, "PLICA" para las clases 8 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2 00 En.11-213-v.en.21.

ACTA N.o 58785. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Selsa S. A. Ind. Com. Fin. e Inmobiliaria de Buenos Aires (R. A.), solicita registrar la marca "BERKEFELD" para distinguir la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.18-440-v.en.28.

ACTA N.o 58762. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "VEVEY" para distinguir la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.18-420-v.en.28.

ACTA N.o 58749. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Decarlini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PASSAT", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-332-v.en.26.

ACTA N.o 58748. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Decarlini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CINCINNATI" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-331-v.en.26.

ACTA N.o 58701. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Renán Mórresi (Montevideo), solicitan registrar la marca



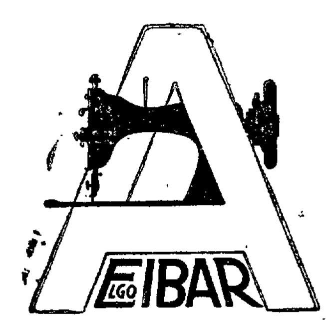
para las clases 8 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.12-212-v.en.23.

ACTA N.o 58722. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Oroxo Esmeris S. A., (Brasil), solicita registrar la marca

OROXO

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.14-314-v.en.25.

ACTA N.o 58742. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$9.50 En.16-359-v en.26.

ACTA N.o 58746. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha J. de los A Zapata, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "S.U.M.E.O." para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En 16-360-v.en.26.

ACTA N.o 58753. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Pedro Cámpora (h.), de Montevideo, solicita la marca "MATUTINA" para la clase 1 (yerba mate) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.16-352-v.en.26.

ACTA N.o 58777. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VINDEX" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-410-v.en.27.

ACTA N.o 58767. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "MEXEPATOL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 17-388-v.en 27.

ACTA N.o 58772. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suat. de Montevideo, solicita la marca "EUCODONA" para la clase 9 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-387-v.en.27.

ACTA No 58737. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Dempster Mill Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

DEMPSTER

para la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.13-272-v.en.24.

ACTA N.o 58736. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BACTYLANA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-237-v.en.24.

ACTA N.o 58738. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Isabelino Héctor Echave de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.13-239-v.en.24.

ACTA N.o 58735. — Montevideo, Enero 9 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLACENTAFIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.13-238-v.en.24.

ACTA N.o 58739. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita la marca "SEVINON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-273-v.en.24.

ACTA N.o 58740. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita la marca "TRICOMBISUL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.13-274-ven.24.

ACTA N.o 58729. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMARSEC" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.13-236-v.en.24.

ACTA N.o 58730. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente F. Costa, Representaciones, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TEBAZON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.13-235-v.en.24.

ACTA N.o 58723. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Oroxo Esmeris S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca

OROXO

para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 En.14-313-v.en.25.

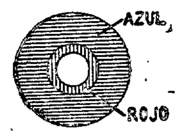
ACTA N.o 58745. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha José C. Cadenazzi Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca 'AMM-I-DENT' para las clases 9 y 18 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.14-292-v.en.25.

ACTA N.o 58752. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Pedro Cámpora (h.), de Montevideo, solicita la marca "RICCADONA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.16-351-v.en.26.

ACTA N.o 58768 — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "TRICILETAS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-386-v.en.27.

ACTA N.o 58761. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Insausti, e Montevideo, solicita registrar la marca "INVICTOS" para artículos de las clases 1 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-377-v.en.27.

ACTA No 58776. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de Nuevo York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-409-v.en. 27.

ACTA N.o 58779. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de esponsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2I. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.18-436-v.en.28.

ACTA N.o 58780. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Rogers Paint Products, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.18-437-v.en.28.

ACTA N.o 58761. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca "TROSTER" para distinguir la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.18-419-v.en.28.

ACTA N.o 58774. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FRAGATA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.18-418-v.en.28.

Acta N.o 58.782. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "PARATRICO DARK" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.19-455-v.en.30.

Acta N.o 58.781. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CETROPINA DARK" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.19-456-v.en.30.

Acta N.o 58.783. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "TENICILLIN DARK" para distinguir artículos de las clase 9 (excepto un producto antihistamínico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.19-457-v.en.30.

Acta N.o 58 787. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por A. López y Cía., Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "DEVAUX" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-466-v.en.30.

Acta N.o 58 788. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "SYNTEG" para la clase 8 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-467-v.en.30.

Acta N.o 58.784. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca, "FUNGOL" para la clase 9 (Fungicidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-468-v.en.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Acta N.o 8019. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Enrique Anchordoqui de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la aplicación de suelas de goma al calzado de cuero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.19-476-v.en.30.

ACTA N.o 8013. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Birome Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en lapiceras con puntas rectráctiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-417-v.en.28.

ACTA N.o 8016. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha el señor Conrado Guillermo Rodríguez Pardo Palacios (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cepillos de dientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-416-v.en.28.

ACTA N.o 8015. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Pablo Gero y Hermann Geller, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo porta-utensilios para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.17-403-v.en.27.

ACTA N.o 8014. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Gaetano Ceccato y Alfeo Gazzola, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos tipos de valijas de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-333-v.en.26.

ACTA N.o 8007. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Rodolfo L. Altschuler, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Fleje planchador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-361-v.en.26.

ACTA N.o 8009. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Hilda Rita Fredman de Fink (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de cartera para damas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-315-v.en.25.

ACTA N.o 8012. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Walter Beheran y Roberto Volturet, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un sillón hamaca y cama convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.13-276-v.en.24.

ACTA N.o 8008. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Enrique Jacobo Marchand, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la exhibición de distintos artículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-362-v.en.26.

ACTA N.o 8010. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt Fur Die Enwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Vaduz, Principado de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un proyectil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-296-v.en.25.

ACTA N.o 7990. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Hero José Petreanu (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de humidificador de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.10-49-v.en.20.

ACTA N.o 8011. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a ventanas de múltiples hojas de vidrio y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-297-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 22 de Marzo de 1945, declaró urgente por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de San José, empadronada en mayor área con el N.o 6303, propiedad del señor JOSE COUSTE, con una superficie de 20 Ha. 7492 mc 53 cc. Dicha expropiación es necesaria para el establecimiento de la zona de "epandage" de las aguas provenientes del saneamiento de la Colonia de Alienados "Dr. Bernardo Etchepare". El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, 11 de Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20122-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 30 de Junio de 1949, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en las cercanías de la Punta del Chileno, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 8585, propiedad de "Pinares de Maldonado S. A." con una superficie de 9274 mc. 99 dc. Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento de la estación de depuración de aguas servidas de la zona de Maldonado. El expediente respectvo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20121-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón. 12 km. 792-60 a 13 km. 174-37, Villa Colón (Departamento de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Febrero de 1950, a la hora 10). — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.17-20124-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|950

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 200 toneladas métricas de cemento asfáltico para relleno de juntas de pavimento de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad,

Sección Proveeduría calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.17-20123-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4.1950

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas rectificadoras de cigüeñales, cilindros, bielas y otros equipos mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.11-20068-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruido con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales, bajo apercibimiento de darle por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) En.4-23201-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29 170 de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.feb.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 61

Llámase a licitación pública por la provisión de harina de trigo, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 28 de Enero de 1950 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.18-20137-v.en.20.

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Magdalena F. de Perico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boc, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, María Rodiño, Josefa Gómez de Reyes Artigas, Edmundo Olivera, Teresa Fuentes y Castro y Romualdo Badía se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$108 00 Oct 11-12345-v en.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Número 90 — Francisco Garcés.
Número 25 — Familia Perdomo.
Número 26 — Manuela López.
Número 29 — Diego Falero.
Número 35 — Familia José Vidal.
Número 36 — Federico Franca.
Número 42 — Marcos Rodríguez.
Número 49 — Gabriel Palomeque.
Número 52 — Juan Vanoli o Juan Vidal.
Sin número — Sebastián Estévez.
Número 56 — Sucesión Borges.
Número 66 — María B. de Rivero.
Número 67 — María Sánchez.
Sin nmero — Fermín Calleros.

Canelones, Enero 9 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20127-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22 entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte del Balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando Noviembre 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v feb 2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón, Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincón, Asamblea entre Espinola y Figueroa, Asamblea entre Espinola e Ituzaingó, 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal, 25 de Mayo entre Larrañaga y Ciganda, 25 de Mayo entre Ciganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga, 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio, Artigas entre Solís y Detomasi, Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio, Asamblea entre Ituzaingó y Artigas, Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres, Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Artigas entre 18 de Julio y San José, Artigas entre San José y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (20) treinta días, a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 1.o de 1950.
$54 00 En 10-151-v feb 13

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 19 de 1950

1.a Sección

CESAR TAPIA, 39 años, soltero, artista, mejicano, domiciliado P. Independencia 713, y JOSEFA GIMENEZ, 21 años, soltera, artista, española, domiciliada P. Independencia 713.

7.a Sección

NOE DE MAIO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Canelones 1608 y BEATRIZ LOPEZ FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1608.

8.a Sección

JUAN CARLOS BERMUDEZ, 28 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Médanos 1772, y JULIA ELIDA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1872.

VICENTE YENO, 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Asunción 1505, y MARIA CONCEPCION PUPPO LEIVA LANDINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1595.

EMILIO ROLANDO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1791, y ELBA EDITH VIERA VELAZCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1791.

LEON DE NODA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2258, y ROSA MAYORCA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2258.

HUGO FLORENCIO FERNANDEZ, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Agraciada 1794, y YOLANDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1794.

10.a Sección

WALTER AGUSTIN SURRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2224, y LERIDA LORELEY RONDAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3458.

OSCAR RODOLFO DE PAZOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubens 4430, y CRISTINA FAUSTINA CORREA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santana 1687.

SILVERIO LANTES, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costanera 11, y DELCIA OLAIZOLA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Costanera 11.

JESUS RESALA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2290, y ELSA FABANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2290.

NICOLAS TEDESCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 3877, y NORMA PANIZZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 3876.

FRANCISCO ANTONIO SAVINO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3597 y EUSEBIA CEDRES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3597.

NELSON TELIZ, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Cincinato 1840 (bis), y ROSA NILDA MANERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cincinato 1819.

SANTOS RENE COLMAN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3970, y HERMINIA GUEVARA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 1952.

ATALIVA RODRIGUEZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Anzani 2194, y FILOMENA GIURLEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2194.

ROBERTO FERRARI, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Maeso 3610, y YOLANDA DEL CARMEN PILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3610.

ANGEL PONTON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1792, y JULIA VAHID, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1956.

ALFREDO HENDERSON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2441, y GLADYS GORGA, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Faimallá 3301.

ALBERTO OTTO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Brenda 5820, y BEATRIZ MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Brenda 5820.

17.a Sección

LORENZO ISRAEL MARTINEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupambaé 4974, e HILDA MARIA BELTRAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 28.
$2.00 P.p.-v.en.21.

Montevideo, Enero 18 de 1950

4.a Sección

ENRIQUE MOLINA DERTÉANO, 59 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1342, y MARIA TERESA LUQUE LOBOS, 51 años, soltera, farmacéutica, argentina, domiciliada Andes 1342.

MARCU STERN, 24 años, soltero, tejedor, rumano, domiciliado Durazno 918, y BELLA FISCHER, 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Durazno 918.

JUAN PEDRO MAISSONNAVE VALDEZ, [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 948 (sexto piso), y DIANA MYRIAM RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1345.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO CARBONE BELLINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3271, y ELISA ISABEL COLOMBO CASAMANS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3139.

NICOLAS KUCHTA, 25 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado San Juan 2723, y MARIA ELENA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2723.

15.a Sección

JUAN ANTONIO LORIA, 37 años, soltero, argentino, domiciliado Colonia 1838, y ZENOBIA RUFINA BEBELACQUA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1838.

VICENTE ALONSO, 49 años, soltero, sastre, español, domiciliado Jackson 1357, y MARIA VIRGINIA LEITES, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Jackson 1357.

16.a Sección

ISIDRO PASCUAL VENUS, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Oficial 4 sin número, y LIRIA AMELIA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5808.

18.a Sección

CESAR FONTAN, 51 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1465, y GRISELDA ISABEL CORREA NIETO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1465.

20.a Sección

CRESCENTINO MARCHISIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 82, y MARIA CELIA ASTENGO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 333.

ELBIO CALLERO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 135, y VELIA NILDA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 135.

CARLOS ALBERTO FRANCO, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Emancipación 1598, y MARIA ANTONIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4574.

FRANCISCO CARLOS MARTINEZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guaira 116, y MARIA ESTHER RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4465.

EVARISTO FULCO TEJERA, 24 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Pilar Costa 60, y NELIDA ELVIRA MONTEVERDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 411.

LUIS ALBERTO VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4107, y MARIA ESTHER OLIVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4172.

MANUEL BOGARIN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Cordnel 608, y NELLY LEONOR GIMENEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4215.

21.a Sección

JORGE NELSON BARRA NARDINI, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Pastor 1157, y ELVIRA MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 4229.

$2.00 P|p.-v.en.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "GREGORIO ACOSTA y FILOMENA SUSANA MARRERO. Divorcio por causal". se cita, llama y emplaza a doña Filomena Susana Marrero para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que inicia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habilitándose la feria mayor próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 En.12-199-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO *DE MAURI y otros. Prescripción" (Lo. 43. Fo. 703)*, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, especialmente a los sucesores de don José Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspesi y, en general, a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "C. 4" del plano levantado en 1873 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto éste con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 En.10-42-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.11-198-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARTA KRIMMEL con BRUNO SILINSKAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 660), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marta Krimmel y Bruno Silinskas y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose el próximo feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.9-85-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HORACIO PASELLI. Segundas copias Lo 43. Fo. 664" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Benito Paselli o a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Defrechou, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 557 del Libro 110, por la cual don Benito Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915, cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 En.3-16073-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros Prescripción" (Lo. 43 Fo 566), *se cita, llama y emplaza* para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie, compuesto de 2.267 hectáreas 9.815 metros cuadrados, que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padron número 3113, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S. A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Pelua, Isabel Silva de Puchalvest e hijos, Salvador Jaureguito, Manuel F Silva, Florentino Pelúa, Benigno Julián César, Francisco Vicente Aviaga, Leandro Rodríguez, J. Agnela de Giménez y M Giménez, Justina M. Agnela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis, Ricardo y Eduardo Marichal, Suc. Carlos O Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviaga y José Rómulo Aviaga, al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc. Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María O. Bernier de Riviere, Donato A Valadan, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "ANTONIO MARIA BARGO con ZULMA TANCO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43. Fo. 710), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Antonio María Bargo y Zulma Tanco de Bargo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$24.00 Dic.28-15885-v.en 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WELTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

En.16-366-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$24.00 En.9-101-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GODAY DE BERSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.13-288-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de HARRY FELDMANN con CYWJA BINKIN, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Cila" debiendo decir "Cywja" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual fué habilitada la feria. — Mon-

tevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 En.4-16120-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Jesús Julián González contra JULIA HONORINDA REYES. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 669), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-16054-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.23-15677-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LENA OYAMBURO u OYHAMBURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.16-346-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lovesio (Juan) contra DOTTA DE LOVESIO (MARIA TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Lovesio y María Teresa Dotta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 En.14-311-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o PEDRO J. PIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.11-167-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o BONIFACIO o BONIFACIO GABINO GERONIMO o GERONIMO B. METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 En.10-156-v.en.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIZCAINO (PEDRO ALCANTARO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en la de matrimonio de Pedro Alcántaro Vizcaíno y Agustín Delorrio y en las de nacimiento de Jacinta Olga, Mario Adán, Juan Carlos y Luis Alberto Vizcaíno, donde dice "Ludovico" debe decir "Pedro Alcántaro" y donde dice "María Eugenia" debe decir "Agustina". Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$8.40 En.9-83-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SOUTO DE LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 En.10-155-v.en.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Ces de Davis (María Angélica) con DAVIS (HOWARD G.) Disolución de sociedad conyugal" L(o 45. Fo. 485), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Howard G. Davis y María Angélica Ces de Davis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 En 4-16144-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA INES MARIA CHARRIOL DE PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 22 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$18 00 Dic.27-15831-v En 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARIA ESTHER CABRERA para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Wollkopf (Lo 36 Fo 352) Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$18.00 En.5-11-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don SAMUEL FRYD o FRIED y don MANFRED ANDACHT y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneradas los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico el señor Carlos Díaz; 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto
$16.00 En.19-450-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BARBEITO FUENTES DE PLACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 En.14-312-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CAMILO D'AMATO o LUIS CAMILO D'AMATO BENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.14-270-v.en.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO LIVANI y MARIA JULIA CAMURATI. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 En.14-310-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO ALBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.13-24? v en.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FILOMENA E. MACELLARO DE MARTI, con domicilio en la calle San José 1086, al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de escribana y procuradora solicita: I) Que se tome declaración a las testigos escribanas Dinorah Da Prá y Rosa María Montans, para que informen sobre mi moralidad y buenas costumbres: II) Que previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente: III) Que a los efectos legales se habilite el feriado mayor. — Filomena E. Macellaro de Martí". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 En 13-248-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGAPITO MOREIRA BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.11-166-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY ECHECOPAR o ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus drechos ante st Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En 11-168-v.feb 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA VARELA DE VIÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949 — C Walter Balleta, Actuario
$18.00 En 11-169-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCOLA

CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-170-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA SALVI DE MASSINI o JUANA SARDI DE MASSINI y de ANTONIO MASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA o FRANCISCA M. o FRANCISCA MARIA SILVA DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-172-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CARRIQUIRY QUITERY DE HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-173-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO FABREGAS o FABREGAS PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-174-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PARDIÑAS BELO o ANTONIO PARDIÑAS VELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO E SANTARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-176-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VIÑAS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-177-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA AGUERREBERE DE AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ant este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de la publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-178-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de FERNANDO DE CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 En 11-179-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-180-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Mathon (Augusto L. contra ESTHER CATALDO Divorcio" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los ex cónyuges nombrados, Augusto L. Mathon y Esther Cataldo manifestando que mediante escritura pública han procedido a la liquidación de la sociedad legal de bienes por lo que de acuerdo con lo dispuesto y a efecto de dejar definitivamente liquidada la sociedad conyugal respecto de terceros, se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los expresados autos, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 En.5-8-v.en.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaída en autos "CALMETTES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DUPUY (JULIA MAGDALENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 12 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario

$29.00 En.2-15523-v.en.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Manuel Ponte y JOSEFA MOURELLE. Disolución y liquidación de la Soriedad conyugal" (Lo. 34. Fo. 426), se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Ponte y Josefa Mourelle. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (seéptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.13-269-v.feb.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictado en autos: "ADOLFO REQUENA LENZI, con SOFIA BARRANCO DE REQUENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Requena Lenzi y Sofía Barranco de Requena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20 00 En.3-16093-v.en.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA ALARCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$24 00 En 2-16049-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.30-23189-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.30-15945-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO NATALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. Se habilitó la próxima feria a estos efectos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 En.19-465-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS COLOMBO o CARLOS ANGEL COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 22 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.16-368-v.en.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CESAR ARIEL GOMEZ MENONI donde dice hijo de Antonio Estanislao Gómez González debe decir "Arturo Estanislao Gómez González" y de defunción de Arturo Gómez González debe establecerse que el fallecido es "Arturo Estanislao Gómez Gonzáles" A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 En.13-284-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PORTO o MANUEL GOMEZ PORTO y de FLORA GOMEZ PORTO o FLORA GOMEZ PORTO DE GOMEZ PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.12-208-v.en.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado l arectificación de las siguientes parti-

das en la forma que se expresa: 1.o De nacimiento de JUAN GOMEZ, donde dice Flora Porta debe decir "Flora Gómez Porto"; y 2.o De defunción de Manuel Gómez Porto, donde dice Manuel Porto debe decir "Manuel Gómez Porto". Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 En 12-207-v.en.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BIANCHI DE RAYMONDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las presentes publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.10-135-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada con fecha 28 de Octubre de 1949 en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras. Segunda copia de escritura (Lo. 37 Fo. 450 No. 1145)" se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones con una superficie de ... hectáreas 5196 metros y 33 decímetros cuadrados lindando por el Norte con la calle Miguez por el Sur con Luis Oliver; por el Este con Ignacio Aguiar y por el Oeste con frente a la calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C. Sagarra que se encuentra archivado en ese Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas 1117 metros y 79 decímetros cuadrados lindando al Norte con el vendedor al Sur con don Luis Oliver; al Este con Ignacio Aguiar y al Oeste con la calle Pando. Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C. Sagarra el día 23 de Febrero de 1915. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$78.00 Dic 20-15540-v.en 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de la presente publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.12-216-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PETRONA TUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a efectos de la presente publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En 12-214-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DE LEON o JUSTO DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En 12-206-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada con fecha 28 de Diciembre corriente en los autos caratulados "Lucrecia Helvecia Chiessa de Lavié ... Adhemar ... disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 37 Fo. 531 No. 1427) se emplaza a todos los que se consideren con interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. Y a los efectos dispuestos por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 En 4-16134-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALVAREZ PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En 12-205-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BADON o LUIS VADONE o LUIS BADONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.12-215-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA OLIVERA DE AMARO o MANUELA OLIVERA, citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 En.17-404-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, empadronada dentro de mayor área con el número 1953, situada en la duodécima sección de este Departamento dentro de los siguientes límites al Norte, Paula Ferreira da Rosa, Gregorio Noda, Ramón A. Collazo y Francisca Paulina da Costa de Perdomo al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulo Ferreira y sucesión de José Delfino Gularte al Sur el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Gularte, Honorato Rosalio da Rosa y sucesión de Brígido Gigena y al Noroeste Amelia Souza de Fernández, Wáshington Souza y Esmeralda Souza habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Dic 26-15792-v.en 30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CABRERA ESPINA o ESTEBAN CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, Enero 3 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 En.12-202-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO BRUNO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 En.12-201-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMIN ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 En.12-200-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira dictada en autos "ARMANDO DE SOUZA. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas 6800 metros, según plano del agrimensor José Entenza de Diciembre de 1947 ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo padrón número 365 y que linda: al Norte, sucesión Leocadio Martínez al Este, la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso, al Sur el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y al Oeste Héctor Laborde y el doctor Almerindo Barros habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Dic26-15793-v.en.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL A. BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.
$6.00 En 19-473-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JUAN ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En 19-445-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PRUDENCIA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.19-446-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.19-447-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARTINIANO HARTSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En 19-448-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "RUIZ CABALLERO, RAMON. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 337), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título, a los colindantes Eduardo Rodríguez; Sucesión de José Guichard; Sucesión de Miguel ... Luisa Borsano; y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consid-

deren con derecho a la fracción de terreno siguiente: una fracción de terreno de la Chacra N.o 999 d ela Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia, integrada por el bien padrón 1876 de 7 hectáreas 5.000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.877; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el 27 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas, 0000 M. C. 00 D. C., y que se deslinda: Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiroz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas, y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 En.19-449-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicacions. — Colonia, Dicimbre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Dago, Actuario.
$6.00 En.16-334-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 En.14-302-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN ANTONIO GIORELLO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.14-303-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO REINALDO ARCARDINI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.14-304-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VICTORIO ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.14-305-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUPERTO CABRERA BORRAS, JUANA MARIA ALTOLAGUIRRE DE SILVEIRA o JUANA ALTOLIVUIRRI DE SILVERA, JUAN QUINTANA, ONGEL MANUEL DEGREGORI y ADELAIDA o ODELAIDA ROSA ALTOLAGUIRRE DE DEGREGORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Octuario Adjunto.
$8.00 En.11-164-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BOGISICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.11-165-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERRANDO DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 En.11-185-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las plblicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 En.11-186-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Engelhard (Cristina Luisa) contra ISIDRO ALVAREZ GONZALEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por el matrimonio de Isidro Alvarez González y Cristina Luisa Engelhardt y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$20.00 En.7-29-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CELESTINA PIAGGIO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 6 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 En.17-405-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Juana Julia D'Agosto de Ortiz, por sus hijos Lucía Asunción y Walter Adilio Ortiz D'Agosto contra ADILIO ORTIZ. Alimentos" Lo. 38. Fo. 688), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Adilio Ortiz para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para las que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$10.00 En.16-194-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO MERCEDINO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 En.11-192-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO TERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la presente publicación se declara habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 29 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 En.17-406-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CARDOZO o FELIX CARDOZO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 28 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$8.00 En.11-193-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA ACOSTA SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-319-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANO o BIBIANO GREGORIO BARREIRO o BIBIANO GREGORIO IBARRA BARREIRO y de ROSA TORRES DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-320-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-321-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CETTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-322-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE MELITO y CECILIA DEVITTA o DEVITA DE MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-323-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO SOCA o BERNARDINO SOCA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-324-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IBARRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Di-

ciembre 15 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-326-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación — Florida, Diciembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-325-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LADISLAO AMARELLE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesalos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galm;s, Actuario.

$6.00 En.14-327-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA ALEJANDRA o ALEJANDRA PURA ALMEIDA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-328-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DE LEON o ERNESTO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-329-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Sarandí Grande, Diciembre 31 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$6.00 En.12-204-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ANDRES GIMENEZ o XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.17-414-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON HERNANDEZ o MELITON HERNANDEZ MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.12-320-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ORSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 En.12-218-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA TOLEDO DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 29 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 En.12-219-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS R. o LUIS ROGELIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.19-474-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero, (Rusia) al parecer, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 En.19-475-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CACERES DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 2 de 1949. — Solé O. Mujjica, Juez de Paz.

$6.00 En.17-408-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMUALDO ARTIGAS y FAUSTINA GUILLEN DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 En.17-407-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.16-357-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de HAROLDO INDARTE GARBARINO y ENRIQUE INDARTE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario

$6.00 En.13-281-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CITRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial próxima de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.13-282-v.en.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PEDRO CARLOS MONTAGNA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los siguientes errores: donde el apellido del padre aparece "Montaño" debe decir "Montagna" y donde el apellido de la madre aparece "Mollnari" debe decir "Molinelli", por ser los verdaderos. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 En.13-283-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDES solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 En.16-370-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA OCAMPOS u OCAMPO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.16-367-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA VERA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1949 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.19-123-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINA o ROSALIA DA SILVA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En 17-375-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS o MANOEL LUIZ OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la fria mayor. — Rivera, Enero 3 de 1950. — Juan L. da Costa, Actuario Interino.

$6.00 En 11-187-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE CARBALLO o ENRIQUE CAMILO CARBALLO y JUANA PONS o PONCE DE CARBALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor — Rivera, Enero 3 de 1950. — Juan L. da Costa, Actuario Interino.

$8.00 En.11-188-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CADERMARTORI SILVIO POUEY Expedición de segundas copias de escrituras" (Lo 35 Fo 481), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles de-

fensor de oficio, con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De "paga por entrega de bienes y pacto de retroventa" autorizada en la ciudad de Rivera por el escribano Delibio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del folio 19 vuelto al 20, por lo que don Silvio Pouey Cademartori adquirió de la Sociedad "Sout American Trading" constituída por doña María Teresa Rica de Nantillo y los señores Valentín Raúl Valdez y Victor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronada actualmente con el numero 655 habiéndolo estado antes, en mayor área, con el número 1512, inmueble éste que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año; consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: a) Norte, fracción del mismo solar, por medio de una recta que, partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste, mide 14 metros 32 centímetros, que forma ángulo recto hacia el Norte, en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros; a) Oeste, parte del mismo solar en extensión de 12 metros 20 centímetros; al Sur, Sucesión de Ignacio Zás, por donde mide 30 metros 56 centímetros y, al Este, la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros. Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú 15 metros 675 milímetros; B) Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941, en Rivera, inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto, el 22 del mes y año de su otorgamiento, por la cual la Sociedad "Sout American Trading" adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Vares, doña Elodia Vares de Irigoyen, don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$114 00 En.9-86-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Claudia Segunda Miranda Machado y FRANCISCO SUBIZA CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 En.13-275-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA DE HERNANDEZ o TOMASA MARIA SILVA DE HERNANDEZ o MARIA DEL CARMEN SILVA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$8.00 En.12-226-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIAZ Y JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.11-190-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "AIDA BONAVIA DE ALDAVE, MARIA DEL PILAR ALDAVE DE DE LOS CAMPOS, OCTAVIO DE LOS CAMPOS, MARIA MARGARITA ALDAVE DE COMAS, JOSE ENRIQUE COMAS AMARO, JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, CELINA CAUBARRERE ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, OLDA SILVERA, JULIO ZENON SILVERA LIMA, TILA ZOROZABAL, ALICIA SILVERA LIMA, AGUSTIN PEREIRA, GREGORIA VELAZ, RUBEN AGUSTIN PEREIRA VELAZ, MARIA JULIA MARTINEZ, RODOLFO y ROGELIO PEREIRA VELAZ y LEONARDA KUTZCHAN DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo 778), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derechos en ella, a José Liborio Silvera Lima, Ataliva Silvera Lima, Anfiloquio Silvera Lima, Emilio Silvera Lima, Atanagildo Silvera Lima, Seseireo Silvera Lima, María Joaquina Silvera Lima, Felicidad Silvera Lima, Heleodora Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Irineo Pereyra, Juan Ambrosi, Isabelino Soba, Luis Roberto Flugel y Américo S. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Buena Vista" quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 7463, 7464, 7465, 7466 8138, 2682 y 2683, este último en mayor área, y que, según mensuras practicadas por los agrimensores Raul C. Borsani, en Febrero de 1921 y Arturo López Blanquet, en Abril de 1938, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 18 de Febrero de 1921, en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Rocha, con el número 50, el 13 de Junio de 1938, y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 268 el 27 de Diciembre de 1949, se compone de una superficie total de trescientas ochenta y seis hectáreas mil seiscientos noventa y dos metros treinta y seis decímetros y que, según el último de los citados planos, linda: por el Noreste en mil novecientos sesenta y dos metros, con predio de la Sucesión Irineo Pereyra, por el Sureste, con océano Atlántico; por el Suroeste, en mil trescientos treinta metros, con predio de la Sucesión Juan Ambrosi; por el Noroeste, en ochocientos noventa y nueve metros, con predio de la Sucesión Roberto Flugel y, en mil cuatrocientos nueve metros treinta centímetros, con predios de Américo S Soba (antes de Isabelino Soba) y de Leonarda K. de Cabrera (antes de Cayetano Cabrera). Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 En.11-189-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA EUSTAQUIA TORRES DE RUBIO y ERNESTO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.11-191-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 Dic.14-15293-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.12-225-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.12-233-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO AMORIM o GONCALVES AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-227-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ISABEL LAPACHET DE ORTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-228-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE LEOPOLDO DE LUCA o LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-230-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-229-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BALTA FAGUNDEZ, en la cual donde dice "del sexo femenino que es hija legítima" debe decir: del sexo masculino que es hijo legítimo. Habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 En.12-224-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-251-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar-

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PEREZ DE LUMACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-250-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES o PEDRO CEDRES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 31 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$6 00 En 13-249-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 22 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$18 00 En 2-16031-v.feb.6

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRASIO o EUFRACIO DURAN, CONSTANCIO o ROMEO DURAN PEÑA y AGUEDA o ELISA DURAN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 31 de 1949 — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$8.00 En.13-252-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GUILLERMO MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 31 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.14-316-v.en.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición [illegible] de Primera Instancia de Soriano se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANI y SEGUNDO RICARDO BONINO y se manda emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 5 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20 00 Dic 14-15280-v dic.31 Feb 1.o-v feb 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN [illegible] DAMASENO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1949. — Alberto Cassamagnani, Juez.

$6 00 En.18-439-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a los componentes de la estirpe de León Pintos, llamados: Severo Carmelo, León Beatriz y Juana Borromeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 En 19-469-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA CUADRADO DE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 00 En.13-292-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BENITO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 00 En.13-291-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JACINTO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.13-290-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA SANTANDER DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.13-289-v.en.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "MANUELA VALDIVIESO DE GONSALEZ, por sí y sus hijos menores María Gerónima, Guillermo y Amadeo González, Juan Francisco, Emeterio Celedonio, Joaquín y Alfonso González, Gregoria Alicia González de Fontes, Ema González de Rodríguez y Benita González de Núñez. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de cesión de derechos que otorgó don Antonio Núñez de Moraes a favor de don Joaquín Antonio González, en la ciudad de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 17 de Octubre de 1888, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Rivera, correspondiente a ese año, con el número 172 del folio 111 al 111 vuelto. Actualmente el campo sobre el que recaen los derechos cedidos por esa escritura y que está situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, está empadronado en mayor área con el número 861. En consecuencia, se cita y emplaza al cedente don Antonio Núñez de Moraes, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor — Tacuarembó, Enero 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 En.13-286-v.feb.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martins y Leocadia Moraes de Jorge, a sus herederos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada en mayor área con el número 1724 compuesta de una superficie, según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939, inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo, el 3 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decímetros (80 Hs 4407 mc. 55 dms.), que, según el citado plano se deslinda así: por el Norte Faustino Lacaceta; por el Noreste, Este y Sureste Tito Godiño, Juan Manuel Lacuesta y Severiano Víctor Pereira y, por el Suroeste y Oeste Sucesión de Cipriano Pereira Leal, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1949 — Raúl Ferreira, Actuario.

$54 00 En 4-16120-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "EDMUNDO LEITE CARDOZO. Rectificación de partida" se hace saber que el interesado se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer de los errores que a continuación se expresan, donde, refiriéndose al nombre del inscripto, aparece al margen y en el texto como "Edimundo" debe decir Edmundo donde, al mencionarse el apellido del padre y del abuelo paterno, dice "Leites" debe decir Leite; donde, al referirse al apellido de la madre y del abuelo materno, dice "Cardoso" debe decir Cardozo, y donde aparece como nacido el día cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete debe decir que nació el día nueve de Agosto del mismo año. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1949 — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 En.4-16128-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S. Casas y OLIRA E. GOMEZ DE CASAS. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E. Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946 Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949 — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Dic.28-15869-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PILAR o MARIA DEL PILAR VACO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-138-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIO, BASILICIO, ANASTASIO BASILISIO o ANASTASIO BASILICIO ALMEIDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-137-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6 00 En 10-136-v.en.20.

REMATES JUDICIALES

JULIO C. CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "MIGUEL PEREZ PEÑA Sucesión. Remate judicial" (L. 12, F. 339), se hace saber que

el día 10 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Juan C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.300.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la manzana 176 (antes solar 8 manzana 52) del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de un área de 646 metros 31 dms., lindando, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1949, inscripto en la oficina respectiva con el número 264: al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Perera Méndez; al Noreste, en 18 metros 81 centímetros, con Luis y Pablo Arena y Sucesión Puglia; al Suroeste, en 18 metros 81 centímetros, con calle P. Montagne y al Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Andrés Ruiz. Está empadronado con el número 2.800. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Humberto Pou Escribano Actuario.

$36.00 En.16-372-v.feb.1.o.

PASCUAL CALLEROS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "PEDRO AROCHA. Sucesión. Remate judicial" (L. 12. F. 366), se hace saber que el día 15 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, por el martillero don Pascual Callero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 1.266.66, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 7a sección judicial del Departamento de San José, en el grupo 4 de la primera fracción del Ejido de Chacras empadronada con el número 3683 y que, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Mayo de 1948, inscripto en la oficina respectiva con el número 142, se compone de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros cuadrados y linda: al Norte en 501 metros 90 centímetros, con Ricargo González Ponce; al Sur, en 522 metros 80 centímetros, con Sucesión Felipa Ponce y Oscar Arena Cornú; al Este, en 288 metros 26 centímetros, también con Oscar Arena Cornú y Ambrosio González y, al Oeste, en la misma medida, con Angel Gallaretto, con calle por medio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuestos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 En.16-371-v.feb.1.o.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mailo, de fecha 4 de Noviembre de 1949 dictada en los autos caratulados "TIBURCIO LARREA. Sucesión". (Lo 42. Fo. 612), se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, se procederá por el martillero señor Guillermo Zuasti, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, al remate judicial, sobre la base que cubra las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, en la cantidad de $ 4.800.00, del siguiente inmueble: Un solar edificado, con todas las accesiones naturales y artificiales que le corresponden, ubicado en el barrio de "La Aguada", octava sección judicial de esta Capital, manzana número 341, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 1782 y 1786 de la calle Yí, que según títulos dominiales se designa con el *número dos del lote B* y tiene una superficie de doscientos setenta y seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y que, segn mensura del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Octubre del corriente año y plano registrado con el número 21.653 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 281 metros 8364 centímetros cuadrados y se deslinda así: por el Noreste, dos líneas de ocho metros 80 centímetros y 19 metros 46 centímetros, respectivamente, por donde linda con el solar padrón 13 1??; por el Sureste, línea de 10 metros 26 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13.206; por el Sudeste, línea de 23 metros 20 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13.210 y, por el Noroeste, nueve metros noventa centímetros de frente a la calle Yí. El inmueble relacionado está empadronado con los números 13.211 y 13.212. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis). Teléf. 8 - 81 - 93.

$51.00 En.14-308-v.en.31.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "MARINO DE ROMANO (ROSA). Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas y sobre las bases que se determinarán, se procederá por el martillero José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 10 horas y 30 minutos y sobre la base de $ 1.100.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, empadronado con el número 72083, ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 11 de la fracción 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908 y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Alzáibar (hoy Pablo Pérez), entre las de Industria y Elcano; 34 metros 36 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Noreste, con el solar 10; al Noroeste, con el solar 30 y, al Suroeste, con el solar 12; 2.o A las 11 horas y 15 minutos y sobre la base de $ 4.200.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 55065, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1908, con un área de 356 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros al Norte, con frente a la calle Caridad, por donde su puerta de entrada se señala con el número 1152 (bis), entre la avenida Joaquín Suárez y calle Zapicán; igual extensión al Sur, confinando con propiedades de doña Isabel S. de Canstatt; 41 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3 y 42 metros al Oeste, con el número 5. Se previene: I) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial; II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; IV) Que el bien deslindado en segundo término soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario, el que a Diciembre del año prximo pasado ascendía a la cantidad de $ 2.416.70; V) Que el título del inmueble denunciado en segundo término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 894, serie "A" 1944), y el relacionado en primer término con sus demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

A la hora 17 se venderán en la casa Caridad 1152 (bis) los bienes muebles inventariados en los referidos autos. Otros informes: Treinta y Tres 1420. Teléfono 8 - 18 - 94.

$63.00 En.19-441-v.feb.4.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franga, recaído en autos caratulados "ALBERTO MARIO CIMA. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 478), se hace público que el día 9 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero designado don Amado Galmes Reyes, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, situado en los Pocitos, décimooctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta mil trescientos noventa (número 30.390), con un área, según mensura practicada por el agrimensor don Santiago Rivas, de seiscientos cuatro metros noventa y tres decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la avenida Brasil, en extensión de catorce metros cincuenta centímetros; al Este, con don Horacio Acosta y Lara, en extensión de cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Nordoeste, con don Alberto Salvagno, en extensión de veintiocho metros sesenta y cinco centímetros, a cuya altura forma martillo entrante de dos metros ochenta y un centímetros, continuando hacia el fondo línea recta de catorce metros treinta centímeros y, al Sudoeste, linda con terreno baldío, de Rocca, en extensión de doce metros treinta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el oferente tuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna: 2.o Que el valor del inmueble que se enajena ha sido estimado por los peritos tasadores designados por el Juzgado, en la suma de $ 44.640.00; 3.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio; 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 5.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo del comprador; 6.o Que el inmueble se remata desocupado, pronto para ser habitado de inmediato; y 7.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, acreedor hipotecario, y los demás antecedentes, así como los autos en los que se decretó esta venta se encuentran en la Oficiina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 En.19-452-v.feb.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
Solar en Carrasco. Av. Blanes Viale casi en la Plaza C. Thais. Base: $ 10.03 el mt2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franga, recaído en autos caratulados: "OCTAVIO JUAN RISSO. Sucesión". (Lo. 36, Fo. 411), se hace público que el día 2 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con la intervención de los martilleros señores Gomensoro y Castells, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 11.400.00 (once mil cuatrocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y anexos, empadronado en más área con los N.os 105.820 y 105.821, situado en la décima sección judicial de este Departamento, zona urbana, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Emilio Boix Larriera, en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 17560, en Junio 13 del año siguiente y aprobado por la Municipalidad, el 26 de Marzo del año últimamente citado, expediente N.o 9951, conteniendo una superficie de mil ciento treinta y seis metros, noventa decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sud a la avenida Blanes Viale, 63 metros 41 centímetros al Oeste con la fracción "A", 23 metros 92 centímetros al Norte, con el lote "F", y 50 metros 28 centímetros al Este con el solar "C". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados y la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán los interesados examinarlos, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$48.00 En.17-415-v.feb.2.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franga,

recaído en autos caratulados "Pérez Baez (Manuel) contra PASCUAL NOVELLI y MARIA ESTHER FRUGONI DE NOVELLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 361), se hace público que el día 6 del mes de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero señor Damián Melgarejo, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con as formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, formando parte del empadronado con el número 51.244 (hoy padrón número 138.823), ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Juan C. Berrutti, de Octubre de 1929, de una superficie de trescientos ocho metros veintinueve decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: quince metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Millán, entre las Calles Bernardino Gúas y Arcos Pérez (hoy Benito Alvarez), distando su punto medio diecinueve metros ochenta centímetros de la esquina de aquélla y ostentando la puerta de entrada al edificio el número 4597: igual medida en el fondo al Sudoeste, confinando con C. Oreggia; veinte metros quince centímetros al Nordoeste e igual extensión al Sudeste, confinando por ambos vientos con Alberto Basso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor no hiciere entrega inmediata de la suma correspondiente; 2.o Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; y 3.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno y mejoras que se enajenan obran actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados, haciendo constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.17-378-v.feb.2.

OMAR GARCIA SERRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Sant'Anna Harriague (Joaquín) y Amorín de Sant'Anna (Estel María) contra AUGUSTA, S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37 Fo. 363), se hace público que el día 1.o de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero don Omar García Serrato, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble, en un solo lote: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados hoy con el número 189.269 (antes en mayor área con el número 41.765), señalados con los números seis, siete y ocho en el plano de división del agrimensor Abelardo Idoyaga, de siete de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo mes y año, compuesto cada uno de una superficie de cuatrocientos noventa y un metros noventa decímetros y en conjunto, de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta decímetros que por ser de forma regular, se deslindan en conjunto así: treinta metros de frente al Sudoeste a la calle Santa Lucía, por cuarenta y nueve metros diecinueve centímetros de fondo, lindando, al Noroeste, con el solar cinco; por el Nordeste, con los solares números dieciocho, diecinueve y veinte y, por el Sudeste, con el solar número nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, conforme con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta hipoteca urbana número 2316, serie A|944), y que los demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 En.16-345-v.feb.1.o.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Pérez, Octavio contra ROSA GUIDOBONO. Divorcio. Pensión alimenticia y litis-expensas". (Lo. 36. Fo. 566) se hace público que el día 3 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 11.30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con la intervención del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 8.496.61 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y un centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación efectuada en autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y anexos, situada en el paraje denominado "Chamizo", tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte del padrón N.o 1.719, señalada con la letra "E" en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el 23 de Julio de 1925, con un área superficial de sesenta y tres hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros, con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que tiene por límites los siguientes: al Norte, la chacra señalada con la letra "D" adjudicada al heredero Héctor Cecilio Pérez, al Sur, la señalada con la letra "F" adjudicada a la co-heredera Juana Elías Pérez de Castro, al Este, la chacra N.o 6 que fué vendida y al Oeste, el Arroyo Chamizo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay, se le eximirá de efectuar consignación alguna; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada anteriormente; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Rural 308, Serie "26" a nombre de Octavio Victoriano Pérez), y que los autos en que se decretó esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$68 40 En 11-184-v.feb.2.o.

SERAFIN CRIADO (Hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA TRIUNFO PACILIO y otro. Cesación de condominio Lo. 34, Fo. 411", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo venidero, en los lugares de su ubicación, a las horas, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Serafín Criado (hijo), asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes Hora 17 y 30. Calle Quebrayugo, N.o 4631, y sobre la base de $ 2.500.00: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 121.948, señalado con el N.o 18 en el plano del ingeniero Jaime A. Botet de Febrero de 1919, compuesto de una superficie de 535 metros y teniendo 10 metros en el Sur, frente a calle Quiebrayugo; por 53 metros 50 centímetros de frente, lindando por el Oeste, con el solar 17; por el Este, con el 19, y por el Norte, con Rodríguez Damelli. Hora 18 y 30. Calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis y sobre la base de $ 12.000 00, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 25.656, señalado con el N.o 14 de la fracción B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1901, y compuesto de una superficie de 435 metros 14 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis, entre la avenida Italia y calle Itacabú; 46 metros 42 centímetros en el Norte, lindando con el solar 15; 41 metros 96 centímetros en el Sur, limítrofe con el solar 13; por el Oeste limita con la "Sociedad Fraternidad". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que están pagados el pavimento y colector del bien empadronado con el N.o 25.656, y el pavimento del empadronado con el N.o 121.948. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 4.o) Que la comisión del remate, que será del 2 o|o será abonada por los adquirentes, y 5.o) Que los títulos de propiedad del bien empadronado con el N.o 25.656, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y en cuanto al del padrón 121.948, se encuentran en el Banco Popular del Uruguay a nombre de "M. Bravo de Pérez Vila", a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 En.13-245-v.en.30.

ANTONIO GIANOLA
J. de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú en autos: "Ramón Elorza contra CARMELO VIERA y EMA PETRONILA VIERA Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1950 a las 10 horas en la puerta de la oficina, se procederá por el martillero don Antonio Gianola con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el "Barrio Castagnet" ejido de esta ciudad, empadronado con el número mil seiscientos setenta y nueve, el que mide una superficie de doscientos cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, cuyos límites son por el Norte, terreno de Nicanor Viera; por el Sur, el solar N.o 42, por el Este, el solar 50 y por el Oeste, siete metros de longitud de frente a la calle 18 de Julio.

Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Los títulos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Diciembre 30 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$27 00 En.9-105-v.en.25.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Nicolás Luis Oneto con LORENZO JOAQUIN ONETO. Cesación de condominio" (Lo. 9 Fo 238), se hace saber al público que el día 2 de Febrero de 1950, a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y siguiendo el orden indicado en este edicto se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana número 113 de la planta urbana, señalados con los números 1 y 5, respectivamente, en el plano de mensura y división del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1936 y que, según títulos y plano mencionado tienen. 1.o Fracción señalada con el número 1, sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 589, con una superficie de 295 metros 5922 centímetros que se deslinda así: 12 metros 55 al Sur, sobre la calle Sarandí; 23 metros 55 al Oeste, con frente a la calle Convención (hoy Joséé Pedro Varela), formando esquina con la anterior; 12 metros 61 al Norte, lindando con Edmundo C. Griffin, y 23 metros 445 al Este, limítrofe con el solar número 2 del mismo plano Tasación: $ 11 000.00 Base: 2|3, $ 7.333.34; 2.o Fracción señalada con el número 5 y sus mejoras empadronada con el número 4321, con una superficie de 281 metros 8889 centímetros, que se deslinda así 12 metros 48 al Sur de frente a la calle Sarandí entre Cerrito y José Pedro Varela; 22 metros 372 al Oeste, lindando con el solar número 4, 12 metros 78 al Norte limítrofe con Antonio Nesso, y 22 metros 267 al Este, con el solar número 6 Tasación $ 3.500.00. Base 2|3, $ 2 333 34 Se previene A El comprador o compradores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptara; B) Son de cargo de los adquirentes los gastos de escrituración, certificados de los distintos Registros, impuesto universitario y mayor valor; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 18 de Julio y Zorrilla de San Martín. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 E ..7-60-v.en.24.

EVARISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "RIVERO DE DA CUNHA ROSA. Venta y subasta" (Lo. 35 Fo 552), se hace saber que el día seis de Febrero de 1950, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Evaristo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, a la venta en remate

de público y sobre las bases que se indicarán, de las partes indivisas que a la menor Rosa Rivero de da Cunha, como heredera de su madre Rosa Martínez de Rivero, le corresponde en los siguientes bienes. A) Un campo y sus mejoras situado en la sexta sección judicial de Rivera, lote 7 del plano de los agrimensores Zoé Taroco y Antonio Rodríguez Leal, de Octubre de 1939, inscripto con el número 141, cuyo campo tiene superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas, seis mil setenta y tres metros y cincunta y cinco decímetros cuadrados (247 Hs., 6073 ms. 55 dms.), y linda: al Norte, con la fracción 6, de Francisco Martínez de Rivero; al Este, cuchilla de Cerro Pelado, que separa de Sucesión Juan Vaz; al Sur, con Juan Carneiro y Luis C. Moreira y, al Oeste, con Belmirio Antúnez Maciel de Carril y campo del Banco de la República. Padrón 2508 Base: $ 48.00 la hectárea. B) El solar uno y parte del solar tres de la manzana trescientos dos de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, con superficie de 1275 metros 2026 centímetros cuadrados y linda: 42 metros 95 centímetros al Norte, dando frente a la calle Brasil; 32 metros 95 centímetros al Este, con los solares 2 y 4; al Oeste, 24 metros y 95 centímetros, dando frente a la calle Itapebí y, al Sur, una línea quebrada que, partiendo de la calle Itapebí hacia el Este, mide 17 metros 50 centímetros; después, recta de ocho metros hacia el Sur y luego recta de 25 metros 45 centímetros hacia el Este, hasta encontrar el solar 4 Padrón 2729. Base de la parte indivisa: $ 1.408.33 C) Otra fracción del solar 3 de la manzana 302 de Rivera, con superficie de 140 metros cuadrados, que linda: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Itapebí, por 17 metros 50 centímetros de fondo, que linda: Norte y Este, con el terreno antes mencionado y, al Sur, con Juan Montañés; el límite Sur dista 10 metros del solar 5. Padrón número 5853. Base de la parte indivisa: $ 211.25. Se previene: A) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptara ésta en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rivera, Diciembre 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$57.00 En.10-63-v.en.26.

COMERCIALES

LA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Capital" S. A. convoca a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas para considerar el siguiente orden del día

1.o La renuncia presentada por cuatro miembros del Directorio 2.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes — Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que la asamblea será realizada el día 23 de Enero de 1950, a las 9 horas en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 965, segundo piso De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el "quórum" para esta asamblea será considerado con el número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado: en caso de no haber dicho número, la asamblea se constituirá una hora después de la fijada con el número de accionistas presentes Asimismo se recuerda que para formar parte de la asamblea se requiere que por lo menos dos días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja de la sociedad sus acciones o comprobantes de que se encuentran depositadas en cualquiera institución bancaria, particular o del Estado Por estos documentos se extenderá el correspondiente recibo con la indicación del capital que representan y los votos a que tiene derecho. — El Directorio.

$18.00 En.16-383-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al químico - farmacéutico don Juan Angel Ríos la casa de comercio instalada en la calle 18 de Julio número 271, de esta ciudad, denominada "Farmacia Nueva" Acreedores presentarse en el domicilio indicado — Tacuarembó Noviembre 6 de 1949 — RAUL BENGOECHEA

$8 00 Dic.28-15856-v.en.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos en venta al señor Juan José Bonifacino la casa de comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la carretera al Tala (ruta número 7, frente al kilómetro 40, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. Acreedores deberán presentar sus justificativos en la Casa Defunchio Hnos., de la villa de Migues. (Ley Setiembre 26 de 1904) — JUAN JOSE DEFUNCHIO. — BLAS APARAIN OYENARD. — Juan J. Bonifacino.

$10.20 En.14-301-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma NESTI HNOS. prometió vender su negocio de café, bar y restaurant denominado "Metro" sito en la calle Cuareim N.o 1321 y Pza. Libertad 1322. Acreedores presentar sus cuentas en el escritorio del Contador señor Pablo A. Borrelli (Palacio Salvo piso 9, escritorio 12). — Montevideo, 12 de Enero de 1950. — Antonio Nesti. — Rufino A. Nesti. — Isabel Rodríguez de Nesti.

$12.00 En.14-349-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ADAM KRZYSZTALOWICZ BIENIASZ prometió vender a Rómulo y Raúl Bentancourt el comercio que en el ramo de tintorería tiene instalado en Montevideo, calle Piedras números 639 - 641. Acreedores presentarse al escribano Ezequiel Maderna, Sarandí 493 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$6.80 En.18-421-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que hemos prometido comprar al señor DORIÑO GRECO la parte que a éste corresponde en el negocio de panadería denominado "Panadería San José" ubicado en la casa número 970 de la calle San José de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del plazo de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Domingo Torres. — Gaspar Torres. — Hugo Hartmann.

$12.00 En.17-401-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público en general hago saber que vendí a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas en San José, Carreta Quemada, Arroyo de la Virgen. Se hace la presente publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1950. — JUAN M. BINICIO.

$10.20 En.19-470-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad Almacenes Pesquera, S. A. la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y menor tengo establecida en la calle Tolentino González número 303, de la ciudad de Canelones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, por triplicado en la escribanía Decia - Dabezies, calle Rincón número 387, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días, a artir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — LAUREANO GONZALEZ GARCIA.

$16.00 En 18-435-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION DE COMPROMISO

Hacemos saber que se ha rescindido el compromiso de compraventa relativo al comercio del ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, que gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda, según el cual doña Justa López de Bologna, por sí y en la representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna, como sucesora de don Clotildo C. Bologna, conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C. Bologna o Clotilde del Carmen Bologna o Bologna habían prometido vender dicho comercio a la señorita Olga Margot Zunino. Para todos los efectos legales se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en la casa número 310 de la calle Doctor Tolentino González, de esta ciudad (Casa Oliver). — Canelones, Enero 14 de 1950. — JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA. — Olga Margot Zunino.

$24.00 En.19-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido dejada sin efecto la venta del comercio del señor Jacobo Scoblinski, ubicado en San Ramón, (Canelones) a favor del señor ISAAC PERELMAN. En consecuencia, el señor Scoblinski continuará siendo el único responsable por el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 454 (escritorio 20), Montevideo, dentro de los treinta días, a partir de 16 de Enero de 1950.

$12.00 En.19-472-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Méndez, con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, prometió hacer una sociedad con el señor Carlos Ibáñez y otros, debiendo los acreedores de firma ALBERTO MENDEZ presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano don Juan Carlos Mastelli calle Ituzaingó N.o 1485 esc. 1 y 2 dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 13 de 1950.

$17.60 En.19-506-v.feb.10.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S. A. I. U. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del actual a las 18 horas en el local social Avda. San Martín 2299, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el Libro de Actas. 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del séptimo ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1949. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico. — Nota: Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el artículos 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1950. — El Directorio.

$12.00 En.19-493-v.en.24.

DAFO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se efectuará el 25 de Enero próximo a las 11 horas, en el local de la calle Misiones 1371, escritorio 38. Orden del día:

I) Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; II) Designación de Síndico titular y suplentes; III) Elección de Directorio; IV) Designación de un accionista para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la calle Misiones 1371, presentando los comprobantes correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos, y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — El Directorio.

$12.00 En.19-464-v.en.24.

"ARTIFEX LIMITADA"

Con fecha 3 de Diciembre próximo pasado ante el escribano Juan Alberto Bazerque, se constituyó la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fue inscripta con el N.o 13 del tomo 16 del Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Socios LEON y LEOPOLDO KULLA, JUDA HERSCB GELLER y JULIO GELLER Razón social Artifex Limitada Domicilio Ciudad de Montevideo Objeto Fábrica comercio industrialización importación y exportación de lapiceras fuentes, lápices automáticos, artículos de escritorio y toda clase de artículos afines Capital pesos 20.000.00, aportado el 50 o|o en este acto y el resto cuando lo determinen los socios dentro del plazo legal. Plazo: Cinco años, prorrogable por iguales períodos. Administración: A cargo indistintamente de los cuatro socios, como Gerentes, que actuarán en representación de la Sociedad. Disolución de la Sociedad Por terminación del objeto social; por decisión de la unanimidad de los socios; por imposición de la ley Asambleas: Una vez al año — Montevideo, Diciembre 28 de 1949

$22.80 En.19-71-v.en.30.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 31 de Enero de 1950 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Nota. De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el dí 30 de Enero corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Adrién Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$12.00 En.19-496-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1604, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591 — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

16.00 En.16-369-v.feb.4.

CAJA POPULAR DE PANDO
CONVOCATORIA

Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 15 horas, en nuestro local, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general, proyecto de reparto de utilidades y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y Síndico y suplente respectivo. Recomendando encarecidamente su asistencia, lo saludan atentamente — Pando Enero de 1950. — Mario César Craviotto Presidente. — José Zolesio (hijo), Secretario.

Notas. — 1.o La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45); 2.o Para intervenir en la asamblea general los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Caja o el boleto de custodia en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la asamblea y la Gerencia expedirá la correspondiente boleta que acredite su calidad de tales (artículo 49 y decreto del Poder Ejecutivo).; 3.o La lista de elegibles para cargo de titulares de Directorio queda de manifiesto en la Gerencia para ser examinada por los interesados (artículo 28).

$16.00 En 16-347-v.en.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de a Compañía Uruguaya de Navegación y Transporte Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social calle Piedras N.o 351, el día viernes 27 de Enero de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Pedido autorización Directorio de acuerdo al inciso 2.o del artículo 31 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Nota. Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea

$10.00 En.16-389-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo el artículo 492 del Código de Comercio y artículos 17 y 18 de la ley número 8.992, hacemos saber que por escritura de siete del actual, ante el escribano E Mattos Ramos quedó totalmente disuelta la sociedad "AMARELLE. OTERO y COMPAÑIA LIMITADA" que habíamos constituído en escritura de 19 de Noviembre de 1948 ante el mismo escribano. Los interesados pueden ocurrir al escritorio número 35 de la calle Treinta y Tres número 1356 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Ruben Walter Amarelle — Rogelio Otero. — Edgard Michel Levy

$8.00 En.16-341-v.en.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826. para considerar el siguiente orden del día.

1.o Lectura de la memoria del Directorio 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1949 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo Enero 13 de 1950. — Edmundo Nardo, Secretario

$18.20 En.16-382-v.en.30.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Enero corriente, en el local del Banco, Sarandí 450, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente orden del día 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que éstos depositen tres días antes, por lo menos del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal mínimo de dos mil pesos ($2.000 00) (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17).

$16.30 En.16-373-v.en.31.

INDUSTRIAS HARINERAS, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio de Industrias Harineras, S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 4 de Febrero de 1950 a las 18 horas, en su sede social de la avenida Asencio, de la ciudad de Dolores, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse: 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949; 5.o Elección de tres Directores y seis suplentes para el período 1950/51 (artículos 16 y 17 de los estatutos); 6.o Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado el 50 o/o del capital integrado; B) Que si transcurrida media hora de la señalada no se alcanzase el número necesario, la asamblea sesionará con los presentes (artículo 38 de los estatutos); C) Que deberán depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito bancario hasta con 72 horas de anticipación (artículo 35). — Dolores, Enero de 1950 — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos María Ruiz, Secretario.

$12.00 En.16-337-v.en.21.

TABARE, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el 10 de Febrero de 1950 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón número 512 (primer piso), a efectos de: A) Aprobar o reformar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designación de un asambleísta para que, junto con el Presidente, apruebe y subscriba el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con anticipación de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. El Directorio.

$7 20 En.16-364-v.en.21.

MONTE ROSA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Enero de 1950 en nuestra sede social de la calle Convención 1272, a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949; 3.o Elección del Directorio y Sindicatura para el ejercicio 1949/50; 4.o Designación de dos accionistas, a fin de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$5.60 En.16-355-v.en.23.

"SOCIEDAD DAMBORIARENA Y APOLO LTDA."

De acuerdo con la ley de la materia, se publica la constitución de la Sociedad "Damboriarena y Apolo, Limitada", con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Amado Prego e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 21 al folio 133 y siguientes, del tomo 15; B) Integrantes. JOSE MARIA DAMBORIARENA, ABELARDO APOLO, JOSE MARIA DAMBORIARENA IRIBARNE y JULIO APOLO: Firma social: "Damboriarena y Apolo Limitada" a cargo de Abelardo Apolo, pero cuando se trate de solicitar créditos superiores a $ 10.000.00 se necesitará la firma de otro socio: C) Capital social: $ 40 000.00, aportados en la siguiente forma: $ 15.000.00 cada uno de los socios señores José María Damboriarena y Abelardo Apolo, y $ 5.000 00 cada uno de los señores José María Damboriarena Iribarne y Julio Apolo. D) Giro: Consignaciones, comisiones y representaciones en general, compra y venta de ganados y frutos del país, almacenarios, transportarios, asegurarios y clasificarios: compra venta y arriendos de terrenos y estancias, liquidaciones de establecimientos y remates de haciendas: importaciones y exportaciones: E) Plazo: Cinco años prorrogables por períodos anuales. — Montevideo. Enero 2 de 1950. — Damboriarena y Apolo, Limitada.

$16.00 En.11-195-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Manuel López Bastida la panadería "La Mexicana" en Paraguay 1667, de esta ciudad Presentarse al escribano S Tancredi, calle Misiones número 1442 dentro del término legal (de 17 a 19 horas), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 28 de 1949 — (Firmado): FRANCISCO ESMORIS

$8.00 En.2-16045-v.en.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "JOSE MALAT y JUAN ALVAREZ LIMITADA"

Por escritura que autoricé en esta ciudad el 22 de Agosto de 1949, cuya copia fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, se constituyó la Sociedad que girará bajo la razón social indicada, con domicilio en Montevideo, cuyo objeto es la explotación del ramo de curtiduría y anexos; su plazo es de cuatro años, prorrogables; su capital es de pesos 34.400 00 aportados por mitades por los socios nombrados, quienes son actualmente los únicos integrantes de la Sociedad y tendrán conjuntamente, el uso de la firma social — Montevideo, 7 de Enero de 1950. — Julio A. Mascaró, Escribano.

$8.00 En.13-278-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Claudio Elías Nandín Pérez el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Joanicó, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones y que gira bajo la denominación de "Casa Marengo" Acreedores presentarse en la casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 752, de la ciudad de Canelones — ALEJANDRO MARENCO. — Claudio Elías Nandín Pérez.

$12.00 Dic.31-15983-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de la firma Carlos T. Carlsson, calle Cerro Largo número 1038 de esta ciudad, en el ramo de importaciones Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36), estudio del escribano Arturo Juambeltz — Montevideo. Diciembre 27 de 1949 — ROSALINDA BELGERI DE CARLSSON — GLADIS M. CARLSSON BELGERI

$12.00 Dic.31-15975-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público la disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FEDULLO y PINTADO" en el ramo de empresa de construcciones, con escritorio en la calle Misiones número 1408 Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Vázquez número 1544 (escritorio 3). — Humberto Fedullo. — Luis Pintado

$9.60 En.5-21-v.en.24.

AL PUBLICO

Habiendo prometido Cerrillos S. C. en Comandita vender las instalaciones, muebles y útiles de su propiedad existentes en el local del Parador Tajes, Departamento de Canelones, a Doglotti y Cía se efectúan estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores deberán presentar sus créditos en duplicado en Cerrito 661 bis (escritorio 1) o en el local del Parador Tajes.

$12.00 Dic.31-15977-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de R I D E Limitada, calle Mercedes número 1841, de esta ciudad, en el ramo de importación y exportación Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36), estudio del escribano Arturo Juambeltz. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949 — ALVARO SANJURJO VARELA.

$12.00 Dic.31-15976-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido, por convenio particular el compromiso de venta entre ABELARDO FASCIOLI y señora y ELIAS HURTADO referente a la compraventa del cine Lutecia, establecido en avenida General Flores 2580, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949 — María Nieves Devoto, Escribano

$8.00 En.2-16027-v.en.25.

"CASA LEE" (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1950 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Treinta y Tres número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de los suplentes si la asamblea lo cree conveniente o necesario del Síndico titular y del Síndico suplente: 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero de 1950. — El Directorio.

$13.00 En.9-143-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan del Prado Pérez y Juvenal Miguel Reyes mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle T. Echeverría, del pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, calle J. E. Rodó número 581 (ciudad de Minas). — Aiguá, Diciembre 23 de 1949. — ADALBERTO ANTONIO CAFFERATA.

$12.40 En.12-221-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Martínez Pomar, Huidobro 1349. Disuélvese la sociedad "BERES y VEIGA", café y bar con alcohólicas sito en San José 1249, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Beres. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Eliseo Beres. — José Veiga Villar.

$8.00 En.12-203-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bautista Felipe Rattin nuestra casa de comercio calle Artigas 301. Acreedores escribanía Basso, Artigas 827. todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Enero de 1950. — EMILIO LUIS DEVECHI. — MARIA CELINA ZIGNAGHO DE DEVECHI.

$8.00 En.12-234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre del año 1949 clausuro mi casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre "Casa Japón". de Aron Grunberg. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio Domicilio: 25 de Mayo número 247. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — ARON GRUNBERG.

$12.00 En.13-293-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio que en el ramo de restaurant y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Restaurant Trocadero, Ltda.", de "OJEDA y BAISON". ha quedado disuelta con esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Luis E. Ojeda. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1949. — Rogelio G. Baisón. — Luis E. Ojeda.

$12.00 En.13-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460. prometimos vender a don Gregorio Bentancur y a doña Eusebia Padrón de Bentancur el almacén de comestibles de la calle Coronel Pereda número 1462. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — MARIA JOSEFA RAPELA DE RAPELA. — MANUEL RAPELA.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460. prometimos vender a los señores Gualberto y José María Martínez García el almacén de comestibles de la calle Miñones número 452 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — ALEJANDRO RODRIGUEZ. — BLANCA JUAREZ DE RODRIGUEZ.

$6.80 En.13-244-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460. prometimos vender a los señores José Pedro Simona y Julio Washington Alvarez el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1201. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO

$6.80 En.13-243-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía.. Solís número 1460 prometimos vender al señor José María García el almacén de comestibles de la calle Estero Bellaco número 2901 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — JOSE DAMASO GARCIA. — MARIA ANGELICA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 En.13-241-v.feb1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunicamos haber prometido en venta a los señores Ricardo Pelle Larre y Benjamín Caro Soulier el comercio de almacén. tienda y bebidas alcohólicas que tenemos establecido en Estación Arroyo Grande Acreedores al mismo. — IGNACIA LOYOLA ALVAREZ DE NADRUZ. — SIRIA NADRUZ

$8.00 En.13-240-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Angela Zurio de Castrignano e Hijas nuestro comercio de Benito Riquet 302. Acreedores: presentarse a esta dirección dentro del término legal. — BUTTAZZONI Y RODRIGUEZ

$4.00 En 13-246-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la Sociedad Anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo, transfiriendo su patrimonio activo y pasivo, al Banco Industrial y Comercial de San José. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Diciembre 3 de 1949. — Juan G. Salorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$17.40 En.9-15808-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio Cesin y Dib Antonio Cesin Celuja el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí 2186, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Antonio Cesin. — Dib Antonio Celuja Cesin. — JULIAN RIPOLL.

$8.00 En.9-74-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nicanor Ron el almacén frutas y verduras sito en la calle Smidel 3122, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — CERCIO ARANAGA. — NICANOR RON.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que he clausurado definitivamente el establecimiento comercial establecido en esta Capital, en Juan Benito Blanco 1127. que giraba bajo la firma Braulio M. Pérez. — Montevideo. Enero 2 de 1950. — BRAULIO M. PEREZ.

$8.00 En.9-89-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259. interviene. — Antranik y Archag Keusseyan compran el comercio ramo almacén sito en General Hornos 4859. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950 — JUAN IRENE GONZALEZ. — ROSA RENEE GRASSO DE GONZALEZ. — Antranik y Archag Keusseyan.

$8.00 En.9-93-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que en el negocio de curtiembre y elaboración de cueros y pieles giraba en la plaza de Rivera, con la razón social de "SOKOL y AREVALO HERMANOS" naciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicerato Arévalo Los que tuvieren crédito contra la referida firma deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días, a contar de las publicaciones, a la calle Faustino Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera — Rivera. Diciembre 27 de 1949. — Nicerato Arévalo. — Norberto Arévalo. — Selma Sokol.

$16.00 En.9-107-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que en el ramo de mueblería tenía instalado en esta ciudad, avenida General Artigas número 686. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras. Enero 3 de 1950. — JULIO OMAR NETTO.

$8.00 En.9-103-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autoriada ante el escribano Oscar Arena Cornú, fué disuelta parcialmente la sociedad "AUSAN ORGOROSO HERMANOS y COMPAÑIA, que en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos giraba en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 494, quedando separado de la misma el socio Camilo Elbio Fernández y quedando ella integrada por los socios Juan Enrique y Francisco José Ausán Orgoroso, cargando los mismos con el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Camilo E. Fernández. por Aída E. Aguilera de Aguirre — Salvador Estradé. — Francisco Ausán — Juan E Ausán.

$20.00 En.10-154-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel González y doña Rosa Permuy han prometido en venta a los señores Oscar Coste Cardozo Severino Alonso Sara Ana María del Carmen y María Teresa Monte el establecimiento de comercio que en el ramo de panadería. confitería y afines denominado "El Ombú" tienen instalado en esta Capital en la calle Carlos María Maeso números 2745 y 2747 debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento de comercio dentro del término de treinta días. a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904

$20.00 En.4-2-v.en 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José Manuel Rodríguez Fernández y a José Romar Baña el negocio de panadería "La Fuerza del Destino", sita en Yí *número 1202*, esquina Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Julio César Fontana. Sarandí 430 (piso 2.o), debidamente. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSE ALONSO.

$8.00 En.7-46-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez. Convención 1537. he prometido en venta a la señora Elba Vanzo de Dauria mi comercio comestibles. frutas y verduras calle Guadalupe 1626 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo, Enero 3 de 1950. — CARLOS MARIS SBARBARO. — Elba Vanzo de Dauria

$6.80 En.7-56-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"MIRABALLES Hnos. y Cía." han prometido vender a Tomás Justiniano Miraballes la casa de comercio instalada en la localidad de Retamosa, 9.a sección judicial del Departamento de Lvallaja. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el referido comercio — Retamosa, Diciembre 29 de 1949. — Por "Miraballes Hnos. y Cía.": Manuel Miraballes. — Tomás J. Miraballes.

$6.80 En.7-37-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 17 de Diciembre le 1949 el señor Juan Vecchini ha quedado desvinculado de la razón social "COTRO OLAVARRIA y Cía.". quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Joaquín Cotro Olavarría, Galicia 2132. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — J. Cotro Olavarría. — Juan Vecchini

$12.00 En.7-44-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez. Convención 1537, he prometido en venta a la señorita María T. Tejera. mi comercio lavadero. General Luna 1114 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1950 — CESAR R. MURO RIVAS. — María E Tejera.

$6.80 En.7-55-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Pedro Neme (hijo) la tienda y almacén con licencia alcohólica que poseía en pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó). Acreedores presentarse en San Gregorio. Casa Pedro Neme (hijo). Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Gregorio. Diciembre 15 de 1949. — DAUD NEME

$8.00 En.5-23-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FRISCH y PRESENTE" en el ramo de fabricación y reparación de marroquinería, carteras y artículos de viaje, a partir del 17 de Agosto de 1949 El señor Presente se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Acreedores: concurran a Río Branco 1187 — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Raymond José Presente. — Francisco Frisch.

$12.00 En.5-16-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad GONZALEZ Y MOLLO. carpintería y fábrica de envases de la avenida Carlos Ma. de Pena 5677 (antes avenida Simón Martínez 6550). Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse de 9 a 11 de la mañana en la Escribanía Grazioli, De Castro. Du Pré, calle Buenos Aires 390, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan A. González. — Julio Mollo.

$12.00 En.3-16059-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores JOAQUIN RUBIO y JOSE PEDRO URQUIGLA. han prometido vender al señor Joaquín Mosquera Rodríguez el comercio de propiedad de los primeros. que en el ramo de zapatería. gira en esta ciudad. en la calle San José número 855 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio comercial — Montevideo Diciembre 27 de 1949. — Joaquín Mosquera Rodríguez. — Joaquín Rubo — José Pedro Urquiola.

$16.00 En.3-36-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don Arno Stein el comercio de planchado sito en esta Capital. calle Maldonado 1646 Presentarse con créditos en 25 de Mayo 369 (escritorio 4) — Montevideo, Enero 2 de 1950.

$6.40 En.5-19-v.en.24.

STORER Y COMPAÑIA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Según escritura autorizada por el escribano César Rebagliatti, el 13 de Diciembre de 1949, el contrato de sociedad, a partir del 1.o de Enero de 1950, se regirá con las modificaciones siguiente: A) Se aumentó el capital social de $ 30.000.00 a la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos); B) El aumento lo aportarán: el señor Enrique R. Storer, $ 46.000.00; el señor Antonio Arquero, $ 22.500.00, y el señor Luis A. Prada, $ 1.500.00; C) Las utilidades y pérdidas corresponderán al socio señor Storer, el 67 o|o; al socio señor Arquero, el 30 o|o, y al socio señor Prada, el 3 o|o. El contrato de modificación fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 17 al 92 vuelto del tomo número 18 — Storer y Compañía Limitada

$12.00 En.10-140-v.en.23.

"EL GAUCHO, LTDA.", ex MAS Y CHRETIES "EL GAUCHO LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el escribano Jesús Orlando Bentancor Peraza, en esta ciudad, el 27 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado de segundo turno, con el número 586, folio 1428 y siguientes del libro número 1, se modificó el contrato así: A) Cambio de denominación: en adelante girará bajo la razón social de 'El Gaucho, Ltda.'. Cesión de cuotas: el socio Pedro Chreties transfirió sus cuotas de la siguiente manera: diecisiete cuotas ($ 17.000.00) al señor Juan Carlos Más Martinelli y dieciséis cuotas ($ 16.000.00), al señor Roberto Acciari Uso de la firma: por dos de los socios, indistintamente. — Montevideo, Enero 3 de 1950.

$10.00 En.10-132-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369, al señor Manuel Felipez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 22 de 1949 — RUDOLFO KURT RIGERT. — MINNA VEYNER. — Manuel Felipez.

$6.40 En.2-16061-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra número 3699, esquina Juan F. Santos, al señor Juan C Brena. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — JULIO PATIÑO — ADEMA GARATE LE PATIÑO. — Juan C. Brena.

$6.40 En.2-16062-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Albano Rivero González el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y adicional alcohólicas tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo con justificativos de sus créditos. — San Ramón, Diciembre 12 de 1949. — MANUEL R. FACAL NODAR.

$12.00 En.9-72-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 24 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1949, y presentación del informe de la Comisión de cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día Sábado 21 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1950.

$14.40 En 9-102-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Gerszon Curwic y Szaja Wajsberg el comercio de lechería, confitería, fiambrería y comestibles que tengo en esta Capital, avenida Larrañaga número 4504. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — SIGFREDO SELIGMAN.

$12.00 En.9-119-v.en.31.

EDIFICIOS AVENIDA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales el Directorio de Edificios Avenida, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo a las 10 horas en su local, calle Misiones número 1408 (escritorio 4), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciamiento sobre el contrato de construcción y anexos relativos al edificio que la Sociedad levantará en la esquina de la avenida 18 de Julio y Ejido y autorización al Directorio para seguir adelante con dicha construcción: 2.o Autorizar al Directorio para contraer un préstamo hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) en títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, en las condiciones que éste fije, gravando en garantía los inmuebles sociales de la avenida 18 de Julio esquina Ejido, padrones 9099, 9100 y 9101 (artículo 23 inciso A) de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$16.00 En.12-210-v.en.23.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas que concurran a la 10.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Enero de 1950 a las 11 horas en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al 10.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1949 (artículo 22 inciso A); 2.o Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 22 inciso A): 3.o Integración del capital accionario, según punto 1.o; 4.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949 — El Secretario.

$16.00 En.12-232-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Raúl C. Guillén y Homero Pérez Acosta el café bar y billares sito en avenida General Flores número 2863, de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Diciembre 24 de 1949. — JUAN F RILLA. — BELEN ALVAREZ ELIDA M. BRUNO DE ALVAREZ.

$12.00 Dic.30-15941-v.en.23.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 30 de Enero de 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Constitución 1648, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1948|1949; 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1949|1950.

Se hace notar que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósito bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Secretaría.

$21.00 En.13-307-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Sarandí entre Rivera y General Artigas, en los ramos de joyería y bazar con la razón social de "OSTA y COMPAÑIA", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Carlos Zignago. A los efectos de lo que prescribe el artículo 492 del Cdigo de Comercio se hace esta publicacin. — Paso de los Torose Enero 5 de 1950. — Carlos Zignago. — Salin Osta

$6.00 En.12-223-v.en.23.

"LA CAUTIVA" COMPAÑIA MERCANTIL, FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Enero, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$6.00 En.14-340-v.en.20.

"CAMOATI S. A." MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 24 de Enero de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Nombramiento de un Director hasta el 30 de Setiembre de 1950. 3.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene que tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$7.20 En.14-339-v.en.20.

"LOS MANANTIALES" S. A. COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 24 de Enero de 1950, a las 10 horas. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico 3.o Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949 — El Directorio.

$6.00 En.14-338-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma 'SOUBIDON y OYANARTE' giraba en esta localidad en el ramo de taller de radio, ventas y accesorios de las mismas y electricidad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Eduardo Soubirón A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tambores, Diciembre 12 de 1949. — Luis E. Soubirón — Andrés Oyanarte

$12.00 Dic.28-15859-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Julio Romeo Cunha nuestro establecimiento comercial que en le ramo de hotel gira en esta plaza con el nombre de 'Hotel Central' esquina de las calles Wáshington Beltrán y General Flores Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1949 — PATRUCINDO MAGARIÑOS — FRANCISCA FAGUNDEZ DE LOS REYES DE MAGARIÑOS

$12.00 Dic.28-15857-v.en.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que don Eladio Montes se ha desligado de la sociedad "MONTES GONZALEZ y CARRATO" haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José González y Angel Carrato Acreedores Panadería "La Floresta" ubicada en el pueblo La Floresta — Montevideo. Diciembre 23 de 1949

$8 00 Dic.28-15547-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente a sociedad anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo transfiriendo su patrimonio activo y pasivo al Banco de Crédito Industrial y Comercial de San José se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo Diciembre 3 de 1949 — Juan C. Salcido Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$12.00 Dic.28-15809-v.en.20.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
(Avenida Artigas esquina Rivera)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 27 del corriente a las 16 horas en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero 10 de 1950. — El Directorio.

$12.00 En.14-299-v.en.27.

SILVA, DELGADO e INTROINI, LIMITADA.

Por contrato autorizado el 26 de Diciembre de 1949 por el escribano Orosmán Malte Esqueff, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones, con el número 1 al folio 67, el 10 de Enero último se constituyó la sociedad antes nombrada. Socios: José Ramón Silva, Alcides Hipólito Delgado y Luis Mario Introini. Objeto: todo género de actividades industriales, comerciales, etc., en materia cinematográfica, de teatros y afines. Razón social y denominación: la expresada al principio. Domicilio: villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: cinco años, a contar del 1.o de Enero del año actual, prorrogable automáticamente por períodos siguientes y consecutivos de dos años cada uno. Capital: cuarenta y cinco mil pesos, aportado por partes iguales por los tres socios. Administración y uso de la firma: dos de los socios. Ganancias y pérdidas: en proporción a los aportes. — Montevideo, Enero de 1950.

$14.00 En.14-330-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que desde el 30 de Noviembre de 1949 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de venta de autos usados bajo la razón de "PAOLILLO y CHEDIAK" en Montevideo, calle Canelones 1368 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jorge Chediak. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con el artículo 492 del Código de Comercio. Los acreedores concurrirán a la dirección indicada. — Luis O. Polillo. — Jorge Chediak.

$16.00 En 2-16040-v.en.25.

CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

De conformidad a los artículos 21, 22 y 33 de los estatutos sociales el Directorio de la sociedad anónima de Crédito Recíproco CIFSA, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 del mes en curso, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por la Presidencia de dos escrutadores para verificar el capital representado en la asamblea. 2.o Ratificación del convenio de 31 de Diciembre de 1943 y de la resolución de la asamblea de 9 de Julio de 1947. 3.o Designación por la Mesa de dos asambleístas para firmar el acta. — Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social Juan C. Gómez 1492, 3er piso Esc. 307 de 15 a 17 horas, desde el día 19 del corriente mes. Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que en este segundo llamado, y de acuerdo al artículo 33, se reputará constituída la asamblea, a efecto de considerar la orden del día, mediante la concurrencia de más de la mitad (1|2) del capital integrado (Art. 29) pudiendo tomar resolución por simple mayoría de votos (Art. 32). Si tampoco así se lograre formar "quórum", se realizará una tercera y última convocatoria en igual forma que la segunda, y la asamblea general tendrá lugar entonces cualquiera que sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos (Arts. 32 y 33). — Enero 16 de 1950.

$17.60 En.16-399-v.en.24

COMPRAVENTA DE UNA PATENTE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La firma que gira bajo la razón social de Nery Fernández y Cía., establecida en el kilómetro 50 1|2 de la carretera a Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de provisión y bebidas alcohólicas, ha prometido la venta de la patente de esta última a la Sociedad Anónima Uruguaya de Exportación e Importaciones Urimpex S. A.", llamando, en consecuencia, a los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, como lo determina la ley pertinente, a hacer efectivos sus haberes en el domicilio mencionado precedentemente. — Pand. Enero 9 de 1950. — Nery Fernández y Cía.

$16.00 En.17-411-v.feb.8.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINRIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A., para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1950 a la hora 17 en su sede social, calle Paraguay S.o 1272, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elevar el capital de la Sociedad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 2.o) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen, que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30, deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de los cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción se hará hasta la antevíspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixén, Secretario.

$12.80 En.13-294-v.en.21.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Exposición relativa a la titulación de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1950. — El Directorio.

$15.00 En 14-317-v.en.31.

FILMEX, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1950 en el local social, calle Mercedes 1512, a la hora 19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 34 A); 2.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 34 C).

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, calle Mercedes 1512 (artículo 39). — El Directorio.

$10.00 En.17-386-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la firma Sebastián Mascheroni e Hijos y Cía., el negocio de fábrica de productos porcinos, ubicado en la casa N.o 423 de la calle 25 de Mayo de la ciudad de San José citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al mismo local, a percibir el importe de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — SEBASTIAN MASCHERONI.

$12.00 Dic.28-15808-v.en.20.

LABORATORIO "ATHENA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la primera asamblea general ordinaria a realizarse el 30 del corriente a las 11 horas en el local social, calle Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Remuneración del Síndico. 3.o Distribución de las utilidades. 4.o Fecha de cese del primer Directorio y Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito bancario con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 En.16-381-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Marcelo Campos Juan Cedeira Sanjurjo e Hilario Llamasales mi panadería "Progreso" (Departamento de San José). A los efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en Montevideo, calle La Paz 1977. — ADOLFO PEREZ CORE.

$8.00 En.10-157-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Antonio Carbón López y Enrique Pereira Rodríguez la carnicería establecida en Colonia 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1950. — MARIO INZAUSTI TIRONI. — ELIDA BURGUES DE INZAUSTI.

$7.20 En.17-395-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a don Juan Alfonso Lorenzo y Benigno González Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Miranda 4251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — VALENTIN BARONA VEJO. — MARIA TEODORA ARANGUREN DE BARONA.

$7.20 En.17-396-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Federico López y Wáshington Lauze el café, restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Gorlero número 562, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — OCTAVIO SOTELO MENDOQUI. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 En.17-394-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Luis Molinari y Vicente Furest el bar y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ. — MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ.

$7.20 En.17-391-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rosauro Vicente Bellomo y Tomás y Ramiro Blanco, con respecto al almacén de comestibles, bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427, vendiendo nuevamente el mencionado comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, al señor Tomás Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMADA BELTRAN DE BELLOMO.

$14.40 En.17-392-v.feb.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLANUEVA, PAN y ARAUJO", para la explotación del café, bebidas alcohólicas y billares establecido en Rivera 3199, desligándose de la misma los esposos Isolino Villanueva Esperón - María Esther Muya y Wilson Jaime Araújo Sosa - Elbia Gil Chagas y constituyéndose una nueva sociedad entre Emilio Pan y Oscar Sosa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

$10.80 En.17-397-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Lichtemberg Jastrob el almacén de comestibles establecido en Gonzalo Ramírez 1869. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE GLIKBERG KOGON. — ADELA SCHAPIRA DE GLIKBERG.

$7.20 En.17-393-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he prometido comprar a ROBERTO GORGAL BLANCO el negocio que éste tiene establecido en el ramo de puesto de verduras y frutas en la casa número 2948 de la avenida Millán, de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — Juan Leonor.

$12.00 En.17-402-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Camiño García y Nicolás Morone, con respecto al almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio José Camiño García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

$10.80 En.17-390-v.feb.7.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que voy a vender al señor Fernando Carballés mi establecimiento comercial en ramos generales (almacén y anexos), sito sobre la carretera nacional, en el paraje Tres Bocas, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, donde deberán presentarse los acreedores dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tres Bocas, Enero 4 de 1950. — EDUARDO C. BOCHARD

$12 00 En.16-358-v feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la imprenta "Colonia Suiza" ubicada en esta villa calle Berna 1216. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada imprenta. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1950. — JUAN EDMUNDO GILLES.

$10.80 En.16-342-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Sabas Calcagno ha prometido vender a Martín Mauricio Martínez el almacén de comestibles instalado en el pueblo Isla Mala (Departamento de Florida). Los acreedores deben presentarse al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala, Diciembre 31 de 1949 — JUAN SABAS CALCAGNO. — Martín Mauricio Martínez

$6.80 En.14-318-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo y Abel Angel González Vidal el despacho de bebidas de Joaquín Requena 2700. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GENARA MOREIRA DE DONDI.

$8.00 En.17-412-v.feb.8.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A. "EL TELAR"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 28 del corriente a las 17 horas en el local social calle República Francesa N.o 868, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Lectura del informe de la Sindicatura. Art. 29. 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. Art. 38. — Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales referente al depósito de acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de esta asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — El Secretario.

$8.40 En.19-497-v.en.21.

FREDERICK STEARNS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 inciso D) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1950 a las 15 horas en la calle Juan Carlos Gómez 1481, a fin de tratar la siguientes orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949; 3.o) Fijar la remuneración para el Directorio y para el Síndico; 4.o) Determinar el número de titulares y suplentes que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio; 5.o) Designar los miembros (titulares y suplentes) del Directorio; 6.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para subscribir el acta correspondiente; 7.o) Designar Síndicos (titular y suplentes).

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán justificar su calidad de tales mediante su inscripción en el registro de accionistas hasta una hora antes de la señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — El Directorio.

$9.60 En.19-454-v.en 21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "El Tarumán" Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "El Tarumán" solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Acta de constitución — En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron las siguientes personas doña Albana Tellechea de Rodríguez, viuda de don José María Rodríguez Sosa, ingeniero don José Luis Rodríguez Tellechea casado, don Carlos María Rodríguez Tellechea casado y el doctor José Hugo Rachetti, soltero, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima la que se regirá por los siguientes estatutos, que fueron aprobados previa deliberación.

CAPITULO I

Denominación, constitución, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. Con la denominación de "El Tarumán" Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2.o. Constituye su objeto principal realizar operaciones sobre bienes inmuebles, en cuyo cumplimiento podrá realizar por sí o con terceros, todo género de actos o contratos que se relacionen con su fin o propendan a su más amplio desenvolvimiento pudiendo sin que implique limitación: administrar, disponer, dirigir, organizar, comprar, vender, donar, ceder, permutar, arrendar, dar en anticresis, dar y adquirir usufructos, hipotecar, prendar, contratar servicios, adquirir suministros y mercaderías, otorgar y suministrar préstamos bajo todas sus formas, extinguir las obligaciones pasivas en las distintas formas que permiten las leyes, perseguir el cumplimiento de las obligaciones activas judicial o extrajudicialmente, fraccionar, dividir, mejorar, demoler, construir, realizar todas las operaciones y actos relacionados con la ley sobre propiedad horizontal, y en general realizar todos los actos y contratos de administración y disposición relacionados o que convengan a sus fines, siendo árbitro privativo de esta relación o conveniencia su Directorio, ya que la enumeración que antecede es de carácter enunciativo.

Duración

Artículo 3.o. La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de accionistas y con aprobación del Poder Ejecutivo. Dicha asamblea podrá también resolver su disolución anticipada.

Domicilio

Artículo 4.o. La Sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer dentro y fuera del país sucursales y agencias, cuando y donde su Directorio lo crea conveniente.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Del capital y acciones

Artículo 5.o. Fíjase el capital social en la cantidad de trescientos mil pesos. Dicho capital estará representado por tres mil, acciones de cien pesos, valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma del Presidente y Secretario, o por el miembro único. Las acciones serán al portador pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que también serán firmados por el Presidente y Secretario, o por el miembro único.

Emisión y entrega de las acciones

Artículo 6.o. La emisión, subscripción, integración y entrega de las acciones, será dispuesta y organizada por el Directorio, dentro del capital autorizado y por un valor nunca inferior a su valor escrito. El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. En el caso de emitirse acciones sobre la par esa prima se destinará al fondo de reserva. En toda subscripción de acciones serán preferidos los accionistas en proporción a sus tenencias. Las acciones podrán ser integradas con dinero efectivo, con bienes muebles o inmuebles u otros de cualquier naturaleza, cuando así lo resuelva el Directorio.

Indivisibilidad de títulos y acciones

Artículo 7.o. Los títulos representativos de más de una acción, al igual que las acciones allí representadas, serán indivisibles respecto de la Sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que representan deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona ya actúe a nombre propio o como mandatario, o como representante legal o judicial.

Aceptación de estos estatutos

Artículo 8.o. La subscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, implica la aceptación de estos estatutos y de todos los acuerdos y resoluciones del Directorio y asambleas en el ejercicio normal de sus funciones, sin perjuicio de los derechos que los accionistas tienen para ejercer sus defensas por las vías ordinarias y en la juridicción de los Tribunales del país.

CAPITULO III

Del gobierno de la Sociedad

Del Directorio

Artículo 9.o. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares e igual número de suplentes, según lo disponga la asamblea ordinaria, que los elegirá cada tres años, sin especificación de cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser Director no es indispensable ser accionista. El primer Directorio en cuanto a su integración se regirá por lo dispuesto en el Capítulo de las disposiciones transitorias.

Cargos y su distribución

Artículo 10. El Directorio en la primera sesión que realice después de la elección, distribuirá los cargos entre los titulares, pudiendo en cualquier época, modificar esta distribución total o parcialmente.

Suplencias

Artículo 11. Los suplentes reemplazarán a sus titulares respectivos en caso de vacancia o ausencia temporal sin necesidad de convocatoria del Directorio al efecto. En caso de vacancia o ausencia de un titular y de su respectivo suplente, los restantes Directores o estos y el Síndico si lo hubiera, de común acuerdo, nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes, o hasta que tomen posesión de sus cargos, los nuevos Directores nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Reuniones del Directorio

Artículo 12. El Directorio se reunirá: A) Si es unipersonal cuando así lo disponga su miembro único o el Síndico si existiere; B) Si es pluripersonal a solicitud del Presidente, de dos Directores, o del Síndico si lo hubiere. Sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Toda reunión del Directorio deberá ser estampada en el libro de actas rubricado del mismo, debiendo ser firmada el acta respectiva por el Presidente y Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyo caso, el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos de este último.

Fin del mandato

Artículo 13. Finalizado el plazo para el que fueron elegidos los miembros del Directorio y no habiendo la asamblea de accionistas elegido a los sustitutos cualquiera sea la causa, se entenderán prorrogados los mandatos y deberán permanecer en la dirección de la Sociedad hasta que la asamblea designe a los nuevos titulares y estos tomen posesión de sus cargos.

Facultades del Directorio

Artículo 14. El Directorio tiene las más amplias facultades de representación, administración y libre disposición relacionadas con el objeto social, pudiendo realizar todos los actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza, sea en forma judicial o extrajudicial, que no hubieran sido reservados a la asamblea o que estuviesen prohibidos por las leyes del país o por estos estatutos. Por consiguiente y sin que implique la enumeración que a continuación se expresa, limitación de especie alguna, le compete al Directorio por sí o por apoderado debidamente autorizado: 1.o) Representar a la Sociedad en todas sus relaciones; II) Dirigir y resolver todos los negocios y asuntos relacionados con el objeto social; III) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones dictadas por la asamblea de accionistas; IV) Organizar la faz administrativa de la Sociedad, creando los empleos, determinando atribuciones y remuneraciones, trasladando y despidiendo al personal, formulando el reglamento general y los reglamentos internos y vigilar su cumplimiento, organizando la contabilidad, ordenando en todos sus aspectos el funcionamiento de los órganos de la Sociedad, estableciendo los gastos generales de administración y explotación, emitiendo las acciones de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. Con relación a los nombramientos para el cargo de Gerente u otra función, si recayera en algún Director, este percibirá el sueldo que le fije el Directorio en el acto del nombramiento, sin perjuicio de la retribución que le corresponda por su calidad de Director. Dicho nombramiento, así como la retribución fijada, se pondrá en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se realice; V) Formalizar, otorgar y subscribir todo acto o instrumento público o privado; VI) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos reales o personales, por todos los modos de adquirir el dominio que establecen las leyes, tales como la compra, la donación, la permuta, la dación en pago, la cesión u otro título; VII) Enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otra Sociedad; VIII) Prometer en venta los bienes sociales, venderlos, permutarlos, donarlos cederlos, hacer tradición de lo enajenado, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis o usufructo, caucionarlos, depositarlos, gravarlos en todas sus formas, así hipotecándolos, prendándolos; IX) Contratar servicios, seguros, adquirir suministros mercaderías y productos; X) Aceptar, transferir, levantar, novar, cancelar y extinguir, prendas o hipotecas, cauciones, depósitos, anticresis, warrants y todo género de derecho reales o personales; XI) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar, protestar en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de pago de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de créditos y documentos de obligaciones comerciales o civiles; XII) Dar dinero prestado con o sin garantía real o personal; XIII) Solicitar créditos, contraer préstamos con garantía real o personal, sean en efectivo o valores de cartera, conformes a las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de las instituciones del Estado o particulares con quienes contratare, haciendo efectivo los créditos y percibiendo los importes de los préstamos ya sea en dinero efectivo, valores o cualquier otra especie; XIV) Abrir, girar, mantener y cerrar en los Bancos e instituciones de Crédito, sus sucursales o agencias, con comerciantes o particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con garantía, con provisión de fondos o en descubiertos; XV) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como la suma de dinero, títulos, valores u otras especies que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; XVI) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales; XVII) Adquirir, registrar y tener privilegios, marcas y patentes de fábricas, de comercio, de invención o monopolio; XVIII) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y en general todo lo que en las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; XIX) *Intervenir en todas las diligencias* y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; XX) Emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca y de acuerdo a lo que la ley determine; XXI) Autorizar pagos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se le adeude, determinar las inversiones de fondos; XXII) Hacer remisiones, novaciones, aceptar pagos por entrega de bienes, protestas, protestos, oblaciones y consignaciones; XXIII) Renunciar toda acción o derecho; XXIV) Transigir judicial o extrajudicialmente; XXV) Disponer la facción de inventarios, tasaciones y balances; XXVI) Convocar a las asambleas, determinar el orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventario, fijando las amortizaciones que estimare conveniente, proponiendo las cantidades destinadas a fondo de reserva, presentar la cuenta de ganancias y pérdidas, proyectar la distribución de las utilidades fijando los dividendos; XXVII) Capitalizar total o parcialmente los fondos de reserva ordinarios y especiales, siempre dentro de los límites del capital autorizado y distribuir las sumas capitalizadas entre los accionistas a prorrota de sus tenencias previa autorización de la asamblea general; XXVIII) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; XXIX) Otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas, condiciones, facultades que fueran necesarias o convenientes; XXX) Pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; XXXI) Resolver los casos no previstos en estos estatutos así como las dudas que ocurran en su interpretación, dando cuenta a la primera asamblea general para que ésta acuerde lo que crea conveniente; XXXII) Realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieren.

Apoderados

Artículo 15. El Directorio podrá delegar en un apoderado en forma, parte o todas de sus facultades organizadas por estos estatutos, revocando y reasumiendo todas o parte de las facultades delegadas en cualquier momento; los poderes, salvo cláusula especial, una vez conferidos subsistirán hasta su revocación aunque cambie el Directorio que los otorgó.

Responsabilidad solidaria

Artículo 16. Los Directores son solidariamente responsables frente a la Sociedad por las resoluciones que adopten en contravención a estos estatutos o disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad queda exonerado el Director que hubiera votado en contra y siempre que conste en actas, su voto disidente.

Del Presidente

Artículo 17. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio; C) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio; D) Firmar con el Secretario en caso de composición pluripersonal del Directorio, las actas de las sesiones, las acciones, así como todos los contratos y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza que obliguen a la Sociedad; E) Adoptar en casos de urgencia que no permitan la reunión de las asambleas, o del Directorio en su caso, todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses de la Sociedad, dando cuenta de inmediato al organismo que corresponda; F) Ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo, dando cuenta al Directorio.

Del Secretario

Artículo 18. En caso de composición pluripersonal del Directorio el Secretario tendrá las atribuciones y deberes que le confieren los presentes estatutos, debiendo en especial firmar con el Presidente todas las notas, contratos, documentos, acciones, certificados, etc. El Secretario será suplido por ausencia u otro impedimento por el vocal que designe el Directorio, quien durante el desempeño de su cargo actuará con los mismos deberes y atribuciones del titular.

De las asambleas

Artículo 19. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su ausencia por otro miembro del Directorio, o por un accionista elegido por la asamblea. El Presidente de la asamblea tendrá en caso de empate doble voto.

De las asambleas ordinarias

Artículo 20. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los 90 días siguientes al vencimiento del año económico convocadas por el Directorio o el Síndico, y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades propuesto por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Elección de Directores y suplentes y determinación del número de sus integrantes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9.o; C) Elección de Síndico si se estimase conveniente y de su respectivo suplente; D) Resolver cualquier asunto incluído en la orden del día; E) Fijar la retribución de los Directores y Síndico.

De las asambleas

Artículo 21. Se celebrarán cuando el Directorio o Síndico lo juzgue necesario o lo requiera un número de accionistas que represente por lo menos una cuarta parte del capital integrado. En este último caso deberá el Directorio convocar a la asamblea dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

Convocatoria

Artículo 22. Toda asamblea deberá anunciarse por una convocatoria que será publicada por dos veces y con ocho días de anticipación a la fecha propuesta para la asamblea, en dos diarios de esta Capital, siendo uno de ellos el "Diario Oficial". Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria en los casos en que la asamblea se constituya con la representación de la totalidad del capital integrado y siempre que se hubiera dado aviso por escrito a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Cuantía de votos

Artículo 23. Se computará un voto por cada cincuenta acciones de cien pesos valor nominal, hasta el máximo de seis de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los poseedores de un menor número de acciones podrán reunirse hasta completar el exigido, para tener derecho a voto, debiendo nombrar un apoderado común.

Constitución de las asambleas

Artículo 24. Las asambleas quedarán legalmente constituídas, con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado. No concurriendo ese número, se convocará por segunda vez con igual objeto a otra asamblea, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha señalada para la anterior la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción del capital representado. Una vez iniciada la asamblea, podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que por haberse retirado uno o más de los presentes no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de depósito de las mismas de un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la sede social con dos días hábiles de anticipación por lo menos.

Resoluciones. Reforma de los estatutos

Artículo 25. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, aún en los casos que se traten temas a que hace referencia la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve sobre reforma o modificación de estatutos.

Mandatarios

Artículo 26. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder, por mandatarios, socios o extraños. Los Directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. La carta poder deberá depositarse en la sede social con un día hábil de anticipación a la asamblea por lo menos.

Actas

Artículo 27. Las resoluciones de las asambleas serán estampadas en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente y un accionista elegido al efecto. En dichas actas se estamparán los nombres de los asistentes, número de votos que tienen o que representan y demás formalidades establecidas en el decreto del dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en su artículo diecisiete.

Valor de las decisiones

Artículo 28. Las asambleas regularmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún a los ausentes o disidentes en minoría, con respecto a los asuntos indicados en la convocatoria, y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En el caso de que estén presentes los socios que tengan la totalidad del capital integrado, se podrá tratar cualquier asunto aún fuera de los mencionados en la orden del día que sirvió de convocatoria.

CAPITULO IV

Fiscalización

Del Síndico

Artículo 29. La sociedad podrá ser fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea general ordinaria, cuando ésta lo estime oportu-

no. En caso que así lo considere también nombrará un suplente del mismo para reemplazarlo en caso de vacancia o ausencia temporal. El Síndico será elegido por tres años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Atribuciones y deberes del Síndico

Artículo 30. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar los negocios sociales a cuyo efecto podrá revisar personalmente o por expertos los libros y todos los documentos sociales; intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la sociedad y en general realizar los actos de contralor que considere necesarios; B) Convocar al Directorio y a las asambleas generales en los casos que lo estime oportuno; C) Informar por escrito sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, que deberán ser presentados al término de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la asamblea general; D) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias; E) Realizar los demás cometidos que le confieren estos estatutos. En lo que respecta al primer Síndico y suplente se regirá por lo que se dispone en las disposiciones transitorias.

CAPITULO V

De los balances y distribución de beneficios

Ejercicio económico

Artículo 31. La sociedad cerrará su ejercicio económico en la fecha que determine el Directorio, debiendo dar cuenta de dicha fecha a la Inspección General de Hacienda. El primer ejercicio podrá tener menos de doce meses. Al final de cada período económico se realizará un inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, todo lo cual se someterá a la consideración y aprobación de la asamblea, conjuntamente con el informe del Síndico si lo hubiere.

Beneficios líquidos

Artículo 32. Se considerarán beneficios líquidos los que resultaran del balance anual después de cubiertos los gastos generales, demás erogaciones, sumas destinadas a amortizaciones y a fondos de reserva ordinarios o extraordinarios. Los que resulten anualmente serán distribuídos según lo determine la asamblea a propuesta del Directorio. Si la asamblea general resolviera distribuir dividendos, en efectivo o en acciones, éstos serán pagados desde la fecha que fije el Directorio, en la sede de la sociedad y en cualquier establecimiento destinado al efecto.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 33. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo cuando no se resuelva prorrogarla en forma legal; B) Por resolución de la asamblea general de accionistas; y C) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes. La asamblea general de accionistas establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las prescripciones legales existentes.

CAPITULO VII

De las disposiciones transitorias

Primer Directorio

Artículo 34. El primer Directorio será designado por los firmantes del acta de constitución, quienes también fijarán el número de los mismos y designarán el Síndico, titular y suplente, si lo estimaran oportuno.

Aprobación de estos estatutos

Artículo 35. Se encomienda al doctor José Hugo Rachetti el cometido de gestionar la aprobación de estos estatutos ante el Poder Ejecutivo y el de obtener la personería jurídica quedando facultado para aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que se exigieran, administrativa o judicialmente, así como para practicar las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Y no siendo para más, previa lectura y ratificación, la firman los presentes en la fecha y lugar arriba expresados. — Carlos María Rodríguez Tellechea. — José Hugo Rachetti. — José Luis Rodríguez Tellechea — Albana Tellechea de Rodríguez Sosa.

Francisco del Campo, escribano, con domicilio en esta ciudad, calle Buenos Aires 591, certifica; que los señores Carlos María Rodríguez Tellechea, José Hugo Rachetti, José Luis Rodríguez Tellechea y la señora Albana Tellechea de Rodríguez Sosa, todos uruguayos, mayores de edad, de este vecindario y personas de mi conocimiento, suscriben a mi presencia los estatutos que anteceden ratificándose en su contenido, previa lectura. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doctor Francisco del Campo, Abogado-Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — José Hugo Rachetti, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1518, al señor Ministro se presenta y expone: Que se ha constituído una sociedad anónima denominada "El Taruman S. A.", la que se regirá por los estatutos documentados en la copia certificada que se acompaña. Habiendo sido autorizado para gestionar su personería jurídica por el artículo 35 de dichos estatutos, vengo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio a solicitar: 1. Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referencia y copias y por constituído el domicilio indicado. 2.o Que previo informe de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y vista del señor Fiscal de Gobierno que corresponda, se conceda personería jurídica a la sociedad "El Taruman S. A.", y se aprueben los estatutos de la misma. 3. Fecho se ordene, la entrega al subscripto del recaudo acompañado, así como de un testimonio de las actuaciones a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase resolver de conformidad con lo solicitado. — (Fdo.:) José Hugo Rachetti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15|949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño. Director G. de Secretaría

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "El Taruman S. A.". Pase a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de Gobierno de 2o Turno. — Señor Ministro: Los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "El Taruman S. A." de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidadd, por lo cual pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1 del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1925. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16|949. Vista: la solicitud de la sociedad anónima, en formación, "El Taruman" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1) Su objeto es realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles. 2) Su capital autorizado ha sido fijado en trescientos mil pesos ($ 300.000 00). Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante y que sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "El Taruman" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados: otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1949 — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. turno José Hugo Rachetti constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1518, ante el señor Juez se presenta y expone: Que según resulta del artículo 35 de los estatutos de la sociedad "El Taruman S A." que en legal forma se acompañan, estoy debidamente autorizado para realizar todos los trámites necesarios para proceder a la inscripción de los estatutos de la sociedad referida en el Registro Público de Comercio y su oportuna publicación Por lo expuesto, del señor Juez solicito: Quiera ordenar, previa vista Fiscal: A) la inscripción de los estatutos de la sociedad "El Taruman S. A" en el Registro Público de Comercio, oficiándose: B) la expedición de los edictos pertinentes: C la devolución de los recaudos que acompaño; y D) la rúbrica de los libros que oportunamente se presenten. Será justicia. Otrosí digo: que a los efectos de las publicaciones solicito por si fuere necesario la habilitación del Feriado Mayor. — José Hugo Rachetti.

N.o 18.373. — Montevideo, Diciembre 21|949. Por presentado constituyendo domicilio. Vista al M. Público. — (Fdo.:) Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor José Pedro Achard en Montevideo el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — (Fdo.:) Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Aurno. — Montevideo. — Vista N.o 6.260. Señor Juez: puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — (Fdo.:) Juan Carlos Imhof.

N.o 18.544. — Mintevideo, Diciembre de 1949. — Vistos: De Conformidad Fiscal decrétase la inscripción en el Registro respectivo de los estatutos de "El Taruman" S. A. a cuyo efecto remítense los autos. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse los edictos del caso. Al otrosí: Como pide Acreditadas en autos sin necesidad de escrito, agréguense, y tasadas y pagas las costas, devuélvanse los documentos presentados y archívese. — (Fdo.:) Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Clivil de 4.o turno doctor José Pedro Achard en Montevideo el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — (Fdo.:) Raúl Calcagno.

Montevideo, Diciembre 31|949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 139 del folio 1.082 vto. y siguientes del Libro N.o 29 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola. Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Mayor al solo efecto de las mismas. — (Fdo.:) Raúl Calcagno. Actuario.

$274.10 - 425.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad anónima R. O. T. E. S. A.

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima R. O. T. E. S A. solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron las siguientes personas, doña Albana Tellechea de Rodríguez, viuda de don José María Rodríguez Sosa, Ingeniero don José Luis Rodríguez Tellechea, casado, don Carlos María Rodríguez Tellechea, casado y el doctor don Jaime Marques Johnson, casado, con el propósito de constituir una sociedad anónima la que se regirá por los siguientes estatutos, que fueron aprobados previa deliberación.

CAPITULO I

Denominación, constitución, objeto, duración, y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "R. O. T. E. S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2.o Constituye su objeto principal realizar operaciones sobre bienes inmuebles, en cuyo cumplimiento podrá realizar por sí o con terceros, todo género de actos o contratos que se relacionen con su fin o propendan a su más amplio desenvolvimiento, pudiendo sin que implique limitación administrar, disponer, dirigir, organizar, comprar, ceder, vender, donar, permutar, arrendar, dar en anticresis, dar y adquirir usufructos, —hipotecar, prendar, contratar servicios, adquirir, suministros y mercaderías, otorgar y suministrar préstamos bajo todas sus formas, extinguir las obligaciones pasivas en las distintas formas que permiten las leyes, perseguir el cumplimiento de las obligaciones activas judicial o extrajudicialmente, fraccionar, dividir, mejorar, demoler, construir, realizar todas las operaciones y actos relacionados con la ley sobre propiedad horizontal y en general, realizar todos los actos y contratos de administración y disposición relacionados o que convengan a sus fines, siendo árbitro privativo de esta relación o conveniencia su Directorio ya que la enumeración que antecede es de carácter enunciativo.

Duración

Artículo 3.o La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de accionistas y con aprobación del Poder Ejecutivo. Dicha asamblea podrá también resolver su disolución anticipada.

Domicilio

Artículo 4.o La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer dentro y fuera del país sucursales y agencias, cuando y donde su Directorio lo crea conveniente.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Del capital y acciones

Artículo 5.o Fíjase el capital social en la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos. Dicho capital estará representado por tres mil quinientas acciones de cien pesos, valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma del Presidente y Secretario, o por el miembro único. Las acciones serán al portador pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que también serán firmados por el Presidente y Secretario, o por el miembro único.

Emisión y entrega de las acciones

Artículo 6.o La emisión, subscripción, integración y entrega de las acciones, será dispuesta y organizada por el Directorio, dentro del capital autorizado y por un valor nunca inferior a su valor escrito. El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. En el caso de emitirse acciones sobre la par, esa prima se destinará al Fondo de Reserva. En toda subscripción de acciones serán preferidos los accionistas en proporción a sus tenencias. Las acciones podrán ser integradas con dinero efectivo, con bienes muebles o inmuebles u otros de cualquier naturaleza, cuando así lo resuelva el Directorio.

Indivisibilidad de títulos y acciones

Artículo 7.o Los títulos representativos de más de una acción, al igual que las acciones allí representadas, serán indivisibles respecto de la sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que representan deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe a nombre propio o como mandatario, o como representante legal o judicial.

Aceptación de estos estatutos

Artículo 8.o La subscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, implica la aceptación de estos estatutos y de todos los acuerdos y resoluciones del Directorio y asambleas en el ejercicio normal de sus funciones, sin perjuicio de los derechos que los accionistas tienen para ejercer sus defensas por las vías ordinarias y en la jurisdicción de los Tribunales del país.

CAPITULO III

Del gobierno de la sociedad

Del Directorio

Artículo 9.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares e igual número de suplentes, según lo disponga la asamblea ordinaria, que los elegirá cada tres años, sin especificación de cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser Director no es indispensable ser accionista. El primer Directorio en cuanto a su integración se regirá por lo dispuesto en el capítulo de las disposiciones transitorias.

Cargos y su distribución

Artículo 10. El Directorio en la primera sesión que realice después de la elección, distribuirá los cargos entre los titulares, pudiendo en cualquier época, modificar esta distribución total o parcialmente.

Suplencias

Artículo 11. Los suplentes reemplazarán a sus titulares respectivos en caso de vacancia o ausencia temporal sin necesidad de convocatoria del Directorio al efecto. En caso de vacancia o ausencia de un titular y de su respectivo suplente, los restantes Directores o éstos y el Síndico si lo hubiera, de común acuerdo, nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes, o hasta que tomen posesión de sus cargos, los nuevos Directores nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Reuniones del Directorio

Artículo 12. El Directorio se reunirá: A) si es unipersonal cuando así lo disponga su miembro único o el Síndico si existiere; B) si es pluripersonal a solicitud del Presidente, de dos Directores, o del Síndico si lo hubiere. Sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por *simple mayoría de votos de los Directores presentes*. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Toda reunión del Directorio deberá ser estampada en el Libro de Actas rubricado del mismo, debiendo ser firmada el acta respectiva por el Presidente y Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyo caso, el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos de este último.

Fin del mandato

Artículo 13. Finalizado el plazo para el que fueron elegidos los miembros del Directorio y no habiendo la asamblea de accionistas elegido a los sustitutos, cualquiera sea la causa, se entenderán prorrogados los mandatos y deberán permanecer en la dirección de la sociedad hasta que la asamblea designe a los nuevos titulares y éstos tomen posesión de sus cargos.

Facultades del Directorio

Artículo 14. El Directorio tiene las más amplias facultades de representación, administración y libre disposición relacionadas con el objeto social, pudiendo realizar todos los actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza, sea en forma judicial o extrajudicial, que no hubieran sido reservados a la asamblea o que estuviesen prohibidos por las leyes del país o por estos estatutos. Por consiguiente y sin que implique la enumeración que a continuación se expresa, limitación de especie alguna, le compete al Directorio por sí o por apoderado debidamente autorizado I) Representar a la sociedad en todas sus relaciones; II) Dirigir y resolver todos los negocios y asuntos relacionados con el objeto social; III) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones dictadas por la asamblea de accionistas; IV) Organizar la faz administrativa de la sociedad, creando los empleos, determinando atribuciones y remuneraciones, trasladando y despidiendo al personal, formulando el reglamento general y los reglamentos internos y vigilar su cumplimiento, organizando la contabilidad, ordenando en todos sus aspectos el funcionamiento de los órganos de la sociedad, estableciendo los gastos generales de administración y explotación, emitiendo las acciones de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. Con relación a los nombramientos para el cargo de Gerente u otra función, si recayere en algún Director, éste percibirá el sueldo que le fije el Directorio en el acto del nombramiento, sin perjuicio de la retribución que le corresponda por su calidad de Director. Dicho nombramiento, así como la retribución fijada, se pondrá en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se realice; V) Formalizar, otorgar y subscribir todo acto o instrumento público o privado; VI) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos reales o personales, por todos los títulos de adquirir el dominio que establecen las leyes, tales como la compra, la donación, la permuta, la dación en pago, la cesión u otro título; VII) Enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otra sociedad; VIII) Prometer en venta los bienes sociales, vendedores, permutarios, donarios, cederios, hacer tradición de lo enajenado, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, caucionarlos, depositarios, gravarlos en todas sus formas, así hipotecándolos, prendándolos; IX) Contratar servicios, seguros, adquirir suministros, mercaderías y productos; X) Aceptar, transferir, levantar, novar, cancelar y extinguir, prendas o hipotecas, caucionar, depósitos, anticresis, warrants y todo género de derechos reales o personales; XI) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar, protestar en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de pago de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de créditos y documentos de obligaciones comerciales o civiles; XII) Dar dinero prestado con o sin garantía real o personal; XIII) Solicitar créditos contraer préstamos con garantía real o personal, sean en efectivo o valores de cartera, conforme a las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de las instituciones del Estado o particulares con quienes contratarse, haciendo efectivo los créditos y percibiendo los importes de los préstamos ya sea en dinero efectivo, valores o cualquier otra especie; XIV) Abrir, girar, mantener, y cerrar en los Bancos e instituciones de crédito, sus sucursales o agencias, con comerciantes o particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con garantía, con provisión de fondos o en descubierto; XV) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como la suma de dinero, títulos, valores u otras especies que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; XVI) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales; XVII) Adquirir, registrar y tener privilegios, marcas y patentes de fábricas, de comercio, de invención o monopolio; XVIII) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la *importación, exportación*, reembarco, trasbordo y en general todo lo que en las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; XIX) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; XX) Emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca y de acuerdo a lo que la ley determine; XXI) Autorizar pagos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se le adeude, determinar las inversiones de fondos; XXII) Hacer remisiones, novaciones, aceptar paga por entrega de bienes, protestas, protestos, oblaciones y consignaciones; XXIII) Renunciar toda acción o derecho; XXIV) Transigir judicial o extrajudicialmente XXV) Disponer la facción de inventarios, tasaciones y balances; XXVI) Convocar a las asambleas, determinar el orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventario, fijando las amortizaciones que estimare conveniente, proponiendo las cantidades destinadas a fondo de reserva, presentar la cuenta de ganancias y pérdidas, proyectar la distribución de las utilidaeds fijando los dividendos; XXVII) Capitalizar total o parcialmente los fondos de reserva ordinarios y especiales, siempre dentro de los límites del capital autorizado y distribuir las sumas capitalizadas entre los accionistas a prorrata de sus tenencias previa autorización de la asamblea general; XXVIII) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; XXIX) Otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas, condiciones, facultades que fueran necesarias o convenientes; XXX) Pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; XXXI) Resolver los gastos no previstos en estos estatutos así como las dudas que ocurran en su interpretación, dando cuenta a la primera asamblea General para que ésta acuerde lo que crea conveniente; XXXII) Realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieran.

Apoderados

Artículo 15. El Directorio podrá delegar en un apoderado en forma, parte o todas de sus facultades organizadas por estos estatutos, revocando y reasumiendo todos o parte de las facultades delegadas en cualquier momento; los poderes, salvo cláusula especial, una vez conferidos subsistirán hasta su revocación aunque cambie el Directorio que los otorgó.

Responsabilidad solidaria

Artículo 16. Los Directores son solidariamente responsables frente a la sociedad por las resoluciones que adopten en contravención a estos estatutos o disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad queda exonerado el Director que hubiera votado en contra y siempre que conste en actas, su voto disidente.

Del Presidente

Artículo 17. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes. A) Ejercer la representación legal de la sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio; C) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio; D) Firmar con el Secretario en caso de composición pluripersonal del Directorio, las actas de las sesiones, las acciones, así como todos los contratos y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza que obliguen a la sociedad; E) Adoptar en casos de urgencia que no permitan la reunión de las asambleas, o del Directorio en su caso, todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses de la sociedad, dando cuenta de inmediato al organismo que corresponda; F) Ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo, dando cuenta al Directorio.

Del Secretario

Artículo 18. En caso de composición pluripersonal del Directorio el Secretario tendrá las atribuciones y deberes que le confieren los presentes estatutos, debiendo en especial firmar con el Presidente todas las notas, contratos, documentos, acciones, certificados, etc. El Secretario será suplido por ausencia u otro impedimento por el Vocal que designe el Directorio, quien durante el desempeño de su cargo actuará con los mismos deberes y atribuciones del titular.

De las asambleas

Artículo 19. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su ausencia por otro miembro del Directorio, o por un accionista elegido por la asamblea. El Presidente de la asamblea tendrá en caso de empate doble voto.

De las asambleas ordinarias

Artículo 20. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los 90 días siguientes al *vencimiento del año económico* convocado por el Directorio o el *Síndico y tendrán* por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades propuesto por el Diretcorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Elección de Directores y suplentes y determinación del número de sus integrantes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9.o; C) Elección de Síndico si se estimase conveniente y de su res

pectivo suplente; D) Resolver cualquier asunto incluído en la orden del día; E) Fijar la retribución de los Directores y Síndico.

De las asambleas extraordinarias

Artículo 21. Se celebrarán cuando el Directorio o Síndico lo juzgue necesario o lo requiera un número de accionistas que represente por lo menos una cuarta parte del capital integrado. En este último caso deberá el Directorio convocar a la asamblea dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

Convocatoria

Artículo 22. Toda asamblea deberá anunciarse por una convocatoria que será publicada por dos veces y con ocho días de anticipación a la fecha propuesta para la asamblea en dos diarios de esta Capital, siendo uno de ellos el Diario Oficial. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria en los casos en que la asamblea se constituya con la representación de la totalidad del capital integrado y siempre que se hubiera dado aviso por escrito a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Cuantía de votos

Artículo 23. Se computará un voto por cada cincuenta acciones de cien pesos valor nominal, hasta el máximo de seis de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los poseedores de un menor número de acciones podrán reunirse hasta completar el exigido, para tener derecho a voto, debiendo nombrar un apoderado común.

Constitución de las asambleas

Artículo 24. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado. No concurriendo ese número, se convocará por segunda vez con igual objeto a otra asamblea, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha señalada para la anterior la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción del capital representado. Una vez iniciada la asamblea, podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que por haberse retirado uno o más de los presentes no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de depósito de las mismas de un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la sede social, con dos días hábiles de anticipación por lo menos.

Resoluciones. Reforma de los estatutos

Artículo 25. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, aún en los casos que se traten temas a que hace referencia la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve sobre reforma o modificación de estatutos.

Mandatarios

Artículo 26. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder. por mandatarios, socios o extraños Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. La carta poder deberá depositarse en la sede social con un día hábil de anticipación a la asamblea por lo menos.

Actas

Artículo 27. Las resoluciones de las asambleas serán estampadas en el Libro de Actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente y un accionista elegido al efecto. En dichas actas se estamparán los nombres de los asistentes, número de votos que tienen o que representan y demás formalidades establecidas en el decreto del dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en su artículo diecisiete.

Valor de las decisiones

Artículo 28. Las asambleas regularmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún a los ausentes o disidentes en minoría, con respecto a los asuntos indicados en la convocatoria, y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En el caso de que estén presentes los socios que tengan la totalidad del capital integrado, se podrá tratar cualquier asunto aún fuera de los mencionados en la orden del día que sirvió de convocatoria.

CAPITULO IV

Fiscalización

Del Síndico

Artículo 29. La sociedad podrá ser fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea general ordinaria, cuando ésta lo estime oportuno. En caso que así lo considere también nombrará un suplente del mismo para reemplazarlo en caso de vacancia o ausencia temporal. El Síndico será elegido por tres años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Atribuciones y deberes del Síndico

Artículo 30. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar los negocios sociales a cuyo efecto podrá revisar personalmente o por expertos los libros y todos los documentos sociales; intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la sociedad y en general realizar los actos de contralor que considere necesarios; B) Convocar al Directorio y a las asambleas generales en los casos que lo estime oportuno; C) Informar por escrito sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, que deberán ser presentados al término de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la asamblea general; D) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias: E) Realizar los demás cometidos que le confieren estos estatutos. En lo que respecta al primer Síndico y suplente se regirá por lo que se dispone en las disposiciones transitorias

CAPITULO V

De los balances y distribución de beneficios

Ejercicio económico

Artículo 31. La sociedad cerrará su ejercicio económico en la fecha que determine el Directorio, debiendo dar cuenta de dicha fecha a la Inspección General de Hacienda. El primer ejercicio podrá tener menos de doce meses. Al final de cada período económico se realizará un inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, todo lo cual se someterá a la consideración y aprobación de la asamblea, conjuntamente con el informe del Síndico si lo hubiere.

Beneficios líquidos

Artículo 32. Se considerarán beneficios líquidos los que resultaran del balance anual después de cubiertos los gastos generales, demás erogaciones, sumas destinadas a amortizaciones y a fondos de reserva ordinarias o extraordinarios. Los que resulten anualmente serán distribuídos según lo determine la asamblea a propuesta del Directorio. Si la asamblea general resolviera distribuir dividendos, en efectivo o en acciones, éstos serán pagados desde la fecha que fije el Directorio, en la sede de la sociedad y en cualquier establecimiento destinado al efecto.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 33. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo cuando no se resuelva prorrogaria en forma legal; B) Por resolución de la asamblea general de accionistas; y C) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes. La asamblea general de accionistas establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las prescripciones legales existentes.

CAPITULO VII

De las disposiciones transitorias

Primer Directorio

Artículo 34. El primer Directorio será designado por los firmantes del acta de constitución, quienes también fijarán el número de los mismos y designarán el Síndico, titular y suplente, si lo estimaran oportuno.

Aprobación de estos estatutos

Artículo 35. Se encomienda al doctor José Hugo Rachetti el cometido de gestionar la aprobación de estos estatutos ante el Poder Ejecutivo y el de obtener la personería jurídica quedando facultado para aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que se exigieran, administrativa o judicialmente, así como para practicar las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Y no siendo para más, previa lectura y ratificación, la firman los presentes en la fecha y lugar arriba expresados. — Carlos María Rodríguez Tellechea. — Jaime Marques Johnson, José Luis Rodríguez Tellechea, Albana Tellechea de Rodríguez Sosa.

Francisco del Campo, escribano, con domicilio en esta ciudad calle Buenos Aires 391, certifica. Que los señores Carlos María Rodríguez Tellechea. Jaime Marques Johnson, José Luis Rodríguez Tellechea, y la señora Albana Tellechea de Rodríguez Sosa, todos uruguayos, mayores de edad, de este vecindario y personas de mi conocimiento, subscriben a mi presencia los estatutos que anteceden ratificándose en su contenido, previa lectura. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doctor Francisco del Campo, Abogado-Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — José Hugo Rachetti, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1518, al señor Ministro se presenta y expone: Que se ha constituído una sociedad anónima denominada "R. O. T. E. S. A." la que se regirá por los estatutos documentados en la copia certificada que se acompaña Habiendo sido autorizado para gestionar su personería jurídica por el artículo 35 de dichos estatutos, vengo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio a solicitar: 1. Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referencia y copias y por constituído el domicilio indicado. 2. Que previo informe de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y vista del señor Fiscal de Gobierno que corresponda, se conceda personería jurídica a la sociedad "R. O. T. E. S. A.", y se aprueben los estatutos de la misma. 3. Fecho se ordene, la entrega al subscripto del recaudo acompañado, así como de un testimonio de las actuaciones a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase resolver de conformidad con lo solicitado. — (Fdo.:) José Hugo Rachetti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15|949. Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar. vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Secretaría, Bancos y S. A. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "R. O. T. E. S. A." pase a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.) Ulises Icasuriaga. Jefe Int. División. — Vo. Bo Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Los estatutos de la sociedadd anónima nacional denominada "R. O. T. E. S. A." de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, por lo cual pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1 del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1925. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16|949. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "R. O. T. E. S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar; Resultando: 1) Su objeto es realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles. 2) Su capital autorizado ha sido fijado en trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00). Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante y que sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "R. O. T. E. S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2 230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese — (Fdo.) BATLLE BERRES — NILO BERCHESI".

Es copia fiel — Montevideo, 20 de Diciembre de 1949 — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er Turno. — José Hugo Rachetti constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1518, ante el señor Juez se presenta y expone: Que según resulta del artículo de los estatutos de la sociedad "R. O. T. E S. A." que en legal forma se acompañan, estoy debidamente autorizado para realizar todos los trámites necesarios para proceder a la inscripción de los estatutos de la sociedad referida en el Registro Público de Comercio y su oportuna publicación. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: Quiera ordenar, previa vista Fiscal: A) la inscripción de los estatutos de la sociedad "R. O. T. E. S. A." en el Registro Público de Comercio, oficiándose; B) la expedición de los edictos pertinentes; C) la devolución de los recaudos que acompaño; y D) la rúbrica de los libros que oportunamente se presenten. Será justicia Otrosí digo que a los efectos de las publicaciones solicito por si fuere necesario la habilitación del Feriado Mayor. — José Hugo Rachetti.

N.o 18 318 — Montevideo, Diciembre 21|949. — Por presentado constituyendo domicilio. — Vista al M. Público. — (Fdo.) José Pedro Achard. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor José Pedro Achard en Montevideo

el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — (Fdo.:) Calcagno.
Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 6.256. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — (Fdo.:) Juan Carlos Imhof.
N.o 18.523. — Montevideo, Diciembre 23|949. — Vistos: De conformidad Fiscal decrétase la inscripción en el Registro respectivo de los estatutos de la sociedad anónima Rotesa a cuyo efecto remítense los autos. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse los edictos del caso, al otrosí: Como pide. Acreditadas en autos las publicaciones sin necesidad de escrito, háganse los desgloses del caso y tasadas y pagas las costas, archívese. — (Fdo.:) José Pedro Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard en Montevideo el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — (Fdo.:) Raúl Calcagno.
Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 138 del Folio 1.073 y siguientes del Libro N.o 29 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — (Fdo.: Gianola. Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Mayor al solo efecto de las mismas. — (Fdo.:) Raúl Calcagno.

$306.70.—427.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: Dulce de membrillo, peras en almíbar, cajillas de cigarrillos, orejones, ralladores. fuentes llanas, fuentes hondas, platos llanos. platos hondos. ollas de aluminio, llaveros. pulverizadores, para líquido insecticida. sobres carpetas, lápices comunes, con destino a Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Enero de 1950 a las diez horas, (10 horas). — Montevideo, Enero 17 de 1950.
(Cuenta corriente) En.20-20145-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir: Grasa comestible, tocino, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Enero de 1950 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 17 de 1950.
(Cuenta corriente) En.20-20146-v.en.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 648

Llámase a licitación para la provisión y colocación de toldos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso).
Las propuestas en los sellados correspondientes y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 31 de Enero de 1950, a la hora 10. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — El Gerente de Administración.
(Cuenta coriente) En.20-20152-v.en.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 629
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de 270 mamelucos de brin sanforizado azul de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso).
Las propuestas en los sellados correspondientes y con los timbres de ley, serán recibidas y abierta sel día 30 de Enero de 1950, a la hora 10. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) En.20-20153-v.en.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:
23 de Enero 1950. Hora: 11 y 15. Licitación N.o 561. Vidrios. (Segundo llamado). Hora: 11 y 30. Licitación N.o 572. Fichero metálico rotativo. (Segundo llamado).
13 de Febrero de 1950. Hora: 9. Licitación N.o 550. Especialidades (Dihidroestreptomicina) Cif. (Segundo llamado).
27 de Febrero de 1950. Hora: 8. Licitación N.o 498. Obras de reparación y pinturas a realizarse en el Dispensario del Cerro. (Cuarto llamado).
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Enero 16 de 1950.
(Cuenta corriente) En.20-20147-v.en.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20150-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|950 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20151-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3254|50
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Marzo próximo a las 16 horas, para proveerse de 208.700 metros de cables armados subterráneos para tensión de 6.000 y 220 V., de 3 por 16 a 120 y de 2 por 1,5 a 16 mm2. de sección; y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20148-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.358|50
Tejido de alambre de bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 220 metros cuadrados de tejido de alambre de bronce fosforoso, con malla de 0,7 de abertura y 120 metros de 19 milímetros de abertura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20149-v.en.31.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.750
Compra de azúcares y melazas

Esta Administración llama a licitación pública N.o 1.750, para la compra de 5.000 toneladas de azúcares sin refinar y|o sucedáneos derivados de la caña y hasta 3.000 toneladas de melazas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la División Compras, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, (Avda. Agraciada y Paysandú), el día 1.o de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local antes mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.20-20140-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 58.792. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., *apoderados del señor Isaac Trapunsky, de Montevideo*, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6, 17, 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.20-490-v.en.31.

Acta N.o 58.793. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de los clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.20-491-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIONES

Acta N.o 8017. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Baythorne House, Gordon Street, Plaistow, London, E. 13, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la manufactura de artículos tales como tablas y planchas con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.20-500-v.en.31.

Acta N.o 8018. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Chas. Pfizer y Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la preparación de antibióticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.20-501-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta de cueros y subproductos del Servicio de Necropsias, correspondiente al mes en curso de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la Secretaría de la citada Dirección (Palacio Municipal, cuarto piso) los días hábiles en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba expresado el día Jueves 26 de Enero a las 10 horas.
(Cuenta corriente) En.20-20143-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 665

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 metros cúbicos de gravilla, destinada a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 31 de Enero de 1950 a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.
(Cuenta corriente) En.20-20141-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 666

Llámase a licitación pública para ejecutar los trabajos de modificación de la cortina telescópia y su motorización, que cierra la entrada del Garaje Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 31 de Enero de 1950 a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.
(Cuenta corriente) En.20-20142-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 71

Llámase a licitación pública, por la provisión de toallas de papel, a los Hoteles y Restaurantes Municipales, de acuerdo a las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección, (Parque Hotel), el día 31 de Enero de 1950, a las 9 horas. Valor de los pliegos: pesos 0 70.
(Cuenta corriente) En.20-20144-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
ABASTO MUNICIPAL
Aviso

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la República llámase a los acreedores del Abas-

to Municipal, los que deberán presentar sus cuentas debidamente conformadas, en el término de diez días a partir de la fecha. — Artigas, Enero 12 de 1950. — Ramón Diego Queiruga, Intendente Municipal. — Cincero Medina, Contador Municipal.
(Cuenta corriente) En.20-20154-v.en.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 20 de 1950

8.a Sección

DOROTEO MODESTO SANCHEZ URRUTIA, 54 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Estrella del Norte 1803, y MARIA INES DELFINO, 50 años, soltera, argentina, domiciliada Estrella del Norte 1803.

11.a Sección

VENANCIO WALTER CONRADO PEREZ BARRAGAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado (kilómetro 19), y ELISA VIOLETA DOGLIO ETCHEVERRY, 21 años, soltera, profesora de plano, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4536.

EDUARDO RECAYTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 5035, y ELADIA CALZADA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4726 (apto. 1).

ANECIO LOPEZ, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Vera 2814, y HORTENSIA GONZALEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Vera 2814.

AMADEO GUILLERMO GASTALDI, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Maldonado (kilómetro 20), e IRMA RENEE AGAZZI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2543.

WALTER OMAR PAIZ, 25 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado Carlos A. López 3800, y NELLY TORRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.a 5268.

AGUMAR FERNANDEZ BERTOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4063, y BRENDA NELIDA MANCEBO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4057 (apto. 1).

URANO JUAN CARLOS SALVAI, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Veracierto 3317, y JOSEFINA ZAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3365 (apto. 3).

FRANCISCO WALTER OLANO, 26 años, soltero, profesión rural, oriental, domiciliado B. Lanza 1752, y CARMEN CELIA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 5919.

13.a Sección

NAZARETH TAKESSIAN, 26 años, soltero, chofer, armenio, domiciliado Estados Unidos 1645, y BAIZAR SANTURIAN, 24 años, soltera, armenia, domiciliada Estados Unidos 1645.

ALEJANDRO TOSONOTTE, 27 años, soltero, oriental, domiciliado camino Cibils 4093, y MANUELA ROSA MARI VAZQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3642.

LEONARDO WALTER CHARLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1890, y MARIA CELIA FILIPOVICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1860.

JOSE ANTONIO SUAREZ, 39 años, soltero, tonelero, oriental, domiciliado China 1660, y GLORIA AIDA FARACHO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada China 1982.

ANTONIO VALLVERDU, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Grecia 3873, y CAROLINA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3873.

LUIS ALBERTO DE LEON, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 1959, y BLANCA IRIS MACHADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3470.

JOSE ROGELIO ZEBALLOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 2304, y DELIA CABRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada China 2304.

14.a Sección

RUBEN ENRIQUE MAURNO VILLAR, 26 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Gil 1062, y JUANA ESNILDA MAGNI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 1038.

CESAR LUIS GHIOLDI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2423, y MARGARITA MARIA BRIANO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1236.

OROSMAN SALGADO FERREYRA, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gil 932, y JUANA MARGARITA COSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2807.

JULIO CESAR GOMEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santa Fe 1318, y OBDULIA MERCEDES ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1318 bis.

HORACIO EDMUNDO MORANDI, 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3275, y OLGA DE HORTA DUPOUY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1023.

ASENCIO BULA (hijo), 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalpe 1367 (apto. 1), y MARIA BELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1367.

15.a Sección

PEDRO PABLO ANTONIO BISCARDI, 48 años, soltero, escultor, argentino, domiciliado Lavalleja 1780, y MARIA LUISA BENAVIDEZ, 37 años, soltera, argentinia, domiciliada Lavalleja 1780.

DANDALO ALBONICO, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaro 1013, y ANA ORITO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1013.

RUBENS NELSON MANDARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2059, y MIRTA GLADYS CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2059.

18.a Sección

RAFAEL ADDIS, 49 años, viudo, viajero, domiciliado Carlos M. Maggiolo 594, y ZELMIRA MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 594.

VICTOR MAXIMO NADER SAFI, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1079 (apto. 2), y GLADYS ELSA SAMBUCETI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D. D. Terra 1237.

FELIX HUGO HERNANDEZ, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Patria 642, y ALDA RIVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 642.

ASDRUBAL ARRARTE, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1580, y OLGA AGUIAR, 22 años, soltera, maestra, domiciliada Joaquín Requena 1580.

EDUARDO ANTONIO SARTORI, 38 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Mora 455, y ESTHER LAURA ZAS MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 455.

HECTOR HIRAN LUSICH, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José M. Montero, 3036, y MARIA ANGELICA MARZANO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Jos. M. Montero 3036.

RAUL ENRIQUE CAMOU MUSANTE, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1279, y EDITH GUILLERMA CUELHO MATA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3275.

JOSE ARMANDO SALDUN, 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1287, y MARIA AMELIA POMES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 662.

JUAN GUARDADO GARCIA, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guaná 2241, y LUISA CELINA D'ALBENAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2241.

22.a Sección

JORDAN PEREIRA, 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3551, y CARMEN REBOLLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3578.

JOSE ROSSI, 25 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Arezzo 3090, e IDA RADKE, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Arezzo 3090.

MIGUEL ANGEL VIGNOLI, 31 años, soltero, instalador, argentino, domiciliado Buenos Aires, y NELLY SERTAGE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3933.

ALDEMAR HELMS, 30 años, viudo, comercio, brasileño, domiciliado Carabelas 3397, e IGNER NERI CASTRO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carabelas 3397.

JOSE CARLOS DE PRATO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Artigas 3970, y VENUS IRIS ZITA ROSI, 22 años, soltera, maestra, domiciliada R. Hertiguera 3515.

AMADEO JULIO INFANTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Plá 3369, y GLORIA SABATINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3635.

JOSE URRIOLA LOPEZ, 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado E. Vega 4015, y LEONOR JUANA CARMEN BORSO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada O. de Zárate 4133.

23.a Sección

RAFAEL DE SANTIAGO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2728 (apto. 7), y FLOR DE MARIA CORREA PERERA, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2788 (apto. 7).

INDALECIO RAMON ROMERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2410, y NELSA CROCAMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1892.
$2.00 P|p.-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHARVET o SALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.20-510-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS. Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 628), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 En.20-503-v.feb.25.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en autos "Cronier de Zamora (Germana Lucía Colette Adriana) contra ZAMORA (ABEL). Divorcio" (Lo. 45, Fo. 198), se hace saber al público que en las fechas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario respectivos, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: Primero: El miércoles 8 de Febrero de 1950 a la hora 11, en la puerta del edificio de los Juzgados de lo Civil, 25 de Mayo 523 (Montevideo) y con la base de $ 2.700.00, una fracción de terreno y sus mejoras compuesta de seiscientos sesenta metros noventa y siete decímetros y tiene 12 metros de frente al Sur, al camino Carrasco; 50 metros 81 centímetros en su costado Oeste, limítrofe con el solar 7; 15 metros la línea del fondo, al Norte, que lo separa del solar 10 y la línea del Este es una quebrada que arrancando del frente rumbo al fondo, mide 40 metros; luego una saliente formando martillo de 6 metros 60 centímetros y desde aquí toma nuevamente dirección al Noreste, midiendo este tramo 11 metros 31 centímetros, rematando al fondo y limita con los primeros 40 metros y saliente con el solar 9 y después con la Sucesión Gazzo. Está empadronado con el número 145.534. Segundo: El mismo día y en el mismo lugar antes indicado, a la hora 11.30, con la base conjunta de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), tres solares de terreno y sus mejoras, empadronados en mayor área con el número 6197, situados en la 8.a sección judicial de Rocha, balneario "Atlántica" señalados con los números 19, 26 y 27 de la manzana 43 en el plano del ingeniero Juan J. Sarli, de Febrero de 1936, descriptos como sigue: A) Solar 19, con 217 metros de superficie, con 8 metros de frente al Suroeste, a la calle Leonardo Olivera, por 28 metros 96 centímetros al Nordeste, confinando con el solar 18; al Este, limita con el solar 26 y al Sudeste, en 25 metros 29 centímetros, linda con el solar 20; B) Los solares números 26 y 27, compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 463 metros con 36 decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al Este, a la calle Doctor Martínez Rodríguez; 25 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; al Sudoeste, limita con los solares 19 y 18 y, al Norte, 32 metros 63 centímetros, lindando con el solar 28. Tercero: El viernes 10 de Febrero de 1950 a la hora 18, en el lugar de su ubicación y con la base de cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 41 500.00), una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 32.541, compuesta, según títulos, de quinientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan C. Lamolle, inscripto en Topografía el 19 de Julio de 19[illegible]

se compone de quinientos dieciséis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de Veintiuno de Setiembre y Francisco Solano Antuña, por 36 metros 92 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste, con los de José Durán y, por el Suroeste, con los de Manuel B. Nieto; y Cuarto: El sábado 18 de Febrero de 1950, a la hora 18, en el lugar de su ubicación y por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con la base de diez mil ochocientos noventa pesos ($ 10.890.00), una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el nmero 25, situada en Punta del Este. La sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con el número 1 de la manzana 9 en planos del ingeniero Juan A. Paseyro, levantados en Mayo de 1924 y Diciembre de 1928 por don Quinto Bonomi (hijo), compuesta de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: 16 metros 50 centímetros de frente al Noreste, con la calle número 1, por 33 metros de fondo que, por formar esquina so,n también de frente al Sudoeste sobre la calle 7, lindando: por el Noreste, con el solar 2 y por el Sudeste con el solar 3. Se previene que: I) Que a los efectos del cumplimiento de las diligencias ordenadas y de estas publicaciones se habilitó la feria mayor; II) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella como garantía de su cumplimiento; III) La venta de los bienes se efectuará con todas las mejoras que al presente tengan totalmente pagadas, entregándose la finca de la calle J. B. Blanco (descripta bajo el número 3) completamente desocupada, al día de la escrituración: IV) Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores: V) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.

$111.00 En.20-490-v.feb.6.

IMAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de nuestra sociedad a la primera asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo día 30 del corriente mes en nuestro local social de la calle 25 de Mayo 477, a las 9 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Elección del nuevo Directorio por el período 1949|50. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento al artículo 11 de los estatutos con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1950. — El Directorio.

$4.80 En.20-512-v.en.21.

BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA" Y "LAS SIRENAS" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 32 del estatuto se reunirá el Lunes 30 del corriente a la hora 10 y 30 en el local de la Sociedad, Misiones número 1488, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, estado de situación, balance de resultados, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

A los efectos del artículo 34 del estatuto y de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Secretaría.

$7.20 En.20-532-v.en.22.

"LA PAPELERA DEL PLATA", LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o del contrato social se convoca a asamblea ordinaria de socios para las 11.30 horas del día 3 de Febrero de 1950, en el local de la Sociedad, calle Colón 431, Colonia (Uruguay), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general; 2.o Destino de las utilidades. — Colonia, Enero 21 de 1950. — Orlando S. Casatti y Ricardo Radaelli, Administradores.

$1.20 En.20-492-v.en.20.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ Hnos. Ltda.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la fábrica, calle República Argentina número 1595, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30 inciso D); 5.o Elección de titulares y suplentes del Directorio; 6.o Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — El Directorio.

$14.00 En.20-502-v.en.25.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del mes de Enero de 1950 a la hora 11 en el local social, calle Mercedes 1327, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general de situación y cuentas de resultados al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Dictamen del Síndico; 3.o Remuneración del Directorio y del Síndico.

Nota. — De acuerdo con el inciso último del artículo 7.o de los estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea. — El Secretario.

$2.00 En.20-505-v.en.20.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 4 de Febrero del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1084, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1950. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$18.00 En.20-509-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO
Acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente y hasta el 31 del presente mes, contra la entrega del cupón número 15, el Banco de Montevideo abonará un dividendo provisorio a cuenta del correspondiente al ejercicio 1949|50. — Montevideo, Enero de 1950.

$2.40 En.20-507-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré le farmacia "Siglo XX", que tenía instalada en la calle General Flores número 3006, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores, a los efectos legales pertinentes, en Treinta y Tres número 1334 (apartamento 8)., escribano Oscar Trulla. (Ley 27 de Setiembre de 1904). — SARA JACOBO DE WILLIMAN.

$6.80 En.20-504-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Andrés Requeijo el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A. Cabrera 3950, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — IRMA OLIVERA DE FIORILLO. — LUIS FIORILLO. — Andrés Requeijo.

$6.80 En.20-498-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto la disolución de la sociedad "GUBITOSI y COLOMBO", Barraca Boston, establecida en la avenida Italia número 2775, se cita a los acreedores de la misma para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371 (escritorio 1), de 9 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Gubitosi y Colombo.

$10.20 En.20-506-v.feb.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Barraca Americana Sociedad Anónima
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

Balance a 30 de Marzo de 1949

Activo—

Caja	$	320.05
Obligaciones a cobrar	"	314.524.24
Propiedades, máquinas, útiles, etc.	"	471.372.31
Mercaderías	"	1.005.106.02
Varios deudores	"	2.346.201.36
Títulos y acciones	"	74.678.88
	$	4.212.202.86

Pasivo—

Capital	$	1.400.000.00
Obligaciones a pagar	"	445.671.02
Varios acreedores	"	2.366.531.84
	$	4.212.202.86

Montevideo, Mayo 16 de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 15763.

Barraca Americana Sociedad Anónima
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

Balance a 30 de Junio de 1949

Activo—

Caja	$	1.018.16
Obligaciones a cobrar	"	432.776.91
Propiedades, máquinas, útiles, etc.	"	515.442.45
Varios deudores	"	2.636.891.09
Mercaderías	"	628.857.79
Títulos y acciones	"	84.678.88
	$	4.319.665.28

Pasivo—

Capital	$	1.400.000.00
Obligaciones a pagar	"	294.964.89
Varios acreedores	"	2.624.700.39
	$	4.319.665.28

Montevideo, Julio 30 de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 15764.

Barraca Americana Sociedad Anónima
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

Balance a 30 de Setiembre de 1949

Activo—

Caja	$	66.671.62
Obligaciones a cobrar	"	384.085.02
Propiedades, máquinas, útiles, etc.	"	547.286.84
Mercaderías	"	1.299.492.48
Varios deudores	"	2.227.609.14
Títulos y acciones	"	118.760.56
	$	4.643.905.65

Pasivo—

Capital	$	1.400.000.00
Obligaciones a pagar	"	546.627.68
Varios acreedores	"	2.697.277.97
	$	4.643.905.65

Montevideo, Diciembre 20 de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 15765.

Fosara Sociedad Anónima

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Acciones a emitir	$	200.000.00
Bienes raíces	"	79.200.00
Muebles y útiles	"	1.600.00
Edificio y Hotel San Rafael	"	1.350.098.88
Acciones a subscribir, Serie D	"	26.500.00
Suscriptores acciones, Serie D	"	28.500.00
Deudores varios	"	2.304.35
Varias cuentas deudoras	"	1.599.01
Acciones en garantía Directorio	"	5.000.00
	$	1.694.802.24

Pasivo—

Capital subscripto ...	$	26.500 00
Capital autorizado a subscribir	"	228.500.00
Capital realizado	"	745.000.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Reserva	"	3.964.90
Reserva de previsión ..	"	166.40
Dividendos	"	1.282.59
Acreedores varios	"	684.388.35
Depositantes acciones garantía Directorio .	"	5.000.00
	$	1.694.802.24

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial Sección Sociedades Anónimas

$ 7.00. — 15745.

Fosara Sociedad Anónima

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Bienes raíces	$	79.200.00
Muebles y útiles	"	1.600.00
Subscriptores acciones, Serie D	"	3.500.00
Acciones a subscribir, Serie E	"	180 000.00
Subscriptores acciones, Serie E	"	20.000.00
Edificio y Hotel San Rafael	"	2.030.703.50
Deudores varios	"	1.080.50
Varias cuentas deudoras	"	3.371.22
Acciones en garantía Directorio	"	5.000.00
	$	2.324.455.22

Pasivo—

Capital subscripto ...	$	23.500.00
Capital autorizado a subscribir	"	180.000.00
Capital realizado	"	796.500.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Reserva	"	3.954.90
Reserva de previsión ..	"	166.40
Acreedores varios	"	1.308.831.33
Varias cuentas acreedoras	"	6.492.59
Depositantes acciones garantía Directorio .	"	5.000.00
	$	2.324.455.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 15746.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1948

DEBITOS

		Total		Total general
Activo fijo				
Terrenos	$	3.020.545.37		
Muebles	"	106.460.61		
Edificios	"	6.020.741.80		
Maquinarias	"	3.797.464.08		
Redes y accesorios	"	16.140.540.62		
Medios de locomoción	"	130.044.25		
Gastos de instalación, estudios y proyectos	"	691.650.40		
Ampliaciones a clasificar	"	44.106.49	$	29.951.553.62
Activo circulante:				
Materiales en almacenes	$	6.861.009.97		
Personal y suministros para trabajos en ejecución	"	7.898.962.71		
Subcomisión Estudio y Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	"	59.018.59		
Personal y materiales para instalaciones interiores	"	253.263.53		
Usina Hidroeléctrica de Rincón del Bonete	"	5.694.18		
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-947	"	858.381.97		
Geología y Minas	"	1.872.100.30		
Ampliaciones	"	48.759.26		
Edificio U. T. E. en construcción	"	1.705.286.59		
Ampliaciones Centrales Telefónicas	"	2.159.480.70	"	21.721.987 80
Activo disponible:				
Cajas	$	537.391.17		
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	"	2.827.19		
Bancos — Cuentas corrientes	"	252.150.39	"	792.368.75
Activo exigible y realizable:				
Servicio de Amortización de Deudas	$	137.777.54		
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantías ...	"	281.825.00		
Garantías — Depósitos a nuestra orden	"	609.124.31		
Consignado para expropiaciones	"	50.652.10		
Rentas Generales — Tesoro Nacional	"	858.558.84		
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	"	2.128.043.78		
Varios deudores — Particulares	"	1.893.021.74		
Varios deudores — Oficiales	"	1.144.286.32		
Varios deudores — Intendencia Municipal	"	3.090.067.34		
Varios deudores — Cuentas especiales	"	135.704.24		
Cuotas anticipadas para materiales contratados	"	884.889.20		
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	"	138.702.74		
Fondo de Auxilio al Personal	"	174.00		
Poder Ejecutivo — Decreto-ley 4-12-942	"	903.224.63		
Cuentas a cobrar — Parque de Vacaciones	"	2.519.10	"	12.258.571.88

Activo nominal en suspenso:

Déficit en suspenso de Usinas del Interior	$	8.777.859.75		
Cambios contratados a disponer	"	1.698.130.68		
Varios deudores — Cargos provisorios	"	577.281.80		
Diferencias a liquidar por cotización de títulos de deudas	"	913.548.72	$	11.966.820.95

Cuentas de afectación de utilidades:

Ley 21 de Octubre de 1912	$	28.333.34		
Ley 28 de Abril de 1939	"	8.333.34		
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	"	2.383.34		
Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	1.491.66	$	40.541.68

Cuentas de explotación — Cargos e Inversiones:

Gastos de Ejercicio de Usinas	$	1.939.219.49		
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	"	218.532.60		
Gastos de explotación — Parque de Vacaciones	"	1.770.51	$	2.159.522.60
			$	78.891.367.28

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$	5.079.72		
Bancos — Cuentas corrientes	"	1.975.530.08		
Subsidios por fallecimiento	"	13.884.50		
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	"	1.355.410.91		
Varios acreedores	"	9.216.310.12		
Garantías	"	1.378.026.06		
Intendencias Municipales	"	130.737.20		
Intendencia Municipal — Ley 21-10-912	"	1.728.333.34		
Caja de Jubilaciones — Ley 5-8-933	"	676.949.00		
Caja de Jubilaciones — Ley 28-4-939, Art. 4.o	"	441.666.67		
Rentas Generales — Ley N.o 9.341, Art. 11	"	145.383.34		
Rentas Generales — Ley 9-10-942	"	352.039.50		
Pagos adelantados por trabajos en ejecución	"	157.823.39		
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	"	39.772.33		
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Usinas Eléctricas	"	1.527.771.25		
Poder Ejecutivo — Servicio de Amortzación e Intereses Deuda Teléfonos	"	3.617.746.59		
Poder Ejecutivo — Asignaciones Interventores de Hacienda	"	15.950.00		
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	"	37.291.66		
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	107.936.50		
Depósitos en garantía de contribución de terceros	"	347.000.00	$	23.270.642.16

Obligaciones de Financiación Especial:

Varios acreedores Siemens Halske A. G.			$	199.536.49

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$	3.421.700.00		
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	"	9.681.100.00		
Obligaciones "La Internacional" Empresa Telefónica a nuestro cargo	"	43.500.00	$	13.146.300.00

Pasivo nominal en suspenso:

Utilidades en suspenso de Usinas del Interior	$	32.549.03		
Liquidación en suspenso de Usinas del Interior	"	8.745.310.72		
Divisas contratadas	"	1.698.130.68		
Contribución de terceros a liquidar	"	577.281.80		
Fondos destinados	"	14.851.53		
Reserva por Impuesto 2 o|o	"	77.45		
Reserva por depreciación	"	762.746.00	$	11.830.947.21

Cuentas de explotación — Proventos:

Créditos de Ejercicio de Usinas	$	1.850.303.20		
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	"	520.670.83		
Productos de explotación — Parque de Vacaciones	"	6.407.96	$	2.377.381.99

Capital propio — Activo líquido:

Fondos de reserva	$	877.519.28		
Utilidades acumuladas	"	27.189.040.15	$	28.066.559.43
			$	78.891.367.28

Ingeniero Heraclio Ruggia, Presidente. — José Pedro Lagarmilla, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli, Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto, Contador General.

20029. — (Cuenta corriente).

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 18 de noviembre de 1949

Artículos sanitarios de hierro: Patrón José A., dólares 560; Zubiri y Cía. S. A. C., 700; Barraca Americana, 560; Cafaro José, 2.800; Rocco S.A. Francisco, 196; Alfa Laval S.A., 580; Intew S.A. Intern, 560.

Artículos sanitarios de loza: Delfiner B., dólares 560.

Asfalto y telas asfálticas: Varela Radio y C., dólares 5.600; Vilaró Francisco, 2.800; Vilaró Francisco, 1.470.

Azulejos, mosaicos, baldosas, tejas y pizarras: Corp. Intercambio, dólares 560.

Cables de acero: Corp. Intercambio, dólares 560; Inco S.A., 560.

Caños de acero: Venienroh Montev., dólares 560; Cassarino Hnos. S., 224; Rydstrom Carlos, 560; Diatan Ltda., 560.

Caños de hierro galvanizado: Venienroh Montev., dólares 560; Rydstrom, 560.

Caños de hierro negro: Diatan Ltda., dólares 3.500; Regusci y Voulminot, 5.880.

Caños de bronce: Pomi e hijos Juan, dólares 560.

Equipo calefacción y aire acondicionado: Cía. S. de Tel. L., dólares 560; Cía. Gral. de Fósforos, 560.

Hierro en barras, planchuelas: Comesaña Bonelli, dólares 560.

Hierro en barras, redondos: Comesaña y Bonelli, dólares 560; Regusci y Voulminot, 1.[illegible]

Hierro en tirantes y viga: Radke Reinolds, dólares 560.

Material aislante: La Platense S.A., dólares 840; Caig Adolfo, 840; Martínez y Cía. S., 840; Barraca Americana, 560; Cregut Hnos., 980; Fontana S. C. Emilio, 1.554; García Saeta Héctor, 560; Peñalva Oliver V., 560; Safrauno y Bruno, 840; Spangerberg Carlos, 840; Steinitz Adolfo, 1.764; Stratta Hnos. y C., 840; Susena Hijos de, 840; Vilaró Francisco, 560; Longo y Lanrovit, 560; Sánchez Tiño T., 560; Altman Jacobo, 840; Ind. Uruguaya S.A., 560; Maffioni Bernardo, 560; Silverstein Pedro, 560; Sabre Millán Nicol., 560; Avax S.A., 980; Fontana Omar S.A., 1.624; Fontana Omar S.A., 560; Magnone y Vázquez, 560; Varela Jacobo A., 840; Milner José, 560; Mantero y Cía. D., 560; Benausse y Flores, 840; Vidovich J.B. y D., 560; Cía. Sud Kreglinger, 560; Maffioni A.B., 560.

Mosaicos refractarios: Caren S.R.L., dólares 560.

Vidrios en general: Corallo e hijos, dólares 4.200; Vidrierías Unidas, 5.300; Weltzman y Cía. J., 840.

Artículos del grupo no especificado (Grupo [illegible] y artículos de confección): Constant Barns, dólares 560; Cratzmar Adolfo, 560; Engraw Exp. e Imp., 560; Wolf y Schreiber, 560.

Aparatos para usos domésticos (electricidad en general): Amonscheidt E. J., dólares 840; Díez y Cía. Estan., 1.400; Gómez y Cía. Jorge, 840; Rodríguez y Romaguera, 722; Rodríguez y Romaguera, 117; Clericetti y Bar., 840; Turcatti y Casal, 560; Turcatti y Casal., 560; Bolón Hnos., 1.400; Casa Cardelino L., 1.960; Casa Morixe, 1.176; Brignole José Aq., 840; Echarri Hnos. S.C., 840; Fernández García, 840; Pierro y Cía., 420; Pierro y Cía., 420; Cía. S. de Tel. L.M., 1.260; Americal S.C., 840; Eneka S.A., 840; Norton S.A., 560; Norton S.A., 560; Elorza Barrán Jo., 560; Danree y Cía. Cta., 448; Danree y Cía. Cta., 448; Fingerwald y Sz., 1.120; Frugoni Hnos. Gen., 560; Serratosa y Cast., 840; Santa Cruz Manuel, 840; Queirolo Ulfeldt, 240; Queirolo Ulfeldt, 420; Gorlero A. y Cía., 840; Casas Soc. Comerc., 840; Cía. Com. Meryland, 840; Cía. Platense de 560; Livio Salvador, 840; Martina S.A., 1.204; Barros e Ichart, 560; Barros e Ichart, 560; Intew S.A. Intern., 560.

Artefactos: Amoroso Juan Carlos, dólares 840; Rodríguez y Romaguera, 420; Starfoco Pedro C., 840; Bolón Hnos., 840; Caviglia Hnos., 1.120; Ruzzo Antonio, 560; Raña Bilbao y C. L., 560.

Baterías y acumuladores: Cía. de Tel. L., dólares 1.120; Suney S.A., 560; Cía. Sudamericana, 560.

Cables, cordones y alambres: Steinitz Adolfo, dólares 560; Cía. S. de Tel. L. M., 4.088; Fierro Vignoli C., 364; Cinora, 560.

Operadores aéreos y de baterías: Cía. S. de Tel. L., dólares 742.

Contadores y voltímetros: Cía. S. de Tel. L., dólares 3.680.

Implementos para instalaciones: Cía. Sudamericana, dólares 3.080; Echarri Hnos. S.C., 4.270; Cía. S. de Tel. L. M., 478; Andrés Pedro A., 560; Cades H. Delfino, 560; Martino S.A., 1.400; Textil Uruguaya, 560; Fuentes y Cía. S.A., 2.940; Fuentes y Cía. S.A., 1.960.

Material telefónico y telegráfico: Cía. S. de Tel. L., dólares 5.600.

Artículos del grupo no especificado (Grupo electricidad en general): Cía. S. de Tel. L., dólares 840; Americal S. C., 840; Serratosa y Cast., 112; Queirolo Ulfeldt., 280; García Juan E., 560; Martino S. A., 840; Barros e Ichart, 560; Barros e Ichart, 280; Imesa, 560; Gómez y Cía. Jorg., 840; Bolon Hnos., 1.400; Fuentes y Cía. S. A., 560; Corp. Intercambí., 560; Sabu S. A. Broncer., 560.

Alquitrán o brea: Trabucati y Cía., dólares 1.400; Ind. Quím. Duperial, 1.960; Funsa, 5.600.

Accesorios para calentadores, cocinas, lámparas no eléctricas: Productiva Com. E., dólares 560; Brunet S. A. C. Mat., 840; Carrau y Cía. S. A., 840; Ferrés y Cía. Ped., 840; Imp. Sudamericana, 700; Ochotorena Anice, 840; Oneto Vignale Y., 840; Proto Arturo, 560; Vivo y Cía. Joaquín, 1.400; Almacenes Pesquera, 840; Ama Soc. Anón., 560; Ravizza Luis H., 840; Méndez Alberto, 560; Antognazza y Art., 560; Zerboni y Lockha., 980; Friedman José, 560; Alonso Cerizola, 980; Bianchi y Vignol., 420; Clarfeld y Cía. F., 840; Helios S. A., 840; Patrón José A., 840; Trabucati y Cía., 1.568; Turcatti y Casal., 140; Turcatti y Casal., 560; Varela Radio y C., 560; Varela Radio y C., 840; Difu S. C., 560; Croce Hnos., 1.400; Helguera y Morix., 1.120; Izeta y Quiriel, 560; Rocco S. A. Franci., 840; Vilaró Francisco, 728; Zunino Elsa Magn., 621; Cía. Fridam Casa, 560; Suárez y Duchini, 210; Surimex S. R. L., 176; Zanoni y Cía., 840; Driva Soc. Resp. L., 840; Maglio Miguel A., 280; Colffield y Cía., 840; Inco Lt., 700; Rodrigo Hnos. Mon., 560; Gallo S. C., 560; Copag Fernández, 560; Tanhauser Walter, 560; Kempinsky Arnold, 140; Undeba S. A., 448; Barros e Ichart, 560; Ferrosmalt S. A., 700; Mantero y Cía. D., 1.736; Pomi e hijos Juan, 840; Imesa, 560; Benausse y Flores, 840; Cía. Aga. Uruguaya, 840.

Armas en general: Liprandi de Boni, dólares 840; Patrón José A., 840; Constant Barns L., 560; Queirolo Ulfeldt., 560.

Artículos de pesca: Copag. Fernández, dólares 560.

Artículos navales: Cassarino Hnos. S., dólares 588; Trabucati y Cía., 560.

Bombas para agua acc. a mano: Rodríguez Menéndez, dólares 588; Sanz Alberto J., 840; Rocco S. A. Franci., 1.680; Susena hijos de, 560; Quincke S. A. Erne., 560; Bromberg y Cía. S., 560; Pintos Viana e h., 560; Copag. Fernández, 560; Guelfi y Cía. M. G., 560.

Balas, cartuchos y accesorios: Martínez y Cía., dólares 560; Patrón José A., 560; Trabucati y Cía., 1.400; León S. A. Delfor, 560; Sanguinetti Héct., 84; Productiva Com. E., 560.

Cerrajería en general: La Llave S. A., dólares 2.576; Trabucati y Cía., 1.260; Nudelman Carlos, 560; Imp. Sudamericana, 560; Oneto Vignale Y., 560; Funcasta Hnos. Y., 560; Bocay Elías, 392; Buckstein y Bist., 840; Buckstein y Bist., 560; Gurovich José, 840; Mintz Jacobo, 840; Nirenberg Jacobo, 840; Trapunsky, Isaac, 784; Díez y Cía. Estan., 840; Frechou Hnos. y L., 168; Gessner y Erlang, 336; Genis P. y Lamper., 1.400; Liprandi de Boni, 840; La Platense S. A., 840; Guasco Silva Jor., 308; Simsón Arturo, 280; Alonso Cerizola, 336; Balter Jaime, 840; Bianchi y Vigno., 560; Caig Adolfo, 840; Cassarino Hnos. S., 364; Cassarino Hnos. S., 476; Candal y Facal, 560; Clericetti y Bar., 840; Clarfeld y Cía. F., 840; Helios S. A., 840; Maglio Eulogio C., 840; Martínez y Cía. S., 840; Patrón José A., 840; Rodríguez Menend., 840; Sanz Alberto J., 1.400; Tinsky Mauricio, 840; Turcatti y Casal, 1.624; Varela Radio y C., 1.260; Ferretería Frate., 840; Rodrigo Críspulo, 560; Difu S. C., 560; Armand Ugón y Cía., 560; Helguera y Morix., 840; Spangenberg Carl., 840; Steinitz Adolfo, 560; Susena Hijos de, 560; Martínez e hijo, 840; Cratzmar Adolfo, 560; Altman Jacobo, 560; Gay e hijos Car., 560; Zunino Elsa Magn., 560; Caviglia Hnos., 140; Caviglia Hnos., 140; León S. A. Delfor, 683; Wilson Sons y Cía., 560; Kulla y Cía., 392; Zanoni y Cía., 840; Haymann Enrique, 280; Ocia Ltda., 560; Driva Soc. Resp. L., 560; Liberman Jacobo, 560; Delfiner B., 560; Mautner Víctor C., 560; Plametex Limitada, 560; Goldman Isaac, 560; Tajam y Marenco, 560; Pedroni L., 560; Sanguinetti Héct., 140; Garibaldi P. J. Y., 560; Kubler K. E., 560; Magnone y Vázquez, 560; Fox Ic. Ltda., 280; Transglobal Ltda., 560; Windmuller S. R. L. A., 560; Cuenca David, 560; Blinder Matzmer, 560; Pintos Viana e h., 560; Campanela y Paz, 560; Lawlor Hugo J., 560; Iberman Moisés, 560; Ferrator Ltda., 560; Russo Miguel y C., 280; Asalfas Jacobo, 280; Goldfarb Juan, 840; Rossi Luis J. A., 560; Schiavo Hijos de, 344; Szperer Srafe, 840; Geller Herz., 280; Geller Hersz., 840; Tanhauser Walter, 560; Kempinsky Arnold.,

588; Kempinsky Arnold., 280; Undeba S. A., 560; Productiva Com. E., 840; Mantero y Cía. D., 840; Porzecansky Aron., 560; Jokl Pablo, 560; Benausse y Flores, 840; Gatti Luis Alberto, 560; Gatti Luis Alberto, 420; Edusa Esc. del Urug., 560.

Chabetas, aros y remaches: Bianchi Hnos. S. C., dólares 448; Trabucati y Cía., 840; Guelfi y Cía. M. G., 464; Guelfi y Cía. M. G., 2.240.

Clavos para herrar: Balter Jaime, dólares 560; Martínez y Cía. S., 560; Ferretería Artig., 560; Patrón José A., 840; Rodríguez Menend., 840; Trabucati y Cía., 840; Hierromat Soc. Ltda., 840; Rocco S. A. Franci., 840; Sala Iriarte Bof., 840; Radke Reinoldo, 560; Casaretto Luis S., 700; Mendilaharzú y C., 280; Ferrator Ltda., 560; Gejler Hersz, 560; Mantero y Cía. D., 840; Tall. Met. El Acero, 560; Benausse y Flores, 560; Edusa Esc. del Urug., 560.

Clavos tornillos y bulones: Berch y Cía., dólares 560; Imp. Sudamericana, 560; Genis P. y Lamper, 560; La Platense S. A., 168; Balter Jaime, 420; Bianchi y Vignol., 280; Cassarino Hnos. S., 1.624; Clarfeld y Cía. F., 840; La Llave S. A., 840; Maglio Eulogio C., 560; Martínez y Cía. S., 840; Ferretería Artigas, 840; Patrón José A., 1.400; Rodríguez Menend., 840; Sanz Alberto J., 560; Trabucati y Cía., 868; Turcatti y Casal., 1.484; Varela Radío y Cía., 1.400; Pomi José, 560; De María y Cía. Ugón y Cía., 560; Helguera y Morix., J., 840; Ferretería Frate., 420; Armand 1.120; Rocco S. A. Franci., 1.400; Susena hijos de, 840; Domínguez y de V., 280; Dogliotti Hnos. L., 840; Bonda Jaime W., 840; Goldenberg Urug., 560; Loureiro Félix, 112; Casaretto Luis S., 1.400; Materprim S. L., 532; Loewy Ciel, 490; Cía. Holandesa P., 560; Tapam y Marenco, 560; Pedroni L., 560; Maglio Miguel A., 560; Mendilaharzú y C., 1.120; Sanguinetti Héct., 280; Granate Jacobo, 560; Garibaldo P. J. Y., 420.

Clavos, tornillos, tuercas y bulones: Kubler K. E., dólares 560; Cía. Com. Meryland., 560; Cuenca David, 560; Rodrigo Hnos. Mon., 560; Ilberman Moisés, 560; Ferrator Ltda., 560; Russo Miguel y C., 560; Nudelman Carlos, 560; Goldfarb Juan, 560; Guelfi y Cía. M. G., 464; Livio Salvador, 560; Gejler Hersz, 1.400; Tanhauser Walter, 560; Olympia Ltda., 560; Productiva Com. E., 560; Mantero y Cía. D., 840; Porzecansky Aron., 1.204; Jokl Pablo, 560; Benausse y Flores, 560;; S. A. Ind. Imp. y Exp., 560; Incer. Ltda., Bo. Lej., 168.

Espojas y virutas de acero: Ferrés y Cía. Ped., dólares 2.240; Ravizza Luis H., 560; Mazal Hnos., 560; Augustower Jacob., 560; Sosenke Bernardo, 560; Corp. Intercaambi., 560; Queserías Nals. S., 560.

Esponjas, gamusas y franelas: Puppo hermanos, dólares 560.

Herramientas y accesorios en general: Imp. Sudamericana, dólares 1.120; Imp. Sudamericana, 252; Machado José Mart., 560; Magnone Dante, 560; Almacenes Pesquera, 560; London París S. A., 1.120; Bazar Pittamiglio, 1.400; Bazar Pittamiglio, 840; La Platense S. A., 4.480; Balter Jaime, 560; Cassarino Hnos. S., 4.060; Clericetti y Bar., 490; Clericetti y Bar., 588; Clericetti y Bar., 798; Clarfeld y Cía. F., 1.400; La Llave S. A., 8.400; Helios S. A., 2.800; Bianchi Hnos. S. C , 574; Maglio Eulogio C., 935; Maglio Eulogio C., 560; Maglio Eulogio C., 1.400; Martínez y Cía. S., *1.400; Martínez y Cía. S., 840;* Ferretería Artigas, 1.680; Ferretería Artigas, 700; Ferretería Artigas, 2.240; Patrón José A., 2.800; Patrón José A., 840; Patrón José A., 840; Patrón José A., 560; Rodríguez Menend., 420; Rodríguez Menend., 1.736; Rodríguez Menend., 280; Sanz Alberto J., 840; Cía. Sudamericana, 560; Trabucati y Cía., 4.200; Trabucati y Cía., 22.400; Turcatti y Casal., 4.200; Varela Radío y C., 5.600; Zubiri y Cía. S. A. C., 560; De María y Cía. J., 1.400; Schnurmann Erwin, 1.400; Lema y Cía. Emilio, 420; Lema y Cía. Emilio, 420; Ferretería Frate., 3.309; Rodrigo Críspulo, 560; Rodrigo Críspulo, 2.800; Difu S. C., 560; Armand Ugón y Cía., 560; Barbosa Ariel, 560; Galarza José, 840; Helguera y Morixe, 14.000; Helguera y Morixe, 8.400; Helguera y Morixe, 2.800; Rocco S. A. Francisco, 14.000; Sala Iriarte Bof., 1.596; Susena Hijos de, 5.600; Susena hijos de, 1.400; Vilaró Francisco, 2.800; Vilaró Francisco, 560; Vilaró Francisco, 784; Radke Reinoldo, 560; Zunino Elsa Magn., 392; Zunino Elsa Magn., 168; Gaya Pérez S. A., 280; Gaya Pérez S. A., 350; Manzione S. A. Ant., 98; Manzione S. A. Ant., 33; Merlinski y Syro, 3.360; Merlinski y Syro, 700; Dogliotti Hnos. L., 560; Suárez y Duchini, 840; Angres Motor Ltda., 840; Gastaldi Lema Y., 280; Rocca y Cía. León, 560; Crosignani Adria, 560; De Medina C. M. Ltda., 560; Bordoni Alfredo, 840; Brignole José Aq., 350; Brignole José Aq., 700; Casaretto Luis S., 2.800; Quesada Octavio, 560; Mariesa, 560; Elorza Barran Jo., 560; Andrés Pedro A., 560; Danree y Cía. Cta., 280; León S. A. Delfor, 414; Fermonda S. C., 560; Mayer e hijo Max., 560; Uccelli Juan, 1.400; Suimex S. R. L., 560; Surimex S. R. L., 560; Loewy Alfredo, 1.400; Zanoni y Cía., 840; Zanoni y Cía., 9.800; Keidansky Moisés, 3.080; Keidansky Moisés, 2.800; Montevideo Limitada, 560; Burín Des. Rozier., 560; Argo Uruguay Lim., 1.400; Ferretti C. Urug., 560; Suney S. A., 1.680; Ciel, 392; Ciel, 588; Driva Soc. Resp. Ltda., 2.100; Delfiner B., 560; Loewengardt Eduardo, 560; Mautner Víctor C., 560; Gasag Soc. Comerc., 2.800; Transmar Limitada, 560; Cía. Holandesa P., 4.200; Cía. Holandesa P., 4.200; Comesaña Bonelli, 560; Regarpar S. R. Ltda., 560; Tajam y Marenco, 560; Maglio Miguel A., 280; Mendilaharzú y C., 1.400; Inco Ltda., 700; Inco Ltda., 700; Inco Ltda., 840; Sanguinetti Héct., 140; Weil Torres Leop., 3.500; Granate Jacobo, 560; Garibaldi P. J. Y., 1.960; Kubler K. E., 560; Fox Ic. Ltda., 1.400; Fox Ic. Lda., 560; Guttmann y Cía. L., 560; Cía. Com. Meryland, 1.400; Cuenca David, 700; Cuenca David, 2.800; Bromberg y Cía. S., 2.268; Bromberg y Cía. S., 1.209; Bromberg y Cía. S., 954; Bromberg y Cía. S., 2.455; Bromberg y Cía. S., 540; Bromberg y Cía. S., 2.847; Blinder Matzmer, 350; Pintos Viana e hijo, 560; Itamsa Italo Ame., 560; Petersen Haakon, 560; Indimport. Ind. E., 560; Corp. Intercaambi., 560; Lasker y Cía., 280; Cades H. Deligdis, 560; Atlantic Comc. Ll., 560; Copag Fernández, 560; Chiesa Raúl Juan, 560; Goldner Joaquín, 280; Ferrator Ltda., 560; Goldfarb Juan, 2.800; Liquornick José, 1.400; Guelfi y Cía. M. G., 5.600; Inco S. A., 1.400; Puppo Hermanos S., 1.680; Puppo Hermanos S., 1.680; Gejler Hersz., 1.400; Olympia Ltda., 560; Martino S.A., 5660; Undeba S.A., 420; Tolck Ulises, 1.400; Tolck Ulises, 476;6 Tolck Ulises, 1.260; Productiva Com. E., 4.200; Productiva Com. E., Carmeta Saiu., 588; Mantero y Cía. D., 1.120; Mantero y Cía. D., 980; Mantero y Cía. D., 1.176; Mantero y Cía. D., 1.960; Mantero y Cía. D., 5.040; Mantero y Cía. D., 980; Mantero y Cía. D., 1.120; Mantero y Cía. D., 1.176; Mantero y Cía. D., 1.960; Mantero y Cía. *D., 5.040;* Regusci y Voulmi., 1.120; Regusci y Voulmi., 840; Tall. Met. El Acero, 2.315; Mall. Met. El Acero, 1.680; Tall. Met. El Acero, 700; Pomi e hijos Juan, 1.568; Pomi e hijos Juan, 588; Pomi e hijos Juan, 1.372; Pomi e hijos Juan, 490; Pomi e hijos Juan, 1.960; Pomi e hijos Juan, 980; Pomi e hijos Juan, 896; Pomi e hijos Juan, 1.680; Pomi e hijos Juan, 1.596; Pomi e hijos Juan, 1.400; Pomi e hijos Juan, 700; Jokl Pablo, 560; Benausse y Flores, 1.400; Benausse y Flores, 700; Benausse y Flores, 700; Benausse y Flores, 840; Benausse y Flores, 2.380; Benausse y Flores, 1.400; Benausse y Flores, 1.120; Benausse y Flores, 560; Benausse y Flores, 1.400; Benausse y Flores, 560; Cía. Aga. Uruguaya, 2.800; Cristalerías del, 602; Izeta López S. A., 686; Izeta López S. A., 588; Izeta López S. A., 1.302; Izeta López S. A., 588; Izeta López S. A., 1.078; Izeta López S. A., 518; S. A. Ind. Imp. y Exp., 2.800; S. A. Ind. Imp. y Exp., 1.400; S. A. Ind. Imp. y Exp., 2.494; Mintz Jacobo, 560; Trapunsky Isaac, 280; La Platense S. A., 420; La Platense S. A., 1.120; Cassarino Hnos. S., 840; La Llave S. A., 280; Helios S. A., 700; Maglio Eulogio C., 560; Martínez y Cía. S., 280; Patrón José A., 294; Patrón José A., 2.800; Varela Radío y C., 588; Varela Radío y C., 448; Plametex Limitad., 280; Productiva Com. E., 560; Edusa Esc. del Urug., 280.

Hilos sin especificar para agricultura: Trabucati y Cía., dólares 560.

Implementos para soldadura: Helios S. A., dólares 560; Ferretería Artigas, 560; Patrón José A., 560; Rodríguez Menend., 700; Helguera y Morixe, 700; Rocco S. A., Fco., 1.120; Ferrator Lt., 560; Guelfi y Cía. M. G., 840; Cinoca 1.400; Cía. Aga. Uruguaya, 840; S. A. Ind. Imp. y Exp., 560.

Papel de lija y esmeril: Balter Jaime, dólares 560; Martínez y Cía. S., 560; Patrón José A., 1.400; Spangenberg, Carlos, 560; Steinitz Adolfo, 560; Susena hijos de, 560; Surimex S. R. L., 280; Tajam y Marenco, 560; Cía. Com. Meryland, 560; Cuenca David, 280; Liberman Moisés, 560; Gejler Hersz. 840; Tanhauser Walter, 560; Dermenjian Hnos., 106; Porzecansky Arón, 840; Pomi e hijos Juan, 560.

Pinturas, esmaltes y barnices: Venlenrob Montev., dólares 560; Rydstrom Carlos, 560; Lamas Garrone Y., 840; Gastaldi Lema Y., 420; Liberman Jacobo, 560.

Artículos del grupo no especificado: (grupo ferretería en general): Ferrés y Cía. Pedro, dólares, 500; Buckstein y Bister, 560; London París S.A., 560; London París S.A., 140; Diez y Cía. Estan, 840; Genis P. y Lamper, 560; La Platense S.A., 350; Venlenrob Montev., 560; Balter Jaime, 280; Cassarino Hnos. S., 784; Clarfeld y Cía. F., 840; Helios S.A., 210; Martínez y Cía. S., 280; Patrón José A., 840; Trabucati y Cía., 1.400; Turcatti y Sasal., 560; Armand Ugón C. I., 560; Lamas Garrone Y, 840; Suárez y Duchini, 224; Iglesias Justo A., 560; Tenebaum Moisés, 560; Ameridan S.R. Ltda., 560; Maglio Miguel A., 280; Cuenca David, 420; Productiva Com. E., 1.400; Mantero y Cía. D., 280; Mantero y Cía. D., 280; Raponort Israel, 560; Benausse y Flores, 280; Benausse y Flores, 280; Incer Ltda. Bo Lej., 560.

Relojes para control: Cía. S. del Tel. L. dólares 2.240.

Artículos del grupo no especificado: (grupo joyería orfebrería y relojería): Fachepiurca M. Cía. dólares 840; Trapunsky Isaac, 336; Delfiner B., 560.

Arados y rastras: Alfa Laval S.A., dólares 154.

Balanzas comerciales y comerciales y domésticas: Trabucati y Cía., dólares 336; Negri y Ferrari, 560; Barrere Almacenes, 560; Diez y Cía. Estan 420; Gómez y Cía. Jorge, 112; Zerboni y Lockha, 280; Cassarino Hnos. S., 280; Cassarino Hnos. S., 560; Corima Ltda., 2.800; Martínez J. y Cía., 389; Negri Q. y Ferrari, 1.680; Negri Q. y Ferrari, 448.

Bombas para líquidos: Patrón José A.,

dólares 560; Rodríguez Menéndez, 117; Manzione S.A. Ant., 434; Quincke S.A. Ernesto, 1.246; Hidrosa, 2.660; Ciel, 2.260; Guelfi y Cía., M. G., 1.358; Inco S.A., 560; Chiappe y Cía., 840.

Máquinas de coser: Angenscheidt E. J., dólares 402; Di Segni Bruno, 560; Pierro y Cía., 560; Rodríguez y Cía., 560; Cía. Recons S.A., 10.332; Intercomp Ltda., 5.992; Epstein Manuel, 560; Cía. Meryland, 560; Nudelman Carlos, 560.

Máquinas para economía doméstica: Trabucati y Cía., dólares 560; Helguera y Morixe, 560; Casa Cardelino L., 1.400; Brignole José Aq., 420; Electrolux S. A., 543; Electrolux S.A., 6.568; Loureiro Félix, 560; Surimex S.R.L., 700; Santa Cruz Manuel 560; Delfiner B., 560; Queirolo Ulfeld, 560; Gasag Soc. Comerc., 560; Epstein Manuel, 560; Cía. Com. Meryland 560; Schorr Gustavo, 560; Livio Salvador, 840; Inco S. A., 560; Martino S.A. 1.400.

Máquina para imprensa: Castro Arnaldo C., dólares 560; Impresora Uruguaya, 8.400; Nat. Paper Type C., 16.240; Indimport Ind. E., 560.

Máquinas para industria lechera: Patrón José A., dólares 560; Alfa Laval S. A., 31.080; Rodríguez y Cía., 560; Golfinger Francisco, 560; Gianola Gorgias, 560; Inco Ltda., 560; Ferrator Ltda., 560; Conaprole, 98.000.

Máquinas para industria: Magnone Dante, dólares 10.522; Loppacher S.A. Eduardo, 1.176; Cía. Sudamericana, 3.080; Rodrigo Crispulo, 5.600; Steinitz Adolfo, 42.000; Barraca Pando Ltda. 2.800; Gasser y Monetti, 210; Rodríguez y Cía., 2.800; Quesada Octavio, 1.400; Mariesa, 14.000; Goldfinger Francisco, 2.800; Loewy Alfredo, 1.400; Keidansky Moisés 7.840; Ciel, 1.932; Ditan Ltda., 1.176; Queirolo Ulfeldt, 5.040; Ward Tomás S., 924; Gasag Soc. Comerc., 2.800; Transmar Ltda., 2.240; Paoletti Hnos. S., 1.960; Cortinas Raúl A., 7.000; Bromberg y Cía. S., 7.840; Bromberg y Cía. S., 11.180; Itamsa Italo Ame. 14.000; Petersen Haakon, 3.220; Indimport Ind. E., 2.520; Rodrigo Hnos. Mon. 8.400; Guelfi y Cía. M.G., 28.000; Livio Salvador, 7.000; Kamil Herman 560; Cía. Gral. de Fósforos, 8.120; Cía. Oleag. Urug. S., 31.080; Gramón S.A., 10.253; Renzo S. A. Juan, 840; Sudamtex del Urug., 840; Inusa, 2.800; Pamer S.A., 12.600.

Máquinas para industria y herramientas: Fungasta Hnos. Y, dólares 1.120; Caig Adolfo, 2.800; Clericetti y Bar., 490; Clericetti y Bar., 2.660; Patrón José A., 2.800; Rodríguez Menéndez, 504; Rodríguez Menéndez, 560; Schnurmann Erwin, 11.200; Rocco S.A. Francisco, 1.960; Radke Reinoldo, 15.400; Gaya Pérez S.A., 6.440; Manzione S. A. Ant., 3.416; De Medina C.M. Ltda., 1.400; Bordoni Alfredo, 980; Cía. S. de Tel. L.M., 392; Hidrosa, 1.400; Gianola Gorgias, 2.800; León S.A. Delfor, 980; Frugoni Hnos. Gen., 16.800; Suney S.A., 2.520; Ciel, 1.834; Engraw Exp. e Imp., 4.200; Diatan Ltda., 1.008; Diatan Ltda., 560; Terra y Cía., 2.520; Comesaña Bonelli, 4.200; Epstein Manuel, 4.200; Kubler K. E., 560; Cía. Com. Meryland, 5.656; Bromberg y Cía. S., 14.224; Van Haaren Nicolás, 1.400; Inco S.A., 3.500; Gejler Hersz, 560; Varadero Ast. Cer., 840; Torrendell S.A.H., 1.400; Cimesa S. R. L., 420; Cimesa S.R.L., 420; Regusci y Voulminot, 1.960; Ildu S.A., 3.872; Inusa, 3.920; Malinow A. B., 8120; Malinow A. B., 12.180; Tucci José, 1.400; S.A. Ind. Imp. y Exp. 1.540; Botto y Hazán, 980.

Máquinas para refrigeración: Gaya Pérez S.A., dólares 560; Gianola Gorgias, 560; Imesa, 5.600.

Molinos trituradores: Patrón José A., dólares 560; Helguera y Morixe, 560; Rocco S.A. Francisco, 560; Basso y Bazzani, 168; Mautero y Cía. D. 560; Pomi e hijos Juan, 560; Benausse y Flores, 420.

Motores en general: Cía. Sudamericana, dólares 4.424; Cía. S. de Tel. L. M., 2.492; Gianola Gorgias, 560; Keidansky Moisés, 560; Ciel, 1.260; Indimport Ind. E., 560; Inco S.A., 1.750; Zaffaroni y Cía., 840; Barros e Ichart, 840.

Motores para buques: Ciel, dólares 560; Inco S.A., 560.

Repuestos y accesorios en general: Machado José María, dólares 560; Mitaltex y Cía., 560; López Caparros H., 210; Spitalnik Herman, 56; Cassarino Hnos. S., 1.120; Clericetti y Bar., 350; Clericetti y Bar., 812; Bianchi Hnos. S.C., 392; Cía. Sudamericana, 4.200; Cía. Sudamericana, 4.200; Cía. Sudamericana, 1.316; Schnurmann Erwin, 840; Lema y Cía. Emilio, 840; Castro Arnaldo C., 280; Gaya Pérez S.A., 420; Electrolux S.A., 840; Alfa Laval S.A., 840; Casaretto Luis S., 3.396; Intern. Harv. Exp., 11.056; Rodríguez y Cía., 840; Cía. Recons S. A., 280; Goldfinger Francisco, 560; Gianola Gorgias, 560; León S.A. Delfor, 840; Flores y Cía. Lt., 280; Materprim S. L., 700; Surimex S. R. L., 350; Anderson L. y Cía., 420; Ciel, 98; Ciel, 742; Pedroni L., 560; Cía. Com. Meryland, 560; Bromberg y Cía. S., 560; Indimport Ind. E., 420; Lasker y Cía. 280; Goldner Joaquín, 70; Ferrator Ltda., 560; Guelfi y Cía. M. G., 4.172; Wechsler Simón, 560; Martino S. A., 580; Tolk Ulises, 700; Sheik Ltda., Mailhos S.C. Julio, 840; Cía. Primus del Urug., 1.120; Ind. Rurales de S., 336; Carmeta S.A.I.U., 840; Regusci y Voulminot, 1.400; Imesa, 1.260; Krill y Heicheri 19; Saenz Hnos. P. S.A., 1.708; Fca. Nal. de Papel, 4.760; Inusa, 1.708; Pamer S.A., 3.220; Pamer S.A., 532; Cía. Urug. de Cemento, 694; Izeta López S.A., 336; Cerámica Uruguay, 168; Rocco S.A. Francisco 840.

Surtidores y elevadores: Manzione S. A. Ant., dólares 840; Guelfi y Cía. M. G. 840.

Artículos del grupo no especificado *(máquinas en general y derivados)*: Manzione S.A. Ant., dólares 980; Fuentes y Cía. S. A., 840; Ciel, 1.918; Inusa, 840.

Aceites esenciales y esencias: Ghiringhelli Ltda., dólares 364.

Acero en general: Cassarino Hnos. S., dólares 1.120; Rodríguez Menéndez, 518; Cía. Sudamericana, 840; Rodrigo Crispulo, 560; Conatel S.A., 616; Alfa Laval S.A., 840; Gianola Gorgias, 560; Andrés Pedro A., 560; Imbriaco y Cía. I., 840; Loewy Alfredo, 1.400; Fontana Omar S.A. 1.400; Suney S.A., 840; Ciel, 840; Diatan Ltda., 2.800; Simpex Ltda., 560; Comesaña Bonelli 560; Sanguinetti Héctor, 140; Bromberg y Cía. S., 560; Corp. Intercambio, 420; Rodrigo Hnos. Mon. 560; Inco S.A., 560; Cía. Aren. del Norte, 560; Torrendell S.A.H., 560; Ferrosmalt S.A., 840; Lostorto I.C.S.A., 840; Imesa, 840; Magelko Víctor, 560; Spiller Hnos. 840.

Arsénico: Patrón José A., dólares 560; Ciel, 1.820; Cortinas Raúl A., 560; Inco Ltda., 560; Russo e hijo Ger., 560; Cooper y Nephews, 1.596.

Bronce en lingotes y chapas: Ciel dólares 1.162.

Carburo de calcio: Patrón José A., dólares 560; Rodríguez Menéndez 1.400; Trabucati y Cía., 1.260; Hierromat Soc. Ltda., 840; Rocco S.A. Francisco, 840; Casaretto Luis S., 1.260; Inco Ltda., 840; Quimur S.A., 1.120; Williams Prod. Quí., 560; Cinoca, 4.704; Mantero y Cía. D., 840; Tall. Met. El Acero, 840.

Celulosa al sulfato blanqueada: Pamer S.A., dólares 8.876.

Celulosa al sulfato cruda: Pamer S.A., dólares 17.724.

Celulosa al sulfito blanqueada: Pamer S.A., dólares 27.636.

Celulosa al sulfito cruda: Pamer S.A., dólares 3.752.

Celulosa sin especificar: Stolovich y Cía., dólares 560; Vázquez Severián, 560; Suzacq Hnos. y Pi., 560.

Clorato de sodio y potasa: Fca. Nal. Fósforos, dólares 1.176; Cía. Gral. de Fósforos, 1.400.

Cobre en barras y lingotes: Itamsa Italo Ame., dólares 560.

Electrodos: Keidansky Moisés, dólares 560.

Explosivos: Fca. Urug. Cartuchos, dólares 560.

Ferrosilicio: Cía. S. de Tel. L. M., dólares 1.400.

Fibras vegetales: Barrere Almacenes, dólares 560.

Gomalaca: Ind. Quím. Duperial, dólares 392; Vidovich J.B. y R., 560; González y Cía. J., 560.

Hierro en chapa negra: Tajam y Marenco, dólares 560; Imesa, 3.780.

Hilados algodón peinado mercerizado: Paoletti Hnos. S., dólares 560; Daias hijo Federico, 560.

Hilados seda artificial: Mintz Jacobo, dólares 560; Daias hijo Federico, 560.

Hilados seda natural: Daias hijo Federico, dólares 560.

Latón: Schnurmann Erwin, dólares 840.

Material aislante para electricidad: Cía. S. de Tel. L. M., dólares 8:04 Cía. Com. Meryland, 560.

Nitrocelulosa y derivados: Viglieca y Cía., dólares 840; Cía. de Pinturas, 1.708.

Papel celofán: Aharonian Hnos., dólares 560; Deli S.A., 840; Guasco Silva Jorge, 560; Venlenrob Montev., 560; Helios S.A., 1.400; Rydstrom Carlos, 840; Picardo Dominici, 1.400; Canabal Manuel, 560; Weissman Hnos. Ltda., 1.260; Quesada Octavio, 560; Grafex S.A., 840; Flores y Cía. Ltda., 840; Mayer e hijo Max, 560; Juñen Santiago, 840; Keidansky Moisés, 560; Stolovich y Cía., 560; Cía. Holandesa P., 560; Transglobal Ltda., 560; Peisa Paysandú F., 560; Mayoristas Nacionales, 560; Russo e hijo Ger., 840; Compte Pedro, 560; Galiana h. de, 1.400; La Austral S.C.I. M., 560; Ipusa, 840; Haberer Guillermo, 1.400; Larre Federico H., 840; Llach S.A. Lorenzo, 840.

Papel para empresas periodísticas: Impresora Uruguaya, dólares 560; Bianchi, Altuna E., 840; Canabal Manuel, 560; Castiglioni L. C., 5.712; Capurro y Cía. Pa., 2.660; Diario El Telégrafo 1.652; Emp El Debate Pa., 4.452; Grafex S. A., 560; Stolovich y Cía., 840; Balerio Juan Ind., 560; Ipusa, 840; Diario La Tribuna, 10 360.

Papel para impresiones: Guasco Silva Jor., dólares 560; Impresora Uruguaya, 2.800; Weissman Hnos. Ltda., 280; Castiglioni L. C., 2.800; Grafex S. A., 1.400; Maccio Leonidas, 560; Ayax S. A., 7.280; Peisa Paysandú E., 560; Rodrigo Crispulo 560; Constant Barns. Ltda., 560; Barreiro y Ramos, 2.240; Colombino Hnos. S., 3.080; Castro Arnaldo C., 560; Impresora Uruguaya, 3.640; Lagomarsino y Cía. 560; Mosca Hnos. S. A., 560; Papelería Galli, 560; Picardo Dominici, 840; Picardo Rodolfo, 560; Schmidt y Garino, 280; Schmidt y Garino, 280; Serra Hnos. S. R. L., 5.320; Canabal Manuel, 560; Talleres Gráficos, 560; Weissman Hnos. Ltda., 280; Castiglioni L. C., 2.800; Casti-

glioni L. C., 3.360; Nat. Paper Type C., 280; Flores y Cía. Ltda., 840; Cía. Holandesa P., 560; Narbel S. A., 560; Rodrigo Hnos. Mon., 560; Copag Fernández, 560; Ipusa, 2.520; Lluch S. A. Lorenzo, 560.

Papel y cartón para uso industrial: Constant. Barns., dólares 560; Papo Papo Alberto, 560; Schmidt y Garino, 7.280; Canabal Manuel, 560; Casabó Ltda. M. C., 840; Gómez Luisa F. de, 280; Ayax S. A., 1.400; Knit Elías, 1.120; Schiavo Hijos de, 560; Wegbrait Simón, 560; Fca. Nal. Fósforos, 560; Cía. Gral. de Fosf., 7.322; Cía. Gral. de Fosf., 238; Papuchi Isabel P., 560; Alvarez Fernández, 840; Curiel y Cía., 5.600; Ipusa, 1.680; Muraglia Esteban, 2.800; Gatti Luis Alberto, 560; Feder y Bernstei., 560; Gajer G., 560; Fca. U. Fósforos U., 1.120; Lusa Lic. Unidas, 560; Sue S. A., 560; Cía. Bao S. A., 280; Lluch S. A. Lorenzo, 1.680; Muraglia Esteban, 2.240; Cabrera Viera F., 280; Cabrera Viera F., 280; Inpaca Soc. Ltda., 840; Cía. Urug. de Enva., 560; Colombino Hnos. S., 560; Mosca Hnos. S. A., 560; Scarone Hnos., 840; Nat. Paper Type C., 280; Crafex S. A., 280; Flores y Cía. Ltda., 560; Gómez Luisa F. de, 280; Balerio Juan Gra., 560; Cía. Holandesa P., 560; Narbel Soc. Anón., 560.

Resinas: Manzanares S. A., dólares 560; Cortinas Raúl A, 560; Ind. Quím. Duperial, 3.920; Quimur S. A., 5.572; Rigau Limitada, 980; Shell Mex Uruguaya, 980; Cía. Bao Sociedad Anón., 11.004.

Resina sistética: Rydstrom Carlos, dólares, 560.

Soda cáustica: Stolovich y Cía., dólares, 560.

Sulfato de Alúmina: Williams Prod. Quím., 840.

Artículos del grupo no especificado (Grupo materias primas): Beltrán Faustino, dólares 840; Knit Elías, 840; Sudamtex del Urug., 3.640.

Agujas y jeringas hipodérmicas: Pintos Viana e hijo, dólares 560.

Aparatos científicos y de laboratorio: Pontos Limitada, dólares 560; Alonso Adami Fco., 980.

Aparatos y muebles para cirugía: Mayón Ltda., dólares 658; Cía. Aga. Uruguaya, 560.

Artículos para cirugía dental: Cía. Fridam Cisa, dólares 560; Mayón Ltda., 406; Tolck Ulises, 700; Dentalia Ltda., 280; Capdepón Miguel, 840; Capdepón Miguel, 420.

Artículos para cirugía no dental: Cía. Aga. Uruguaya, dólares 560.

Artículos de goma en general: Venienrob Montevideo, dólares 560; Rydstrom Carlos, 560; Mantero y Cía., 560.

Artículos varios para higiene Benjuya Jacobo, dólares 840; Buckstein y Bist., 560; De La Fuente M. H., 560; Kulla y Cía., 280; Werner Hugo, 700; Disu. 448.

Especialidades y específicos: Errandonea y Cía., dólares 1.400.

Artículos del grupo no especificado (Grupo drogas productos químicos y de farmacia: Carrara César J., dólares 840; Ind. Quím. Duperial, 700; Lab Ursevil, 840; Squibb E. R. y Son., 840; Errandonea y Cía., 560.

Artículos de metal y enlazados: Mezzera y Cía. Ca., dólares 560; Angenscheidt E.J., 840; Balandra Mesa Y., 560; Henderson y Cía., 644; Sasson Alegre, 560; Soler Hnos. S. A., 840; Tenzer Salomón, 560; Mesa y Cía., 350; Gessner y Erlang., 700; Liprandi de Boni, 1.162; La Platense S. A., 840; Starieco Pedro C., 1.512; Patrón José A., 560; Tinsky Mauricio, 560; Turcatti y Casal, 840; Caviglia Hnos., 840; Blatt y Cía., 336; Blatt y Cía., 504; Feuereisen Walter, 560; Lotito Miguel V., 560; Gordon Moisés, 560; Buzio Antonio, 840; Goldfarb Juan, 560; Revello y Cía. Ltda., 840; Rossi Luis J. A., 546; Altschuler Rodolf., 560; Bresciani y Cía., 1.400; Raña Bilbao y Cía., 560; Martino S. A., 560; Benausse y Flores, 560.

Artículos de vidrio en general: Mezzera y Cía., dólares 280; Mezzera y Cía. 560; Angenscheidt E. J., 700; Balandra Mesa Y., 697; Sassón Alegre, 560; Mesa y Cía., 350; Amoroso Juan Car., 840; Diez y Cía. Estan., 280; Diez y Cía. Estan., 560; Bazar Druillet S., 840; Ferro Ernesto, 1.400; Frechou Hnos. Y. L., 840; Gessner y Erlang., 840; Liprandi de Boni, 1.120; La Platense S. A., 840; Roger Balet J., 840; Rodríguez y Roma., 728; Starieco Pedro C., 1.260; Wase Soc. Ltda., 840; Helios S. A., 1.260; Helios S. A., 700; Laventure y Cía., 700; Patrón José A., 840; Tinsky Mauricio, 560; Barbosa Ariel, 560; Susena Hijos de, 840; Caviglia Hnos., 840; Reik Emilio, 560; Frank Theo S. R. L., 420; Frank Theo S. R. L., 420; Blatt y Cía., 560; Feuereisen Walter, 560; Errandonea Stene., 560; Simpex Ltda., 840; Loewengardt Eduardo, 560; Goldman Isaac, 560; Coiffield y Cía., 840; Lotito Miguel V., 560; Indimport Ind. E., 560; Corp. Intercaambi., 280; Corp. Intercaambi., 280; Lasker y Cía., 560; Buzio Antonio, 560; Goldfarb Juan, 560; Revello y Cía. Ltda., 840; Rossi Luis J. A., 840; Altschuler Rodolfo, 560; Bresciani y Cía., 560; Raña Bilbao y Cía., 560; Raña Bilbao y Cía., 840.

Bicicletas y triciclos: Helios S. A., dólares 168; Gastaldi Lema Y., 168; Alfa Laval S. A., 140; Izeta López S. A., 560.

Cristales y espejos: Amoroso Juan Carl., dólares 560; Bazar Druillet S., 560; Frank Theo S. R. L., 420.

Juegos de tocador: Tenzer Salomón, dólares 560.

Repuestos y accesorios de bicicletas y triciclos: Lestuzzi Pedro, dólares 1.484; Venienrob Montev., 560; Rydstrom Carlos, 560; Polero Domingo M., 420; Gastaldi Lema Y., 980; Soler Ildefonso, 1.624; Casa Cardelino L., 1.400; Philips del Urug., 840; Rozemblum y Rath, 1.736; Faoletti Hnos. S., 1.400; Guelfi y Cía. M. G., 1.232; Mann. George D. Ltda., 560.

Artículos e implementos para zapateros: Arias S. y Castag., dólares 840; Olympia Ltda., 280; Gejler Hersz, 364.

Artículos de talabartería: Kamil Herman, dólares 420; Olympia Ltda., 560.

Pantasotes y hules: Alazraki J. y Cat, dólares 560; Bension y Bension, 560; Chidia Hnos., 560; Lema y Cía. Emilio.

Zapatos para lluvia: Benienrob Montev. dólares 560; Ryndstrom Carlos, 560.

Artículos del grupo no especificados (grupo talabartería, zapatería y derivados): Gatti Luis Alberto, dólares 560; Gatti Luis Alberto, 140.

Máquinas de sumar: Coates S. A. H. Oswaldo, dólares 33.600; Castro Arnaldo, 67; Benquet Baldomer, 560; Frugoni Hnos. Gen., 7.000; De la Peña Muñoz, 560.

Máquinas de calcular: Coates S.A. H. Oswaldo, dólares 42.840; Sala hijo Angel, 560; Buzio López y Co., 560; Benquet Baldomer, 560; Méndez Luis A., 560; Frugoni Hnos. Gen., 7.000; Fermonda S.C., 560; Kulla y Cía., 280; De la Peña Muñoz, 560; Comesaña Bonelli, 560; Guttmann y Cía. L., 140; Cía. Com. Meryland, 560.

Máquinas registradoras: Trabucati y Cía., dólares 560; Benquet Baldomer, 560; Kraft Ltda. Guill., 80.500.

Máquinas de escribir: Coates S. A. H. Oswald, dólares 37.800; Benquet Baldomer, 560; Méndez Luis A., 560; Fermonda S.C., 560; De la Peña Muñoz, 560; Comesaña Bonelli, 560; Cía. Com. Meryland, 560; Inco S. A., 560; Minist. Salud Pública, 3.161.

Material de escritorio, dibujo, pintura: Buckstein y Bister, dólares 840; Gurovich José, 700; La Platense S. A., 1.820; Patrón José A., 560; Barreiro y Ramos, 238; Canabal Manuel, 560; Cía. Fridara Cisa, 560; Flores y Cía. Ltda., 728; Flores y Cía. Ltda., 1.792; Kulla y Cía., 560; Loewengardt Eduardo, 280; Maglio Miguel A., 280; Fox Ic. Ltda., 420; Guttmann y Cía. L., 560; Gejler Hersz, 392; Mantero y Cía. D., 840; La Austral S.C.I.M., 840; Jockl Pablo, 420; Rapoport Israel, 840; Ipusa, 1.890; Castro Arnaldo, 840; Impresora Uruguaya, 840.

Material para encuadernación: Barreiro y Ramos, dólares 1.708; Castiglioni L. S., 840; Lesser Federico, 140.

Muebles y ficheros para escritorios: Cassarino Hnos. S., dólares 560; Hugo Walter, 560.

Repuestos y accesorios para máquinas: de escritorio: Coates S.A.H. Oswaldo, dólares 4.200.

Accesorios para radios: Casa Cardelino L., dólares 4.200; Cabuto Etchegaray, 560; El Hogar de la M., 448; Philips del Urug., 2.912; Eneka S.A., 2.492; Friedman León, 1.400; De la Peña Muñoz, 140; De la Peña Munoz, 140; Imada S.C., 560; Guelfi y Cía M.G., 140; Guelfi y Cía. M. G., 140.

Accesorios para instrumentos musicales: Casa Morixe, dólares 588; Herbst Enrique, 560; Goldner Joaquín, 266.

Aparatos radiotelefónicos: Venienrob Montev., dólares 560; Rydstrom Carlos, 560; Casa Cardelino L., 980; Cabuto Etchegaray, 840; Philips del Uruguay, 2.436; Eneka S. A., 840; Frugoni Hnos. Gen., 1.260; De la Peña Muñoz, 1.400; Santa Cruz Manuel, 840; Corima Ltda., 840; Queirolo Ulfeldt, 560; Imada S. C., 560; Martínez y Cía., 840; Cía. Com. Meryland, 560; Cía. Platense de, 560; Guelfi y Cía. M.G., 1.260; Inco S. A., 1.400; Cía. Uruguaya, 840.

Papel fotográfico: Garese J. y R., dólares 560.

Películas radiográficas: Org. Cinemat. Ecra dólares 560.

Artículos del grupo específico (grupo cinematografía, música, radio y fotografía): Surimex S.R.L., dólares 420; Cía. Com. Meryland, 560.

Agujas y alfileres: Terzian León K. dólares 280; Delfiner B., 560; Indimport Ind. E., 420; Lasker y Cía., 280.

Bonetería: Tenzer Salomón, dólares 560.

Colchas y acolchados: Bensión y Bensión, dólares 560.

Hilo de algodón: Spitalnik Hnos., dólares 140; Indimport Ind. E., 560.

Lanas, sedas e hilos no algodón: Spitalnik Hnos., dólares 140; Indimport Ind. E., 560.

Medias: Buenavida Moreno, dólares 560.

Tapicería: Bension y Bension, dólares 560.

Solicitudes concedidas el día 19 de noviembre de 1949

Fruta seca almendras y avellanas: V. Martínez y Cía., dólares 500.

Fruta seca, nueces: Barrere Almacenes, dólares 300; V. Martínez y Cía., 650

Papas para consumo: Abraham J. Cerrito, dólares 1.704.

Artículos del grupo no especificado (grupo almacén y comestibles en general): Idesa Weber, dólares 12.

Bovinos de pedigree: P. De León y Dutra, dólares 2.212.

Automóviles: Francisco R. Vidiella, dólares 476; D. Gallo de Bian., 1.200; Herman R. Ferber, 10.407; Carlos M. Travieso, 19.831 Julio C. Lestido, 19.831.

Repuestos y accesorios (grupo vehículos automotrices): Julio C. Lestido dólares, 1.000; M. Guelfi y Cía., 58; M. Guelfi y Cía., 50.

Tractores: Mariesa, dólares 2.640; Corp. Int. Com. Int., 5.460.

Madera cedro, roble: Alvaro F. Gil, dólares, 8.300.